

2021

1 de marzo

Presentado para:

COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.

Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “Corozal Regional Data Center”

PREPARADO POR:

Aida Martínez IRC-026-2007
Edgardo Muñoz IRC-010-2004

Teléfono: (507) 395-4335
TeleFax: (507) 395-4336
Celular: (507) 6537-1683

Presentado por:

**Corozal Regional Data Center
Corp.**

Representante legal: David González
Cédula: 8-413-192
Teléfonos: (507) 390.2806
E-Mail: fgonzalez@transoceanet.com;
dhenriquez@sermulsa.com

Índice

1.0 Índice	1
2.0 Resumen Ejecutivo	5
2.1 Datos generales del promotor	6
a) Persona a contactar: Franklin González	6
b) Números de teléfonos: Oficina (507) 390-2806 / 395-4335.....	6
Mobile 6294-6049	6
c) Correo Electrónico: fgonzalez@transoceanet.com; dhenriquez@sermalsa.com	6
d) Página web: www.transoceanet.com	6
e) Nombre y registro del Consultor: Aida Martínez, IRC-026-2007, Edgardo Muñoz IRC-010-2004	6
3.0 Introducción	6
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.....	7
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.....	9
Fundamentación técnica de la selección de la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental categoría I COROZAL regional data center	9
4.0 Información General	12
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.....	12
4.2 Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.....	13
5.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad	13
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	15
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.....	16
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.....	17
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	20
5.4.1 Planificación	20
5.4.2 Construcción / ejecución	21
5.4.3 Operación	24
5.4.4 Abandono	26
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	26
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	27
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).....	27
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.....	27
5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	29
5.7.1 Sólidos	29
5.7.2 Líquidos	29
5.7.3 Gaseosos	29
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	29
5.9 Monto global de la inversión	30
6. Descripción del Ambiente Físico	30
6.3 Caracterización del suelo.....	30
6.3.1 La descripción del uso del suelo	31
6.3.2 Deslinde de la propiedad	31

6.4 Topografía.....	32
6.6 Hidrología.....	32
6.6.1 Calidad de aguas superficiales	32
6.7 Calidad de aire	32
6.7.2 Olores 34	
7. Descripción del Ambiente Biológico	34
7.1 Características de la Flora	34
7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por MiAMBIENTE)	35
7.2 Características de la Fauna	35
8. Descripción del Ambiente Socioeconómico	37
8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes.....	41
8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).....	41
8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados.....	48
8.5 Descripción del paisaje	48
9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos.....	48
9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	54
9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto.....	56
10. Plan de Manejo Ambiental (PMA).....	56
10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas.....	60
10.3 Monitoreo	60
10.7 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora.....	62
10.11 Costos de la Gestión Ambiental.....	62
12. Lista de profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y la(s) firma(s) responsables.....	62
12.1 Firmas debidamente notariadas.....	62
Ver Anexo N° 3, Firmas debidamente notariadas.....	62
12.2 Número de registro de consultor(es)	62
13. Conclusiones y Recomendaciones.....	62
14. Bibliografía	63
15. Anexos.....	65
Nº 1 Paz y Salvo, Certificado Original de Registro Público (Sociedad), Cédula de Identidad Personal del Representante Legal de la Empresa	
Nº 2 Firmas debidamente notariadas y número de registro de consultores	
Nº 3 Mapa 1:50,000 y Planos del Proyecto	
Nº 4 Fotos	
Nº5 Encuestas	
Nº6 Autorización para Presentación de Estudio de impacto Ambiental En Área de Concesión de Panama Canal Railway Company	
Nº7 Instalación de Tanques de Combustible	

Índice De Tablas

Tabla 1: Legislación y Normas Técnicas y Ambientales que regulan el Sector y el Proyecto, Obra o Actividad	17
Tabla 2: Actividades o Acciones del Proyecto y Duración en la Etapa de Construcción.....	22
Tabla 3: Especies de árboles.....	23
Tabla 4: Perímetro del Proyecto	32
Tabla 5: Caracterización vegetal	35
Tabla 6: Reptiles reportados para el área de estudio	36
Tabla 7: Anfibios reportados para el área de estudio	36
Tabla 8: Aves reportadas para el área de estudio	36
Tabla 9: Mamíferos reportados para el área de estudio	36
Tabla 10: Superficie, población y densidad de población en la República, según Provincia, Distrito y Corregimiento: censos de 1990 a 2010.....	40
Tabla 11: Características de las viviendas particulares ocupadas dentro del área de influencia del proyecto	40
Tabla 12: Listado de entrevistados según lugar poblado	46
Tabla 13: Fuentes Potenciales de Impacto Etapa de Construcción	52
Tabla 14: Fuentes Potenciales de Impacto Etapa de Operación.....	53
Tabla 15: Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas	57
Tabla 16: Plan de Monitoreo Seis Meses	61
Tabla 17: Cronograma de Ejecución del Proyecto	61

2.0 Resumen Ejecutivo

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del Proyecto *Corozal Regional Data Center*, se presenta al Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) a través de la empresa COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP., fue elaborado por AIDA MARTINEZ y EDGARDO MUÑOZ, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, referente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

Un Data Center o Centro de Datos es una instalación física que las empresas y organizaciones utilizan para almacenar sus aplicaciones y datos críticos. El diseño de un centro de datos se basa en una red de recursos informáticos y de almacenamiento que permiten la entrega de aplicaciones y datos compartidos. Los componentes clave del diseño de un centro de datos incluyen enrutadores, comutadores o switches, firewalls, sistemas de almacenamiento, servidores y controladores de entrega de aplicaciones.

En el proyecto de data center, se instalarán cuatro tanques soterrados para el almacenamiento de combustible soterrados para abastecer las plantas eléctricas con capacidad de 15,000 litros cada uno, con las siguientes características:

- Tanques de Doble Pared para almacenamiento de combustible soterrado.
- Tanque de acero, revestido con resina y fibra de vidrio, que garantiza la prevención de fugas de combustible y contaminación. Esta tecnología exclusiva permite un producto de larga duración y es amigable al medio ambiente.

2.1 Datos generales del promotor

- a) Persona a contactar: Franklin González
- b) Números de teléfonos: Oficina (507) 390-2806 / 395-4335
 - Mobile 6294-6049
- c) Correo Electrónico: fgonzalez@transoceanet.com; dhenriquez@sermulsa.com
- d) Página web: www.transoceanet.com
- e) Nombre y registro de los Consultores: Aida Martínez, IRC-026-2007 y Edgardo Muñoz, IRC-010-2004.

3.0 Introducción

La empresa **Corozal Regional Data Center Corp.**, presenta el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, documento de análisis aplicable al **Proyecto Corozal Regional Data Center**, de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental.

El Proyecto permitirá acondicionar el espacio donde estarán los servidores que almacenan y procesan los datos.

El diseño del centro de datos incluye enrutadores, conmutadores o switches, firewalls, sistemas de almacenamiento, servidores y controladores de entrega de aplicaciones.

Los componentes del centro de datos requieren una infraestructura y equipamiento significativo para respaldar el hardware y el software del centro de datos. Estos incluyen subsistemas de energía, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), ventilación, sistemas de enfriamiento, extinción de incendios, generadores de respaldo y conexiones a redes externas.

3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.

Alcance:

Evaluación ambiental sobre el área total del terreno desarrollar:

Área Existente: 2,518.27 m²

Área de construcción: 3 plantas de 1,579.516m²

- Planta Baja.....Niv000 (Nivel de Calle)
- 1er Piso.....Niv100
- 2do Piso.....Niv200
- 3er Piso.....Niv300
- Techo.....Niv400 (Nivel de Cubierta de Techo)

Acondicionar el área y realizar los movimientos de tierra necesarios para la construcción del edificio de Corozal Regional Data Center propiedad de Corozal Regional Data Center Corp.

Metodología:

Para la preparación del presente estudio de impacto ambiental se tomaron en cuenta los aspectos básicos: Diseños de ingeniería y los aspectos ambientales.

Aspectos de Ingeniería:

Se realizó un levantamiento topográfico del área y se realizó el diseño estructural del edificio, tomando en cuenta todas las regulaciones y normativas requeridas tanto municipales, del cuerpo técnico de los bomberos y ambientales.

Se realizó un estudio de suelo con resultados satisfactorios para verificar la factibilidad de la construcción en dicho terreno.

Aspectos ambientales:

Se analizaron aspectos tales como:

Físicos: geología.

Bióticos: fauna, y flora.

Sociales: Demografía, economía y culturales

Duración:

La obra está considerada para realizarse en seis (6) meses, que es el tiempo para la construcción y operación del Corozal Regional Data Center.

Instrumentalización:

Para el levantamiento de la información se utilizaron diferentes métodos de recolección, y procesamiento de la información. En los aspectos físicos: se realizó una revisión de la zona, se diseñaron los planos, para la evaluación de los aspectos bióticos, se hizo una revisión de caracterización del sitio, y se realizaron las entrevistas.

El presente estudio representa una herramienta idónea para la evaluación de los efectos de las actividades antrópicas con el ambiente; además, servirá a la Empresa como un instrumento de gestión para prevenir impactos ambientales a terceros durante la construcción del edificio de Corozal Regional Data Center, le permitirá aplicar las normas ambientales legales vigentes en el país relacionado con el proyecto.

El promotor del proyecto es la empresa **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.

Durante la evaluación del impacto ambiental del proyecto no se identificó afectación de los criterios de protección ambiental, por lo que se elaboró un estudio **Categoría I**.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SELECCIÓN DE LA CATEGORÍA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I COROZAL REGIONAL DATA CENTER

CRITERIOS	No ocurre	Impacto			Obs.
		Directo	Indirecto	Acumulativo	
1: Riesgo para la salud de la población, flora y fauna, y sobre el ambiente en general.					
a) Generación, reciclaje, recolección, almacén, transporte, disposición de residuos industriales.	X				
b) Generación de efluentes líquidos, gaseosos, con concentraciones que superan a las normas	X				
c) Niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones o radiaciones	X				
d) Producción, generación, reciclaje, recolección y disposición de residuos domésticos con características peligrosas	X				
e) Composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas	X				
f) Riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios	X				
g) Generación o promoción de descargas de residuos sólidos con concentraciones que superan a las normas	X				
2: Alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluyendo suelo, agua, flora y fauna, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.					
a) Nivel de alteración del estado de conservación de los suelos.	X				
b) La alteración de suelos frágiles	X				
c) Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo	X				
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta	X				

CRITERIOS	No ocurre	Impacto			Obs.
		Directo	Indirecto	Acumulativo	
e) La inducción del deterioro del suelo por desertificación, generación o avance de dunas o acidificación	X				
f) La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo	X				
g) La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, insuficientemente conocidas, o en peligro de extinción	X				
h) La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna	X				
i) La introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado	X				
j) La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora y otros recursos naturales	X				
k) La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica	X				
l) La inducción a la tala de bosques nativos	X				
m) El reemplazo de especies endémicas o relictas	X				
n) La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.	X				
o) La extracción, explotación o manejo de fauna nativa	X				
p) Los efectos sobre la diversidad biológica y biotecnología	X				
q) La alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre caudales ecológicos	X				
r) La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua	X				
s) La modificación de los usos actuales del agua	X				
t) La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas	X				
u) La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea	X				
3: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre atributos, que dieron origen a un área clasificada como protegida o de valor paisajístico y estético de una zona.					

CRITERIOS	No ocurre	Impacto			Obs.
		Directo	Indirecto	Acumulativo	
a) La afectación, intervención o explotación de recursos naturales en áreas protegidas	X				
b) La generación de nuevas áreas protegidas	X				
c) La modificación de antiguas áreas protegidas	X				
d) La pérdida de ambientes representativos y protegidos	X				
e) La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico	X				
f) La obstrucción de la visibilidad a zonas de valor paisajístico	X				
g) La modificación en la composición del paisaje	X				
h) La promoción de la explotación de la belleza escénica	X				
i) El fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas	X				
4: Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los ecosistemas de vida y costumbre de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.					
a) La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.	X				
b) La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.	X				
c) La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local	X				
d) La obstrucción al acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas	X				
e) La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales	X				
f) Los cambios en la estructura demográfica local	X				
g) La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural	X				
h) La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas	X				

CRITERIOS	No ocurre	Impacto			Obs.
		Directo	Indirecto	Acumulativo	
5: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural.					
a) Afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, público, arqueológico, zona típica, o santuario de la naturaleza	X				
b) Extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico	X				
c) Afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas	X				

4.0 Información General

La información general a presentarse está relacionada con el promotor, propiedad, estado legal y los pagos realizados al departamento de finanzas del Ministerio de Ambiente.

4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.

El promotor del proyecto es **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.** cuyos antecedentes se detallan a continuación:

- Tipo de Empresa : Persona Jurídica
- Ubicación : Corozal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá.
- Registro Público de Existencia : Folio N° 155686125

- Certificado de registro de la propiedad: Autorización para el uso del área de finca de concesión otorgado por la empresa Panama Canal Railway Company, quien posee el terreno en concesión mediante el Contrato Ley N°70 del 18 de febrero de 1998 y aprobado mediante Ley No. 15 de 17 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No23,485 de 18 de febrero de 1998.
- Representante Legal : David Fernando González Solís
- Cédula de Identidad Personal : 8-413-192
- Teléfono : (507) 390-2806
- Fax : (507) 395-4336
- Dirección física : Calle Tercera Parque Industrial, Costa del Este

4.2 Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación

Ver Anexo N° 1, Paz y Salvo y Recibo de pago por los trámites de la evaluación.

5.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad

El Proyecto permitirá acondicionar el espacio donde se construirá el edificio que albergará los servidores que almacenan y procesan los datos.

El diseño del centro de datos incluye enrutadores, conmutadores o switches, firewalls, sistemas de almacenamiento, servidores y controladores de entrega de aplicaciones.

Los componentes del centro de datos requieren una infraestructura significativa para respaldar el hardware y el software del centro. Estos incluyen subsistemas de energía, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), ventilación, sistemas de enfriamiento, extinción de incendios, generadores de respaldo y conexiones a redes externas.

Los principales beneficios del Corozal Regional Data Center de manera externa son:

1. Reducción de costos para las empresas, instituciones u organizaciones: un Data Center ofrece varios componentes tecnológicos que complementan la infraestructura que un centro de datos requiere, ofreciendo a los usuarios un ambiente que garanticen el correcto funcionamiento y la integridad operativa de los sistemas alojados. Para ello, los centros de datos cuentan con sistemas de alimentación eléctrica, alimentación de reserva, refrigeración, cableado, detección y extinción de incendios, detectores de fugas de agua y controles de seguridad redundantes.
2. Mayor seguridad: así como un centro de datos cuenta con todos los componentes de infraestructura física y tecnológica necesarios, estos están ubicados en lugares estratégicos para evitar que algún desastre pueda afectar sus operaciones. De igual forma cuentan con sistemas contra incendios, instalaciones eléctricas adecuadas, sistema de alimentación ininterrumpida, lectores biométricos y accesos restringidos para proteger al máximo todos los activos que administran.
3. Mejor conectividad: los Data Center o Centro de Datos tienen la posibilidad de conectarse directamente a los principales proveedores de telecomunicaciones de Panamá y el mundo, gracias a eso, la conectividad desde y hacia Panamá en materia de datos tendrá una mejora sustancial e impactará en mucho de los servicios de comunicación que utilizan las compañías, organizaciones e instituciones del país.

En la parte exterior del edificio, se instalarán cuatro tanques soterrados para el almacenamiento de combustible diésel, para abastecer a los generadores eléctricos del data center, de manera que puedan brindarle autonomía y funcionamiento constante en

caso de que exista una interrupción del fluido eléctrico en el área, garantizando de esta manera el continuo funcionamiento y disponibilidad del centro de datos.

Sobre los tanques de combustible para el proyecto de data center, serían cuatro tanques con capacidad de 15,000 litros cada uno Ver Anexo 7, Instalación de Tanques.

Y tendrían las siguientes características:

- Tanques de Doble Pared para almacenamiento de combustible soterrado.
- Tanque de acero, revestido con resina y fibra de vidrio, que garantiza la prevención de fugas de combustible y contaminación. Esta tecnología exclusiva permite un producto de larga duración y es amigable al medio ambiente.
- Tanque exterior de F.R.P. fabricado bajo la norma UL 1746.
- Tanque interior de acero fabricado bajo la norma UL-58.
- Acero calidad ASTM-A36 Chaqueta exterior durable y resistente.
- Estructuralmente resistente a movimientos sísmicos.
- Listado por la Underwriters Laboratories.
- 360 grados de monitoreo permanente para detección de fugas.
- Proceso de soldadura por sistema de arco sumergido (SAW).
- Cumple con las regulaciones locales e internacionales de hidrocarburos.

5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación

Construir un Data Center o Centro de Datos, cumpliendo con las especificaciones del cliente, en base a normas de diseño nacionales e internacionales, para proveer servicios de hospedaje de datos y equipos de empresas, así como servicios de conexión a internet y almacenamiento de contenido.

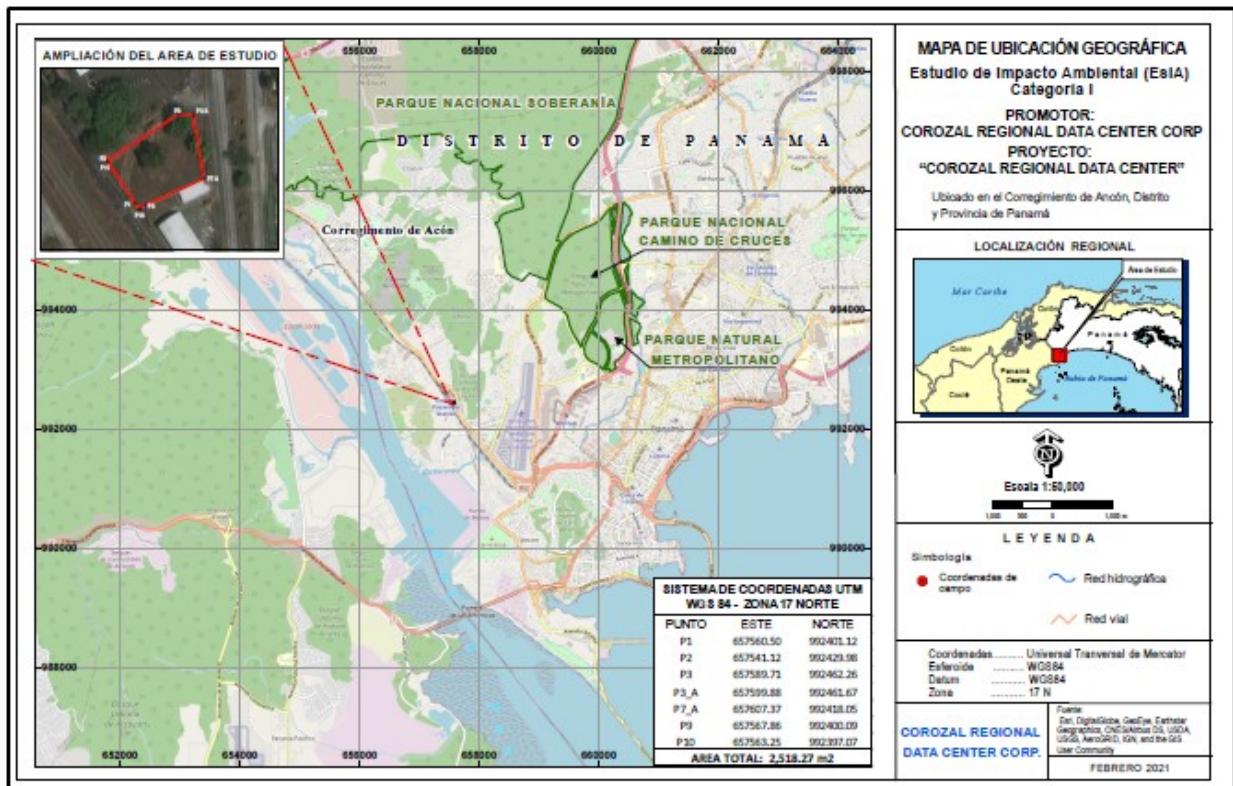
El proyecto contempla convertir de Panamá en un centro para el almacenamiento de datos y contenido y un hub de conectividad en la región, teniendo como una de sus ventajas la conectividad con los cables submarinos que cruzan o aterrizan en Panamá.

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

El proyecto se desarrollará en el terreno con autorización para el uso del área de finca de concesión otorgado por la empresa Panama Canal Railway Company, quien posee el terreno en concesión mediante el Contrato Ley N°70 del 18 de febrero de 1998 y aprobado mediante Ley No. 15 de 17 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No 23,485 de 18 de febrero de 1998, ubicada en el sector de Corozal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, y provincia de Panamá, específicamente en las siguientes coordenadas:

PERIMETRO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	657560.504	992401.123
P2	657541.122	992429.983
P3	657589.714	992462.259
P3_A	657599.882	992461.668
P7_A	657607.370	992418.053
P9	657567.860	992400.086
P10	657563.256	992397.066
AREA TOTAL 2,518.27 m ²		

Ilustración 1: Ubicación del Proyecto



5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad

Tabla 1: Legislación y Normas Técnicas y Ambientales que regulan el Sector y el Proyecto, Obra o Actividad

Legislación	Tema	Observaciones
Decreto de gabinete N° 1, de 15 de enero de 1969.	Crea el Ministerio de Salud (MINSA)	A través de su Dirección Ambiental, es responsable por la planificación de los diferentes programas de ayuda, dirigidos a prevenir la contaminación del ambiente en las ciudades y comunidades de nuestro país, asegurando un medio sano para que la

Legislación	Tema	Observaciones
		población panameña goce de buena salud física y mental.
La Ley 48 de 31 de enero de 1963 y posteriormente reformada por la Ley 21 de 18 de octubre de 1982.	Oficina de Seguridad adscrita al Cuerpo de Bomberos de Panamá	Esta oficina tiene la tarea y obligación de velar y garantizar porque todo tipo de instalaciones y construcciones (habitacionales, comerciales, industriales, portuarias, etc.) sean construidas bajo las normas de seguridad existentes. Corresponde a esta institución otorgar los permisos pertinentes, una vez que el promotor haya cumplido a satisfacción con las normas de seguridad para que pueda proceder al desarrollo del proyecto en cuestión.
Decreto Ejecutivo No. 21 de 2 de abril de 1997	Crea el Comité Técnico Interinstitucional de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional	Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional para las sustancias químicas.
Ley No. 21 Del 2 de Julio de 1997	Por la cual se adopta el Plan Regional y el Plan General de Uso de Suelo, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.	Mediante la cual el Gobierno Nacional aprobó el ordenamiento territorial contemplado en el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, ambos realizados por la firma consultora panameño-estadounidense Intercarib, S.A. Natham Associates, Inc. Los objetivos del Plan Regional son establecer los lineamientos básicos que permitan el desarrollo económico de la región interoceánica, basado en la protección y utilización sostenible de los recursos naturales de la cuenca del Canal. A largo plazo, se debe asegurar la protección de los recursos necesarios para la operación del Canal, el abastecimiento

Legislación	Tema	Observaciones
		de agua y energía para las poblaciones de la región, así como la conservación de la biodiversidad.
Contrato Ley No. 70 de 22 de enero de 1998	Autorización para uso de área en finca de concesión otorgado por la empresa Panama Canal Railway Company, quien posee el terreno en concesión con el estado panameño	
Ley Nº 41 General de Ambiente, de 1 de julio de 1998	Establece los principios y normas básico para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.	Ley que regula todo lo relacionado con Ambiente y Recursos Naturales en general
Decreto No.456 de 23 de septiembre de 1998.	Conforme el Acuerdo Nº 116 de 9 de julio de 1996.	Por el cual se adoptan medidas para expedir permisos de construcción, demolición, mejoras, adición de estructuras, movimiento de tierra.
Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998	Reglamenta Ley No. 36 de 1996 (ART.7, 8 y 10) y dicta otras disposiciones.	Control de emisiones vehiculares. Control de pinturas, lacas, barnices y otras sustancias con contenido de plomo. Índice de exposición biológica y niveles permisibles de contaminación. Manejo y Control de desechos.
Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 39-2000	“Por el cual se modifica la Resolución No. 351 del 26 de julio de 2000, que aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.	Que establece el control de efluentes líquidos provenientes de las actividades domésticas, comerciales e industriales que se descargan directamente los sistemas de alcantarillados.
Decreto No. 306 de 4 de septiembre de 2002	Por el cual se adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.	

Legislación	Tema	Observaciones
Decreto No. 1 de 15 de enero de 2004	Por el cual se determina los Niveles de Ruido, para las áreas residenciales e industriales.	
Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.	Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1º de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el decreto ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006.	
Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009	Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.	
Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011	Modifica artículos del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.	

5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad

En los siguientes apartados se describen las fases en las que se desarrollará el Proyecto Corozal Regional Data Center

5.4.1 Planificación

En la etapa de levantamiento de la información de terreno se realizan diversas actividades, entre las que se pueden mencionar:

- Colección de información existente y la realización de estudios de campo preliminares.
- La segunda etapa consiste en estudios de campo de topografía, entre otros. En el estudio topográfico incluye el levantamiento en secciones. La topografía final consiste de curvas a nivel de 1 metro y la localización de estructuras principales del área de estudio.
- Estudio de Suelo.

- De manera paralela al levantamiento de la topografía del área del proyecto, se realizó un levantamiento de límites del polígono a utilizar
- La recolección de los documentos y data necesarios a través del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, y Autoridad del Canal de Panamá para los trabajos de terreno, que incluye la consecución de mapas, investigación de las utilidades existentes e identificación de límites del proyecto artificiales y naturales.
- Se realizó una reunión con la Autoridad del Canal de Panamá referente a las normativas de manejo en áreas de influencia al funcionamiento del canal.

5.4.2 Construcción / ejecución

Las principales tareas en la etapa de construcción del proyecto son las siguientes:

- Elaboración del diseño estructural y arquitectónico definitivo del proyecto.
- Elaboración y gestión de procedimientos para lograr el control de calidad.
- Actividades de movimiento de tierra en el terreno.

De las actividades mencionadas anteriormente, el trabajo en terreno es relevante desde el punto de vista ambiental, puesto que las acciones que se realizarán para las obras físicas del Proyecto, constituyen las fuentes potenciales de impacto.

Se requerirá del siguiente personal:

- Arquitecto
- Ingeniero Estructural
- Plomero
- Carpintero
- Albañiles
- Topógrafo

- Trabajador Manual
- Pintor
- Inspector
- Capataz
- Personal Administrativo (Gerente, secretaria, vendedores)

Tabla 2: Actividades o Acciones del Proyecto y Duración en la Etapa de Construcción

Acciones	Duración de sus Efectos (Permanente o Temporal)
Contratación de mano de obra	Temporal
Carga y transporte de materiales de construcción	Temporal
Movimiento de equipo en las actividades de construcción (pesado y liviano)	Temporal
Pavimentación del terreno	Temporal
Protección física de la vía principal durante la construcción	Temporal
Uso de agua para uso doméstico durante la etapa de construcción	Permanente
Señalización	Permanente
Manejo de residuos sólidos domésticos durante la etapa de construcción	Temporal
Manejo de residuos líquidos domésticos durante la etapa de construcción	Temporal
Manejo de residuos sólidos domésticos durante la etapa de operación	Permanente
Instalación / Generación de Servicios	Permanente
Tráfico de vehículos que acceden a la vía principal para entrega de materiales de construcción	Temporal

a) Contratación de Mano de Obra

Generación de Empleos directos: Durante la fase de construcción del Corozal Regional Data Center, se generarán alrededor de quince (15) empleos directos, de los cuales Seis (6) son mano de obra no calificada y nueve (9) son mano de obra calificada.

Generación de Empleos indirectos: Durante la fase de construcción del Corozal Regional Data Center, se generarán empleos indirectos en las comunidades aledañas al sitio, derivados de la prestación de servicios como alimentación, servicios de transporte

local y suministro de materiales diversos para la ejecución de la obra.

b) Despeje de material vegetal

Es necesario eliminar especies de árboles para acondicionar el terreno, y gramíneas para poder construir el edificio para el Corozal Regional Data Center.

Tabla 3: Especies de árboles

Orden	Familia	Especie
Rosales	MORACEAE	<i>Ficus glabrata</i>
Sapindales	MELIACEAE	<i>Swietenia macrophylla king</i>

Previo a la actividad de la tala, la empresa solicitará el permiso a la oficina de la dirección forestal en la Administración Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente.

c) Carga y Transporte de Materiales de Construcción

Se utilizará camión para el transporte de los materiales de construcción.

d) Movimientos de Equipos en Faenas (liviano-pesado)

Se utilizará equipo liviano y pesado.

e) Operación Maquinaria Fija

No se utilizará maquinaria fija.

f) Pavimentación

La pavimentación en el área, incluye la actividad de colocación de material selecto, colocación de capa base.

g) Protección Física de Suelos

Se tomarán medidas de mitigación contra la dispersión de materiales en la vía principal, con la colocación de estructuras que se requieran de acuerdo al terreno.

h) Revegetación

La Revegetación no es considerada por la infrestructura a construir, solo se mantendrán las áreas verdes del área que limita con el Proyecto.

i) Obtención de Agua para Uso Industrial y Doméstico

El proyecto no requiere la obtención de agua para uso industrial.

Para el uso doméstico, el servicio de agua será provisto por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), de acuerdo al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 /Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales:

- *Se establecen las características que deben cumplir los vertidos de efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas, comerciales e industriales, a los sistemas de recolección de aguas residuales, en conformidad a las disposiciones vigentes en la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial No. 24,115 de 10 de agosto de 2000.*

j) Señalización

Para organizar el trabajo y evitar accidentes, será preciso un movimiento de personal y equipo ordenado. El proyecto tendrá señalización externa e interna que regule la entrada y salida del equipo al área de proyecto y dentro del mismo. Así también, se señalizarán las áreas de trabajo y aquellas que resulten riesgosas, indicando las precauciones y medidas de seguridad que se deban cumplir.

k) Manejo de Residuos Sólidos

Los residuos serán dispuestos temporalmente en contenedores herméticos para su posterior disposición final en el vertedero más cercano.

5.4.3 Operación

Durante esta etapa funcionará el edificio del Corozal Regional Data Center.

El Proyecto permitirá acondicionar el espacio donde estarán los servidores que almacenan y procesan los datos.

El diseño del centro de datos incluye enrutadores, conmutadores o switches, firewalls, sistemas de almacenamiento, servidores y controladores de entrega de aplicaciones.

Los componentes del centro de datos requieren una infraestructura y equipamiento significativa para respaldar el hardware y el software del centro. Estos incluyen subsistemas de energía, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), ventilación, sistemas de enfriamiento, extinción de incendios, generadores de respaldo y conexiones a redes externas.

En el exterior se instalarán cuatro tanques soterrados para el almacenamiento de combustible diésel, para abastecer a los generadores eléctricos del edificio. Tendrán una capacidad de 15,000 litros cada uno.

Y tendrían las siguientes características:

- Tanques de Doble Pared para almacenamiento de combustible soterrado.
- Es un tanque de acero, revestido con resina y fibra de vidrio, que garantiza la prevención de fugas de combustible y contaminación. Esta tecnología exclusiva permite un producto de larga duración y es amigable al medio ambiente.

Los principales beneficios del Corozal Regional Data Center de manera externa son:

1. Reducción de costos para las empresas, instituciones u organizaciones: un Data Center ofrece varios componentes tecnológicos que complementan la infraestructura que un centro de datos requiere, ofreciendo a los usuarios un ambiente que garanticen el correcto funcionamiento y la integridad operativa de los sistemas alojados. Para ello, los centros de datos cuentan con sistemas de alimentación eléctrica, alimentación de reserva, refrigeración, cableado, detección y extinción de incendios, detectores de fugas de agua y controles de seguridad redundantes.

5.4.4 Abandono

No se considera etapa de abandono en este proyecto, no obstante, una vez terminada la etapa de construcción se procederá a dejar el lugar totalmente despejado de desechos y limpio.

5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar

En la etapa de la construcción del edificio para el Corozal Regional Data Center se establecerá la edificación necesaria, para el trabajo eficiente.

Específicamente se utilizarán el siguiente equipo:

- Mezcladora
- Cemento
- Concreto
- Clavos
- Cielo raso
- Cerámicas
- Cables eléctricos
- Canales y ductos
- Escaleras
- Ferretería
- Hierro
- Láminas de acero
- Láminas de aluminio
- Láminas para techos
- Maderas
- Mezcladoras
- Molduras
- Tanques para almacenamiento de combustible (diesel)

5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.

Todos los insumos utilizados en la construcción deberán cumplir con las normas y especificaciones técnicas indicadas en los planos y aprobados por las instituciones involucradas y los códigos de referencias internacionales.

Los insumos principales son:

- Acero estructural
- Soldadura
- Concreto, cemento, pintura, hierro

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).

El área del proyecto cuenta con acceso a comercios, centros culturales, oficinas públicas y privadas, iglesias, entre otros.

a) Transporte y comunicaciones

La comunidad cuenta con vías de acceso en buenas condiciones. Hay transporte colectivo de buses y taxis.

b) Acueductos

El área cuenta con servicios del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.).

c) Electricidad

El servicio de energía eléctrica es suministrado por la empresa Naturgy.

5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.

Generación de Empleos directos: Durante la fase de construcción del edificio para el Corozal Regional Data Center, se generará alrededor de quince (15) empleos directos, de los cuales seis (6) son mano de obra no calificada proveniente y nueve (9) son mano de obra calificada.

Generación de Empleos indirectos: Durante la fase de construcción del edificio para el Corozal Regional Data Center se generarán empleos indirectos en las comunidades aledañas al sitio, derivados de la prestación de servicios como alimentación, servicios de transporte local y suministro de materiales diversos para la ejecución de la obra.

Durante la operación se requerirá mano de obra, para los eventuales trabajos de mantenimiento de 5 a 6 trabajadores.

- Ingeniero Civil
- Ingeniero Estructural
- Arquitecto
- Ingeniero Electromecánico
- Técnicos Electricistas
- Plomero
- Carpinteros
- Albañiles
- Topógrafo
- Trabajadores Manuales
- Pintores
- Inspectores
- Personal Administrativo (Gerente, secretaria, vendedores)
- Capataz
- Supervisores de control de calidad

5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases

La empresa promotora y contratista deben realizar los trámites correspondientes para coordinar con la entidad encargada de realizar el manejo de residuos; a fin de que esta actividad se mitigue y controle de manera adecuada. La empresa promotora considerará de ser necesario almacenar temporalmente los desechos sólidos en recipientes con tapas en el área de trabajo, los cuales serán transportados hasta el vertedero municipal más cercano.

En los siguientes apartados se presenta el análisis sobre el tratamiento de los residuos.

5.7.1 Sólidos

- Para los desechos se recomienda ubicar en recipientes exclusivos para cada tipo de material, diferenciándolos según su composición (plásticos, vidrios, orgánicos, etc.). Se realizará la recolección, separación, transportación y disposición adecuadamente los residuos sólidos generados en la obra.

5.7.2 Líquidos

- Manejo adecuado de los residuos líquidos y cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

5.7.3 Gaseosos

- No habrá residuos gaseosos.

5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo

El proyecto estará ubicado en un área, con autorización para el uso del área de finca de concesión otorgado por la empresa Panama Canal Railway Company, quien posee el terreno en concesión mediante el Contrato Ley N°70 del 18 de febrero de 1998 y aprobado mediante Ley No. 15 de 17 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial

No 23,485 de 18 de febrero de 1998, que le permitirá operar, y mantener el edificio para el Corozal Regional data center, y funcionará como parte actividades asociadas a las ya existentes de acuerdo a lo establecido por la Ley 21, que contempla el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica.

5.9 Monto global de la inversión

La inversión de la obra es de Siete millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil con 00/100 de Balboas (B/.7,491,000.00).

6. Descripción del Ambiente Físico

El presente capítulo contiene los Antecedentes del Área de Influencia o Línea Base del Proyecto, en conformidad a lo establecido en el Artículo 24, letra c, del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009¹.

La línea base describe los componentes y elementos ambientales considerando los impactos ambientales negativos y positivos significativamente adversos que puedan asociarse al proyecto, como consecuencia de las actividades y acciones que se ejecuten para la construcción y operación del proyecto.

Se hizo una revisión exhaustiva de las distintas publicaciones existentes, de las mismas se seleccionaron aquellas con mayor continuidad de datos.

6.3 Caracterización del suelo

La Línea Base describe los componentes y elementos ambientales considerando los impactos ambientales negativos y positivos significativamente adversos que puedan

¹ Decreto “Por el cual se Reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1º de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá”.

asociarse al proyecto, como consecuencia de las actividades y acciones que se ejecuten para la construcción y operación del Proyecto “Corozal Regional **Data Center**”.

Para efectos del análisis, se identifica como área de estudio, a la conformada por el área del Proyecto (localización del Proyecto) y su área de influencia.

6.3.1 La descripción del uso del suelo

De acuerdo al Plan General de usos del suelo en las áreas canaleras, el uso de suelo del complejo de Corozal puede catalogarse como urbano con una mezcla de actividades industriales, comerciales y en cierta parte residencial. El proyecto es parte fundamental de la estrategia de desarrollo, ya que generará empleos y divisas para el país.

Existen edificios destinados a comercios, restaurantes, plazas comerciales, viviendas unifamiliares, multifamiliares, actividades culturales, oficinas públicas y privadas.

6.3.2 Deslinde de la propiedad

Actualmente se cuenta con la autorización para el uso del área de finca de concesión otorgado por la empresa Panama Canal Railway Company, quien posee el terreno en concesión mediante el Contrato Ley N°70 del 18 de febrero de 1998 y aprobado mediante Ley No. 15 de 17 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No23,485 de 18 de febrero de 1998.

Esta autorización de parte de la empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY (PCRC)** autoriza a la empresa **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**, a desarrollar el proyecto de construcción del edificio para el Corozal Regional **Data Center** en el área de concesión de Panamá Canal Railway Company en Corozal, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, en las siguientes coordenadas:

Tabla 4: Perímetro del Proyecto

PERIMETRO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	657560.504	992401.123
P2	657541.122	992429.983
P3	657589.714	992462.259
P3_A	657599.882	992461.668
P7_A	657607.370	992418.053
P9	657567.860	992400.086
P10	657563.256	992397.066
AREA TOTAL 2,518.27 m ²		

6.4 Topografía

Durante el recorrido del área del proyecto se observó un terreno relativamente plano. Según el relevamiento topográfico del área del proyecto realizado.

6.6 Hidrología

En el área del proyecto no se afectarán fuentes constantes de agua.

6.6.1 Calidad de aguas superficiales

No se requiere caracterizar las aguas superficiales. No hay fuentes de abastecimiento para usos en actividades industriales, agrícolas, entre otros usos.

6.7 Calidad de aire

No se ha localizado ninguna fuente de emisiones en el área del proyecto, el aire del ambiente corresponde a una zona de carácter urbana con características de contaminantes por emisiones del humo de vehículos que circulan por la vía principal.

6.7.1 Ruido

El proyecto se llevará a cabo en dos etapas y los niveles de ruido generados variarán según las actividades a llevarse a cabo de cada una.

Se trabajará durante las horas y días laborables únicamente, entre 6:30 a.m. Hasta 4:30 p.m. En el caso de requerir extender las horas de trabajo, deberán notificarlo ante las autoridades correspondientes.

En la zona solo hay circulación de vehículos por la carretera principal, se caracteriza por ser el único sitio de emisión de intensos ruidos.

Como parte de las obligaciones del promotor, contratistas y de los futuros propietarios del local, en el tema de ruidos, se tendrá como referencia la normativa citada en el Decreto Ejecutivo No. 306 que adopta El Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales, dictado por el Ministerio de Salud de fecha 04-09-2002, publicado en Gaceta Oficial No. 24635 de fecha: 10-09-2002, Capítulo III, Artículo 7, Ruidos Producidos por las Industrias y Comercios Vecinos a Residencias o Habitaciones. El Artículo 7 fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1, dictado por el Ministerio de Salud de fecha 15-01-2004. En el Artículo No.1 se determinan los siguientes niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales, como se muestra a continuación:

Niveles de Ruido para Áreas Residenciales e Industriales (Fuente: Artículo 1, Gaceta Oficial, martes 20 de enero de 2004).

Horario Nivel Sonoro Máximo

De 6:00 a.m. a 9:59 p.m. 60 decibeles (en escala A)

De 10:00 p.m. a 5:59 a.m. 50 decibeles (en escala A)

6.7.2 Olores

En el área de influencia no se percibe olores que perturben el ambiente. Tanto en la fase de construcción como en la fase de operación no se prevé la existencia de olores molestos, ya que debido a las características del proyecto no constituyen fuentes generadoras de malos olores.

7. Descripción del Ambiente Biológico

La sección que se presenta a continuación ofrece información necesaria para conocer el estado actual en el que se encuentra el Área Influencia Directa del Proyecto y del Área de Influencia Indirecta, específicamente lo relacionado con el ambiente biológico, la cual servirá de base en la identificación y valorización de los posibles impactos que el Proyecto pueda generar y la elaboración del consecuente plan de manejo.

7.1 Características de la Flora

El área destinada para desarrollar este proyecto, ecológicamente se encuentra bajo la influencia de la Zona de Vida de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), caracterizada porque en ella incide una precipitación anual que varía de 1,850 a 3,400 milímetros, con biotemperatura media anual de 26 °C.

El sitio del proyecto se encuentra localizado dentro del patrón estacional de distribución de humedad de bosque húmedo tropical, característico de la vertiente pacífica, en donde la estación seca ocurre en meses definidos (enero-abril y puede extenderse hasta mayo).

La flora está caracterizada por fuertes intervenciones antrópicas que incluye eliminación de vegetación para el desarrollo de infraestructuras, por lo que se pudo apreciar durante la

gira de reconocimiento, prácticamente la cubierta vegetal que se localiza en el área está conformada por vegetación de tipo de especies de árboles joven o rastrojo.

7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por MiAMBIENTE)

En base a lo anterior, en el área se encuentran especies vegetales. El promotor requiere hacer una caracterización de la flora.

Tabla 5: Caracterización vegetal

Orden	Familia	Especie
Rosales	MORACEAE	<i>Ficus glabrata</i>
Sapindales	MELIACEAE	<i>Swietenia macrophylla king</i>

7.2 Características de la Fauna

La siguiente sección es el resultado de la revisión de información secundaria de la fauna terrestre que se encuentra en el área del proyecto denominado Soterramiento de un Cable de Fibra Óptica en Corozal. La información obtenida determinó las especies de fauna presente en el área del proyecto, lo cual sirvió de base para la identificación y valorización de los posibles impactos que el proyecto pueda generar sobre este componente y, además, para la elaboración del correspondiente plan de manejo ambiental.

Fauna Silvestre

Durante el recorrido por el área del proyecto no se visualizó la presencia de ninguna especie.

Especies reportadas en el área del estudio se presenta en las siguientes tablas.

Tabla 6: Reptiles reportados para el área de estudio

Orden	Familia	Especie
SQUAMATA	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>
	Teiidae	<i>Ameiva ameiva</i>
	Corytophanidae	<i>Basiliscus basiliscus</i>

Tabla 7: Anfibios reportados para el área de estudio

Orden	Familia	Especie
ANURA	Bufonidae	<i>Rhinella marina</i>
	Leptodactylidae	<i>Engyptomops pustulosus</i>

Tabla 8: Aves reportadas para el área de estudio

Orden	Familia	Especie
COLUMBIFORMES	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>
PSITTACIFORMES	Psittacidae	<i>Amazona autumnalis</i>
PICIFORMES	Ramphastidae	<i>Ramphastos sulfuratus</i>
PASSERIFORMES	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>
		<i>Ramphocelus dimidiatus</i>
	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>

Tabla 9: Mamíferos reportados para el área de estudio

Orden	Familia	Especie
CHIROPTERA	Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina</i>
RODENTIA	Sciuridae	<i>Sciurus variegatoides</i>
CARNIVORA	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>

8. Descripción del Ambiente Socioeconómico

El proyecto "Corozal Regional **Data Center**", cuyo promotor es **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**, se desarrollará en un lote de terreno contiguo a la estación de pasajeros del ferrocarril, mediante la autorización para el uso del área de finca de concesión otorgado por la empresa Panama Canal Railway Company, quien posee el terreno en concesión mediante el Contrato Ley N°70 del 18 de febrero de 1998 y aprobado mediante Ley No. 15 de 17 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No23,485 de 18 de febrero de 1998.

Corozal es un área dentro de la antigua de la zona del canal y áreas revertidas. Está ubicado a 15 minutos del centro de Panamá, pertenece al corregimiento de Ancón.

En al área general se pueden encontrar el Panamá Canal Railway Corp. y su estación de pasajeros, Plaza las Terrazas, el Canal de Panamá, varias escuelas incluyendo escuelas, supermercados, clínicas veterinarias, centros de compras, oficinas postales y facilidades médicas.

Ancón es un corregimiento del distrito de Panamá, ubicado en un área adyacente al Canal de Panamá y al oeste del área metropolitana de la ciudad de Panamá y centro de la ciudad de Panamá. Colinda con los corregimientos de Chilibre y Las Cumbres al Este y con los corregimientos de Omar Torrijos, Amelia Denis de Icaza y Belisario Frías del distrito de San Miguelito y al Sur con los corregimientos de Curundú, Betania, Santa Ana y El Chorrillo. Cuenta con una población de 29.761 habitantes de acuerdo a los datos del último censo realizado en la República de Panamá (2010).

Históricamente, el nombre Ancón hacía referencia al *Sitio del Ancón*, lugar llamado así por el ancón de la desembocadura del Río Grande hacia el Océano Pacífico. Sin

embargo, el corregimiento actual no corresponde con lo que era conocido como tal, siendo este la punta donde se ubica el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, hoy parte de los corregimientos de San Felipe y Santa Ana, además del Cerro Ancón, que aún se ubica dentro de los límites modernos de Ancón.

La zona donde está ubicado el corregimiento actual de Ancón fue siempre concebida como sitio de tránsito. Desde los tiempos de la llegada de los españoles al país (en 1501), se pensó en construir aquí una ruta que comunicara los océanos Atlántico y Pacífico, idea que se materializó con la construcción del Canal de Panamá.

Durante los años en que el Canal de Panamá estuvo bajo el poder de los Estados Unidos, se construyeron numerosas instalaciones administrativas, bases militares y comunidades en las áreas adyacentes a este, conformando la antigua Zona del Canal de Panamá. Cuando estas áreas comenzaron a ser revertidas, en virtud de los Tratados Torrijos-Carter, se propusieron diversas alternativas para integrarlas a la ciudad de Panamá. El actual corregimiento de Ancón surge cuando se aprueba una nueva división político-administrativa para las áreas revertidas, mediante la Ley No. 18, del 29 de agosto de 1979, modificada a su vez por la Ley No. 1, del 27 de octubre de 1982. Las áreas ubicadas hacia el sector del Pacífico pasaron a formar parte de este corregimiento, mientras que las ubicadas hacia el Atlántico fueron incorporadas al corregimiento de Cristóbal, en la vecina provincia de Colón. Aún en la actualidad, éstas se caracterizan por un marcado estilo urbanístico y arquitectónico estadounidense.

Por su ubicación geográfica, el corregimiento de Ancón tiene una gran importancia para la economía de la ciudad y del país. Se localizan aquí la mayoría de las instalaciones administrativas y de servicios del Canal de Panamá. En el sector de Balboa está ubicado el mayor puerto de la ciudad. También se encuentra en este corregimiento la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, creada en

2007 como reemplazo de la antigua Autoridad de la Región Interoceánica. Muchos de los edificios pertenecientes a las antiguas bases militares estadounidenses albergan hoy las sedes de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, destacándose entre ellas, la Ciudad del Saber, principal parque científico y tecnológico del país, ubicado en las áreas del antiguo Fuerte Clayton.

Además de su importancia en los sectores del comercio y del transporte intermodal, el corregimiento está cobrando cada vez más relevancia en el plano de los servicios y el turismo. Cuenta con el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, la Gran Terminal Nacional de Transporte y el centro comercial Albrook Mall, el más grande y uno de los más modernos del país; todos ellos ubicados en la comunidad de Albrook. En esta última y en otras, como Altos de Curundú, Clayton y Condado del Rey, se han construido modernas áreas residenciales.

El corregimiento de Ancón es una mezcla de áreas urbanas y naturales que aún coexisten en plena armonía, aunque no han faltado las controversias ante los nuevos intentos de invadir parte de dichas áreas naturales. Aquí se encuentra el Parque Natural Metropolitano, una enorme extensión de selva a unos pocos minutos de la ciudad, así como la mayor elevación de esta, el conocido Cerro Ancón.

En el área urbana, pueden visitarse numerosos sitios indisolublemente ligados a la historia de la capital panameña, como el edificio que alberga la sede de la Autoridad del Canal de Panamá, conocido popularmente como el *Edificio de la Administración*.

La Calzada de Amador, por su parte, tiene un tramo que corre sobre el mar, uniendo a tres islas pequeñas del Pacífico. Este lugar, también conocido como *Causeway* de Amador, es una de las atracciones turísticas más populares de la ciudad, contando con varias marinas, restaurantes, bares y discotecas.⁹ Se encuentra aquí el Centro de

Convenciones Figali, el Museo de la Biodiversidad, diseñado por el renombrado arquitecto Frank Gehry. También se encuentra en su etapa final la construcción el Centro de Convenciones de Amador.

Tabla 10: Superficie, población y densidad de población en la República, según Provincia, Distrito y Corregimiento: censos de 1990 a 2010

Distrito y corregimiento	Superficie (Km ²)	Población			Densidad (habitantes por Km ²)		
		1990	2000	2010	1990	2000	2010
Panamá	99.8	413,505	415,964	430,299	4,141.5	4,166.1	4,309.7
Ancón	204.6	11,518	11,169	29,761	53.6	54.6	145.5

Fuente: Contraloría General de la República, censo 2010, Resultados Básicos.

Dentro del Distrito de Panamá, Para el año 2010, la densidad del corregimiento de Ancón es de 53.6 habitantes por km² en superficie de 204.6 km².

Tabla 11: Características de las viviendas particulares ocupadas dentro del área de influencia del proyecto

Lugar poblado	Total	Piso de tierra	Sin agua potable	Sin sanitario	Sin luz eléctrica	Cocina con leña	Sin televisor	Sin radio	Sin teléfono
Distrito de Panamá	470,465	15,001	6,576	7,181	12,948	13,870	36,828	132,014	264,088
Corregimiento de Ancón	6,525	253	36	76	117	144	323	1,411	1,682

Fuente. Contraloría General de la República. Censos Nacionales de Población y Vivienda. Lugares Poblados de la República. Volumen 1. Tomo 2. diciembre de 2010. Págs. 28.

En lo que corresponde al Corregimiento de Ancón se observa que el 3,88% de las viviendas tienen piso de tierra, el 99.45% cuenta con el servicio de agua potable, el 98,84% cuenta con servicio sanitario.

Si realizamos la comparación de las condiciones de las viviendas con respecto al corregimiento de Ancón, se observa que la situación de las viviendas en casi todas las características se manifiestan cifras en igual las condiciones. En su mayoría presentan buenas condiciones con respecto a las comunidades vecinas o área de influencia indirecta.

8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

El uso de las tierras en sitios colindantes, puede catalogarse como urbano con una mezcla de actividades industriales, comerciales y en cierta parte residencial.

8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).

La percepción de la comunidad vecina al proyecto, se enmarcan en las labores de una consulta individualizada y constituye uno de los elementos destacados del informe de percepción, como herramienta para plasmar el sentimiento de la población en relación con el proyecto.

El Plan de Participación Ciudadana consistió en una consulta en el área cercana al proyecto ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, donde la **Empresa Corozal Regional Data Center Corp.**, prevé desarrollar el proyecto “**Corozal Regional Data Center**”, Aplicándose una encuesta para conocer la opinión con respecto al proyecto, lo cual nos proporciona la información directa de sus inquietudes como ciudadano y que se les tome en cuenta y participen en las decisiones que esta genere. En la comunidad encuestada, se tomó una muestra representativa de 11 encuestas.

Objetivos:

- Percepción y valoración general de la ciudadanía sobre el proyecto y el conjunto de servicios e infraestructura del mismo.
- Valoración de los principales problemas ambientales relacionados con el ambiente existente en su zona o comunidad.
- Valoración por parte de los ciudadanos de la importancia del proyecto en estudio para su comunidad.

Estructura de la Información según los Criterios del Decreto Ejecutivo N° 123.

En atención a la normativa existente en el país sobre las modalidades y los derechos de participación y consulta a la ciudadanía, se estableció un proceso de consulta directa y atención de las inquietudes y sugerencias emitidas por la población interesada o potencialmente afectada por el proyecto. El Decreto 123 De 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006”.

Artículo 30. Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos:

- a. *Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros).*
 - b. *Técnicas de participación empleadas a los actores claves (encuestas, entrevistas, talleres, asambleas, reuniones de trabajo, etc.), los resultados obtenidos y su análisis.*
 - c. *Técnicas de difusión de información empleados.*
 - d. *Solicitud de información y respuesta a la comunidad.*
 - e. *Aportes de los actores claves.*
 - f. *Identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto.”*
-
- a. **Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros).**

En este contacto o primer abordaje de la comunidad en la que se ha de actuar consistió fundamentalmente en consultar a personas naturales y jurídicas, con la finalidad de recoger toda información posible, pero evitando sesgo en esa información.

b. Técnicas de Participación empleadas a los actores claves (encuestas, entrevistas talleres, asambleas, reuniones de trabajo, etc.), los resultados y análisis.

En la tarea de conocer la percepción de la comunidad se necesita aplicar una herramienta metodológica que permita recopilar información objetiva acerca del asunto que nos ocupa. En este caso se aplicó una encuesta dirigida a recopilar los aspectos que se desean conocer y a la vez permitan al encuestado expresar su opinión. Para el desarrollo de la consulta, el equipo consultor se apoyó en la aplicación de una encuesta.

Se aplicaron once (11) encuestas, previa la divulgación del proyecto por medio de un discurso introductorio informativo a miembros de la comunidad vecina al proyecto lo cual permitió recoger la percepción general respecto al proyecto, las encuestas se aplicaron una vez explicado el objetivo de la misma.

c. Técnicas de difusión empleados

Mecanismo de Información a los diversos sectores de la comunidad: El plan de participación ciudadana se desarrolló de forma creativa tomando en cuenta tres aspectos fundamentales: coordinación, control y representatividad.

La coordinación se desarrolló a través de la empresa consultora, donde la entidad promotora a menudo gestionó con ella objetivos y misiones para representar diferentes acciones sobre el medio ciudadano.

El control consistió en determinar la responsabilidad y asegurar una participación ciudadana objetiva, la cual garantiza un alto grado de consulta y sobre todo garantizando a la población el respeto a los resultados de dicha consulta.

Mediante esta recopilación, procesamiento y análisis de la información recabada se pudo conocer: la información general sobre la situación socio-económica del área, la percepción de la comunidad sobre el proyecto y sus posibles impactos positivos y/o negativos.

d. Solicitud de información y respuestas a la comunidad.

Se informó a la comunidad la intención de **La Empresa Corozal Regional Data Center Corp.**, prevé desarrollar el proyecto “**Corozal Regional Data Center**”.

e. Aportes de los actores claves

La población ha adoptado una actitud positiva y de aceptación al proyecto, ya que ven una oportunidad de crecimiento económico para el sector y como un aporte positivo al desarrollo de actividades económicas del país que permiten el progreso, pero a la vez hacen referencia sobre el manejo adecuado de los impactos que pueda generar en el ambiente.

f. Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto

Posterior a esta recolección inicial de información se procedió a elaborar estrategias de información, como principal fuente para evitar conflicto en la ejecución del proyecto. Entre los principales elementos de involucramiento de la comunidad en el proyecto es llevar una relación armoniosa que favorezca ambas partes.

Formas de Participación de la Ciudadanía.

Este proceso de consulta pretende generar una respuesta de la empresa promotora que incluya las respuestas y compromisos derivados de los planteamientos surgidos durante la consulta. Para el desarrollo de la consulta, el equipo consultor se apoyó en la utilización de las siguientes herramientas.

- Visita domiciliaria a empresas naturales y jurídicas, ofreciéndoles una descripción de las características principales del proyecto.
- Aplicación de encuesta.

Compendio, Sistematización y Análisis de los Resultados

El resultado de la encuesta permite tener una perspectiva positiva frente al proyecto, donde resalta algunos detalles como suministro de información adecuada a la comunidad evitando el sesgo de la información correcta.

a. Perfil de Encuestado

El perfil del encuestado se establece a partir de las características demográficas de la población. A tal efecto, se utilizan como criterios: la edad, el sexo, la comunidad, años de residir y establecerse en la comunidad, y el grado de conocimiento sobre el proyecto “Corozal Regional Data Center”.

b. Lugar de Origen

El proceso de recabar la percepción sobre el proyecto, se concentró en el sitio más cercano al proyecto (área de influencia indirecta).

El poblado visitado con ánimos de conocer la percepción ciudadana, se caracterizan, por ser ocupados por una población económica y trabajadora.

Resultados de la percepción ciudadana, según encuestados:

La encuesta fue aplicada el día viernes 8 de noviembre de 2019, mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, mediante un muestreo al azar de 11 encuestados. El siguiente cuadro refleja el nombre de cada encuestado y su procedencia dentro del área de interés.

Tabla 12: Listado de entrevistados según lugar poblado

N.º	Nombre	Provincia	Corregimiento	Poblado	Cédula
1	Hernán Cerezo.	Panamá	Ancón	Corozal	
2	Alberto Vanegas	Panamá	Ancón	Corozal	
3	Yamileth Madrid	Panamá	Ancón	Corozal	
4	Encargado Opto Box	Panamá	Ancón	Corozal	
5	Encargado La Inmaculada	Panamá	Ancón	Corozal	
6	Encargado Rock Burger	Panamá	Ancón	Corozal	
7	Encargado Global Inmuebles	Panamá	Ancón	Corozal	
8	Encargado Baños Móviles	Panamá	Ancón	Corozal	
9	Encargada Ana Fashion Salón	Panamá	Ancón	Corozal	
10	Encargado PGT Logistics (Carga Aérea/Marítima)	Panamá	Ancón	Corozal	
11	Maria Pilates	Panamá	Ancón	Corozal	

Fuente: Trabajo de campo realizado el día 8 de noviembre de 2019.

Con el objetivo de incorporar al estudio la opinión de los diversos agentes inmersos en las actividades de la zona, nos parece interesante presentar los resultados de las encuestas realizadas el día 8 de noviembre de 2019.

Edad

El 36.4 % de la población encuestada está entre 20 y 29 años; 45.4 % está entre 30 y 39 años; 18.2 % está entre 40 y 44 años.

El 100 % de los encuestados fue a primaria, el 81.8 % asistió a la secundaria y un 81.8 % fue a la universidad. En esta comunidad se observa un nivel de escolaridad medio y superior en la mayor parte de los encuestados.

Conocimiento del proyecto y percepción ambiental.

¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del proyecto? El 100% de los encuestados señaló no tener conocimiento del desarrollo del proyecto; mientras que el resto de la población afirmó no tener un conocimiento general de la realización de un proyecto de “Corozal Regional Data Center”.

Impactos generados por el proyecto en las actividades de los moradores en la comunidad o área del proyecto.

En la aplicación de las encuestas se informó de forma general a las personas sobre el **proyecto Corozal Regional Data Center**, que prevé desarrollar la **Empresa Corozal Regional Data Center Corp.**, ¿y se le preguntó si este proyecto impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área? En este ítem, el 45.5 % contestaron que no les impactará y el 45.5 % no sabe.

Desde una percepción positiva, consideran que habrá:

- Consideran positivo desde un punto de vista de generación de empleos.

Mientras que un grupo de personas manifiestan que el proyecto genera:

- Se debe planificar este tipo de actividad donde no ponga en riesgo a los vecinos.
- Otros desconocen si les pueda afectar a largo plazo.

De acuerdo a su opinión respecto al Proyecto “*Corozal Regional Data Center*” Cómo calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, Se obtuvo que el 90.9 % considera que este proyecto generará efecto positivo en su comunidad, un 0 % considera negativo, y un 9.1 % considera que no sabe si impactará en el proyecto.

Está Ud. de acuerdo con la realización del proyecto.

El (90.9 %) expresó que sí están de acuerdo con el desarrollo del **Proyecto “Corozal Regional Data Center”**, y un 0 % no está de acuerdo y un 9.1 % no contestó.

8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

La prospección arqueológica no representa **impacto directo e indirecto** dentro del área del **Corozal Regional Data Center**.

8.5 Descripción del paisaje

El área de influencia del proyecto se caracteriza por ser un área urbana altamente intervenida por actividades humanas. Hay masas arbóreas aisladas, con dominancia visual media, escasa visibilidad de fauna de interés ecológico. La topografía es, en general, bastante plana.

En el área donde se prevé realizar el proyecto, hay sitios con comercios en el perímetro del proyecto.

9. Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos

Para el presente estudio se identificaron y se hizo una evaluación cualitativa de los impactos potenciales tanto positivos como negativos en las etapas de construcción y operación del proyecto, sobre los distintos componentes del ambiente, indicándose bajo criterios también cualitativos y sobre la experiencia de aquellos de mayor o menor significancia.

La identificación de los impactos ambientales permite predecir cuáles serán los efectos ambientales que se darán en cada uno de los componentes ambientales, de lo cual saldrá como resultado un diseño de medidas específicas que a través de su aplicación permitirá minimizar los impactos ambientales negativos o incentivar los positivos.

Metodología de Identificación y Valoración de Impactos Ambientales

La metodología a usar, se fundamenta en un análisis matricial, compuesto de evaluaciones cualitativas y cuantitativas, apoyadas en información temática desarrollada en la etapa de caracterización del medio, a más de contar con criterios de sobre posición de cada uno de los especialistas del equipo consultor.

A priori se identificarán las principales interacciones que se puedan generar entre los elementos ambientales y las acciones del Proyecto. Seguidamente se califica numéricamente a cada uno de los impactos identificados, resultado de la aplicación de la matriz anterior. Para obtener un valor que se lo define como “Cuantificación Ambiental - CUA-” que no es más que la suma de los valores asignados por cada uno de los parámetros calificadores, a cada uno de los impactos analizados tanto del medio natural como del biótico, socioeconómico.

A fin de lograr un orden de los impactos calificados, se ha tomado la siguiente escala de valores de ponderación, el equipo ambiental ha obtenido resultados de lo que ocurrirá en el momento mismo de la ejecución de las obras.

De 0 a 9 Impacto con poca significancia

De 10 a 19 Impacto significativo

De 20 a + Impacto altamente significativo

No está por demás indicar que los impactos con poca significación son aquellos que pueden ser atenuados mediante procesos conocidos sin la aplicación de técnicas ambientales específicas, sus efectos al ambiente son temporales y reversibles; mientras que los impactos significativos, son aquellos que necesariamente requieren del diseño y ejecución de medidas y especificaciones ambientales particulares que al ser ejecutadas permiten reducir o minimizar tales efectos; los impactos altamente significativos son

aquellos que producirán efectos que afecten al ambiente y, que de no tomar las medidas necesarias y realizar un monitoreo permanente, sus daños negativos al ambiente pueden ser irreversibles.

Esta cuantificación con valores numéricos permitirá obtener un orden de prioridad de los impactos más relevantes, mediante el cual se puede saber qué medidas de mitigación serán las más adecuadas y precisas para minimizar esos efectos.

Identificación de Impactos Ambientales

1. Componentes Ambientales

Los elementos del ambiente que potencialmente se verán afectados por la ejecución de obras y acciones del Proyecto.

2. Ambiente natural físico

Se considera el Aire, y la tierra (suelo).

3. Ambiente natural biótico

Solo se considera el componente flora, por la remoción en el terreno.

4. Ambiente socioeconómico y cultural

Este componente incluye la Población y Empleo.

Acciones del Proyecto

1. Obras Civiles

Las principales obras civiles serán el acondicionamiento del terreno para la adición del edificio comercial, y la construcción del edificio del Data Center que consiste en planta baja más 3 pisos.

2. Producción desechos orgánicos e inorgánicos

Iniciadas las actividades se producirá una cantidad de desechos, tanto orgánicos como inorgánicos que deberán sujetarse a un manejo adecuado por parte del contratista.

Una vez que se conocen las principales acciones del Proyecto se procede a identificar los impactos ambientales mediante el planteamiento de una matriz del tipo causa-efecto, la cual no es más que, una tabla de doble entrada en la cual se tendrá en las columnas las acciones que producirán impactos y en las filas los factores ambientales susceptibles de ser impactados, obteniendo las interacciones resultantes de confrontación y de esta manera lograr la identificación de los impactos ambientales significativos.

Tabla 13: Fuentes Potenciales de Impacto Etapa de Construcción

		ACCIONES								
COMPONENTES AMBIENTALES (CONSTRUCCIÓN)		Obras Civiles	Producción de Desechos	Transporte de Materiales	Instalación / Generación de Actividades y Servicios	Sistema de recolección y disposición de desechos sólidos, líquidos	Contratación de Mano de Obra	Carga y transporte de materiales de construcción	Movimiento de equipo (liviano)	Tráfico de vehículos que acceden a la vía principal para entrega de materiales de construcción
Componente Físico		X	X X				X			
Aire		X	X X			X				
Agua		X	X							
Suelo		X X	X X	X	X		X			
Componente Biótico										
Flora										
Componente Socioeconómico										
Población		X X X							X	
Actividades Productivas		X X							X	
Aspectos Culturales									X	
Empleo		X							X	

Fuente: Elaboración del Consultor. Febrero 2020

Tabla 14: Fuentes Potenciales de Impacto Etapa de Operación

		ACCIONES			
COMPONENTES AMBIENTALES (OPERACIÓN))		Obras Civiles	Producción de Desechos	Instalación / Generación de Actividades y Servicios	Sistema de recolección y disposición de desechos sólidos, líquidos
Componente Físico			X		
Aire			X		
Agua	X				
Suelo	X	X			
Componente Biótico					
Flora					
Componente Socioeconómico					
Población					X
Actividades Productivas				X	
Aspectos Culturales					
Empleo			X		

Fuente: Elaboración del Consultor. Febrero 2020

9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.

A continuación se realiza una breve descripción de los impactos ambientales identificados y evaluados, a fin de determinar cuál será el alcance de los efectos ambientales.

GENERACIÓN DE RUIDO

De acuerdo a la matriz de valoración, resulta que este impacto tiene un valor de (-9) determinándolo como **no significativo**.

Corresponde a este impacto un efecto negativo de baja intensidad y que, al aplicarse los correctivos necesarios, dichos efectos serán asimilados por el ambiente.

Este impacto será generado por las acciones propias de construcción tales como: instalación de tubería e instalación de las infraestructuras, movimiento de maquinaria, etc.

A pesar de su importancia se debe prestar la atención requerida a este impacto especialmente en las medidas de seguridad industrial.

GENERACIÓN DE DESECHOS

De acuerdo a la matriz de valoración, resulta que este impacto tiene un valor de (-9) determinándolo como **no significativo**.

Corresponde a este impacto un efecto negativo de baja intensidad y que, al aplicarse los correctivos necesarios, dichos efectos serán asimilados por el ambiente.

Este impacto será generado por las acciones propias de construcción y operación tales como: Producción desechos orgánicos e inorgánicos durante las etapas de construcción y operación.

A pesar de su importancia se debe prestar la atención requerida a este impacto especialmente en las medidas de mitigación y seguridad industrial.

AFFECTACIÓN DEL SUELO

Se tienen como acciones contaminantes las siguientes:

- Producción desechos orgánicos e inorgánicos
- Transporte de materiales

A este impacto le corresponde un valor de (-7), determinándolo como **no significativo**.

Corresponde a dicho impacto un efecto negativo de baja intensidad y que, al aplicarse los correctivos necesarios, dichos efectos serán asimilados por el ambiente.

Este impacto será generado por las acciones propias de construcción tales como: derrames de aceites, grasas, combustibles.

GENERACIÓN DE FUENTES DE TRABAJO

- Se contratará mano de obra local de acuerdo sea la necesidad del contratista y el promotor.

A este impacto le corresponde un valor de (+10), determinándolo como positivo.

Este impacto tiene una magnitud media y extensión lineal porque se espera que la empresa contratista del proyecto, contrate personal obrero, propiciando mayor empleo y por consiguiente un mayor bienestar familiar y comunal.

9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto

BIENESTAR DE LA COMUNIDAD

Se tiene como acción del proyecto la siguiente:

- Contratación de personal del área y compra en establecimientos locales.

A este impacto le corresponde un valor de (+41), determinándolo como de carácter positivo, es decir cualificado como un impacto altamente positivo.

Este impacto tiene una magnitud media y extensión lineal, porque el servicio será a nivel Regional, propiciando mayor bienestar comunal.

Este impacto tiene una relación íntima y directa económicamente en la comunidad.

10. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Este documento presenta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el proyecto Corozal Regional Data Center, y que ha sido elaborado dentro del marco legal contenido en la Ley General de Ambiente (Nº 41 de julio de 1998) y en el Decreto Ejecutivo N° 123 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley General del Ambiente”, modificado mediante el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011. El PMA establece las medidas de protección ambiental y social que serán ejecutadas por COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP., como Promotor del Proyecto, durante las etapas de planificación, construcción, y operación. Estas medidas deberán cumplirse de acuerdo a lo establecido por el Promotor en el cronograma de cumplimiento que deberá ser incorporado al plan de manejo ambiental, previo al inicio de obras.

El presente PMA tiene como finalidad que el Proyecto se ejecute y opere con la adecuada prevención y mitigación de los impactos ambientales y sociales adversos; para ello se organiza en varios componentes según la naturaleza de las acciones.

10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental

Tabla 15: Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas

Componente Ambiental	Código	Impacto Potencial	Medidas de Mitigación	Medidas de Compensación	Costo de la medida (B/)
Aire	AI-1	Contaminación por fuentes móviles	Exigir a los contratistas maquinarias en buen estado mecánico.	No se requiere	500.00
	AI-2	Generación de polvo	Rociar agua durante la estación seca.	No se requiere	1,000.00
	AI-3	Ruido	Todo equipo debe cumplir con los límites de ruido establecidos para áreas industriales.	No se requiere	1,000.00
Edafología	ED-1	Generación de desechos	Todos los desechos sólidos de origen doméstico o industrial serán clasificados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por el contratista solidariamente apoyado por el promotor. El supervisor de campo verificará diariamente al final de la jornada de trabajo, que no existan desechos dentro del área. Todos los tanques de		1,500.00 3,000.00

Componente Ambiental	Código	Impacto Potencial	Medidas de Mitigación	Medidas de Compensación	Costo de la medida (B/)
			<p>almacenamiento instalados sobre la superficie del terreno deberán cumplir con los siguientes requisitos.</p> <p>Contar con un sistema de contención, considerando la precipitación pluvial y la expansión del producto. En caso de que existan varios tanques en una misma contención, la contención deberá poder contener el volumen del producto en el tanque.</p> <p>El sistema de contención estará exento de filtraciones. El drenaje de aguas pluviales de las contenciones será controlado por una o más válvulas que deben permanecer cerradas si el tanque está en servicio o contiene producto.</p> <p>Todos los tanques de almacenamiento deben tener indicado de forma visible la capacidad, el tipo de producto contenido en el tanque y la etiqueta de comunicación de peligros.</p> <p>Las entradas para mantenimiento e inspección de los tanques deben estar cerradas si el tanque contiene producto, el tanque debe estar en buen estado físico y sin corrosión.</p>		

Componente Ambiental	Código	Impacto Potencial	Medidas de Mitigación	Medidas de Compensación	Costo de la medida (B/)
			El personal ubicado en las instalaciones donde se almacenan los tanques, debe contar con el equipo apropiado para su seguridad. Las instalaciones deben estar supervisadas con un personal idóneo, el cual debe recibir capacitaciones que le permita actuar correctamente en caso de que ocurra un derrame o se requiera darle mantenimiento y reparar los equipos de emergencia para mayor seguridad.		
Socioeconómico	SE-1	Generación de Fuentes de Trabajo	Se contratará mano de obra local no especializada de acuerdo sea la necesidad del contratista y el promotor.	No se requiere	---

Elaborado por Consultor. Marzo 2018

El presente Plan de Manejo Ambiental (PMA) ha sido preparado tomando como referencia la información obtenida en los trabajos del equipo técnico, la identificación y evaluación de impactos y sobre todo la exitosa experiencia en la aplicación de las medidas ambientales durante las actividades de este tipo de proyectos, lo cual permite ejecutar el PMA sobre los mismos criterios.

La construcción del proyecto, comprende el conjunto de inversiones y actividades que la empresa promotora se compromete a realizar bajo los parámetros técnicos, económicos y ambientales establecidos en la Ley, para que se pueda dar inicio la operación del proyecto.

Los objetivos a lograrse con la preparación del PMA son:

- Revisar en forma oportuna y anticipada, las implicaciones que las actividades de construcción, puedan tener sobre los componentes biofísicos y socio-económicos y culturales del sitio intervenido.
- Identificar y establecer los diferentes componentes del PMA a incluirse en el proyecto.

10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas

El ente responsable de la ejecución de las medidas será el promotor junto con el contratista ya que, en el contrato entre la empresa promotora del proyecto, se incluirán cláusulas relacionadas con dicho cumplimiento.

10.3 Monitoreo

Durante la actividad de operación se deberá realizar monitoreos ambientales, con el objetivo de poder asegurar, que no afecten, en forma significativa, al ambiente, a saber:

Monitoreo del manejo de desechos sólidos

El presente control se realizará mediante la implementación de revisión aleatoria dos veces por semana para determinar la efectividad de la disposición in situ, recolección, transporte y disposición final en el vertedero de Cerro Patacón.

Monitoreo del manejo de desechos líquidos

- Se debe considerar requisitos de seguridad y cumplir con la señalización dentro de las infraestructuras de almacenamiento como precaución.
- Establecer estrategias de respuesta y distribución de equipo para evitar derrames accidentales en las instalaciones.
- El personal debe contar con el equipo apropiado para su seguridad.

- Las instalaciones deben estar supervisadas con un personal idóneo, con capacitaciones, que le permita actuar correctamente en caso de que ocurra un derrame o se requiera darle mantenimiento y reparar los equipos de emergencia para mayor seguridad.

Tabla 16: Plan de Monitoreo Seis Meses

Tipo de monitoreo	Acción	Cronograma de ejecución	Criterio legal	Responsable	Costo B/.
Medidas preventivas de seguridad y salud ocupacional	Revisión del cumplimiento sobre prácticas, medidas preventivas, e higiene laboral	Trimestral	DGNTI COPANIT 44-2000, 45-2000	Empresa	1000.00/cada 3 meses
Documentación	Crear un archivo de todos los datos monitoreados	Bimestral	Empresarial	Empresa	600.00/mes

Observación: La implementación de las medidas de mitigación, seguimiento y monitoreo, se establecen para precisarlas durante las etapas y fases del proyecto, mientras dure su implementación.

10.4 Cronograma de ejecución

Tabla 17: Cronograma de Ejecución del Proyecto

Fases del Proyecto	Actividad	Duración
Fase I	Planeación y Gestión del Proyecto	Dos Meses
	Programa detallado de trabajo	Tres días
	Adquisiciones	Cinco Meses
Fase II	Obra Civil	Dos Meses
	Implementación, Sistema de detección y extinción de incendios	Dos Meses
	Construcción	Cuatro Meses
	Entrega y Cierre	Un Mes

10.7 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora

Dado que el área de influencia del proyecto, ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas, no se requiere ejecutar un plan de rescate y reubicación.

10.11 Costos de la Gestión Ambiental

Los costos de la gestión ambiental, se estiman en aproximadamente Once mil doscientos con 00/100 de Balboas (B/. 11,200.00).

12. Lista de profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y la(s) firma(s) responsables**12.1 Firmas debidamente notariadas**

Ver Anexo N° 2, Firmas debidamente notariadas.

12.2 Número de registro de consultor(es)

Ver Anexo N° 2, Número de registro de consultores.

13. Conclusiones y Recomendaciones**Conclusiones**

- El proyecto ofrecerá los servicios correspondientes, cumpliendo con la metodología establecida en este EsIA y en conformidad con las normas de seguridad existentes que correspondan en coordinación con las autoridades competentes.

Recomendaciones

- Es obligatorio el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas, así como el seguimiento a la variable ambiental. Una vez el EsIA sea aprobado y se emita

la resolución por parte del Ministerio de Ambiente, el promotor tiene la obligación de cumplir con las disposiciones de la misma.

- Es responsabilidad del promotor del proyecto mantenerse en coordinación y comunicación con el Ministerio de Ambiente y todas las instituciones involucradas en la actividad. Cualquier cambio, eventualidad o situación no esperada que se presente durante la ejecución del proyecto, debe ser comunicada inmediatamente al Ministerio de Ambiente a la institución competente en el tema.
- El promotor del proyecto debe contemplar en el contrato con el constructor de la obra toda la responsabilidad que éste tiene respecto al cumplimiento de las medidas de mitigación recomendadas en el estudio.
- Una copia del EsIA, una vez sea aprobado, debe permanecer en el área del proyecto a disposición de contratista, quien es responsable de cumplir con los compromisos adquiridos en el tema ambiental. Debe ser el documento base de consulta ante cualquier acción o situación que se presente.
- Es importante que las instituciones involucradas con el monitoreo del cumplimiento de las medidas de mitigación recomendadas cumplan con su obligación y compromiso.

14. Bibliografía

1. Contraloría General De La República. 2010. Censos Nacionales XI de Población, VII de Vivienda. Dirección de Estadísticas y Censos.

2. Gerencia de Hidrometeorología y Estudios de ETESA. 2003. Datos de algunas estaciones climáticas de Panamá (Gráficas de Temperaturas y Precipitaciones Diarias).
3. Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”. 1988. Atlas Nacional de la República de Panamá.
4. Martínez Alier y Klaus Schlupmann. "La Ecología y la Economía". FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, México, 1991
5. Perelló Sivera, Juan. Economía Ambiental. U. de ALICANTE, España, 1996
6. Peter Singer. “Compendio de Ética”. ALIANZA EDITORIAL, España, 1995
7. Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales. Que establece el control de efluentes líquidos provenientes de las actividades domésticas, comerciales e industriales que se descargan directamente a los sistemas de alcantarillados.
8. Contraloría General De La República. 2010. Censos Nacionales XI de Población, VII de Vivienda. Dirección de Estadísticas y Censos.
9. Gerencia de Hidrometeorología y Estudios de ETESA. 2003. Datos de algunas estaciones climáticas de Panamá (Gráficas de Temperaturas y Precipitaciones Diarias).
10. Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”. 1988. Atlas Nacional de la República de Panamá.

-
11. Martínez Alier y Klaus Schlupmann. "La Ecología y la Economía". FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, México, 1991
 12. Perelló Sivera, Juan. Economía Ambiental. U. de ALICANTE, España, 1996
 13. Peter Singer. “Compendio de Ética”. ALIANZA EDITORIAL, España, 1995
 14. Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
 15. Anexos
 - Nº 1 Paz y Salvo, Certificado Original de Registro Público (Sociedad), Cédula de Identidad Personal del Representante Legal de la Empresa
 - Nº 2 Firmas debidamente notariadas y número de registro de consultores
 - Nº 3 Mapa 1:50,000 y Planos del Proyecto
 - Nº 4 Fotos
 - Nº 5 Encuestas
 - Nº 6 Autorización para presentación de Estudio de Impacto Ambiental en área de concesión de Panama Canal Railway Company.
 - Nº 7 Instalación de tanque de combustible.

ANEXOS

ANEXO N°1

Paz y Salvo, Declaración Jurada, Nota de Entrega, Certificado de Registro Público (Sociedad), Contrato Ley N°70 del 18 de febrero de 1998 y aprobado mediante Ley No. 15 de 17 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No23,485 de 18 de febrero de 1998, Cédula de Identidad Personal del Representante Legal de la Empresa, Recibo de pago por servicios del Ministerio de Ambiente.

Panamá, 26 de febrero de 2021

Ingeniero

JUAN J. MONTERO B.

Director Regional de Panamá Metropolitana

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Estimado señor Director:

Por este medio, le adjuntamos para su evaluación, un (1) original del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y la información digital presentado por la empresa **COROZAL REGIONAL DATA CENTER, CORP.**, para desarrollar el proyecto denominado “**COROZAL REGIONAL DATA CENTER**”, cuya cantidad de hojas es de _____. El proyecto se ubica en Corozal, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. Este documento ha sido elaborado bajo los Términos de Referencia correspondientes a dicha categoría.

Los consultores que elaboran el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente son:

AIDA MARTÍNEZ, IRC-026-2007

EDGARDO MUÑOZ, IRC-010-2004

Las notificaciones pueden llegar a través de vía telefónica y/o dirección electrónica que se presentan a continuación:

Calle Tercera, Parque Industrial, Costa del Este,

Edificio Trans Ocean Network

Teléfonos: Oficina (507) 390-2806/ 395-4335

Celular 6294-6049

Correo Electrónico: fgonzalez@transoceenet.com; dhenriquez@sermusa.com

Atentamente;


David Gonzalez
Cédula 8-413-192
Representante Legal



COROZAL REGIONAL DATA CENTER

01 MAR 2021

Yo, Aracelis Lewis Pineda, Notaria Pública Especial de San Miguelito del Circuito de Panamá, con cedula No. 8-477-749.
CERTIFICO
Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).



DECLARACIÓN JURADA

**SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ
METROPOLITANA. MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE
PANAMA, E.S.D.:**

Quien suscribe, **DAVID GONZÁLEZ SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP., CORP.**, persona jurídica debidamente inscrita a la fecha 15568612 de la sección mercantil del Registro Público, la cual es promotora del proyecto denominado “**COROZAL REGIONAL DATA CENTER**”, a desarrollarse en el distrito de Panamá, corregimiento de Anón, Corozal, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Panamá, 26 de febrero de 2021



DAVID GONZÁLEZ SOLÍS
Presidente y Representante Legal
COROZAL REGIONAL DATA CENTER, S.A.
Cédula 8-413-192

Yo, Araceli I.L. Lewis P., Notaria Especial de San Miguelito, con Cédula No. 8-477-749

CERTIFICO:

La (s) Persona (s) a quien (es) conozco ha (n) firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, por lo consiguiente esas firmas son auténticas.

Panamá, 01 MAR 2021
TESTIGO


Licda. Araceli Lewis Pineda
Notaria Especial de San Miguelito






El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

24 DIC 2020

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

**Ministerio de Ambiente****No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

59913**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP. / 155686125-2-2019	<u>Fecha del Recibo</u>	24/12/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	4088	B/. 350.00
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I Y PAZ Y SALVO SLIP-463100767

Día	Mes	Año	Hora
24	12	2020	09:56:37 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 180105

Fecha de Emisión:

24	12	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

23	01	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.

Representante Legal:

DAVID GONZALEZ SOLIS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155686125		
Ficha	Imagen	Documento	Ficha

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado David Santos
 Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2020.12.24 09:37:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

336909/2020 (0) DE FECHA 12/24/2020

QUE LA SOCIEDAD

COROZAL REGIONAL DATA CENTER, CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155686125 DESDE EL VIERNES, 04 DE OCTUBRE DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: DAVID FERNANDO GONZALEZ SOLIS

SUSCRITOR: JOAQUIN VICTORIA DIAZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: DAVID FERNANDO GONZALEZ SOLIS

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JOSE RAUL ARIAS GARCIA DE PAREDES

DIRECTOR / SECRETARIO: JOAQUIN VICTORIA DIAZ

DIRECTOR / SUBSECRETARIO : ALEJANDRA GONZALEZ GARCIA

DIRECTOR / TESORERO: FERNANDO LEWIS NAVARRO

SUBTESORERO: DAVID GONZALEZ GARCIA

VOCAL: CARLOS VALLARINO RANGEL

AGENTE RESIDENTE: JOAQUIN VICTORIA DIAZ

APODERADO: NO CONSTA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO EN SUS AUSENCIAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE MIL (1,000) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y NO PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:27 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402815791

73



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D0F546D0-EF1E-4363-919F-FC9D8DEF6FCC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 15

Referencia: 15

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-02-1998

Titulo: APRUEBA EL CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD DE PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, PARA DESARROLLAR, CONSTRUIR, OPERAR, ADMINISTRAR RENOVAR, RECONSTRUIR, MODIFICAR Y DIRIGIR EL FERROCARRIL DE PANAMA Y SUS TERMINALES INTERMODALES...

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23485

Publicada el: 18-02-1998

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos públicos, Empresas públicas

Páginas: 226

Tamaño en Mb: 55.914

Rollo: 157

Posición: 1468

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 15

(De 17 de febrero de 1998)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, PARA DESARROLLAR, CONSTRUIR, OPERAR, ADMINISTRAR, RENOVAR, RECONSTRUIR, MODIFICAR Y DIRIGIR EL FERROCARRIL DE PANAMÁ Y SUS TERMINALES INTERMODALES, INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS E INSTALACIONES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase en todas sus partes el Acuerdo entre EL ESTADO y la empresa PANAMA PORTS COMPANY, S.A., cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO
CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD
PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

Los suscritos, RAUL ARANGO GASTEAZORO, Ministro de Comercio e Industrias, actuando en representación de EL ESTADO, debidamente autorizado para este acto, mediante Resolución de Consejo de Gabinete No.10 de 21 de enero de 1998, que en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte, y por la otra, DOUGLAS N. BARR, en representación de la sociedad PANAMA PORTS COMPANY, S.A., constituida y vigente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 319669, Rollo 50940, Imagen 0002, de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad de fecha 7 de enero de 1998, que en adelante se denominará LA EMPRESA;

CONSIDERANDO:

Que EL ESTADO y LA EMPRESA celebraron un Contrato de Concesión e Inversiones mediante el cual EL ESTADO otorgó a LA EMPRESA la Administración de los Puertos de Balboa y Cristóbal, aprobado mediante la Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, publicada en la Gaceta Oficial No. 23,208 de 21 de enero de 1997;

Que con posterioridad a la celebración del mencionado Contrato y por razones imprevistas, ha surgido la necesidad de revisar y ajustar el área de Los Puertos (Área del Proyecto), de tal manera que se haga posible el desarrollo de otros proyectos, tales como la operación del Ferrocarril de Panamá, la relocalización del Aeropuerto de Paitilla en el área de Albrook Field, el desarrollo del "Corredor Norte" y la relocalización y construcción de la Avenida Gaillard. Queda entendido que, para efecto de este acuerdo, se entiende como Los Puertos, el mismo significado contenido en el Contrato de Concesión e Inversión celebrado por EL ESTADO y LA EMPRESA, luego de la modificación contenida en la Cláusula Cuarta de este acuerdo;

Que EL ESTADO y LA EMPRESA concuerdan en que el desarrollo de esos proyectos son de gran importancia, tanto para la Economía Nacional de Panamá, como para el desarrollo de las actividades de Los Puertos; y que es necesario que EL ESTADO y LA EMPRESA convengan los términos y condiciones bajo los cuales LA EMPRESA aceptará renunciar a áreas de tierras que le fueran previamente otorgadas para hacer posible el desarrollo de esos proyectos;

ACUERDAN:

PRIMERO: EL ESTADO y LA EMPRESA declaran al tenor de las consideraciones anteriores, y sujeto a los siguientes términos y condiciones, que LA EMPRESA renuncia formalmente a todos los derechos que le corresponden sobre un área de 25 hectáreas más 7,017.80 m², previamente otorgada a LA EMPRESA, según el Contrato de Concesión e Inversiones, aprobado mediante la Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, área que se encuentra debidamente delimitada en los polígonos, mapas y coordenadas de localización adjuntos, incluidos como "Anexo IA", y "Anexo IC" de este acuerdo y que forman parte integral del mismo.

De igual forma, LA EMPRESA reconoce que PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, en su condición de concesionaria del Ferrocarril de Panamá, tiene derecho de acceso al denominado Canal Francés y derecho a usar el área que se describe en el Anexo IC de este Acuerdo sin costo alguno para ella, siendo de su entera responsabilidad todas las actividades que allí se realicen.

SEGUNDO: A consecuencia de la renuncia de esa área por parte de LA EMPRESA, EL ESTADO otorga en concesión a LA EMPRESA un área de 5 hectáreas más 6,286.57 m², en Balboa, cuya nueva área está delimitada en el polígono, mapa y coordenadas de localización del Puerto de Balboa, adjuntos, incluidos como "Anexo IB" de este acuerdo. Las partes también acuerdan redefinir el polígono del área de Los Puertos (Área del Proyecto) de acuerdo con la descripción de los polígonos, mapas y coordenadas adjuntos, incluidos como "Anexo IA", "Anexo IB", "Anexo IC", "Anexo III" y "Anexo IV" de este acuerdo.

TERCERO: EL ESTADO autoriza a LA EMPRESA para llevar a cabo un relleno en un área de 18 hectáreas, descritas y localizada en el polígono y mapa anexados a este acuerdo, como "Anexo II", del cual forma parte integrante, para la construcción de un patio de contenedores en el Puerto de Balboa. Esta nueva área EL ESTADO también la otorga en concesión a LA EMPRESA mediante este acuerdo. Queda entendido y acordado que el relleno del área y la obtención de la tierra, en un área adyacente, para realizar el mismo, ya ha sido aprobado por la Comisión del Canal de Panamá o la Autoridad del Canal de Panamá, según sea el caso. Así también, EL ESTADO se compromete a asistir a LA EMPRESA en la obtención de todos los permisos nacionales y municipales que sean necesarios para que pueda efectuar el relleno y obtener el material necesario para el mismo y procurará que todos esos permisos sean otorgados a LA EMPRESA de acuerdo con las leyes y regulaciones relevantes. Como compensación por el costo total del relleno, EL ESTADO otorga a LA EMPRESA un crédito por Cuarenta Millones de Balboas

(B/.40,000,000.00) y la autoriza a deducir esta cantidad de la anualidad variable o, en el evento de que la misma no sea suficiente, de la anualidad fija que LA EMPRESA está obligada a pagar a EL ESTADO, de acuerdo con el Contrato de Concesión e Inversiones. Esta cantidad será deducida por montos mensuales iguales durante un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha efectiva de este acuerdo. Para estos efectos, se entiende como fecha efectiva, el primer día del mes siguiente en el que se realice la publicación de este acuerdo en la Gaceta Oficial.

CUARTO: EL ESTADO y LA EMPRESA aceptan y acuerdan que, a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial, de la nueva área redefinida de Los Puertos, según se define en los "Anexos IA, IB, IC, III y IV", sus aguas territoriales y el área del relleno, según se define en el "Anexo II", se identificarán como el área de Los Puertos, según se define en el Contrato de Concesión e Inversiones; que dichas áreas estarán sujetas a las mismas condiciones y derechos establecidos en el Contrato de Concesión e Inversiones y que las nuevas áreas han sido otorgadas a LA EMPRESA bajo el entendimiento de que no existe obligación de pagar ninguna anualidad a EL ESTADO más que aquellas ya contempladas en el Contrato de Concesión e Inversiones, ni de pagar ninguna compensación a terceras personas.

QUINTO: Como resultado de este acuerdo EL ESTADO acuerda, reconoce y garantiza y LA EMPRESA acepta que:

1. La operación del Aeropuerto de Albrook Field no afectará la instalación y la operación de grúas para servir buques PostPanamax, como lo requiere la operación portuaria.
2. La relocalización y construcción de la nueva Avenida Gaillard, según se detalla en los "Anexos IA, IB y III", que será ejecutada y sufragada por EL ESTADO, quedará completada dentro del lapso máximo de treinta (30) meses, contados a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial. Queda entendido y acordado por las partes, que si EL ESTADO no cumple con esta obligación dentro del término antes indicado, LA EMPRESA tendrá el derecho de recibir una compensación de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00) por cada mes de retraso, hasta que la obra quede finalizada. LA EMPRESA queda autorizada para deducir esa suma, mensualmente de la anualidad variable, o en el evento de que la misma no fuera suficiente, de la anualidad fija a que se hace referencia en el Contrato de Concesión e Inversiones. Este numeral modifica cualquier acuerdo previo entre EL ESTADO y LA EMPRESA con relación a la Avenida Gaillard.
3. A partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial, LA EMPRESA queda excluida y liberada de cualquier relación, compromiso, obligación y/o responsabilidad presente o futura frente a EL ESTADO y/o terceras personas, en todo lo que concierne a: a) cualquier evento o situación que se relacione con el área que LA

EMPRESA ha renunciado a favor de EL ESTADO, según los términos de este acuerdo, y; b) cualquier evento o situación que se relacione con las nuevas áreas otorgadas por EL ESTADO a LA EMPRESA, incurrida o surgida antes de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial.

4. LA EMPRESA mantiene los mismos derechos contenidos en el Contrato de Concesión e Inversiones sobre las nuevas áreas que se le otorgan en concesión mediante este acuerdo. LA EMPRESA queda exenta, y libre de toda responsabilidad y obligación para con EL ESTADO y/o terceras personas en todo los aspectos concernientes, incluyendo sin ninguna limitación, cargos o cualesquiera compensaciones que resulten por la terminación de cualquier concesión y/o por la reubicación, o por el desalojo de edificaciones y tierras en cualquiera de las nuevas áreas que EL ESTADO otorga a LA EMPRESA mediante este acuerdo. EL ESTADO será el único responsable del pago de las referidas compensaciones y queda obligado a terminar todos los contratos de concesión y las ocupaciones de tierra y/o de edificaciones en las nuevas áreas, ya que deberá entregar dichas áreas desalojadas para el uso total e irrestricto por parte de LA EMPRESA en la fecha de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial.

5. Con base en las coordenadas elaboradas por la Autoridad Portuaria Nacional, que redefinen el área de Los Puertos dadas en concesión a LA EMPRESA, las áreas del Ferrocarril de Panamá, que serán otorgadas a PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, y las áreas que serán otorgadas a la Dirección de Aeronáutica Civil para la operación del Aeropuerto de Albrook Field, según quedan definidas en los Anexos IA, IB, IC, III y IV, y con base en las referencias y datos que aparecen en el Anexo II, que comprende el área de relleno otorgada a LA EMPRESA, todos los cuales forman parte de este Acuerdo, EL ESTADO confeccionará los planos finales que describirán las respectivas áreas de concesión otorgadas a dichas empresas y a la Dirección de Aeronáutica Civil para la operación del referido aeropuerto. La superficie que resulte de la mensura efectuada por EL ESTADO basadas en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos IA, IB, IC, III y IV, y en las referencias y datos del Anexo II, será final, definitiva y obligatoria para LA EMPRESA, PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY Y EL ESTADO.

En caso de que en el replanteamiento físico (deslínde y amojonamiento) que se realice con base a los planos elaborados con vista en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos y datos y referencias del Anexo II, resultare algún traslapo, el mismo no afectará el área de Los Puertos, otorgada en concesión a LA EMPRESA.

Cualquier reclamo que pudiera surgir por razón de traslapo deberá ser presentado por LA EMPRESA, dentro del año siguiente al deslínde ✓✓

amojonamiento de las concesiones, el cual se hará conforme a los planos finales a que se refiere el primer párrafo de este Numeral.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre y cuando no se haya hecho el deslinde y amojonamiento, conforme a los planos finales por parte de EL ESTADO, LA EMPRESA también tendrá derecho a presentar reclamo contra cualquier obra iniciada por parte de concesionario o concesionarios, personas o entidades, inclusive públicas, que pudiese afectar el área de Los Puertos, conforme se definen en los Anexos IA, IB, IC, III y IV, y en el Anexo II ya mencionados, a efecto de que se hagan las rectificaciones y se respete el área de Los Puertos definida en los referidos Anexos. Tal reclamo deberá ser presentado dentro del año siguiente del inicio de la obra de que se trate.

SEXTO: EL ESTADO conviene que este acuerdo y el Contrato de Concesión del Ferrocarril de Panamá deberán ser aprobados conjuntamente y en todas sus partes, por el Consejo de Gabinete, por la Asamblea Legislativa e igualmente reprobados por el Contralor General de la Nación. Queda entendido y acordado entre las partes que si este acuerdo y el Contrato de Concesión del Ferrocarril de Panamá no son aprobados conjunta e integralmente en los mismos actos, tal como fueron firmados, los mismos serán absolutamente nulos y no tendrán ninguna validez, y el Contrato de Concesión e Inversiones celebrado por EL ESTADO y LA EMPRESA continuará vigente en todos sus términos tal como fue aprobado por la Ley No.5 de 16 de enero de 1997.

SÉPTIMO: Este Acuerdo modifica el Área del Proyecto contenida en el Anexo I del Contrato Ley No. 5 de 16 de enero de 1997 y entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Por El Estado

Raúl Arango Gasteazoro
Ministro de Comercio e
Industrias

Por La Empresa

Douglas N. Barr
Panama Ports Company, S.A.

REFRENDO:

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO IA

POLÍGONOS, MAPA Y COORDENADAS OTORGADOS EN CONCESIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL A PANAMA PORTS COMPANY, S.A., SEGREGADOS A FAVOR DE PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, S.A., Y LA NACIÓN

ANEXO IB

POLÍGONO, MAPA Y COORDENADAS DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN OTORGADO A PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

ANEXO IC

POLÍGONO, MAPA Y COORDENADAS OTORGADOS EN CONCESIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL A PANAMA PORTS COMPANY, S.A., SEGREGADO A FAVOR DE PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, S.A., Y AREA DE ACCESO Y USO.

ANEXO II

MAPA Y POLÍGONO DEL AREA DE RELLENO OTORGADO EN CONCESIÓN A PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

ANEXO III

AREA DEL PUERTO DE BALBOA OTORGADA A PANAMA PORTS COMPANY, S.A.
(INCLUYE MAPA, POLÍGONO Y COORDENADAS)

ANEXO IV

AREA DEL PUERTO DE CRISTÓBAL OTORGADA A PANAMA PORTS COMPANY, S.A.
(INCLUYE MAPA, POLÍGONO Y COORDENADAS)

ARTICULO 2: Apruébase, en todas sus partes, el Acuerdo celebrado entre EL ESTADO y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO
CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD
MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**

Los suscritos, RAUL ARANGO GASTEAZORO, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución No.9 del Consejo de Gabinete del día 21 de enero de 1998, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 3 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, que en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte, y por la otra, JOSEPH MARTÍN RODIN, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, Sección de Personas Mercantil, a Ficha 18648, Rollo 872 e Imagen 358, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad, de fecha 25 de agosto de 1997, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han acordado la celebración de un Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara LA EMPRESA que renuncia a todos los derechos como Arrendataria sobre un área de 13 hectáreas más 4,170.53 m²., cuya descripción consta en el Anexo I, el cual forma parte integral de este Acuerdo, derechos que le corresponden según los contratos de arrendamiento No.21 de 8 de enero de 1993 y No.29 de 2^a de septiembre de 1993, celebrados con la Zona Libre de Colón.

EL ESTADO reconoce expresamente que LA EMPRESA mantendrá

sus derechos como arrendataria de la Zona Libre de Colón sobre el resto del área arrendada, con base en los contratos de arrendamiento No.21 de 8 de enero de 1993 y No.29 de 28 de septiembre de 1993.

Igualmente, **EL ESTADO** reconoce que en esta última área, **LA EMPRESA** contará con los beneficios, exoneraciones y privilegios otorgados por la Ley 31 de 23 de diciembre de 1993, la Ley 12 de 3 de enero de 1996, la Resolución de Gabinete No.165 de 1 de agosto de 1996, y la Resolución No. 274 de 30 de agosto de 1996, emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias, así como los beneficios, exoneraciones y privilegios que se le otorgue en el futuro a **LA EMPRESA** con base en otras normas legales.

SEGUNDA: Declara **LA EMPRESA** que el área de 13 hectáreas más 4,170.53 m²., sobre las cuales renuncia a sus derechos como arrendataria, será utilizada para las operaciones del Ferrocarril de Panamá, por la Empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**.

TERCERA: A cambio de la renuncia de los derechos de **LA EMPRESA** como arrendataria, según la cláusula PRIMERA anterior, **EL ESTADO** se obliga a otorgar a **LA EMPRESA**, en arrendamiento, un área de 7.7 hectáreas, ubicada en el área de Coco Solo, cuyo mapa y polígonos se adjuntan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo. El área que recibirá **LA EMPRESA** en Coco Solo tendrá las características, obligaciones y derechos que se acordarán en el Contrato de Arrendamiento que se firmará entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y **LA EMPRESA**.

CUARTA: LA EMPRESA, sus subsidiarias y afiliadas tendrán en el área que se le otorgará en arrendamiento en Coco Solo, los mismos beneficios, exoneraciones y privilegios que los señalados en la Ley 31 de 23 de diciembre de 1993, la Ley 12 de 3 de enero de 1996, la Resolución de Gabinete No.165 de 1 de agosto de 1996, y la Resolución No.274 de 30 de agosto de 1996, emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

QUINTA: El presente Acuerdo se celebra con el propósito de permitir las operaciones ferroviarias y de transporte de contenedores y carga de la empresa PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, en el área portuaria de Coco Solo.

SEXTA: Este Acuerdo modifica el Area del Proyecto contenida en el Anexo I del Contrato Ley No. 31 de 21 de diciembre de 1993.

EN FE DE LO CUAL, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, a los veintidos (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO

Raúl Arango Gasteazoro
Ministro de Comercio e
Industrias

POR LA EMPRESA

Joseph Martin Rodin
Representante Legal

REFRENDO:

GUSTAVO PEREZ
Sub-Contralor General de la República

ARTICULO 3: Se declara como instalación portuaria, además de las mencionadas en la Ley 42 del 2 de mayo de 1974

y sus reglamentos, al Ferrocarril de Panamá actualmente adscrito a la Autoridad Portuaria Nacional, el cual brinda principalmente servicio integral de transporte intermodal a los puertos administrados por la Autoridad Portuaria Nacional o por concesionarios de ésta ubicados en el Sector Atlántico y Pacífico, así como a las compañías marítimas nacionales e internacionales y al público en general.

De igual forma, se declara como área portuaria adscrita a la Autoridad Portuaria Nacional el globo de terreno de 13 hectáreas más 4,170.53 m²., a que se refiere la Cláusula PRIMERA del Acuerdo celebrado entre EL ESTADO y MOTORES INTERNACIONALES, S.A. aprobado mediante el Artículo 2 de esta Ley.

ARTICULO 4: Apruébase en todas sus partes el contrato de desarrollo, construcción, operación, administración, renovación, reconstrucción, modificación y dirección del Ferrocarril de Panamá y sus terminales intermodales, infraestructura, equipo e instalación, entre EL ESTADO y PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO No. 070

Los suscritos, RAUL ARANGO GASTEIZORO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-68-519, Ministro de Comercio e Industrias, actuando en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en adelante EL ESTADO, debidamente autorizado para este acto.

mediante Resolución de Consejo de Gabinete No.8 del día veintiuno (21) de enero de 1998, por una parte, y por la otra, DARIO BENEDETTI, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, con pasaporte número 053769643 y MANUEL IGNACIO MERCADO Y SILVA, varón, mayor de edad, mexicano, casado, con pasaporte número EPA 000362, en sus condiciones de apoderados especiales de PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Cayman, debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la ficha SE-810, rollo 54622, imagen 0037, debidamente autorizado para este acto mediante resolución de sus accionistas, de fecha 2 de julio de 1997, que en adelante se denominará LA COMPAÑÍA, han convenido en la celebración de este Contrato de Concesión, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

EL ESTADO otorga a LA COMPAÑÍA la concesión para la operación del Ferrocarril de Panamá de conformidad con los términos y condiciones que se pactan en este contrato y, en tal sentido, garantiza que LA COMPAÑÍA podrá llevar a cabo dichas actividades sin interferencias de terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

La concesión que por este medio se otorga, le concede derechos exclusivos a LA COMPAÑÍA para desarrollar, construir, operar, administrar, renovar, reconstruir, modificar y dirigir el Ferrocarril y sus infraestructuras, propiedades, terminales intermodales, instalaciones, equipos y áreas físicas (en adelante denominado EL PROYECTO.

SEGUNDA: AREA DEL PROYECTO.

EL PROYECTO está ubicado dentro de las provincias de Panamá y Colón y su área se encuentra descrita en el mapa y los documentos que conforman el ANEXO I del presente contrato, en adelante EL AREA DEL PROYECTO.

Donde el ancho del derecho de vía no esté específicamente determinado en el mapa o en los documentos del Anexo I del presente contrato, éste será siempre que fuese posible de cuarenta y cinco (45) metros a cada lado de las vías existentes, o del lugar donde éstas fuesen reubicadas dentro del AREA DEL PROYECTO, para mejorar la eficiencia, seguridad u operación de EL PROYECTO.

Los derechos de vías adicionales determinados en el Anexo I del presente contrato tendrán las mismas medidas de cuarenta y cinco (45) metros a cada lado cuando fuese posible. EL ESTADO se compromete a conceder en todos los casos a LA COMPAÑÍA el máximo disponible cuando no le fuese posible otorgar los cuarenta y cinco (45) metros señalados anteriormente.

Si por cualquier causa el AREA DEL PROYECTO deba ser variada o las vías reubicadas, LA COMPAÑÍA y EL ESTADO enmendarán previa a su ejecución el mapa o los documentos correspondientes al AREA DEL PROYECTO.

Con exclusión de instalaciones de transmisión eléctrica existentes, LA COMPAÑÍA tendrá derecho exclusivo para usar, subarrendar, controlar y desarrollar el AREA DEL PROYECTO, con el propósito de dar cumplimiento a los

términos del presente contrato. LA COMPAÑÍA podrá reubicar las instalaciones de transmisión eléctrica existentes con el objeto de facilitar la construcción y operación de EL PROYECTO a otras áreas dentro del AREA DEL PROYECTO. Cualquier reubicación que se haga en beneficio de LA COMPAÑÍA será por cuenta de ésta y será coordinado con las entidades competentes.

No se podrán construir en el AREA DEL PROYECTO edificaciones, instalaciones, caminos o cruces en los carriles del ferrocarril de LA COMPAÑÍA, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta. Los programas de ensanche o mejoras de las vías existentes dentro o colindante con EL AREA DEL PROYECTO que EL ESTADO desee implementar, serán coordinados con LA COMPAÑÍA.

Las partes acuerdan que las áreas señaladas en el Anexo I de este contrato, para el desarrollo, construcción y operación de EL PROYECTO, podrán variar o finalmente ser determinadas luego de que las evaluaciones ambientales, pruebas de perforación, estudios geotécnicos y demás pruebas y estudios hayan sido terminados por LA COMPAÑÍA, siempre que (i) dichos estudios o pruebas apoyen y recomiendan técnicamente la variación del AREA DEL PROYECTO, (ii) se observe lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO PRIMERA del presente contrato, y (iii) la modificación de estas áreas no disminuya el monto de la inversión establecida en la Cláusula TERCERA de este contrato.

EL ESTADO podrá modificar el AREA DEL PROYECTO a fin de ensanchar, mejorar o variar el funcionamiento del Canal de Panamá. En el evento de que EL ESTADO modifique el AREA DEL PROYECTO para dichos propósitos, EL ESTADO le deberá ofrecer a LA COMPAÑÍA otras opciones sobre los derechos de vía y servidumbres en forma y localización aceptables a LA COMPAÑÍA y la compensará por los gastos resultantes de la relocalización del AREA DEL PROYECTO.

Toda modificación del AREA DEL PROYECTO será ejecutada de forma tal que se evite la interrupción de las operaciones de LA COMPAÑÍA.

Las edificaciones que LA COMPAÑÍA realice para el desarrollo de las instalaciones contiguas al sector denominado "La Playita", en la Ciudad de Colón, se diseñarán y construirán manteniendo la armonía arquitectónica con los planes de desarrollo turístico de esa área, debidamente coordinada con las autoridades competentes. La terminal de pasajeros del Ferrocarril estará ubicada entre las Calles once (11) y catorce (14) de la Ciudad de Colón, dentro del perímetro señalado en el Anexo I de este Contrato.

Desde la Calle once (11) de la Ciudad de Colón hacia el Norte, en el área descrita en el Anexo I de este Contrato, LA COMPAÑÍA construirá, operará y mantendrá una línea férrea de desahogo (tail track), cuyo uso será limitado a situaciones de emergencia.

LA COMPAÑÍA sólo podrá realizar actividades de transporte de pasajeros contiguo al sector denominado "La Playita" señalado en el Anexo I.

Con el propósito de no afectar los planes de desarrollo vial en el sector de Curundú no habrán cruces ferroviarios por la Avenida Gaillard. No obstante, habrá una extensión de la línea ferroviaria que atravesará la calle Corozo la cual será utilizada por LA COMPAÑÍA en situaciones de emergencia.

TERCERA: INVERSIÓN DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA invertirá en EL PROYECTO durante los primeros cinco años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, una suma no menor de TREINTA MILLONES DE BALBOAS (B/.30,000,000.00), directa o indirectamente a través de compañías subsidiarias, afiliadas, o inversionistas. La inversión podrá ser realizada a través de endeudamientos o capital, o combinación de ambas. La inversión incluirá el traslado de los carros de ferrocarril y equipo existente, la construcción de nuevos carriles e instalaciones, la compra de equipos ferroviarios y de terminales, así como la capacitación y entrenamiento del personal.

También se incluirá como inversión de LA COMPAÑÍA el pago que ésta efectúe a Motores Internacionales, S.A. o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, por el valor de las mejoras que esta empresa ha efectuado en el área de 13 hectáreas más 4,170.53 m², ubicadas en Coco Solo Norte, Provincia de Colón, que forma parte del AREA DEL PROYECTO.

CUARTA: DERECHOS DE VÍA Y SUMINISTRO DE OTROS BIENES E INSTALACIONES.

EL ESTADO concede a LA COMPAÑÍA, todos los derechos de

vía necesarias para EL PROYECTO y los bienes e instalaciones que se encuentren dentro del AREA DEL PROYECTO. De igual forma, EL ESTADO por este medio otorga a LA COMPAÑÍA, derecho de acceso al denominado Canal Francés, ubicado en el sector Atlántico y derecho a usar el área que se describe en el Anexo I de este contrato, para la ubicación de un muelle o atracadero para recibir, almacenar y manejar todos los materiales, bienes y equipos, de cualquier naturaleza, que se requieran para los trabajos de EL PROYECTO. Queda entendido y acordado que LA COMPAÑÍA no podrá dedicar dicha instalación para la prestación de servicios comerciales portuarios a terceros.

Queda convenido que EL ESTADO suministrará y hará entrega a LA COMPAÑÍA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de este contrato, todas las infraestructuras, edificaciones, instalaciones, bienes, materiales, rieles, equipos, derechos de vía y propiedades del Ferrocarril de Panamá y demás entidades públicas, que se detallan en el Anexo II de este contrato. Durante este periodo de transición de treinta (30) días, EL ESTADO será responsable de la protección y mantenimiento de tales bienes.

En el Anexo II del presente contrato, se señalan también otras propiedades, edificios y/o instalaciones que serán entregadas por EL ESTADO a LA COMPAÑÍA en sus fechas establecidas de reversión, entendiéndose que cuando la reversión suceda estas propiedades, edificios y/o instalaciones formarán parte del AREA DEL PROYECTO.

Por virtud de que la terminal de Balboa del Ferrocarril y sus líneas férreas, así como sus instalaciones y estructuras, incluyendo el taller de locomotoras y el taller de vagones, se encuentran ubicadas dentro del Puerto de Balboa o en áreas contiguas necesarias para su operación, EL ESTADO reconoce la necesidad de que dicha terminal y demás instalaciones y estructuras sean relocalizadas por LA COMPAÑÍA en otro sector dentro del AREA DEL PROYECTO. Para estos efectos, LA COMPAÑÍA procederá a efectuar las edificaciones e instalaciones correspondientes, así como los trabajos de adecuación del área que se requieran, incluyendo un nuevo taller de locomotoras y taller de vagones. Por su parte, EL ESTADO reubicará a su costo la Avenida Gaillard en el área de Corozal, según se detalla en el Anexo I de este contrato.

El costo de tales inversiones para efectuar las edificaciones, instalaciones y trabajos correspondientes serán asumidos por EL ESTADO hasta por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 4,800,000.00). Para estos efectos, LA COMPAÑÍA adelantará las sumas que sean necesarias para realizar tal relocalización y presentará a EL ESTADO un estado de cuentas justificando los costos en que ha incurrido y un requerimiento de pago por la suma correspondiente. Si EL ESTADO no pagase a LA COMPAÑÍA la suma así requerida dentro de un período de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a deducir el monto correspondiente de los pagos que deba efectuar conforme a la cláusula OCTAVA de este contrato.

QUINTA: EXPANSIÓN DE EL PROYECTO.

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de expandir el **AREA DEL PROYECTO** para construir infraestructuras, edificaciones, terminales, ramales, vías e instalaciones necesarias para prestar servicios a puertos, sus terminales, zonas francas, aeropuertos, minas y otras instalaciones industriales o comerciales, presentes o futuras, ubicadas a una distancia razonable del **AREA DEL PROYECTO**. LA COMPAÑÍA coordinará con **EL ESTADO** cualquier expansión del **AREA DEL PROYECTO**, siempre que dicha expansión no sea contraria a la ley y contribuya al desarrollo de la República de Panamá. **EL ESTADO**, cuando lo determine viable, a costa de **LA COMPAÑÍA**, obtendrá las extensiones de tierra necesarias para la expansión del **AREA DEL PROYECTO** en la forma que se señala en la cláusula **VIGÉSIMO OCTAVA** de este contrato.

En caso de que **EL ESTADO** decida construir u otorgar concesiones para la construcción de ramales adicionales dentro de una franja ubicada a treinta (30) kilómetros del **AREA DEL PROYECTO**, le otorgará a **LA COMPAÑÍA** primera opción para realizar dicho desarrollo mediante notificación escrita, a partir de la cual **LA COMPAÑÍA** tendrá un plazo de seis (6) meses para decidir si ejecuta o no la obra en referencia. Nada de lo aquí establecido significará impedimento del derecho de **EL ESTADO** o de particulares de desarrollar cualesquiera otras actividades en esta área. Estos ramales adicionales que construya, desarrolle y/o opere **LA COMPAÑÍA** formarán parte de **EL PROYECTO** y estarán sujetos a los términos, condiciones y beneficios establecidos en el presente contrato.

Si por razón de la expansión del **AREA DEL PROYECTO** se afectan en cualquier forma vías existentes o proyectadas, **LA COMPAÑÍA** deberá presentar para su aprobación a **EL ESTADO** por conducto del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto de expansión, indicando las vías que serían afectadas y asumirán el costo de las modificaciones o soluciones viales que deban efectuarse para permitir la expansión del **AREA DEL PROYECTO**.

SEXTA: RÉGIMEN ADUANERO.

Para todos los efectos legales, desde la fecha efectiva de este contrato, el **AREA DEL PROYECTO** estará conformada por un conjunto de Recintos Ferroviarios Intermodales Aduaneros (Bonded Areas) y gozará de todos los beneficios fiscales y aduaneros de conformidad con el presente contrato y las leyes de la República de Panamá. Todas las mercancías, cargas y contenedores que se transporten entre dichos Recintos Ferroviarios Intermodales Aduaneros (Bonded Areas) o entre estos y cualesquiera otras zonas francas, Recintos Portuarios con Régimen Aduanero Especial o recintos aduaneros (Bonded Areas), presentes o futuros, con motivo de las actividades que desarrollará **LA COMPAÑÍA** de acuerdo con este contrato, se considerarán mercancía en tránsito y por tanto no sujeta a los impuestos de introducción y demás impuestos, tasas, derechos y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la Ley. En caso de que las mercancías estén destinadas a ingresar al territorio fiscal de la República deberán ser nacionalizadas conforme a las normas legales aplicables.

Para facilitar y simplificar la operación de **EL PROYECTO** como un sistema moderno de transporte intermodal y de esa forma facilitar el comercio, las mercancías a que se refiere el párrafo anterior circularán libremente en tránsito sin pago de tasas, cargos aduaneros o servicio de sellos de seguridad aduaneros. Para este fin, las autoridades aduaneras facilitarán el tránsito expedito de las mercancías entre zonas francas, Recintos Portuarios con Régimen Aduanero Especial y/o recintos aduaneros, incluyendo el **AREA DEL PROYECTO**.

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a consolidar y desconsolidar mercancías en el **AREA DEL PROYECTO** y a trasladar carga exonerada a través de la República de Panamá por vía terrestre, cumpliendo las normas legales vigentes.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DE FERROCARRILES ADICIONALES.

EL ESTADO se compromete a que, durante un periodo de 25 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones ferroviarias, no construirá ni otorgará concesiones para la construcción y operación de cualquier ferrocarril interoceánico que cruce la República de Panamá a través de las provincias de Panamá y Colón, que esté ubicado en una extensión de diecinueve punto dos (19.2) kilómetros a cada lado del Canal de Panamá medidos a partir de su línea central imaginaria de navegación.

Nada de lo estipulado en este contrato impedirá que **LA COMPAÑÍA** pueda participar, concursar, licitar o contratar con **El ESTADO** para la construcción y operación de cualesquiera otros ferrocarriles que se construyan en la República de Panamá.

En caso de que **EL ESTADO** conceda a cualesquiera otros concesionarios términos y condiciones más favorables a los otorgados a **LA COMPAÑÍA** en este contrato, ésta tendrá derecho y **EL ESTADO** se compromete a otorgarle tales términos y condiciones más favorables.

OCTAVA: PAGOS AL ESTADO.

En virtud del otorgamiento de esta concesión, **LA COMPAÑÍA** le pagará a **EL ESTADO** una suma correspondiente al diez por ciento (10%) de la entrada bruta de todas las fuentes de ingreso que provengan de las actividades que realice **LA COMPAÑÍA** en el **AREA DEL PROYECTO**.

Mientras **LA COMPAÑÍA** no haya recuperado su inversión de capital, le pagará a **EL ESTADO** una suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de la entrada bruta de todas las fuentes de ingreso que provengan de las actividades que realice **LA COMPAÑÍA** en el **AREA DEL PROYECTO**. Para tal efecto, la inversión de capital incluirá las inversiones que efectúe **LA COMPAÑÍA** mediante aportaciones de capital, endeudamiento o de cualquier otra forma, en todo tipo de bienes, equipos, maquinarias, propiedades, instalaciones, facilidades y/o entrenamiento del personal que se requieren para llevar a cabo la operación del Ferrocarril. **LA COMPAÑÍA** pagará este porcentaje cuando corresponda, únicamente durante el período inicial de este contrato señalado en la cláusula **DÉCIMO CUARTA**, entendiéndose que en caso de prórroga de este contrato, **LA COMPAÑÍA** pagará siempre durante dicha prórroga sobre la base de un porcentaje de diez por ciento (10%).

En caso de que por virtud de lo dispuesto en este contrato **EL ESTADO** deba retribuir suma alguna a **LA COMPAÑÍA**, tales pagos no se considerarán parte de la entrada bruta de **LA COMPAÑÍA** y no se tomarán en cuenta para determinar el importe de los pagos que ésta última deba efectuar a **EL ESTADO**.

EL ESTADO concede a **LA COMPAÑÍA** un período de gracia de un año, contado a partir del momento en que inicie operaciones de transporte ferroviario, durante el cual **LA COMPAÑÍA** estará exenta de efectuar los pagos mencionados en la presente cláusula. Una vez vencido el período de gracia, los pagos se efectuarán mensualmente a los dos meses de su vencimiento.

LA COMPAÑÍA le presentará a **EL ESTADO** un estado de cuenta justificativo de toda y cualquier suma que **EL ESTADO** le adeude de conformidad con este contrato y el requerimiento de pago correspondiente. Si **EL ESTADO** no pagase a **LA COMPAÑÍA** la suma así requerida dentro de un período de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho a deducir el monto correspondiente de los pagos que deba efectuar conforme a esta cláusula.

NOVENA: CONTABILIDAD Y DERECHO DE INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA deberá llevar su contabilidad de acuerdo con los principios de contabilidad internacionalmente aceptados y mantendrá un fiel registro de sus libros y archivos.

LA COMPAÑÍA le presentará a EL ESTADO dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de su año fiscal sus estados financieros auditados por una firma de auditores externos, con un detalle de los ingresos brutos anuales percibidos por LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA permitirá, a petición escrita de EL ESTADO, que los auditores designados por éste tengan acceso a los libros de contabilidad de LA COMPAÑÍA a fin de determinar la exactitud de los pagos que LA COMPAÑÍA debe efectuarle a EL ESTADO conforme a este contrato. Estas auditorías o inspecciones se llevarán a cabo durante los días y horas normales de trabajo de LA COMPAÑÍA y serán realizadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de los estados financieros de LA COMPAÑÍA, de forma tal que no afecten el normal desenvolvimiento de las actividades de LA COMPAÑÍA.

Queda expresamente convenido que toda y cualquier información que LA COMPAÑÍA le suministre a EL ESTADO o que cualquier información a que EL ESTADO tenga acceso por razón de las inspecciones o auditorías antes mencionadas, será mantenida por EL ESTADO como confidencial, sea o no identificada en esa forma por LA COMPAÑÍA, y EL ESTADO no la revelará, salvo los casos en que de acuerdo a la ley deba hacerlo o que la misma sea de dominio público.

DÉCIMO: CONCESIONES PREVIAMENTE OTORGADAS EN EL AREA DEL PROYECTO Y DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES.

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a asumir las concesiones otorgadas por la Autoridad Portuaria Nacional, la

Dirección del Ferrocarril de Panamá o cualquier otra entidad en el **ÁREA DEL PROYECTO**. Queda entendido y acordado que, cuando así sea, **LA COMPAÑIA** asumirá todos los derechos y obligaciones dimanantes de las concesiones antes mencionadas, incluyendo el derecho a recibir los pagos correspondientes.

LA COMPAÑIA podrá emprender cualesquiera otras actividades lícitas dentro del **ÁREA DE PROYECTO** distintas de las contempladas en este contrato, para lo cual cumplirá con las normas legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑIA podrá ceder o traspasar total o parcialmente, todos los derechos y obligaciones emanados de este contrato de concesión o las actividades que se deriven del mismo, siempre que el traspaso o cesión se haga a sociedades panameñas o sociedades extranjeras debidamente autorizadas para llevar a cabo negocios en la República de Panamá.

Cuando la cesión o traspaso a que se hace referencia en esta cláusula, sea a favor de una subsidiaria o afiliada de **LA COMPAÑIA**, bastará con que **LA COMPAÑIA** dé notificación por escrito de dicha cesión o traspaso a **EL ESTADO**, con anticipación.

De la misma manera, sin necesidad del consentimiento previo de **EL ESTADO**, **LA COMPAÑIA** podrá ceder o traspasar totalmente los derechos y

obligaciones emanados del presente contrato a la principal entidad bancaria o financiera de **EL PROYECTO**, en cuyo caso ésta última deberá en un plazo de noventa (90) días contados desde la notificación de la cesión a **EL ESTADO**, presentar a la consideración de **EL ESTADO** el nombre de la empresa que asumiría la dirección, administración y operación de **EL PROYECTO**. Esta empresa deberá contar con la experiencia debida para este propósito. **EL ESTADO** contará con un plazo de noventa (90) días para responder la solicitud de la principal entidad bancaria o financiera, y en caso de negarla, ésta contará con un nuevo plazo de noventa (90) días para someter el nombre de otra empresa operadora. Durante esta tramitación, **LA COMPAÑIA** y/o la principal entidad bancaria o financiera mantendrán **EL PROYECTO** en operación.

Cuando la cesión o traspaso sea a favor de terceros, que no sean subsidiarios o afiliados de **LA COMPAÑIA**, se requerirá la autorización previa del Consejo de Gabinete.

La cesión, traspaso o subcontratación del contrato no generará a favor de **EL ESTADO** ningún tipo de impuesto, derecho, contribución, tasa o gravamen.

Para los efectos del presente contrato, se incluye como empresas subsidiarias o afiliadas de **LA COMPAÑIA**, sin limitación, aquellas que, aún cuando mantengan su personalidad individual, se dediquen dentro del **AREA DEL PROYECTO**, a las mismas

actividades a que se dedica LA COMPAÑIA o bien a las actividades complementarias relacionadas a la operación de EL PROYECTO.

DÉCIMO SEGUNDA: CONCESIÓN LIBRE DE GRAVÁMENES.

EL ESTADO otorga la concesión prevista en el presente contrato a LA COMPAÑIA, así como también sus infraestructuras, propiedades, edificios, instalaciones, bienes, equipos y derechos que forman parte de esta concesión, totalmente libres de hipotecas, gravámenes, obligaciones, restricciones o limitaciones de cualquier naturaleza, con terceras personas y en especial libre de reclamos de cualquier índole que surjan con base en hechos ocurridos antes de la entrada en vigencia del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA: ASUNTOS LABORALES.

- a) EL ESTADO otorga la concesión prevista en este contrato a LA COMPAÑIA libre de todo pasivo, obligaciones o reclamos laborales de los empleados del Ferrocarril de Panamá, en adelante Los Trabajadores.

- b) EL ESTADO terminará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este contrato, la relación laboral existente con todos los empleados del Ferrocarril de Panamá.

- c) Con la aprobación de este contrato mediante Ley, **EL ESTADO**, a través de la Autoridad Portuaria Nacional, quedará obligado a pagar a los trabajadores, la indemnización acordada con los mismos.
- d) Una vez que Los Trabajadores sean indemnizados de acuerdo al párrafo anterior, todas las relaciones individuales y colectivas entre Los Trabajadores y **EL ESTADO** quedarán terminadas.
- e) **LA COMPAÑIA** no tendrá ninguna obligación de iniciar ninguna relación con el sindicato actual del Ferrocarril de Panamá, ni con sus representantes. Queda sin embargo aceptado que Los Trabajadores de **LA COMPAÑIA** gozarán de total libertad sindical.

El otorgamiento de esta concesión no constituye ni produce para propósitos laborales la sustitución del empleador.

- f) **LA COMPAÑIA** no estará obligada a celebrar acuerdos colectivos de trabajo durante los dos primeros años contados a partir del inicio de sus operaciones de movimiento de carga o pasajeros.

DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Este contrato tendrá una duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley que aprueba su celebración.

Siempre y cuando LA COMPAÑIA haya cumplido con los términos del presente contrato, el mismo se prorrogará a opción de LA COMPAÑIA por un período adicional de veinticinco (25) años.

En el evento de que LA COMPAÑIA decida no prorrogar el contrato deberá notificárselo por escrito a EL ESTADO con una anticipación no menor de un (1) año a la fecha del vencimiento del término de este contrato.

DÉCIMO QUINTA: DERECHOS DE ACCESO Y USO DE SERVIDUMBRE.

EL ESTADO garantiza a LA COMPAÑIA los derechos de acceso para el uso de tierras, áreas marinas, fluviales y lacustres ubicadas dentro del AREA DEL PROYECTO y áreas adyacentes a favor de LA COMPAÑIA.

Queda entendido y acordado que el acceso a las áreas antes mencionadas será coordinado con las entidades correspondientes.

LA COMPAÑIA tendrá derecho a utilizar las servidumbres de paso existentes, calles, carreteras, rutas o vías de acceso lacustres, fluviales y marinas al AREA DEL PROYECTO, que sean necesarias o convenientes para el desarrollo u operación de EL PROYECTO, con sujeción a las normas legales correspondientes, incluyendo derecho de acceso y servidumbre de la denominada Calle del Puerto (Pier Street). Salvo por los peajes que se cobren por el uso de autopistas, el derecho aquí concedido no causará costo alguno para LA COMPAÑIA.

LA COMPAÑIA tendrá derecho a dar por terminado este contrato sin penalidad alguna para ella, si EL ESTADO no cumpliera con otorgar los derechos de acceso y de servidumbre a que se refiere esta cláusula, siempre y cuando se haya agotado el procedimiento a que se refiere la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA: REUBICACIÓN DE CALLES.

LA COMPAÑIA tendrá derecho a desviar o reubicar cualquier calle o carretera localizada dentro del AREA DEL PROYECTO, en coordinación con las autoridades competentes.

Para tal efecto, someterá a la aprobación de la autoridad competente, el proyecto de desvío o reubicación y asumirá el costo que represente la ejecución del desvío o reubicación de la calle o carretera.

LA COMPAÑIA tendrá derecho a cerrar la porción de la carretera Diablo (Diablo Road) que está localizada dentro del AREA DEL PROYECTO y reasignarla como una vía de su uso privado, en vez de calle pública.

DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este contrato podrá ser terminado por LA COMPAÑIA sin incurrir en responsabilidad o sanción alguna mediante notificación a EL ESTADO con sesenta (60) días calendarios de anticipación, al ocurrir cualquier cambio social y/o económico en Panamá

como resultado de actos u omisiones directas o indirectas del gobierno de Panamá que LA COMPAÑIA pueda justificar que haya afectado materialmente el continuo y exitoso desarrollo, construcción, operación, administración o dirección de EL PROYECTO, o cuando cualesquiera de los casos fortuitos o actos de fuerza mayor señalados en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA persistan por no menos de treinta (30) días calendarios. En caso de que las partes no estén de acuerdo en que se hayan producido las condiciones anteriormente descritas, recurrirán a arbitraje de conformidad a la cláusula vigésimo séptima del presente contrato.

A la terminación de este contrato por LA COMPAÑIA según lo establecido en esta cláusula, EL ESTADO asumirá el control, operación y la administración de EL PROYECTO y tendrá la obligación de pagar a LA COMPAÑIA el valor justo de mercado de EL PROYECTO, conforme se establece en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA de este contrato.

DÉCIMO OCTAVA: DERECHOS DE LA COMPAÑIA.

Sin perjuicio de los derechos generales de concesión aquí otorgados, y con el propósito de facilitarle a LA COMPAÑIA la ejecución de este contrato, EL ESTADO concede a LA COMPAÑIA, sus subsidiarias, afiliadas y cesionarias, todos los derechos que sean inherentes o accesorios a la operación de EL PROYECTO, incluyendo, sin que ello implique limitación alguna, los siguientes derechos:

- a) Llevar a cabo todas aquellas actividades que se requieran para la debida ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo dispuesto en este contrato, incluyendo el diseño, ingeniería, estudios, análisis, evaluación, construcción, desarrollo, administración y dirección del mismo, ya sea directamente o a través de contratistas locales o internacionales.
- b) Transportar por cualquier medio en o desde el territorio de **EL ESTADO**, personas, contenedores, carga, mercaderías y cualesquiera otros productos lícitos.
- c) Almacenar contenedores y carga.
- d) Poseer y operar las infraestructuras, propiedades, edificios, instalaciones, bienes y equipos existentes, necesarios para **EL PROYECTO**, según se describen en el Anexo II, de este contrato.
- e) Poseer y operar maquinarias, carros, equipos, motores, locomotoras, montacargas, grúas y otros instrumentos o medios que se requieran o sean de beneficio para **EL PROYECTO**.
- f) Celebrar contratos con terceros para cualquier otro servicio o actividad lícita, para lo cual se deberán cumplir las normas legales correspondientes.

- g) Suministrar servicios a terceras personas y cobrar los cargos, honorarios, pasajes o tarifas, establecidos por LA COMPAÑIA.
- h) Utilizar bajo su propia discreción, las infraestructuras, propiedades, edificios, instalaciones, bienes, terminales, caminos, sistemas de comunicación y cualquier otra instalación que LA COMPAÑIA construya, en relación con las actividades contempladas en este contrato.
- i) Utilizar los muelles públicos, pagando la tarifa portuaria de aplicación general, con el objeto de recibir equipo, materiales y suministros a ser usados en EL PROYECTO.
- j) Con sujeción a lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERA**, usar, sin costo alguno para LA COMPAÑIA y exclusivamente para la construcción, mantenimiento y/o operación de EL PROYECTO, todos los materiales tales como tierra, gravilla, arena, piedra, madera, que se encuentren en el **ÁREA DEL PROYECTO** o, previa autorización del Órgano Ejecutivo, en áreas adyacentes al mismo, que se encuentren o sean propiedad de EL ESTADO, municipios, agencias o cualquier otra entidad gubernamental, para la construcción u operación de EL PROYECTO.
- k) Usar, sin costo alguno para LA COMPAÑIA, aguas provenientes de fuentes naturales exclusivamente para la construcción y operación de EL PROYECTO.

- l) Usar en todo momento energía eléctrica, gas u otras fuentes alternas de energía, así como sistemas de comunicaciones, en el **AREA DEL PROYECTO**, a las tarifas de aplicación general o a las tarifas preferenciales aplicables en Panamá a grandes usuarios industriales, así como usar torres de transmisión y edificaciones en el **AREA DEL PROYECTO** de propiedad de **EL ESTADO** que estén para dar apoyo a las instalaciones y equipos que formen parte de **EL PROYECTO**, siempre que dicho uso no afecte o interfiera su utilización por **EL ESTADO**.

No obstante lo anterior, **LA COMPAÑIA** tendrá derecho de construir o establecer su propia fuente de energía y medios de comunicación.

- m) Remover tierra, rocas, vegetación y otros obstáculos que afecten la ejecución de **EL PROYECTO**.
- n) Dragar, rellenar o reforzar las riberas del área asignada a **EL PROYECTO** a fin de mejorarlas o adecuarlas a los fines de **EL PROYECTO**. Dragar y construir en el área designada en el Anexo I, muelles o embarcaderos para uso exclusivo de **LA COMPAÑIA**, para los fines mencionados en la Cláusula CUARTA anterior de este contrato.
- ñ) **LA COMPAÑIA** siempre que ello sea necesario para **EL PROYECTO**, podrá demoler, modificar o remodelar las infraestructuras, propiedades, edificios e instalaciones descritos en el Anexo II y disponer o utilizar en su propio beneficio de los materiales y

escombros resultantes de las demoliciones. En adición, y siempre que ello sea en beneficio de **EL PROYECTO, LA COMPAÑIA** podrá disponer en cualquier forma de los bienes y equipos descritos en el Anexo II del presente Contrato.

- o) Construir tiendas, instalaciones, estaciones y terminales dentro del **AREA DEL PROYECTO** que se requieran o sean de beneficio de **EL PROYECTO**.
- p) Solicitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que se necesiten de **EL ESTADO, municipios, o cualquier otra entidad**, para el desarrollo y ejecución de **EL PROYECTO**. **LA COMPAÑIA** deberá cumplir con los mismos requisitos que generalmente se exigen para la obtención de tales licencias o autorizaciones. A **LA COMPAÑIA** no se le exigirá el cumplimiento de requisitos adicionales para la obtención de tales licencias, permisos, consentimientos o autorizaciones, distintos a los que se aplican generalmente en la República de Panamá.
- q) Dedicarse directamente o por medio de contratistas a diseñar, estudiar, analizar, construir, operar, administrar, dirigir, transportar, poseer, remolcar, suministrar, adquirir, vender, reparar, reforzar, embarcar, excavar, dragar, rellenar y llevar a cabo cualesquiera otras actividades necesarias para la adecuada ejecución de **EL PROYECTO**.

- r) Fijar y cobrar, a su entera libertad, las tarifas, importes, pasajes y derechos que estime conveniente por el manejo, transporte, transbordo y prestación de cualesquiera servicios realizados, suministrados o ejecutados por LA COMPAÑIA, sus subsidiarias o sus contratistas.
- s) Usar químicos u otros herbicidas de uso permitido en Panamá que sean necesarios para controlar el crecimiento de vegetación en los derechos de vía, acceso y propiedades de EL PROYECTO.
- t) Usar, desarrollar, subcontratar y subarrendar las infraestructuras, propiedades, edificios, instalaciones, y derechos de acceso de EL PROYECTO, para cualquier propósito lícito que guarde relación con EL PROYECTO, incluyendo la facultad de otorgar a terceros, franquicias, licencias, o subcontratos de todos sus derechos y actividades otorgadas mediante este contrato, sin necesidad de aprobación de EL ESTADO.
- u) Contratar personal extranjero de acuerdo con las leyes panameñas.
- v) Recibir compensación por el traslado de pasajeros, vagones, cargas y contenedores de conformidad con las leyes y regulaciones de LA COMPAÑIA, cobrando tarifas comerciales recibir y cobrar todos los demás cargos que por virtud de este contrato, o por cualquier razón, se adeuden a LA COMPAÑIA.

- x) Establecer y variar el número de trabajadores y las prácticas laborales de acuerdo con las normas del Código de Trabajo, a los fines de asegurar una operación eficiente y competitiva de **LA COMPAÑIA**.

- y) Utilizar, de manera exclusiva, durante la vigencia del presente contrato, las denominaciones comerciales "Ferrocarril de 'Panamá", "Panamá Canal Railroad", o cualquiera otra cuya propiedad intelectual de la Dirección del Ferrocarril de Panamá, incluyendo sus logos, y/o identificaciones comerciales del Ferrocarril de Panamá. **LA COMPAÑIA** podrá registrar dichas denominaciones, logos y/o identificaciones de conformidad con las normas legales aplicables.

DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.

Las obligaciones de **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas o cesionarias, bajo este contrato son las siguientes:

- a) Iniciar y llevar adelante los trabajos de mejoras de **EL PROYECTO**, una vez las autoridades correspondientes le hayan otorgado a **LA COMPAÑIA** todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarios, incluyendo los permisos de las autoridades ambientales, y comenzar las operaciones ferroviarias de transporte o movimiento de carga dentro de un período de dos (2) años contados a partir de la fecha en que el último de los permisos necesarios le sea otorgado.

Salvo por la ocurrencia de impedimentos razonables, LA COMPAÑIA se obliga a solicitar todos y cada uno de los permisos que se requieren para la construcción de EL PROYECTO, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este contrato.

- b) Preparar las especificaciones y diseñar la construcción de EL PROYECTO, de conformidad con los patrones de ingeniería de ferrocarriles aceptados en los Estados Unidos de América, y presentarlas a la Autoridad Portuaria Nacional.
- c) Efectuar los pagos a EL ESTADO señalados en la cláusula OCTAVA anterior y a dar cumplimiento a las demás obligaciones que asume mediante el presente contrato.

LA COMPAÑIA garantizará el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al presente contrato, mediante la constitución de una fianza de cumplimiento a favor de EL ESTADO por la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), a ser emitido por una entidad bancaria o compañía de seguros seleccionada por LA COMPAÑIA, que sea aceptable a EL ESTADO.

- d) Realizar obras de mantenimiento correctivo y de reparación que LA COMPAÑIA estime necesarios, o a opción de LA COMPAÑIA, reemplazar cualquier facilidad o instalación, si ésta lo considera más conveniente por razones técnicas y/o económicas.

- e) Mantener la operación de **EL PROYECTO** en buenas condiciones y suministrar servicios a terceros, de acuerdo con las normas y reglamentos de **LA COMPAÑIA**. **LA COMPAÑIA** podrá cobrar las tarifas que estime convenientes, sobre una base comercial.
- f) Responder de los daños que cause a las personas y/o las cosas debido a su culpa o negligencia, de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE EL ESTADO.

EL ESTADO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar a **LA COMPAÑIA** el uso pleno y pacífico del **AREA DEL PROYECTO**, las cuales se describen en el Anexo I. **EL ESTADO** se compromete a no desarrollar actividades u otorgar concesiones que afecten la operación eficiente del ferrocarril y, en tal sentido, garantiza que las operaciones del Aeropuerto de Albrook no interferirán con las actividades de las grúas y de la terminal de carga (Patio Intermodal de Balboa) que **LA COMPAÑIA** instalará al Sur Oeste de la pista de aterrizaje de Albrook. Tales grúas no serán ubicadas ni operadas al Este de las coordenadas 32 y 54 que se señalan en el Anexo I de este Contrato. Si tales desarrollos afectan la operación eficiente del ferrocarril, **LA COMPAÑIA** tendrá el derecho de cuantificar los costos que tales trastornos le causen, sujeto a consulta con **EL ESTADO**. **EL ESTADO** deberá reembolsar a **LA COMPAÑIA** las sumas correspondientes a los referidos costos. En ese sentido, **LA COMPAÑIA** presentará a la Autoridad

- e) Mantener la operación de **EL PROYECTO** en buenas condiciones y suministrar servicios a terceros, de acuerdo con las normas y reglamentos de **LA COMPAÑIA**. **LA COMPAÑIA** podrá cobrar las tarifas que estime convenientes, sobre una base comercial.
- f) Responder de los daños que cause a las personas y/o las cosas debido a su culpa o negligencia, de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE EL ESTADO.

EL ESTADO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar a **LA COMPAÑIA** el uso pleno y pacífico del **AREA DEL PROYECTO**, las cuales se describen en el Anexo I. **EL ESTADO** se compromete a no desarrollar actividades u otorgar concesiones que afecten la operación eficiente del ferrocarril y, en tal sentido, garantiza que las operaciones del Aeropuerto de Albrook no interferirán con las actividades de las grúas y de la terminal de carga (Patio Intermodal de Balboa) que **LA COMPAÑIA** instalará al Sur Oeste de la pista de aterrizaje de Albrook. Tales grúas no serán ubicadas ni operadas al Este de las coordenadas 32 y 54 que se señalan en el Anexo I de este Contrato. Si tales desarrollos afectan la operación eficiente del ferrocarril, **LA COMPAÑIA** tendrá el derecho de cuantificar los costos que tales trastornos le causen, sujeto a consulta con **EL ESTADO**. **EL ESTADO** deberá reembolsar a **LA COMPAÑIA** las sumas correspondientes a los referidos costos. En ese sentido, **LA COMPAÑIA** presentará a la Autoridad

Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA COMPAÑIA las sumas correspondientes dentro de un periodo de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA COMPAÑIA tendrá derecho a deducir el monto por dicho costo de los pagos que deba efectuar a EL ESTADO conforme a la cláusula OCTAVA de este contrato.

- b) Suministrar en el AREA DEL PROYECTO, cuando fuese necesario, servicios tales como, aduanas, migración, salud y cuarentena, y otros servicios públicos. La ubicación de las instalaciones que se requieran para la prestación de cualquier servicio público conforme este literal dentro del AREA DEL PROYECTO, será coordinado por las partes. LA COMPAÑIA asumirá el costo de los salarios del personal necesario para ofrecer los servicios públicos enunciados anteriormente, quienes serán contratados previa consulta y aprobación de LA COMPAÑIA con respecto al número de personal y al monto de sus salarios. Queda entendido que tales funcionarios serán funcionarios de EL ESTADO y bajo ningún concepto serán considerados como empleados de LA COMPAÑIA.

Lo anterior es sin perjuicio de los servicios públicos generales que EL ESTADO presta en forma gratuita a la comunidad, tales como policía, bomberos y otros.

- c) Permitir a **LA COMPAÑIA** y sus empleados extranjeros, agentes y contratistas, en todo momento, la libre conversión de sus ingresos a cualquier moneda extranjera, así como transferir al extranjero tales ingresos sin ninguna restricción, impuestos u otros cargos y otorgar a los empleados extranjeros, agentes o contratistas, todas las visas y permisos requeridos. **LA COMPAÑIA** podrá igualmente, mantener en Panamá o en el extranjero cuentas bancarias en cualquier moneda.

Además, **EL ESTADO** acepta que las concesiones, derechos y privilegios otorgados a **LA COMPAÑIA** mediante el presente contrato, de ser requerido serán registrados de conformidad a las leyes panameñas vigentes. **EL ESTADO** emitirá a favor de **LA COMPAÑIA** los documentos pertinentes que acrediten las concesiones, derechos y privilegios otorgados por virtud de este contrato, cumpliendo en todo momento con las regulaciones legales y administrativas aplicables, para que **LA COMPAÑIA** pueda desarrollar sus actividades y ejercer sus derechos en debida forma, sin interferencia o impedimento que afecte el completo ejercicio de sus derechos.

- d) Otorgar a **LA COMPAÑIA** en forma expedita, cualquier permiso, licencia o autorización a través de las correspondientes dependencias de **EL ESTADO**, que puedan requerirse para ejercer los derechos otorgados a **LA COMPAÑIA** de acuerdo con este contrato para la operación del ferrocarril,

includiendo la emisión de visas y permisos de trabajo para el personal de LA COMPAÑIA que venga a prestar servicios en Panamá. Este otorgamiento se efectuará si LA COMPAÑIA cumple con la documentación normalmente requerida para estos trámites.

- e) Asistir a LA COMPAÑIA y prestarle toda la colaboración que sea necesaria a fin de que las autoridades municipales le otorguen los permisos o autorizaciones que sean necesarios para la operación de EL PROYECTO.
- f) EL ESTADO se compromete a que todos los bienes muebles o mercancías de propiedad de terceros que estén en posesión del Ferrocarril de Panamá serán entregados a sus respectivos consignatarios o dueños o serán trasladados por EL ESTADO fuera de las instalaciones del ferrocarril dentro del periodo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de este contrato.
- g) EL ESTADO será el único responsable por el pago a terceros de aquellas compensaciones o indemnizaciones y/o cargos que resulten de la terminación de cualesquiera concesión que LA COMPAÑIA reciba de cualquier entidad de EL ESTADO dentro del AREA DEL PROYECTO, y/o por la reubicación, o por el desalojo de edificaciones y tierras como resultado de tal terminación. Acuerdan las partes de este contrato que LA COMPAÑIA adelantará el pago de cualesquiera

compensación o indemnizaciones y/o cargos a dichos terceros, en consulta con EL ESTADO. EL ESTADO deberá reembolsar a LA COMPAÑIA la suma correspondiente al referido pago. En ese sentido, LA COMPAÑIA presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si EL ESTADO no hubiese pagado a LA COMPAÑIA la suma correspondiente dentro de un período de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, LA COMPAÑIA tendrá derecho a deducir el monto de dicho pago de los pagos que debe efectuar de acuerdo con la cláusula OCTAVA de este contrato.

- h) En el supuesto de que EL ESTADO no llegue a un acuerdo con los trabajadores en relación con la terminación de las relaciones de trabajo y pago de las indemnizaciones acordadas, según se contempla en la cláusula DÉCIMO TERCERA anterior, EL ESTADO garantizará a LA COMPAÑIA la posesión y uso pacífico del Ferrocarril a partir de la entrada en vigencia de este contrato, a fin de permitirle la operación efectiva y competitiva del Ferrocarril.

VIGÉSIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LA COMPAÑIA, sus subsidiarias, afiliadas y cessionarias, asegurarán la adecuada protección del medio ambiente por las actividades de LA COMPAÑIA en el AREA DEL PROYECTO, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá, o con aquellas que sobre la materia sean promulgadas en el futuro. Esta

obligación incluye a los contratistas y subcontratistas de LA COMPAÑIA.

LA COMPAÑIA no será responsable por la contaminación y daños al medio ambiente que se hubiesen ocasionado antes de la entrada en vigencia de este contrato, o los que en cualquier momento sean causados por terceros. Dentro de un año, contado a partir de su entrada en vigencia, EL ESTADO y LA COMPAÑIA conjuntamente evaluarán la condición del medio ambiente en el AREA DEL PROYECTO.

EL ESTADO deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier daño al medio ambiente dentro de EL AREA DEL PROYECTO sea reparado por la persona o entidad responsable del mismo. LA COMPAÑIA será responsable por todos los daños al medio ambiente causados por LA COMPAÑIA después de la fecha efectiva de este contrato. A tal efecto, LA COMPAÑIA constituirá una fianza a favor de EL ESTADO. Dicha fianza consistirá en una póliza de una compañía de seguros, o una carta de garantía bancaria por la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00) y el otorgamiento de esta fianza no implica límite de responsabilidad por parte de LA COMPAÑIA. Esta fianza deberá ser consignada dentro de los treinta (30) días anteriores al inicio de la construcción de EL PROYECTO.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RETIRO DE EQUIPOS Y BIENES MUEBLES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las mejoras que LA COMPAÑIA construya conforme a las estipulaciones de este contrato serán de su uso exclusivo y son de su propiedad durante el término del mismo. Una vez terminado el presente contrato, las mejoras inmuebles existentes, las terminales y los rieles, pasarán a ser propiedad de EL ESTADO. No obstante, LA COMPAÑIA podrá remover del AREA DEL PROYECTO los equipos, maquinarias, artefactos y demás bienes muebles de su propiedad, que puedan ser removidos sin daño físico del AREA DEL PROYECTO. En el evento de que este contrato sea terminado por LA COMPAÑIA debido a incumplimiento sustancial de sus términos y condiciones por parte de EL ESTADO o que EL ESTADO decida terminarlo por voluntad unilateral por la vía del rescate administrativo o expropiación y asuma la operación de EL PROYECTO o que directa o indirectamente a través de terceros, restrinja o interfiera con la operación de EL PROYECTO de forma tal que el valor de EL PROYECTO se vea sustancialmente desmejorado, EL ESTADO deberá pagar a LA COMPAÑIA el valor comercial justo de mercado de EL PROYECTO. El valor comercial justo de mercado de EL PROYECTO será determinado por un valuador independiente designado de común acuerdo por EL ESTADO y LA COMPAÑIA. En caso de que EL ESTADO y LA COMPAÑIA no se pusiesen de acuerdo en cuanto a la designación del valuador independiente, entonces el mismo será designado por los árbitros de acuerdo con la Cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA de este contrato.

El evaluador independiente evaluará **EL PROYECTO** como una empresa en operación, sin tomar en cuenta los efectos resultantes del incumplimiento sustancial por parte de **EL ESTADO** de los términos y condiciones de este contrato, el rescate administrativo, la expropiación de **EL PROYECTO** o la restricción o interferencia en la operación. La pérdida de ganancia futura o el lucro cesante que sufra **LA COMPAÑIA**, se reducirá a su valor presente o actual, pero en ningún caso el valor justo de mercado de **EL PROYECTO** será fijado en una suma menor que el valor justo total de mercado de todos los bienes de **LA COMPAÑIA** utilizados en **EL PROYECTO** y que pasen a ser de propiedad de **EL ESTADO** a la terminación de este contrato.

VIGÉSIMO TERCERA: BENEFICIOS FISCALES.

EL ESTADO otorga a **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas y cessionarias, durante la vigencia del presente contrato y su prórroga, las siguientes exoneraciones, derechos y privilegios:

- a) Exoneración de todo impuesto, contribución, tasa o derecho de importación sobre todos los equipos, incluyendo pero no limitado a maquinarias, materiales, materias primas, combustibles y lubricantes, grúas, vehículos, artefactos, suministros, repuestos, botes, motores, locomotoras, rieles, durmientes, vagones de tren y contenedores, destinados al desarrollo, construcción, operación, manejo y mantenimiento de **EL PROYECTO**.

Queda entendido por LA COMPAÑIA que los bienes exonerados deben permanecer dentro del AREA DEL PROYECTO, salvo por aquellos que sean usados para actividades de transporte, y no podrán ser vendidos o traspasados dentro de la República de Panamá, sin autorización previa y por escrito de EL ESTADO, a menos que sea pagado el impuesto respectivo, calculado sobre la base del valor neto en libros del bien, al momento de la venta o traspaso. No obstante, con excepción de los combustibles y lubricantes, dichos bienes podrán ser exportados sin ningún tipo de impuesto y sin necesidad de aprobación previa.

- b) Exoneración del impuesto sobre la renta sobre los ingresos que LA COMPAÑIA, sus subsidiarias, afiliadas o cessionarias perciban por todas las actividades que realicen que constituyan el objeto de este contrato, tales como almacenaje y manejo; manejo de carga suelta resultante del trasbordo o tránsito internacional de tales cargas y contenedores, así como de las actividades industriales y de manufactura que se establezcan en el AREA DEL PROYECTO, con el propósito de exportar sus productos. Estos ejemplos son únicamente ilustrativos y no implican limitación alguna a esta exoneración. Por tránsito internacional también se incluye el manejo de todo tipo de carga proveniente de o con destino a zonas libres, recintos aduaneros, zonas procesadoras de exportación, u otras áreas destinadas a la producción o manejo de carga para la exportación, establecidas dentro del

territorio de la República de Panamá, incluyendo el manejo de carga que ingrese al territorio nacional proveniente del extranjero con la finalidad de ser exportada.

La renta que obtenga LA COMPAÑIA por el transporte de contenedores y carga por medios no ferroviarios, así como por el manejo y almacenaje de carga destinada al territorio fiscal de la República de Panamá, no estarán amparadas por esta exoneración. Los ingresos que genere LA COMPAÑIA por virtud de estos servicios no se computarán para los efectos de los pagos que deba efectuar conforme a la cláusula OCTAVA de este contrato.

- c) Exoneración del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) sobre los equipos, maquinarias, materiales, materias primas, grúas, vehículos, artefactos, repuestos, maquinarias, vagones, motores, locomotoras, rieles, durmientes, botes y contenedores, destinados a la construcción, operación y mantenimiento de EL PROYECTO, y sobre aquellos bienes que necesita LA COMPAÑIA para el desarrollo de sus actividades dentro del AREA DEL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en este contrato. Esta exoneración incluye el arrendamiento financiero suscrito por LA COMPAÑIA sobre cualquier equipo u otros bienes muebles.

- d) Exoneración de todo impuesto de dividendos provenientes de las actividades contempladas en el contrato.

- e) Exoneración, dentro del **AREA DEL PROYECTO**, del pago de la tarifa para contenedores, estiba, desestiba, manejo, manipulación y estadía.
- f) Exoneración del impuesto de inmueble.
- g) Exoneración del impuesto sobre Licencia Comercial o Industrial.
- h) Exoneración del impuesto sobre la renta gravable por remesas o transferencias al extranjero por razón del pago de comisiones, regalías o por cualquier otro concepto relacionado con las actividades amparadas en el presente contrato.
- i) Exoneración de todo impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención u otros cargos de similar naturaleza a las personas o entidades extranjeras que concedan financiamiento para el desarrollo, administración y construcción de **EL PROYECTO**, el suministro e instalación de equipos, el arrendamiento financiero de equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de **EL PROYECTO**, respecto de intereses, comisiones, regalías y otros cargos financieros que deba pagar **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas, cessionarias y subcontratistas. Tales financiamientos no estarán sujetos a lo que dispone el artículo 2 de la Ley 4 de 1935.
- j) Exoneración del pago del impuesto de timbres a ser pagado por este contrato por la suma que exceda

CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00).

k) LA COMPAÑIA quedará sujeta al pago de impuestos, derechos y tributos municipales, hasta por una anual máxima de CINCUENTA MIL BALBOAS B/.50,000.00). Queda entendido que cualquier monto sobre tal suma que deba ser pagado por LA COMPAÑIA será pagado por EL ESTADO.

l) Exoneración de impuesto, honorarios y derechos por el denominado "Servicio de Vigilancia Especial".

Queda entendido que los ingresos y ganancias de LA COMPAÑIA, sus afiliadas, subsidiarias, cessionarias, contratistas, subcontratistas o accionistas, producidos fuera de la República de Panamá, y sus bienes ubicados fuera de Panamá, no estarán sujetos a ninguna clase de impuestos, cargos, contribuciones, obligaciones o tarifas en la República de Panamá. Además, EL ESTADO garantiza a LA COMPAÑIA, sus afiliadas, subsidiarias y cessionarias que no impondrá nuevos impuestos que se apliquen únicamente a actividades relacionadas con EL PROYECTO.

VIGÉSIMO CUARTA: ESPACIO ADICIONAL PARA ALMACENAMIENTO.

Durante los períodos de construcción o renovación, cuando las necesidades de espacio lo requieran, para el almacenamiento temporal de carga, contenedores, materiales, artefactos o equipos, LA COMPAÑIA, sus subsidiarias, afiliadas y cessionarias, podrán almacenar éstos en áreas

adyacentes al **AREA DEL PROYECTO**, siempre y cuando estas áreas adyacentes tengan características similares a **EL AREA DEL PROYECTO**, estén disponibles, **EL ESTADO** así lo otorgue y se cumplan las disposiciones legales vigentes y las que se dicten en el futuro. En estos casos, **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas o cesionarias estarán sujetas a los beneficios, derechos, exoneraciones y obligaciones estipulados en el presente contrato.

VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES EN CUANTO AL CANAL DE PANAMÁ.

En atención al servicio público internacional que presta el Canal de Panamá y a la situación compleja que surge por encontrarse una gran extensión del derecho de vía y el **AREA DEL PROYECTO** dentro de las riberas del Canal y dentro de su área de compatibilidad y funcionamiento, así como dentro de la cuenca hidrográfica de la vía interoceánica y que dicho derecho de vía, el **AREA DEL PROYECTO**, y la concesión que por medio de este Contrato se otorga, pueden afectar negativamente dichas áreas de compatibilidad, funcionamiento y de la cuenca hidrográfica, así como instalaciones del Canal y el acceso necesario a dichas áreas e instalaciones, las partes reconocen que los términos y condiciones del presente contrato de concesión quedan sujetos a los Títulos XIV y XV de la Constitución Política de la República sobre el Canal de Panamá, a las disposiciones correspondientes de los Tratados del Canal de Panamá de 1977 y acuerdos de implementación durante su vigencia y, a la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 por la cual se organiza

la Autoridad de Canal de Panamá y sus reglamentos.

En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes reconocen y aceptan que de existir conflicto entre las estipulaciones del presente contrato y las antes señaladas normas constitucionales, legales y reglamentarias del Canal de Panamá, éstas prevalecerán sobre aquéllas.

VIGÉSIMO SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para los efectos de este contrato, EL ESTADO estará representado por el Ministerio de Comercio e Industrias y la Unidad Ejecutora será la Autoridad Portuaria Nacional, a quien le corresponderá otorgar los permisos y autorizaciones que se requieran según este contrato, así como ejercer su fiscalización y cumplimiento por parte de LA COMPAÑIA.

Toda notificación que deba darse en relación con este contrato, salvo que las partes convengan otra cosa, será por escrito y efectuada mediante su entrega personal, o remitida por telex o telefax, a la dirección de las partes, a saber:

UNIDAD EJECUTORA: AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Ciudad de Panamá, República de Panamá

Apartado Postal 8062 Zona 7, Panamá,

Telefax: (507) 232-5527

LA COMPAÑIA: PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY

Urbanización Marbella

Calle 53 Este,

Torre Swiss Bank, Segundo Piso
Apartado Postal 6-1014, Panamá
Telefax: 263-5895
Teléfono: 269-2620

VIGÉSIMO SÉPTIMA: ARBITRAJE.

Las partes declaran su firme propósito de examinar con el ánimo más objetivo y amigable todas las divergencias que puedan surgir entre ellas en relación con el presente contrato, con miras a solucionarlas.

En caso de conflictos entre EL ESTADO Y LA COMPAÑIA que surjan en relación con el presente contrato y que no pudieren ser solucionados en la forma antes indicada, deberán ser sometidos a arbitraje de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

Deberán haber tres (3) árbitros que serán nombrados de acuerdo a las Reglas de procedimiento. Si una de las partes se abstuviese de designar su árbitro, el ICC lo designará. Si los dos árbitros designados dejasesen de nombrar al tercer árbitro en un plazo de treinta (30) días contados desde la designación de ambos árbitros, ICC, a solicitud de cualquiera de las partes, designará al tercer árbitro.

La muerte, renuncia o remoción de cualquier árbitro no será causa para la terminación del proceso de arbitraje ni sus efectos cesarán, entendiéndose que

en estos casos deberán seguirse las reglas de procedimiento para la elección del árbitro que faltaré. Si alguna de las partes, habiendo sido debidamente notificada, se abstuviere de comparecer u obtener un aplazamiento, el arbitraje podrá continuar en ausencia de dicha parte y el fallo pronunciado en tal proceso tendrá plena validez.

El tribunal de arbitraje tendrá su sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y el proceso de arbitraje se realizará en el idioma inglés.

La decisión del Tribunal Arbitral se tomará por simple mayoría. Los fallos del Tribunal serán finales, definitivos y de obligatorio cumplimiento para las partes.

Las partes por este medio renuncian expresa e irrevocablemente a alegar inmunidad respecto al arbitraje.

Queda entendido que las partes aceptarán que las órdenes o sentencias de ejecución de los laudos arbitrales sean dictadas por tribunales de justicia de la República de Panamá; para este propósito dichos laudos arbitrales serán considerados como si hubieren sido pronunciados por tribunales arbitrales panameños, de conformidad con las disposiciones legales actualmente en vigencia en la República de Panamá.

VIGÉSIMO OCTAVA: ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O EXPROPIACIÓN.

En todos los casos en que LA COMPAÑIA necesite todo o parte de una finca de propiedad particular para la construcción, desarrollo u operación de EL PROYECTO, se lo comunicará a EL ESTADO quien, luego de haber determinado su viabilidad, le notificará al propietario del inmueble el propósito de EL ESTADO de utilizar dicho bien por razones de utilidad pública, y convendrán de mutuo acuerdo, con la aprobación de LA COMPAÑIA, el precio razonable del mismo. De no llegarse a un acuerdo con el propietario del inmueble en cuanto al precio de la finca, EL ESTADO promoverá el proceso de expropiación correspondiente y pagará la indemnización fijada en la sentencia que al efecto se dicte.

Queda convenido que LA COMPAÑIA le adelantará a EL ESTADO la suma que represente el precio convenido con el propietario del inmueble o el precio fijado en la sentencia, según fuere el caso, a los fines de que EL ESTADO efectúe el pago correspondiente. Las sumas que así adelante LA COMPAÑIA serán deducidas o compensadas de los pagos que deba efectuar LA COMPAÑIA conforme a la cláusula OCTAVA de este contrato.

En caso de que este contrato venza o sea terminado por causas no imputables a LA COMPAÑIA antes de que LA COMPAÑIA haya recuperado la suma total entregada a EL ESTADO para cubrir el pago del precio convenido o de la expropiación, segú correspondiere, mediante su deducción contra

pagos que debe realizar conforme a la cláusula OCTAVA anterior, EL ESTADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA cualquier saldo que resulte a favor de la misma. Dicho reembolso se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del vencimiento o terminación de este contrato.

VIGÉSIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL ESTADO.

EL ESTADO podrá dar por terminado el presente contrato si LA COMPAÑIA incumpliera las obligaciones sustanciales que contrae mediante este contrato, o se produjera cualesquiera otras de las siguientes causales de resolución administrativa señaladas en el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 actualmente en vigencia, a saber:

- a) La quiebra o el concurso de acreedores de LA COMPAÑIA, o por encontrarse LA COMPAÑIA en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- b) La disolución de LA COMPAÑIA cuando se trate de una persona jurídica, o alguna de las empresas que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

En estos supuestos, entonces, EL ESTADO, a través del Órgano Ejecutivo, podrá declarar administrativamente que LA COMPAÑIA ha perdido

los privilegios y concesiones que le fueran otorgados mediante este contrato, a menos que ésta pueda probar que el incumplimiento se dio por razones de fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento de **EL ESTADO**.

En caso de excusa justificada, **EL ESTADO** lo pronunciará así y concederá a **LA COMPAÑIA** los nuevos plazos que sean razonables. En caso de falta injustificada o incumplimiento substancial por parte de **LA COMPAÑIA**, **EL ESTADO**, por conducto del Órgano Ejecutivo, lo comunicará por escrito. Si ello ocurriera, **LA COMPAÑIA** tendrá un periodo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del recibo de la notificación, para subsanar el incumplimiento o falta, pero sin perjuicio de su derecho a defenderse contra los cargos formulados, mediante el proceso arbitral.

TRIGÉSIMO: SEGURIDAD CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE.

Este contrato será la norma legal entre las partes y el mismo se regirá por las leyes actualmente en vigor o que rijan en el futuro sobre esta materia en la República de Panamá, excepto en la medida que tales leyes o disposiciones legales les sean contrarias o sean inconsistentes o incompatibles con el presente contrato, o no sean de aplicación general. Es entendido que aquellas leyes o normas aplicables a un tipo de industria o actividad específica, no serán consideradas como de aplicación general.

EL ESTADO garantiza a LA COMPAÑIA la seguridad jurídica del presente contrato y en tal sentido, manifiesta que su firma y cumplimiento se encuentran dentro de las facultades de EL ESTADO y que se han cumplido todos los requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución.

TRIGÉSIMO PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Para los efectos de este contrato, se considerará como fuerza mayor o caso fortuito todo hecho o evento sobre el cual LA COMPAÑIA no haya podido ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida el cumplimiento oportuno por parte de LA COMPAÑIA de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

Caso fortuito incluirá, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra u otros materiales, tormentas, inundaciones, otras condiciones climatológicas adversas o cualquier otro evento o acto, fuesen o no del tipo antes señalado, sobre el cual LA COMPAÑIA no pueda ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida a LA COMPAÑIA el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Fuerza mayor incluirá también, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales necesarios para la construcción u operación de EL PROYECTO, cierres, tumultos, explosiones, órdenes o direcciones de cualquier gobierno de derecho o de hecho

y cualesquiera otras causas, sean o no del tipo antes señalado, sobre el cual LA COMPAÑIA no pueda ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida a LA COMPAÑIA el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Es entendido que ninguna de las partes podrá invocar en su beneficio, como fuerza mayor, ningún acto u omisión propio, o de cualquiera de sus agencias o dependencias.

El incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, no será considerado como incumplimiento del contrato, si tal situación es causada por caso fortuito o fuerza mayor.

Si la ejecución de cualquier actividad que deba realizarse bajo este contrato es demorada o impedida por cualquier acto de caso fortuito o fuerza mayor, el plazo estipulado para su ejecución, así como el período de duración de este contrato, se extenderán por el mismo tiempo que dure la demora o el atraso y LA COMPAÑIA tendrá derecho a suspender todos los pagos a EL ESTADO, hasta que la demora termine, sin perjuicio del derecho de LA COMPAÑIA de terminar este contrato.

Aquella parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones por razón de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto sea posible, especificando la causa de que se trate, y ambas partes se comprometen a hacer todo lo que razonablemente le fuere posible para cesar dicha causa, pero sin que ello signifique que cualquiera de las partes quedará

obligada a resolver una controversia con terceros, excepto bajo condiciones que le sean aceptables a la parte afectada o de acuerdo a una decisión final de una autoridad arbitral, judicial o administrativa, con jurisdicción para resolver dicha controversia.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: TRÁMITES DE LICENCIAS Y SOLICITUDES.

EL ESTADO prestará su cooperación y asistencia a LA COMPAÑIA para lograr el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, incluyendo pero no limitado al otorgamiento de las licencias y permisos necesarios.

Toda y cualquier solicitud que LA COMPAÑIA le presente a cualquier entidad de EL ESTADO de conformidad con este contrato, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios. Vencido el plazo de sesenta (60) días antes mencionado sin que hubiera resolución expresa, se tendrá por autorizada la solicitud respectiva.

Para resolver, EL ESTADO solamente podrá considerar si la solicitud cumple con los requisitos señalados en la ley. En caso de que negaré la solicitud, se deberá consignar expresamente el requisito que no se ha llenado y la norma que no se ha cumplido, para que LA COMPAÑIA, luego de cumplidos los requisitos legales, obtenga lo solicitado.

En caso de que EL ESTADO no hubiera resuelto la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, LA COMPAÑIA podrá presentar copia debidamente sellada de la solicitud y la certificación de que no ha sido negada,

con lo cual podrá realizar todos los trámites y actos que usualmente realizaría con la autorización respectiva. EL ESTADO está obligado a contestar esta certificación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

TRIGÉSIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

TRIGÉSIMO CUARTA: IDIOMA.

Este contrato se firma en dos (2) versiones originales en español, de idéntica redacción y validez. El Anexo III incluye una traducción oficial al inglés de este contrato.

TRIGÉSIMO QUINTA: APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GABINETE.

La validez de este contrato estará sujeta a su aprobación por el Consejo de Gabinete y por la Asamblea Legislativa mediante Ley.

El Anexo IV de este Contrato incluye los siguientes documentos i) Resolución del Consejo de Gabinete, por la cual se autoriza la firma del presente contrato; ii) Resolución de Accionistas de LA COMPAÑIA autorizando la firma del presente contrato y señalando a los Apoderados facultados para ello.

TRIGÉSIMO SEXTA: FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.

Este contrato entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe el presente contrato, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintidós (22) del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR: EL ESTADO

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

POR: LA COMPAÑIA

DARIO BENEDETTI
Apoderado Especial

MANUEL IGNACIO MERCADO Y SILVA
Apoderado Especial

REFRENDO:

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO I
AREA DEL PROYECTO

ANEXO II

INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DEL
FERROCARRIL DE PANAMÁ Y LAS PROPIEDADES
A REVERTIR

ANEXO III
VERSIÓN EN INGLÉS

ANEXO IV

ORIGINALES DE RESOLUCIONES

ARTICULO 5: Con base en las coordenadas elaboradas por la Autoridad Portuaria Nacional, que redefinen el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal dadas en concesión a **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, las áreas del Ferrocarril de Panamá, otorgadas a **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, y las áreas otorgadas a la Dirección de Aeronáutica Civil para la operación del Aeropuerto de Albrook Field, según quedan definidas en los Anexos IA, IB, IC, III y IV, y con base en las referencias y datos que aparecen en el Anexo II, que comprende el área de relleno otorgada a **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, todos los cuales forman parte del Acuerdo que se aprueba mediante el Artículo Primero de esta Ley, **EL ESTADO** confeccionará los planos finales que describirán las respectivas áreas de concesión otorgadas a dichas empresas y a la Dirección de Aeronáutica Civil para la operación del referido aeropuerto. La superficie que resulte de la mensura efectuada por **EL ESTADO** basadas en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos IA, IB, IC, III y IV, y en las referencias y datos del Anexo II, será final, definitiva y obligatoria para **PANAMA PORTS COMPANY, S.A., PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY** y **EL ESTADO**.

En caso de que en el replanteamiento físico (deslinde y amojonamiento) que se realice con base a los planos elaborados con vista en las

coordenadas contenidas en los referidos Anexos y datos y referencias del Anexo II, resultaré algún traslapo, el mismo no afectará el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal, otorgada en concesión a PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

Cualquier reclamo que pudiera surgir por razón de traslapo deberá ser presentado por PANAMA PORTS COMPANY, S.A., dentro del año siguiente al deslinde y amojonamiento de las concesiones, el cual se hará conforme a los planos finales a que se refiere el primer párrafo de este Artículo.

=

sin perjuicio de lo anterior y siempre y cuando no se haya hecho el deslinde y amojonamiento, conforme a los planos finales por parte de EL ESTADO, PANAMA PORTS COMPANY, S.A., también tendrá derecho a presentar reclamo contra cualquier obra iniciada por parte de concesionario o concesionarios, personas o entidades, inclusive públicas, que pudiese afectar el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal conforme se definen en los Anexos IA, IB, IC, III y IV, y en el Anexo II ya mencionados, a efecto de que se hagan las rectificaciones y se respeten las áreas de los Puertos definidas en los referidos Anexos. Tal reclamo deberá ser presentado dentro del año siguiente del inicio de la obra de que se trate.

Queda entendido que en caso de reclamo por parte de PANAMA PORTS COMPANY, S.A., de acuerdo a este artículo, EL ESTADO no estará obligado a compensar

económicamente a la parte que resulte afectada.

ARTICULO 6: El Acuerdo con PANAMA PORTS COMPANY, S.A., y el contrato de concesión del Ferrocarril de Panamá serán aprobados conjuntamente y en todas sus partes, por la Asamblea Legislativa. Queda entendido que si el Acuerdo con PANAMA PORTS COMPANY, S.A. y el contrato de concesión del Ferrocarril de Panamá no son aprobados conjunta e integralmente en este mismo acto, tal como fueron firmados, ambos contratos serán absolutamente nulos y no tendrán ninguna validez y el contrato de concesión e inversiones celebrado por EL ESTADO y PANAMA PORTS COMPANY, S.A., continuará vigente en todos sus términos tal como fue aprobado por la Ley No.5 del 16 de enero de 1997.

ARTICULO 7: En virtud de lo que dispone el artículo 310 de la Constitución Política que crea la Autoridad del Canal de Panamá, y le otorga atribuciones y responsabilidades, y en virtud también de la íntima vinculación existente entre las actividades de La Autoridad del Canal y el funcionamiento del Ferrocarril de Panamá, el contrato contenido en esta Ley se aprueba sujeto a que ninguna de sus cláusulas pueda ser interpretada de manera, que riña con las facultades, derechos y responsabilidades que se confieren a la Autoridad del Canal en la norma constitucional precitada o en la Ley que la organice. En todo caso, cuando exista conflicto entre lo estipulado en este Contrato y la Ley que organiza la Autoridad del

Canal o con los reglamentos que en desarrollo de ella se dicten, éstos tendrán prelación sobre aquél.

ARTICULO 8: Se declaran terminados por utilidad pública o interés social todos los contratos de concesión o de arrendamiento sobre áreas localizadas dentro del **AREA DEL PROYECTO** a que alude la cláusula segunda del contrato que se aprueba mediante el artículo 4 de esta ley, ya que los mismos interfieren con los planes de desarrollo y modernización contemplados por **EL ESTADO** para el servicio integral de transporte intermodal a los puertos ubicados en el sector Atlántico y Pacífico.

ARTICULO 9: **EL ESTADO** expresamente reconoce que las operaciones ferroviarias en Panamá se consideran de utilidad pública y constituyen un servicio público. Los conflictos económicos o de intereses que surjan como consecuencia de la relación laboral de LAS EMPRESAS operadoras de ferrocarriles con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del Código de Trabajo, pero en cuanto al derecho a huelga de estos trabajadores, en atención a la naturaleza estratégica y de servicio público del trabajo ferroviario, dichas empresas podrán en cualquier momento solicitar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que el conflicto se resuelva mediante arbitraje.

—
ARTICULO 10: Con la aprobación de este Contrato **EL ESTADO**, a través de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, quedará

obligado a pagar a los trabajadores la indemnización, pasivos laborales adeudados y demás prestaciones laborales pactados en el Acuerdo que para este fin celebren la Autoridad Portuaria Nacional, la Dirección del Ferrocarril de Panamá y el Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril de Panamá.

ARTICULO 11: Modificase el Artículo 3 de la Ley No. 31 de 21 de diciembre de 1993, que aprueba el Contrato de Operación, Desarrollo y Administración de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Manzanillo, Coco Solo, Provincia de Colón, entre El Estado y la Sociedad Motores Internacionales, S.A., el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Serán consideradas áreas adyacentes, para los efectos de la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato, las siguientes:

- a. Las áreas de propiedad de la Zona Libre de Colón arrendadas a **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, mediante Contratos de Arrendamiento No.21 de 6 de enero de 1993 y No.29 de 28 de septiembre de 1993.
- b. Las áreas que la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** declare como áreas adyacentes para efecto de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato, aprobado mediante la presente Ley.

ARTICULO 12: Esta Ley modifica el Anexo I de la Ley 31 de 21 de diciembre de 1993, el Anexo I de la Ley 5 de 16 de enero de 1997, deroga cualquier disposición que le sea contraria, y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

JOSE DIDIMO ESCOBAR
Secretario General (a.i.)

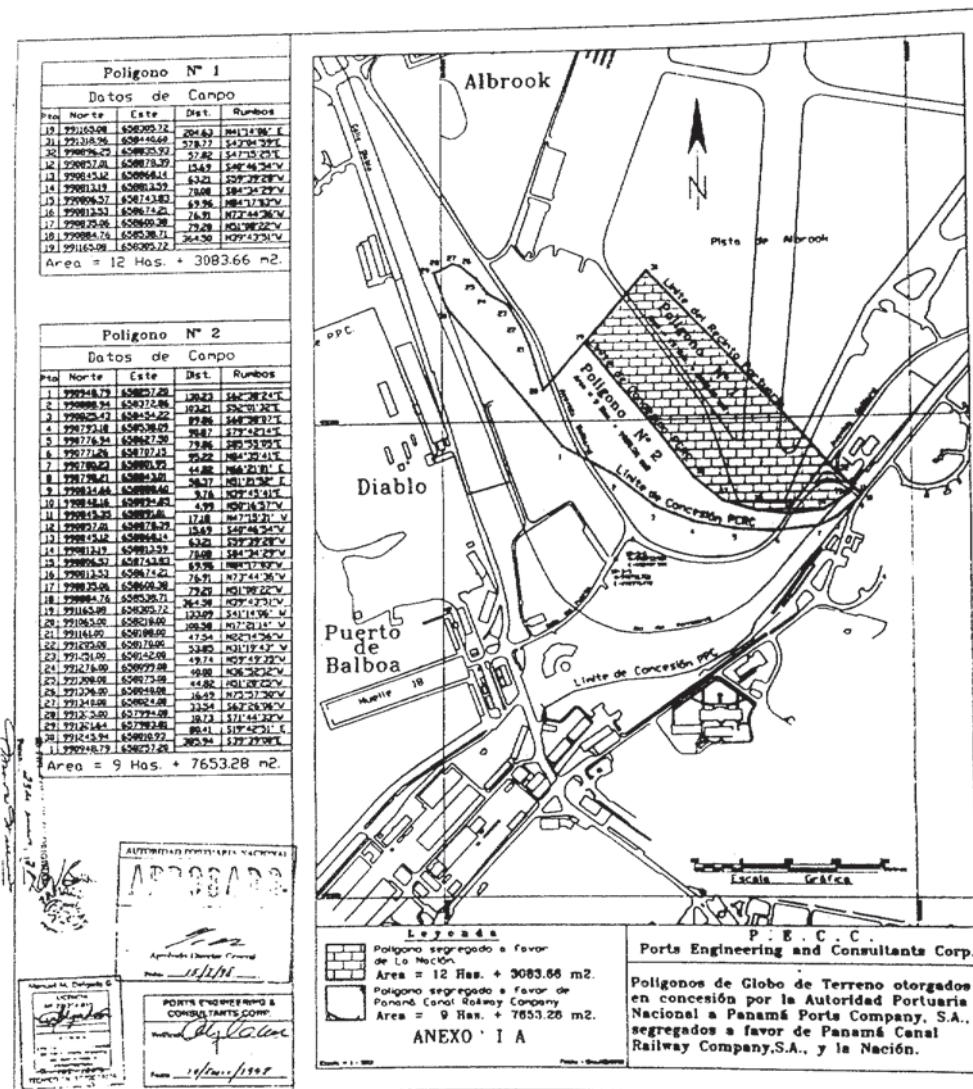
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 17 DE FEBRERO DE 1998.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

ANEXO IA

PANAMA PORTS COMPANY, S.A.



ANEXO IB

PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

Polígono N° 1			
Datos de Campo			
Lat Norte	Este	Dist	Rumbos
1. 990318.62	657395.84	67.82	N 070° 04' 07" E
2. 990312.03	656024.59	50.14	S 085° 07' 04" E
3. 990310.08	656024.51	96.48	N 072° 22' 36" E
4. 990319.73	656152.51	151.01	N 070° 48' 05" E
5. 990319.73	656152.52	97.56	N 073° 53' 19" E
6. 990319.73	656024.51	149.77	N 071° 22' 32" E
7. 990318.62	656011.23	45.91	S 085° 07' 04" E
8. 990318.62	656011.22	45.94	N 072° 22' 30" E
9. 990318.71	657395.84	45.91	S 085° 07' 04" E
10. 990318.71	657395.84	330.86	S 085° 07' 04" E
11. 990318.71	656024.51	73.45	S 082° 12' 30" E
12. 990318.71	657395.82	7.78	S 081° 43' 11" E
13. 990318.62	657395.82	0.00	

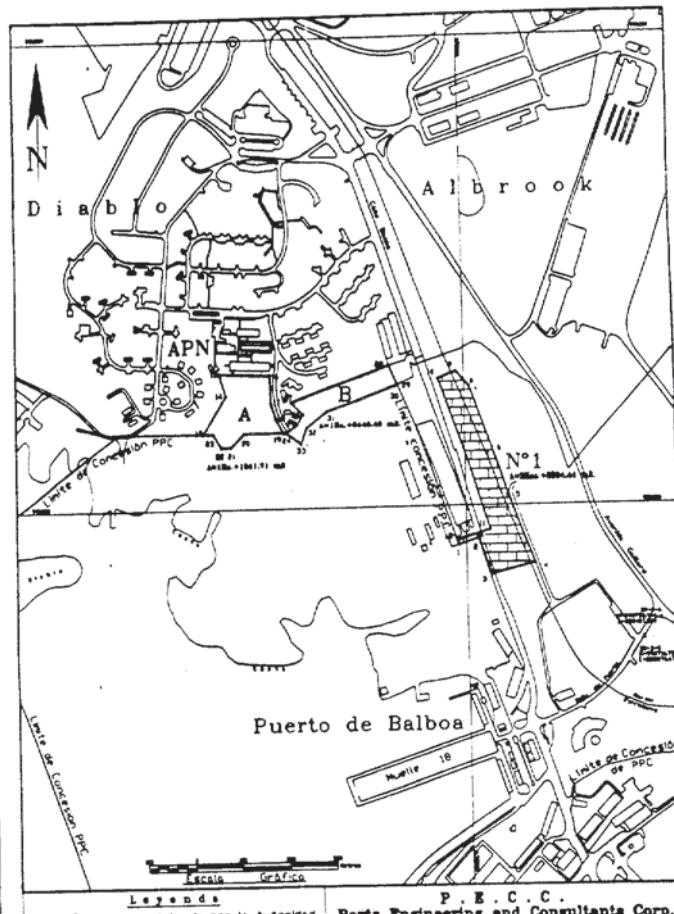
Polígono A			
Datos de Campo			
Lat Norte	Este	Dist	Rumbos
1. 991152.92	657448.82	64.90	N 070° 04' 07" E
14. 991224.32	657495.82	50.23	N 073° 31' 05" E
15. 991204.62	657482.58	167.23	S 087° 07' 04" E
16. 991204.62	657482.58	96.67	S 081° 00' 06" E
17. 991204.62	657482.58	37.69	S 077° 42' 36" E
18. 991152.92	657482.58	37.69	S 077° 42' 36" E
19. 991152.92	657618.32	23.22	Direcc
20. 991152.92	657529.00	46.21	S 072° 39' 45" E
21. 991152.92	657527.00	21.00	Direcc
22. 991152.92	657527.00	32.81	N 070° 02' 45" E
23. 991152.92	657482.58	107.5	N 072° 39' 45" E
24. 991152.92	657482.58	0.00	

Polígono B			
Datos de Campo			
Lat Norte	Este	Dist	Rumbos
1. 991152.90	657473.00	27.62	N 071° 32' 03" E
2. 991152.92	657473.00	16.88	N 071° 32' 03" E
3. 991152.92	657465.21	36.81	N 071° 32' 03" E
4. 991152.92	657465.21	200.59	N 070° 04' 06" E
5. 991152.92	657465.21	134.1	S 087° 04' 05" E
6. 991152.92	657465.21	68.5	S 085° 07' 04" E
7. 991152.92	657465.21	14.0	S 085° 07' 04" E
8. 991152.92	657465.21	14.0	S 085° 07' 04" E
9. 991152.92	657465.21	14.0	S 085° 07' 04" E
10. 991152.92	657465.21	14.0	S 085° 07' 04" E
11. 991152.92	657465.21	14.0	S 085° 07' 04" E
12. 991152.92	657465.21	14.0	S 085° 07' 04" E
13. 991152.92	657465.21	14.0	S 085° 07' 04" E
14. 991152.92	657465.21	14.0	S 085° 07' 04" E

AS FICOS DE LA CONCESSIONAL
Dra. Sra. [Signature]

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	
APROBADO	
<i>[Signature]</i>	
Apellido Director General	_____
Nombre _____	_____
PORTS ENGINEERING & CONSULTANTS CORP.	
<i>[Signature]</i>	
ANEXO IB	

Manuel M. Ospina G.
LEYENDA
SANTO DOMINGO
ESTADOS UNIDOS
PAPEL DE MAPA
PROPIEDAD DE LA NACION
CONCESSIONAL



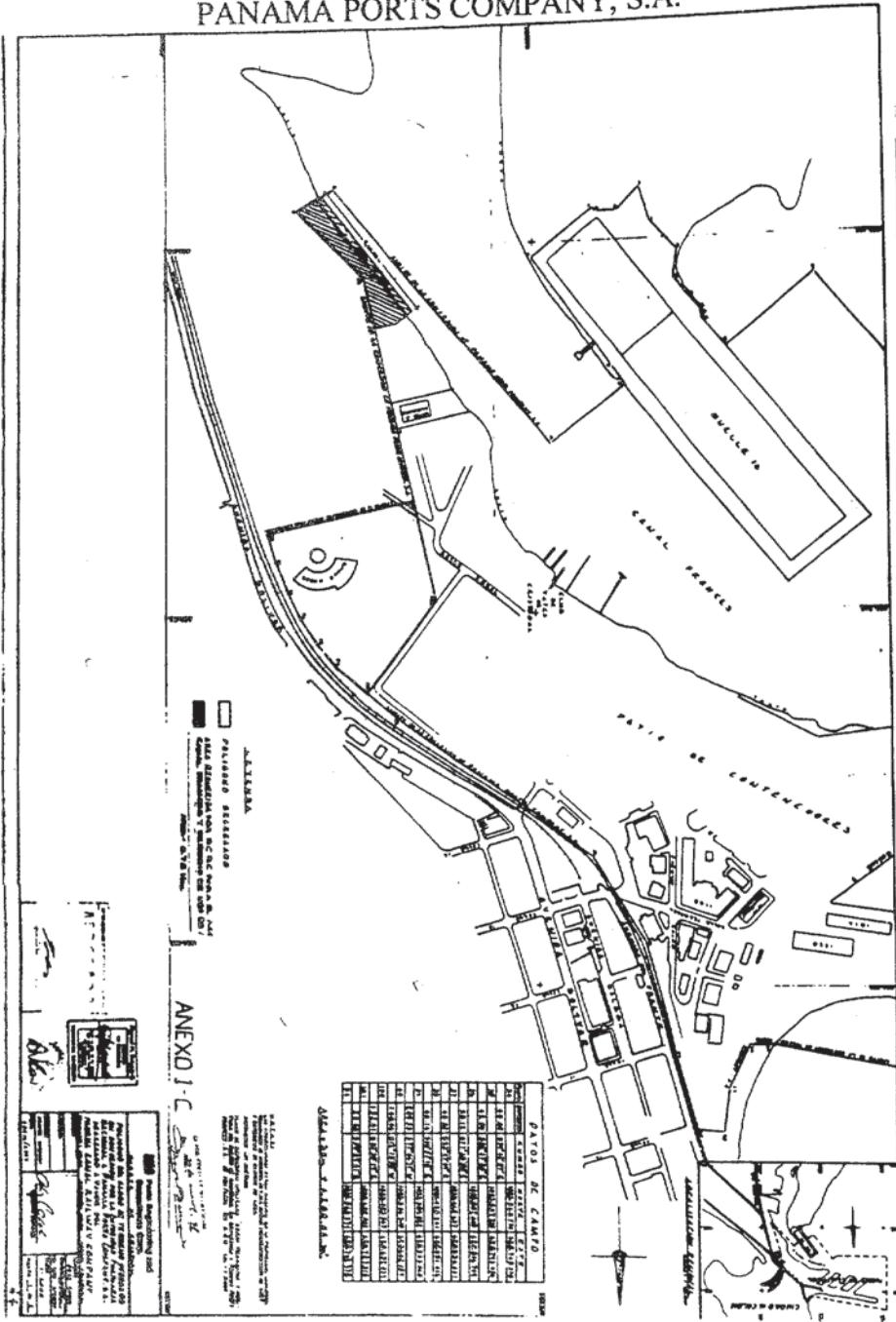
Leyenda

- Polígono administrado por la Autoridad Portuaria Nacional
Área = 2 Hect. + 8304.44 m²
- Polígonos administrados por la Autoridad de la Región Interocéánica
Área Total = 2 Hect. + 7862.13 m²

P. E. C. C.
Ports Engineering and Consultants Corp.

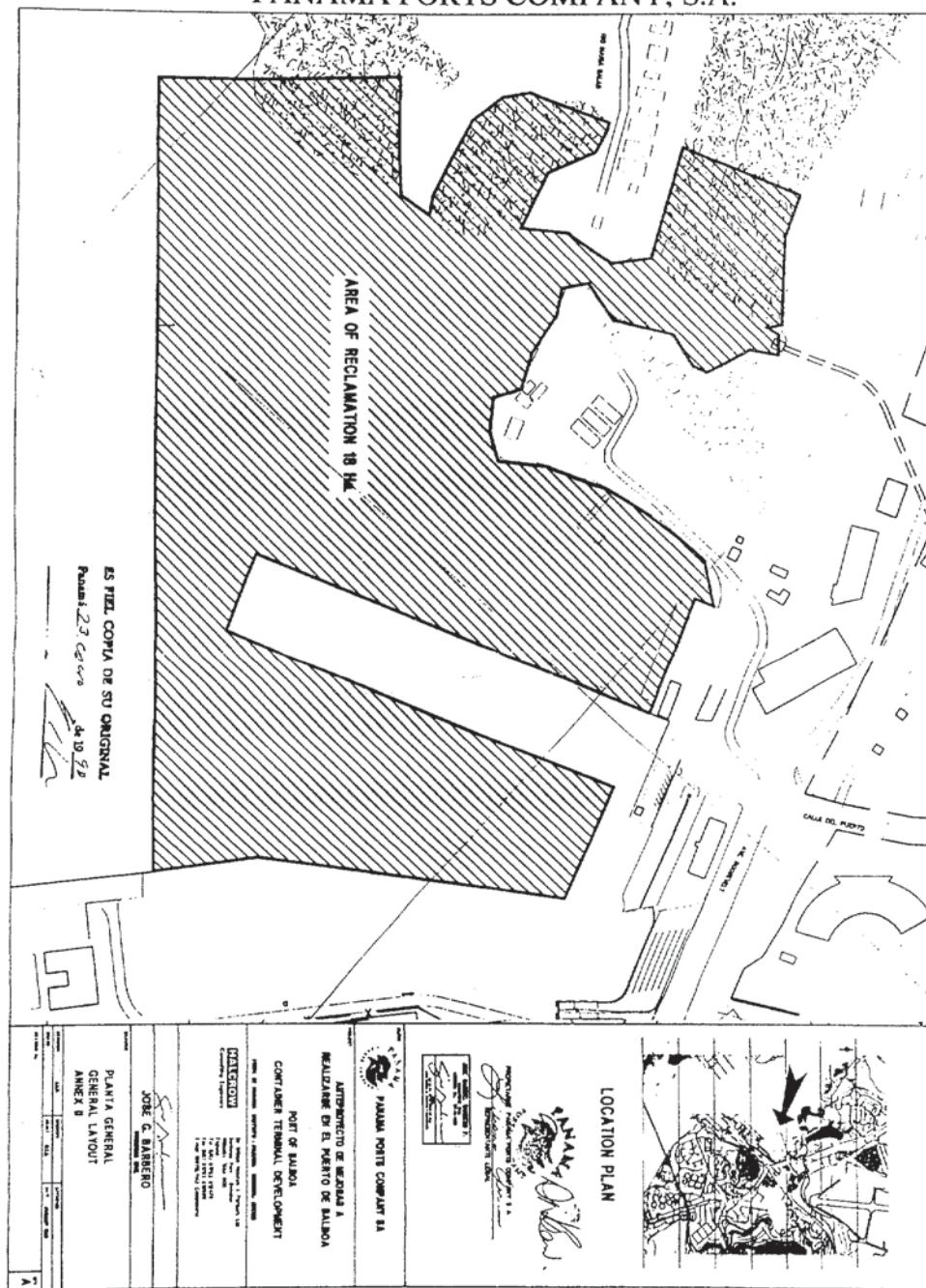
Polígonos de Globo de Terreno Propiedad de La Nación administrados por la Autoridad Portuaria Nacional, otorgados en concesión a Panamá Ports Company, S.A.

ANEXO IC PANAMA PORTS COMPANY, S.A.



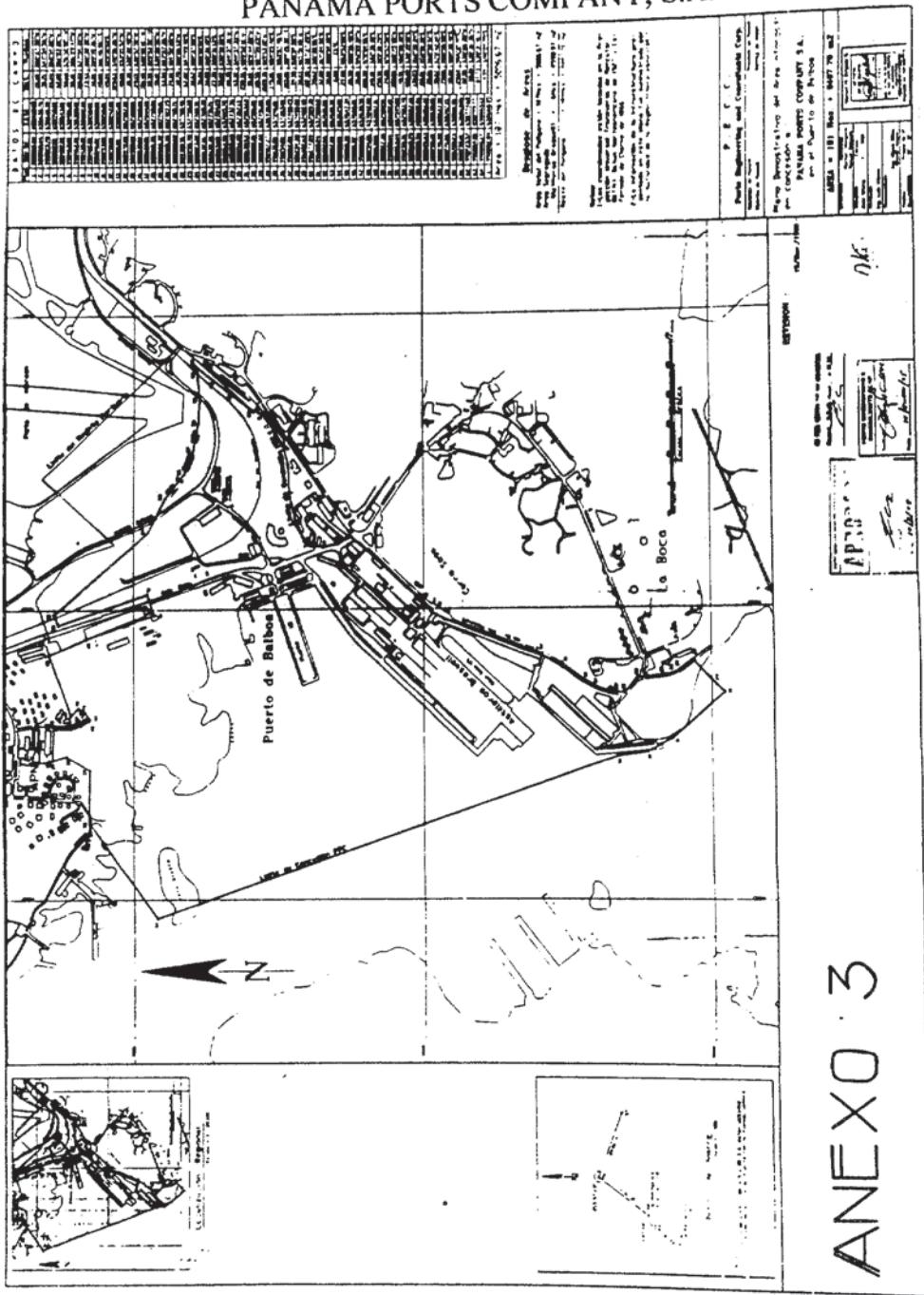
ANEXO II

PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

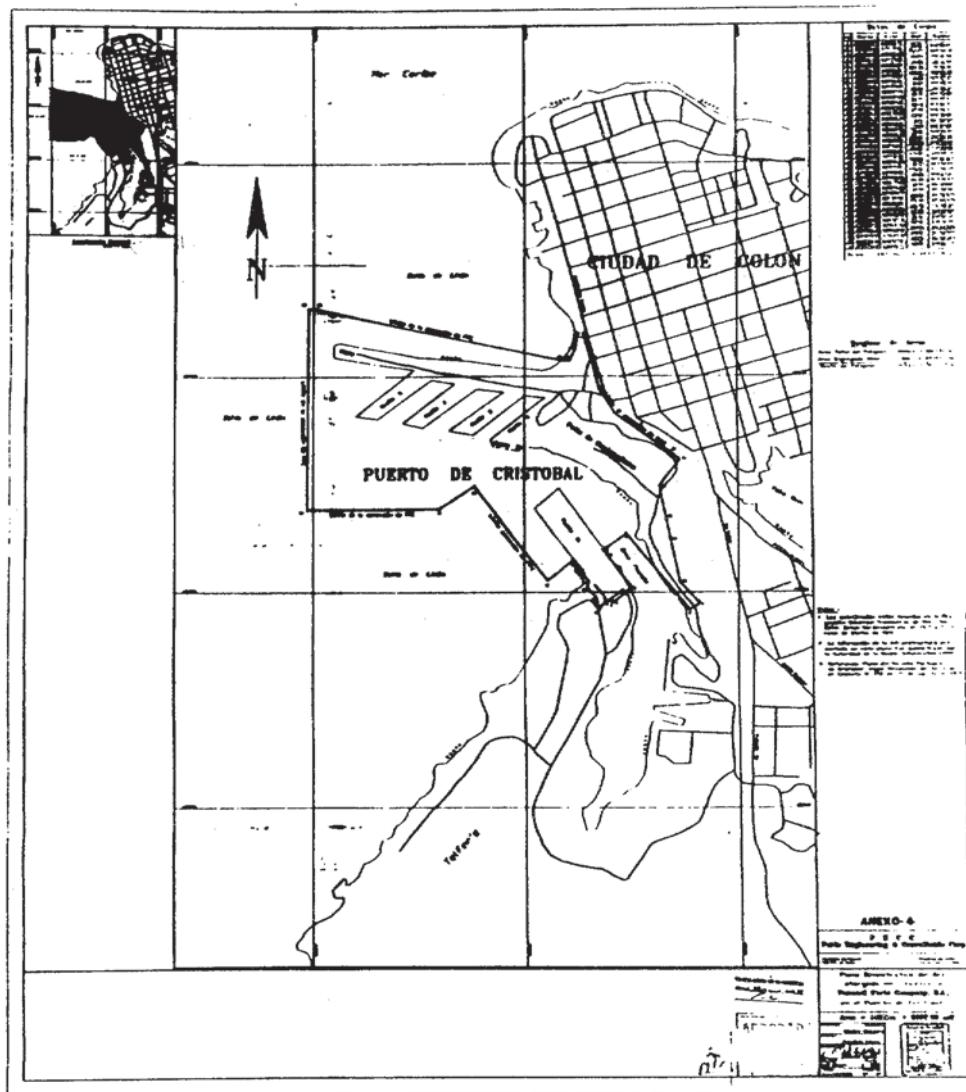


001040

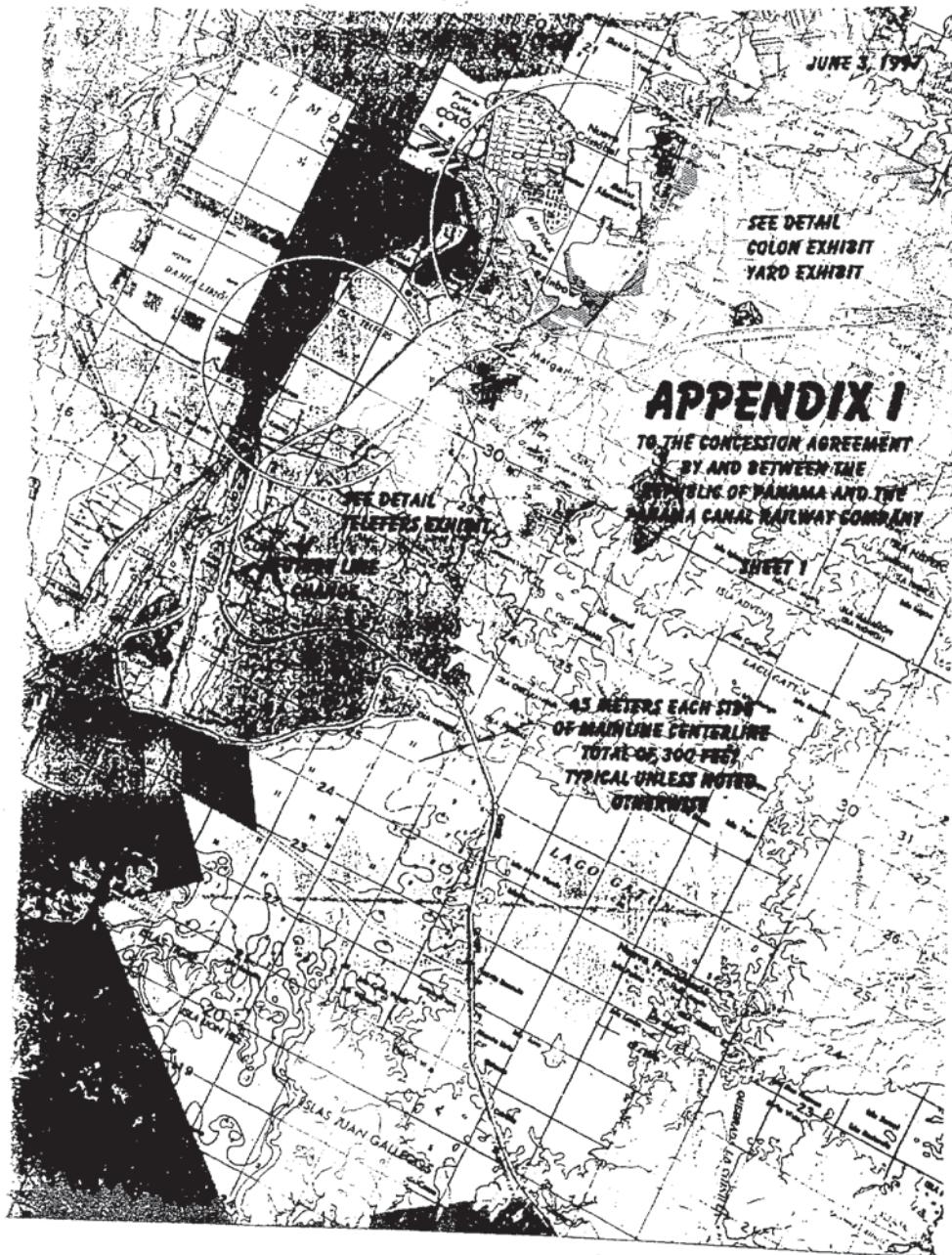
ANEXO III PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

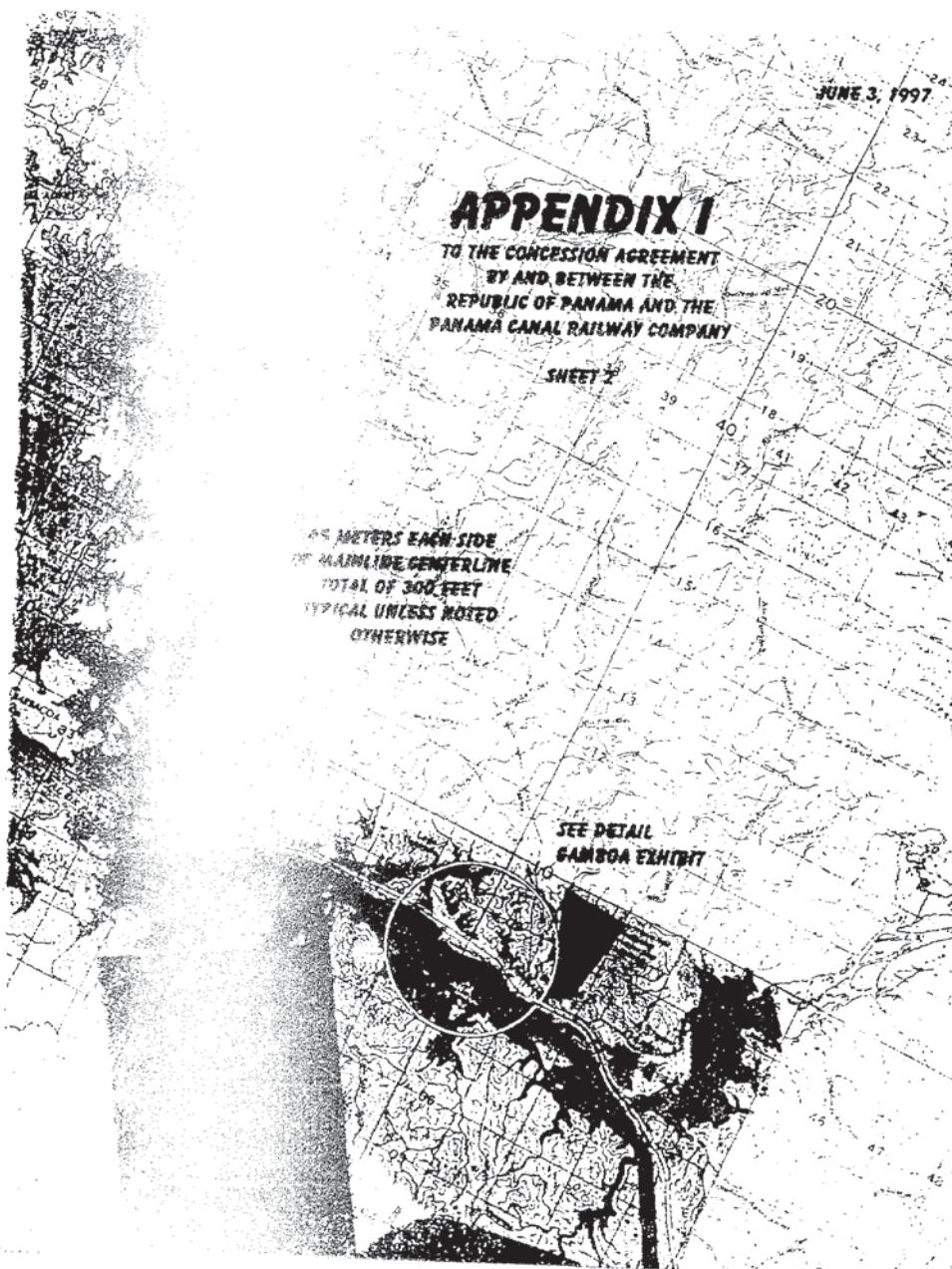


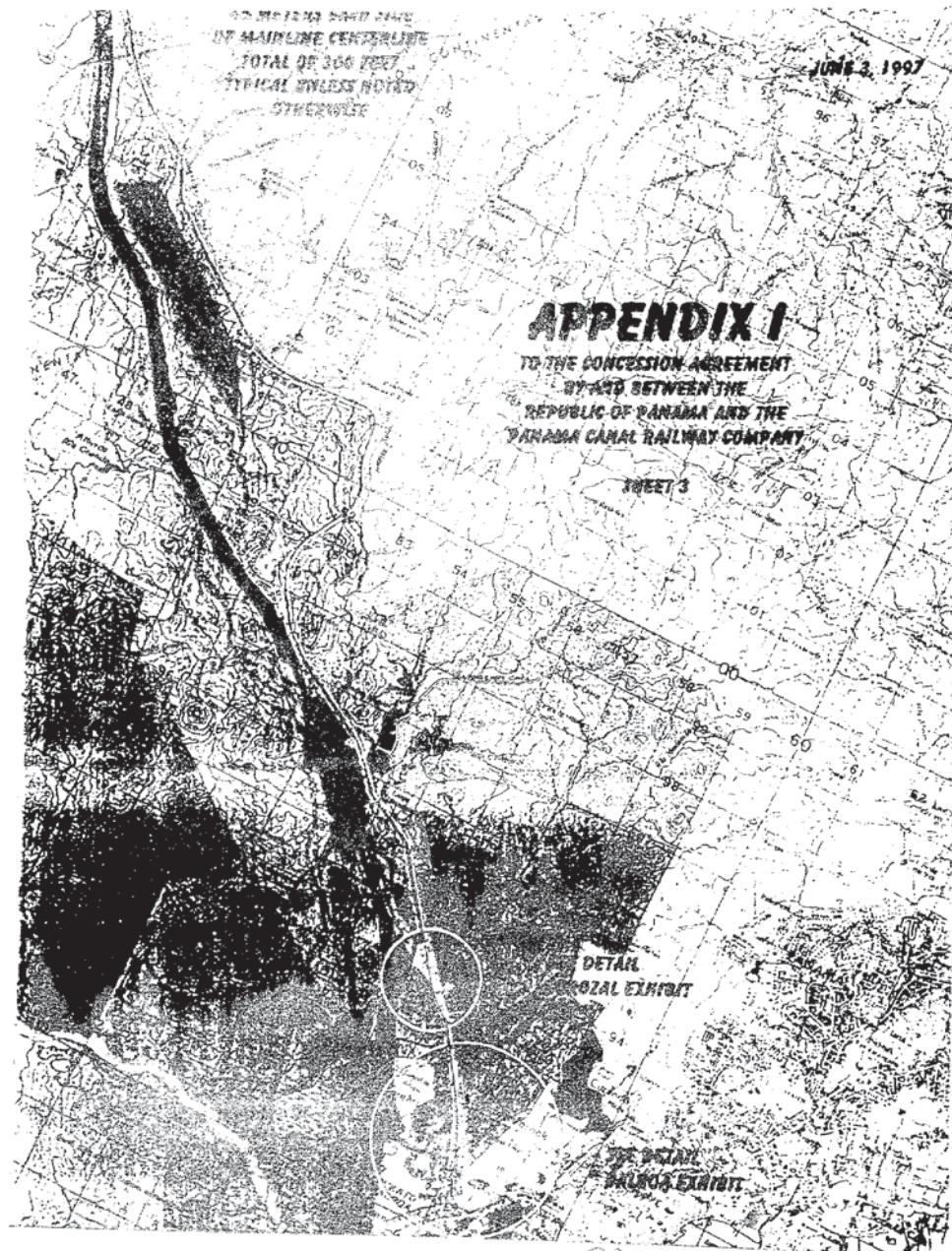
ANEXO IV PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

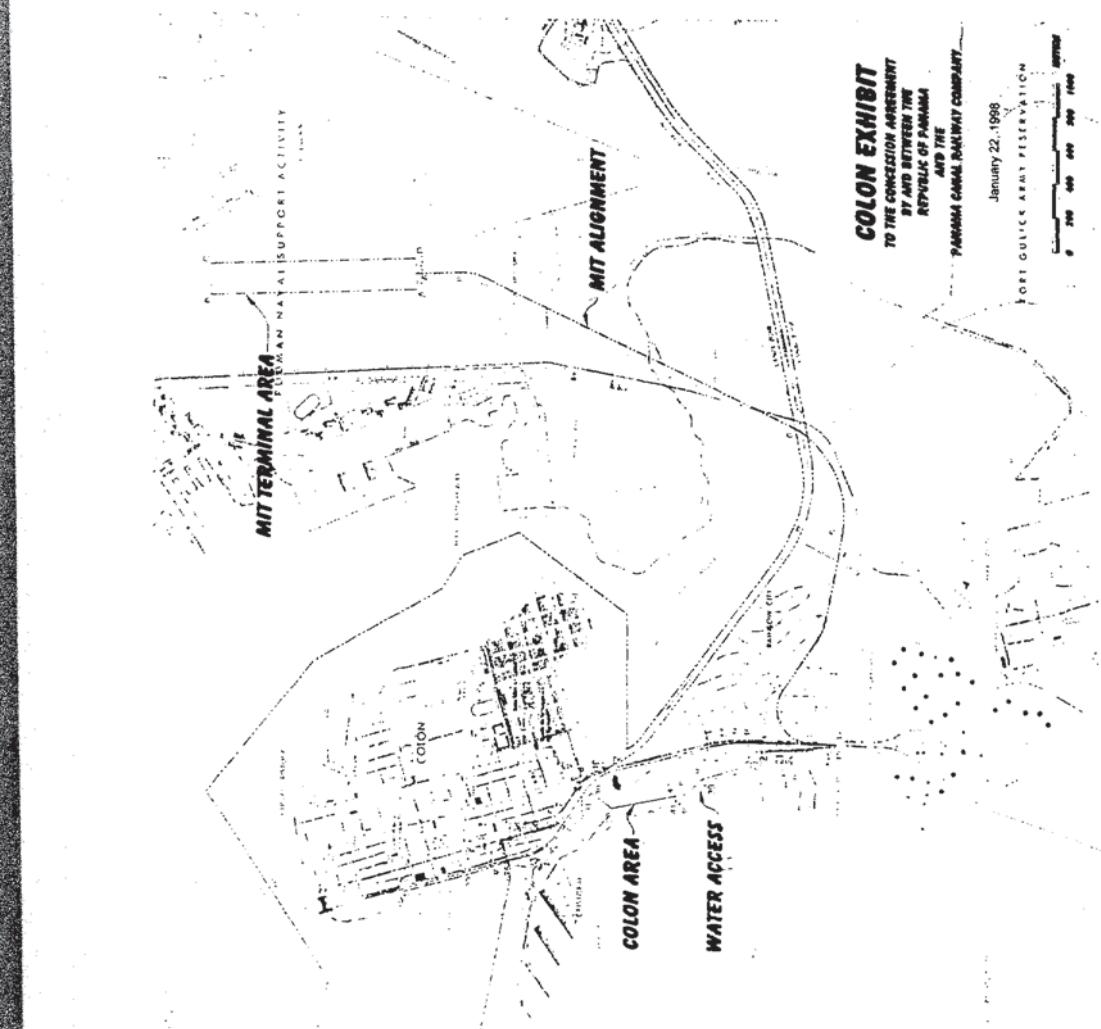


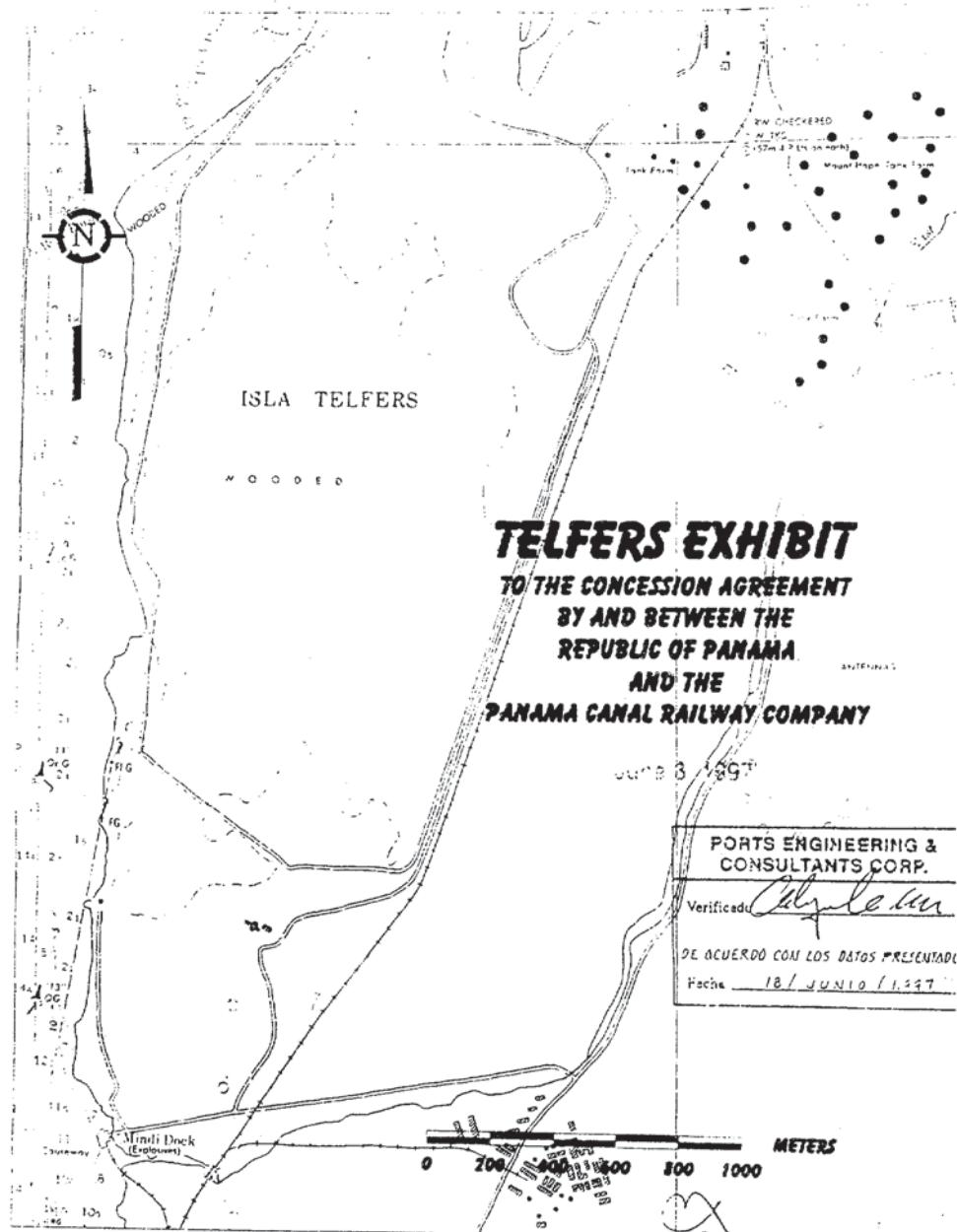
ANEXO I PCRC



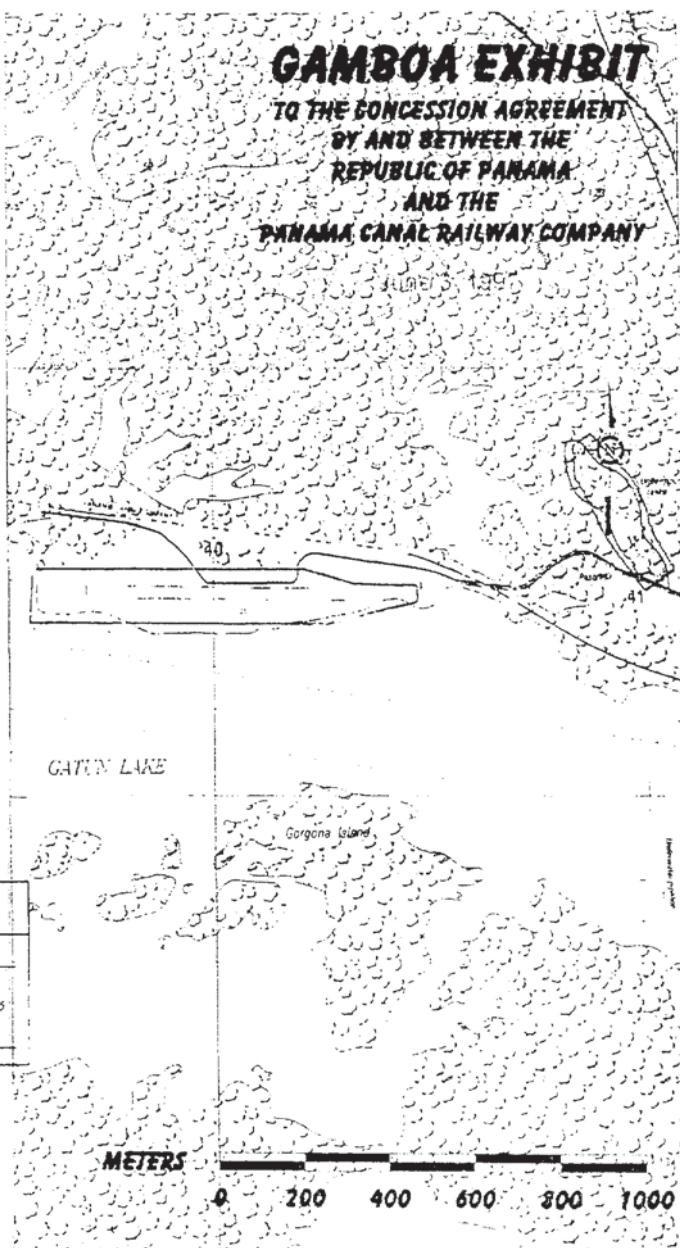








GAMBOA EXHIBIT
TO THE CONCESSION AGREEMENT
BY AND BETWEEN THE
REPUBLIC OF PANAMA
AND THE
PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY

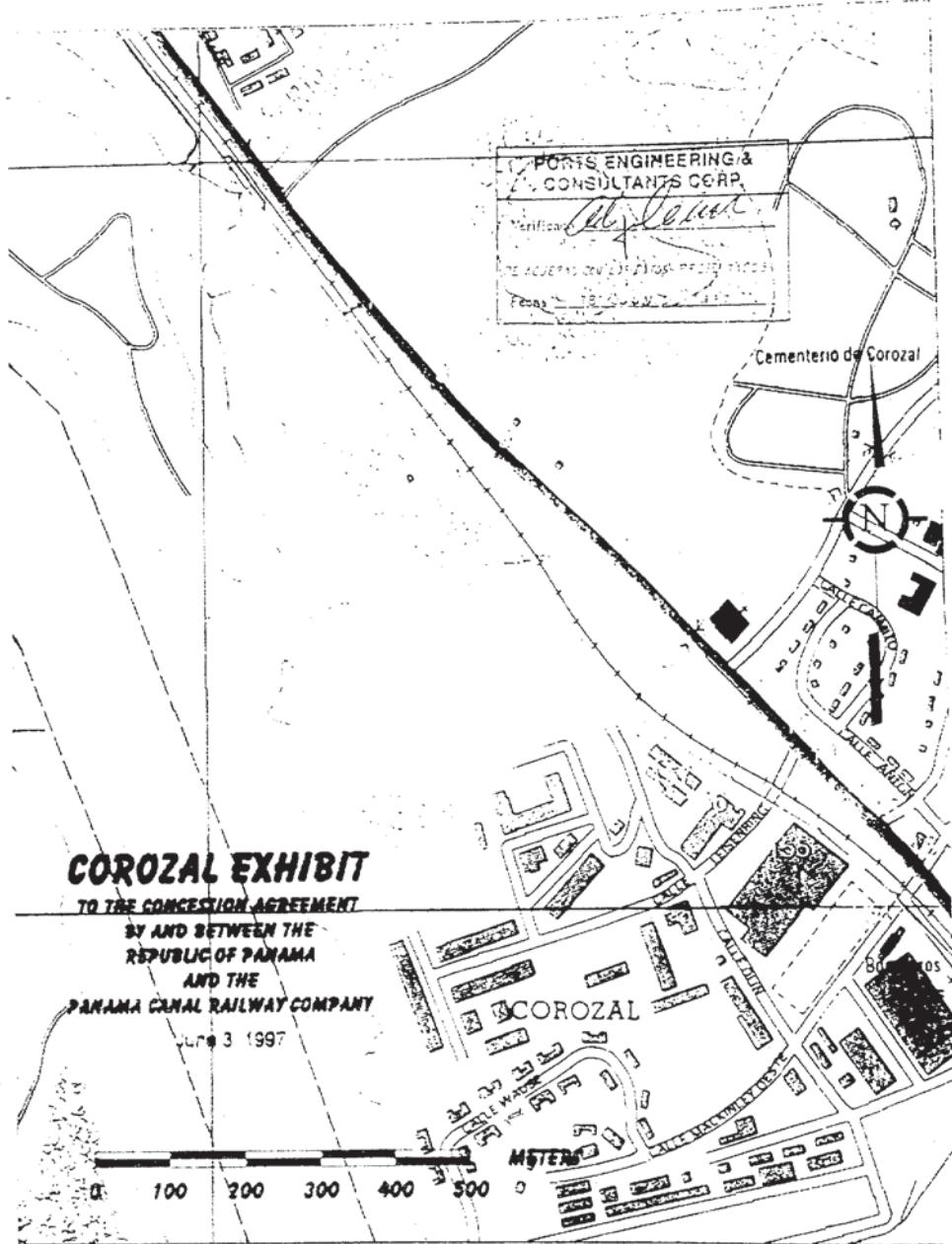


**PORTS ENGINEERING &
CONSULTANTS CORP.**

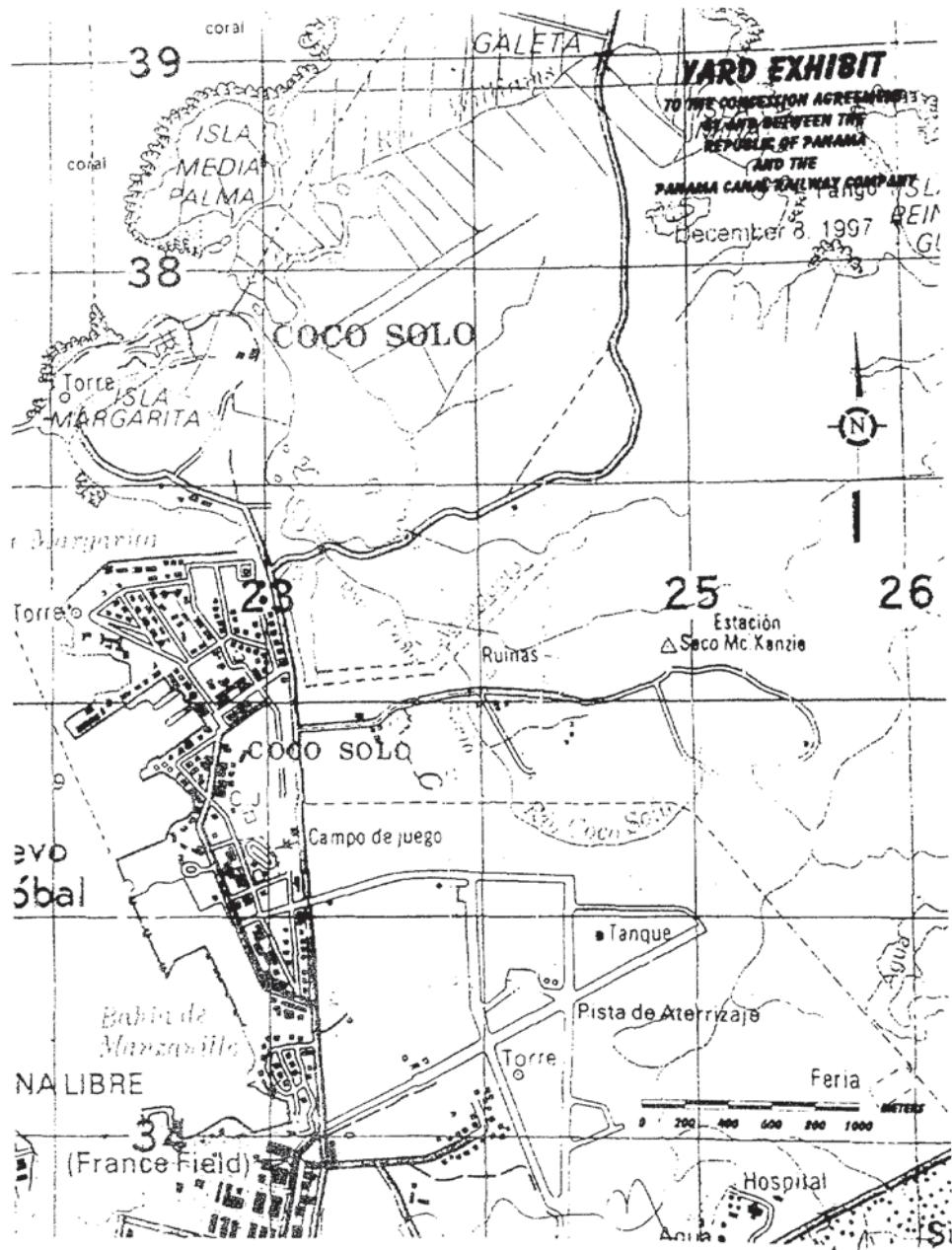
Verificado

IE ACUERDO CON LOS DATOS PRESENTADOS

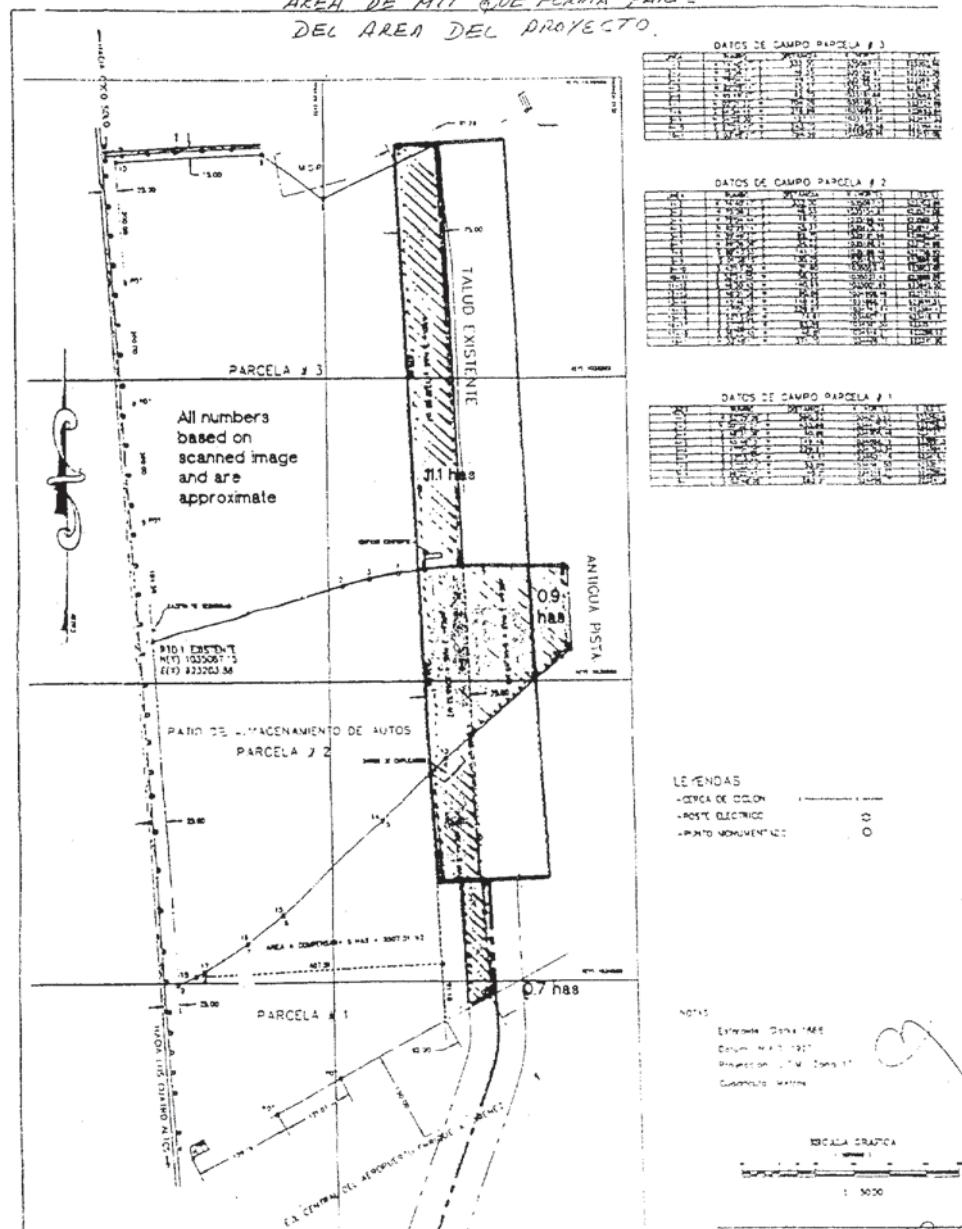
Fechas 18 / Junio / 1997

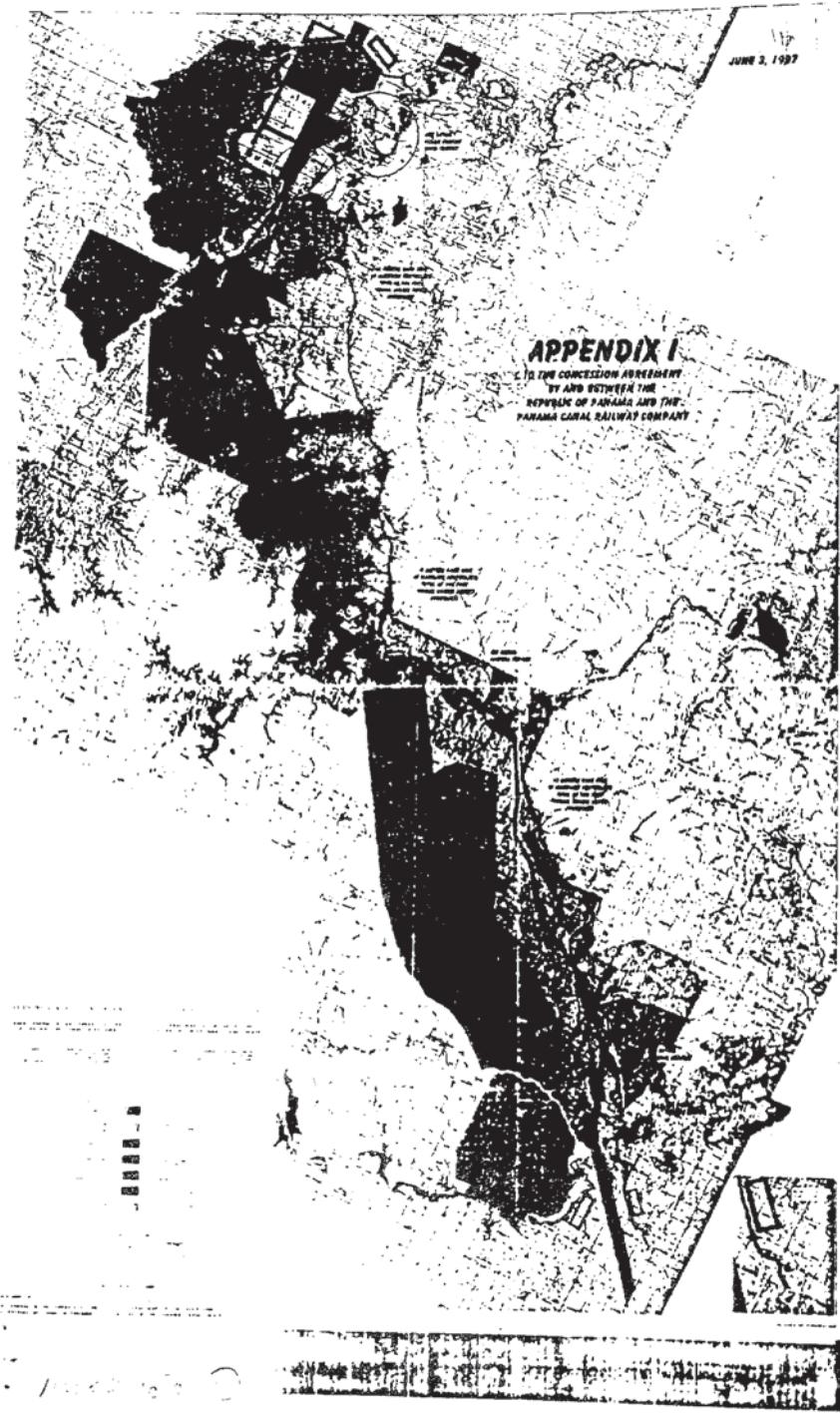






HACIA
ADJUNTO N°1
AREA DE MIT QUE FORMA PARTE
DEL AREA DEL PROYECTO.





Anexo 1
Descripción De Linderos
Revisado enero 22, 1998

**Polígono Otorgado En Concesión
Por La Autoridad Portuaria Nacional A
La Empresa the Panamá Canal Railway Company, S.A.**

COLON AREA

- 1 a 2** Partiendo del punto de inicio, que es el punto 1 cuyas coordenadas U.T.M.
1927 N A D, son Norte 1,034,691.41 y Este 620,128.56 en dirección Norte
74 grados 01 minutos 41 segundos Este, se mide una distancia de 27.07
metros y se llega al punto 2;
- 2 a 3** Del punto 2 con dirección Sur 16 grados 02 minutos 41 segundos Este, se
mide una distancia de 635.06 metros y se llega al punto 3;
- 3 a 3a** Del punto 3 con dirección Sur 08 grados 21 minutos 07 segundos Este, se
mide una distancia de 9.92metros y se llega al punto 3a;
- 3a a 3b** Del punto 3a con dirección Norte 73 grados 52 minutos 06 segundos Este, se
mide una distancia de 57.05metros y se llega al punto 3b;
- 3b a 3c** Del punto 3b con dirección Sur 16 grados 01 minutos 05 segundos Este, se
mide una distancia de 98.39metros y se llega al punto 3c;
- 3c a 3d** Del punto 3c con dirección Norte 74 grados 17 minutos 29 segundos Este, se
mide una distancia de 33.24metros y se llega al punto 3d;
- 3d a 3e** Del punto 3d con dirección Sur 15 grados 50 minutos 05 segundos Este, se
mide una distancia de 35.55metros y se llega al punto 3e;
- 3e a 3f** Del punto 3e con dirección Sur 73 grados 53 minutos 12 segundos Oeste, se
mide una distancia de 37.47metros y se llega al punto 3f;
- 3f a 3g** Del punto 3f con dirección Sur 16 grados 20 minutos 29 segundos Este, se
mide una distancia de 87.43metros y se llega al punto 3g;
- 3g a 4** Del punto 3g con dirección Norte 73 grados 28 minutos 45 segundos Este, se
mide una distancia de 36.92metros y se llega al punto 4;

Anexo 1

enero 22, 1998

- 4 a 5** Del punto 4 con dirección Sur 25 grados 05 minutos 02 segundos Este, se mide una distancia de 104.37 metros y se llega al punto 5;
- 5 a 6** Del punto 5 con dirección Norte 76 grados 11 minutos 45 segundos Este, se mide una distancia de 63.38 metros y se llega al punto 6;
- 6 a 7** Del punto 6 con dirección Sur 41 grados 36 minutos 45 segundos Este , se mide una distancia de 53.93 metros y se llega al punto 7;
- 7 a 8** Del punto 7 con dirección Sur 59 grados 04 minutos 30 segundos Este, se mide una distancia de 196.82 metros y se llega al punto 8;
- 8 a 9** Del punto 8 con dirección Sur 43 grados 57 minutos 46 segundos Este, se mide una distancia de 59.78 metros y se llega al punto 9;
- 9 a 10** Del punto 9 con dirección Sur 26 grados 54 minutos 55 segundos Este, se mide una distancia de 60.54 metros y se llega al punto 10;
- 10 a 11** Del punto 10 con dirección Sur 14 grados 35 minutos 09 segundos Oeste, se mide una distancia de 40.42 metros y se llega al punto 11;
- 11 a 12** Del punto 11 con dirección Sur 22 grados 36 minutos 21 segundos Este, se mide una distancia de 87.06 metros y se llega al punto 12;
- 12 a 13** Del punto 12 con dirección Sur 14 grados 55 minutos 20 segundos Este, se mide una distancia de 557.90 metros y se llega al punto 13;
- 13 a 14** Del punto 13 con dirección Sur 09 grados 18 minutos 40 segundos Este, se mide una distancia de 95.80 metros y se llega al punto 14;
- 14 a 15** Del punto 14 con dirección Sur 06 grados 06 minutos 56 segundos Este, se mide una distancia de 84.48 metros y se llega al punto 15;
- 15 a 16** Del punto 15 con dirección Sur 00 grados 55 minutos 27 segundos Este, se mide una distancia de 62.01 metros y se llega al punto 16;
- 16 a 17** Del punto 16 con dirección Sur 00 grados 43 minutos 02 segundos Oeste, se mide una distancia de 532.04 metros y se llega al punto 17;
- 17 a 18** Del punto 17 con dirección Sur 90 grados 00 minutos 00 segundos Oeste, se mide una distancia de 18.34 metros y se llega al punto 18;
- 18 a 19** Del punto 18 con dirección Norte 00 grados 00 minutos 00 segundos Oeste , se mide una distancia de 47.00 metros y se llega al punto 19

Anexo 1

enero 22, 1998

- 19 a 20** Del punto 19 con dirección Norte 05 grados 53 minutos 02 segundos Oeste, se mide una distancia de 263.39 metros y se llega al punto 20;
- 20 a 21** Del Punto 20 con dirección Norte 01 grados 28 minutos 08 segundos Este, se mide una distancia de 39.01 metros y se llega al punto 21;
- 21 a 22** Del punto 21 con dirección Norte 08 grados 49 minutos 47 segundos Oeste, se mide una distancia de 104.24 metros y se llega al punto 22;
- 22 a 23** Del punto 22 con dirección Norte 23 grados 44 minutos 58 segundos Oeste, se mide una distancia de 54.63 metros y se llega al punto 23;
- 23 a 24** Del punto 23 con dirección Norte 39 grados 09 minutos 38 segundos Oeste, se mide una distancia de 125.10 metros y se llega al punto 24;
- 24 a 25** Del punto 24 con dirección Norte 16 grados 58 minutos 32 segundos Oeste, se mide una distancia de 219.99 metros y se llega al punto 25;
- 25 a 26** Del punto 25 con dirección Norte 44 grados 21 minutos 53 segundos Oeste, se mide una distancia de 130.00 metros y se llega al punto 26;
- 26 a 27** Del punto 26 con dirección Norte 12 grados 13 minutos 58 segundos Oeste, se mide una distancia de 210.00 metros y se llega al punto 27;
- 27 a 28** Del punto 27 con dirección Norte 12 grados 13 minutos 58 segundos Oeste, se mide una distancia de 100.00 metros y se llega al punto 28;
- 28 a 29** Del punto 28 con dirección Norte 12 grados 13 minutos 58 segundos Oeste, se mide una distancia de 140.46 metros y se llega al punto 29;
- 29 a 30** Del punto 29 con dirección Norte 38 grados 30 minutos 19 segundos Este, se mide una distancia de 152.42 metros y se llega al punto 30;
- 30 a 31** Del punto 30 con dirección Norte 50 grados 08 minutos 57 segundos Oeste, se mide una distancia de 56.42 metros y se llega al punto 31;
- 31 a 32** Del punto 31 con dirección Norte 54 grados 18 minutos 58 segundos Oeste, se mide una distancia de 318.87 metros y se llega al punto 32;
- 32 a 33** Del punto 32 con dirección Norte 32 grados 45 minutos 37 segundos Oeste, se mide una distancia de 136.75 metros y se llega al punto 33;
- 33 a 35** Del punto 33 con dirección Norte 15 grados 03 minutos 43 segundos Oeste, se mide una distancia de 156.08 metros y se llega al punto 35;

Anexo 1

enero 22, 1998

35 a 36 Del punto 35 con dirección Norte 16 grados 51 minutos 57 segundos Oeste, se mide una distancia de 102.20 metros y se llega al punto 36;

36 a 39 Del punto 36 con dirección Norte 21 grados 15 minutos 46 segundos Oeste, se mide una distancia de 119.73 metros y se llega al punto 39;

39 a 1 Del punto 39 con dirección Norte 15 grados 32 minutos 24 segundos Oeste, se mide una distancia de 406.16 metros y se llega al punto 1, que es el punto de partida

El polígono cuyas linderos han sido descritos una superficie de Vientinueve Hectáreas con Tres mil Noventa metros cuadrados con cinco y nueve decímetros cuadrados.
(29Ha. + 3,090.59 m²)

WATER ACCESS

Área requerida por Panama Canal Railway Company para el acceso al Canal Frances y derecho de uso de área de 0.75 hectáreas, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula CUARTA del Contrato-ley entre PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY y EL ESTADO;

25 a 39 Partiendo de punto de inicio, que es el punto 25 cuyas coordenadas U.T.M. 1927 N A D, son Norte 1,032,950.40 y Este 620,818.77 en dirección Sur 60 grados 05 minutos 21 segundos Oeste,, se mide una distancia de 41.75 metros y se llega al punto 39;

39 a 40 Del punto 39 con dirección Norte 38 grados 04 minutos 34 segundos Oeste, se mide una distancia de 194.30 metros y se llega al punto 40;

40 a 41 Del punto 40 con dirección Norte 42 grados 10 minutos 42 segundos Este, se mide una distancia de 30.21 metros y se llega al punto 41;

41 a 42 Del punto 41 con dirección Norte 75 grados 41 minutos 04 segundos Este, se mide una distancia de 30.79 metros y se llega al punto 42;

42 a 26 Del punto 42 con dirección Sur 12 grados 13 minutos 58 segundos Este, se mide una distancia de 70.80 metros y se llega al punto 26;

26 a 25 Del punto 26 con dirección Sur 44 grados 21 minutos 53 segundos Este, se mide una distancia de 130.00 metros y se llega al punto 25 que es el punto de partida;

Anexo 1

enero 22, 1998

El polígono cuyas linderos han sido descritos tiene una superficie de Siete mil cuatrocientos Setenta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados.
(7,475.88 m²)

**M I T
ALIGNMENT**

Descripcion de la linea central de un drecho de paso de 90 metros de ancho;

1 a 2 Comenzando en el punto designado punto 1 situado en el centro de la vía de la Panama Canal Railway Company, estando situado dicho punto en el centro de dicho drecho de paso y al comienzo de una curva a la derecha cuyo centro tiene Norte 90 grados 00 minutos 00 segundos Este, una distancia de 200.00 metros, siendo definido dicho centro tambien por U.T.M. 1927 NAD coordinadas Norte 1,032,309.64 y Este 621, 240.87; Desde a lo largo de dicha curva a la derecha a traves de un angulo central de 124 grados 30 minutos 42 segundos una distancia arco de 434.63 metros hasta el final de dicha curva hasta el punto designado como punto 2;

2 a 3 Desde el Sur 55 grados 29 minutos 18 segundos Este, una distancia de 353.92 metros a un punto designado 3, siendo localizado dicho punto al comienzo de la curva izquierda cuyo centro tiene al Norte 34 grados 30 minutos 42 segundos Este, una distancia de 300.00 metros de dicho punto;

3 a 4 Desde lo largo de dicha curva a la izquierda a traves de un angulo central de 23 grados 35 minutos 48 segundos, una distancia arco de 123.55 metros hasta el final de dicha curva a un punto designado como punto 4;

4 a 5 Desde el Sur 79 grados 05 minutos 07 segundos Este, una distancia de 494.07 metros hasta un punto designado como punto 5, dicho punto siendo localizado al comienzo de la curva a la izquierda cuya centro tiene al Norte 10 grados 54 minutos 53 segundos Este una distancia de 600.00 metros desde dicho punto;

5 a 6 Desde a lo largo de dicha curva a la izquierda a traves de un andulo de 75 grados 43 minutos 03 segundos una distancia arco de 792.91 metros hasta el final de dicha curva a un punto designado como punto 6;

6 a 7 Desde el Norte 25 grados 11 minutos 50 segundos Este una distancia de 1990.36 metros a un punto designado como punto 7, una distancia de 300.00 metros con direccion Norte 64 grados 48 minutos 10 segundos Oeste, dicho punto siendo localizado dicho punto al comienzo de una curva a la izquierdo cuyo centro esta en direccion;

7 a 8 Desde a lo largo de dicha curva a la izquierdo a traves de un angular 27 grados 43 minutos 31 segundos una distancia de 145.17 metros a un punto

Anexo 1

enero 22, 1998

designado como punto 8, dicho punto siendo localizado al comienzo de una curva a la izquierda cuyo centro esta en direccion;

8 a 9 Del punto 8 con direccion Norte 02 grados 31 minutos 41 segundos Oeste, se mide una distancia de 263.41 metros y se llega al punto 9, localizado en el limite Sur de M I T Terminal;

El poligono cuya linderos han sido descrito tiene una superficie de Cuarenta y Uno Hectareas tres mil ochocientos veinte y uno metros cuadrados con ochenta decimetros cuadrados.
(41 Ha. + 3,821.80m²)

M I T TERMINAL AREA

9 a A Partida del punto de inicio, que es el punto 9 cuyas coordenadas U.T.M. 1927, N A D, son Norte 1,034,671.78 y Este 623,764.64 en direccion Sur 87 grados 28 minutos 19 segundos Oeste, se mide una distancia de 92.00 metros y se llega al punto A;

A a B Del punto A con direccion Norte 02 grados 31 minutos 41 segundos Oeste, se mide una distancia de 1,220.00 metros y se llega al punto B;

B a C Del punto B con direccion Norte 87 grados 28 minutos 19 segundos Este, se mide una distancia de 183.00 metros y se llega al punto C;

C a D Del punto C con direccion Sur 02 grados 31 minutos 41 segundos Este, se mide una distancia de 1,220.00 metros y se llega al punto D;

D a 9 Del punto D con direccion Sur 87 grados 28 minutos 19 segundos Oeste, se mide una distancia de 91.00 metros y se llega al punto 9 que es el punto de partida;

El poligono cuyas linderos han sido descritos tiene una superficie de Veintedos Hectareas con tres mil doscientos y sesenta metros cuadrados.
(22 ha. + 3,260m²)

YARD AREA

1 a 2 Partiendo del punto de inicio, que es el punto 1 cuyas coordenadas U.T.M. 1927 N A D son Norte 1034445.35 y Este 623729.59 en direccion Norte 2 grados 31 minutos 41 segundos Oeste, se mide una distancia de 224.66 metros y se llega al punto 2;

Anexo 1

enero 22, 1998

2 a 3 Del punto 2 con dirección Norte 87 grados 28 minutos 19 segundos Este, se mide una distancia de 136.00 metros y se llega al punto 3;

3 a 4 Del punto 3 con dirección Norte 02 grados 31 minutos 41 segundos Oeste, se mide una distancia de 1220.00 metros y se llega al punto 4;

4 a 5 Del punto 4 con dirección Sur 87 grados 28 minutos 13 segundos Oeste, se mide una distancia de 108.00 metros y se llega al punto 5;

5 a 6 Del punto 5 con dirección Norte 02 grados 31 minutos 37 segundos Oeste, se mide una distancia de 794.02 metros y se llega al punto 6;

6 a 7 Del punto 6 con dirección Norte 72 grados 07 minutos 37 segundos Este, se mide una distancia de 669.02 metros y se llega al punto 7;

7 a 8 Del punto 7 con dirección Sur 01 grados 38 minutos 51 segundos Oeste, se mide una distancia de 2186.18 metros y se llega al punto 8;

8 a 1 Del punto 8 con dirección Sur 62 grados 52 minutos 14 segundos Oeste, se mide una distancia de 565.32 metros y se llega al punto 1 que es el punto de partida:

El polígono cuyas linderos han sido tiene una superficie de ciento diez hectáreas con cuatro mil quinientos veinte y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve Decímetros Cuadrados.

(110 ha. + 4524.89m²)

TELFERS

1 a 2 Partiendo del punto de inicio, que es el punto 1 cuyas coordenadas N A D 83/WGS 84, son Norte 1,031.837.46 y Este 619,505.68 en dirección Sur 37 grados 55 minutos 56 segundos Oeste, se mide una distancia de 507.35 metros y se llega al punto 2;

2 a 3 Del punto 2 con dirección Sur 01 grados 04 minutos 56 segundos Este, se mide una distancia de 1, 315.44 metros y se llega al punto 3;

3 a 4 Del punto 3 con dirección Sur 13 grados 23 minutos 24 segundos Este, se mide una distancia de 198.50 metros y se llega al punto 4;

4 a 5 Del punto 4 con dirección Sur 08 grados 02 minutos 27 segundos Este, se mide una distancia de 1,087.16 metros y se llega al punto 5;

5 a 6 Del punto 5 con dirección Sur 02 grados 28 minutos 34 segundos Este, se mide una distancia de 301.97 metros y se llega al punto 6;

Anexo 1

enero 22, 1998

- 6 a 7 Del punto 6 con dirección Norte 34 grados 52 minutos 36 segundos Este, se mide una distancia de 254.24 metros y se llega al punto 7;
- 7 a 8 Del punto 7 con dirección Norte 08 grados 49 minutos 03 segundos Oeste, se mide una distancia de 1,203.54 metros y se llega al punto 8;
- 8 a 9 Del punto 8 con dirección Norte 08 grados 35 minutos 08 segundos Este, se mide una distancia de 315.01 metros y se llega al punto 9;
- 9 a 10 Del punto 9 con dirección Norte 01 grados 56 minutos 08 segundos Oeste, se mide una distancia de 955.88 metros y se llega al punto 10;
- 10 a 11 Del punto 10 con dirección Norte 33 grados 01 minutos 12 segundos Este, se mide una distancia de 546.46 metros y se llega al punto 11;

- 11 a 1 Del punto 11 con dirección Norte 50 grados 20 minutos 03 segundos Oeste, se mide una distancia de 256.52 metros y se llega al punto 1 que es el punto de partida;

El polígono cuyos linderos han sido descritos tiene una superficie de Sesenta y Una Hectáreas y Mil cuatrocientos cuarenticinco metros cuadrados con Cincuenta y Cinco decímetros cuadrados.
(61Ha. + 1,445.55m²)

GAMBOA

- 1 a 2 Partiendo del punto de inicio, que es el punto 1 el centro del ferrocarril de Panamá Canal Railway Company, S.A. cuyas coordenadas U.T.M. 1983 N A D, son Norte 1,008,715 y Este 639,310 en dirección Sur 82 grados 31 minutos 42 segundos Este se mide una distancia de 1,230.45 metros y se llega al punto 2;
- 2 a 3 Del punto 2 con dirección Sur 58 grados 44 minutos 11 segundos Este , se mide una distancia de 163.78 metros y se llega al punto 3;
- 3 a 4 Del punto 3 con dirección Sur 80 grados 02 minutos 58 segundos Oeste, se mide una distancia de 578.71 metros y se llega al punto 4;
- 4 a 5 Del punto 4 con dirección Norte 90 grados 00 minutos 00 segundos Oeste, se mide una distancia de 250.00 metros y se llega al punto 5;
- 5 a 6 Del punto 5 con dirección Norte 63 grados 26 minutos 06 segundos Oeste, se mide una distancia de 111.80 metros y se llega al punto 6;
- 6 a 7 Del punto 6 con dirección Norte 90 grados 00 minutos 00 segundos Oeste, se mide una distancia de 170.00 metros y se llega al punto 7;

PORTS ENGH

6964178

Anexo 1

enero 22, 1998

7 a 8 Del punto 7 con dirección Norte 00 grados 00 minutos 00 segundos Oeste, se mide una distancia de 130.00 metros y se llega al punto 8;

8 a 1 Del punto 8 con dirección Norte 58 grados 34 minutos 14 segundos Oeste, se mide una distancia de 316.43 metros y se llega al punto 1 que es el punto de partida;

El polígono cuyos linderos han sido descritos tiene una superficie de Veintitrés Hectáreas con Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Metros cuadrados.
(23Ha. + 2,875m²)

COROZAL

1 a A Partiendo del punto de inicio que es el punto 1 cuyas coordenadas N A D 1927, son Norte 993,243.47 y Este 656,587.68 en dirección Sur 76 grados 47 minutos 35 segundos Oeste, se mide una distancia de 473.68 metros y se llega al punto A;

A a B Del punto A con dirección Norte 09 grados 34 minutos 09 segundos Oeste, se mide una distancia de 732.24 metros y se llega al punto B;

B a C Del punto B con dirección Norte 33 grados 11 minutos 56 segundos Este, se mide una distancia de 119.98 metros y se llega al punto C;

C a D Del punto C con dirección Sur 35 grados 54 minutos 40 segundos Este, se mide una distancia de 85.65 metros y se llega al punto D;

D a 6 Del punto D con dirección Sur 36 grados 51 minutos 59 segundos Este, se mide una distancia de 122.56 metros y se llega al punto 6;

6 a 5 Del punto 6 con dirección Sur 35 grados 47 minutos 56 segundos Este, se mide una distancia de 131.17 metros y se llega al punto 5;

5 a 4 Del punto 5 con dirección Sur 35 grados 18 minutos 53 segundos Este, se mide una distancia de 128.64 metros y se llega al punto 4;

4 a 3 Del punto 4 con dirección Sur 35 grados 56 minutos 40 segundos Este, se mide una distancia de 142.77 metros y se llega al punto 3;

3 a 2 Del punto 3 con dirección Sur 35 grados 33 minutos 33 segundos Este, se mide una distancia de 131.93 metros y se llega punto 2;

2 a 1 Del punto 2 con dirección Sur 36 grados 00 minutos 59 segundos Este, se mide una distancia 139.11 metros y se llega al punto 1 que es el punto de partida;

El polígono cuyos linderos han sido descritos tiene una superficie de Veintidós Hectáreas con Tres Mil Ochenta y Nueve Metros Cuadrados con Noventa y Cinco Decímetros Cuadrados.
(22Ha.+3,089.95m²)

enero 22, 1998

Anexo 1

BALBOA
Porcion A

1 a 2 Partiendo del punto de inicio, que es el punto 1 cuyas coordenadas N A D 1927 son Norte 993,790.26 y Este 656,194.26 en direccion Sur 35 grados 44 minutos 7 segundos Este, se mide una distancia de 673.62 metros y se llega al punto 2;

2 a 3 Del punto 2 con direccion Sur 58 grados 9 minutos 43 segundos Este, se mide una distancia de 273.04 metros y se llega al punto 3;

3 a 4 Del punto 3 con direccion Sur 48 grados 37 minutos 12 segundos Este, se mide una distancia de 128.01 metros y se llega al punto 4;

4 a 5 Del punto 4 con direccion Sur 36 grados 34 minutos 35 segundos Este, se mide una distancia de 332.65 metros y se llega al punto 5;

5 a 6 Del punto 5 con direccion Sur 32 grados 31 minutos 12 segundos Este, se mide una distancia de 148.18 metros y se llega al punto 6;

6 a 7 Del punto 6 con direccion Sur 56 grados 58 minutos 12 segundos Oeste, se mide una distancia de 96.7 metros y se llega al punto 7;

7 a 8 Del punto 7 con direccion Sur 37 grados 39 minutos 5 segundos Oeste, se mide una distancia de 91.34 metros y se llega al punto 8;

8 a 9 Del punto 8 con direccion Sur 45 grados 23 minutos 49 segundos Este, se mide una distancia de 141.89 metros y se llega al punto 9;

9 a 10 Del punto 9 con direccion Norte 75 grados 26 minutos 47 segundos Este, se mide una distancia de 85.52 metros y se llega al punto 10;

10 a 11 Del punto 10 con direccion Sur 30 grados 11 minutos 7 segundos Este, se mide una distancia de 122.12 metros y se llega al punto 11;

11 a 12 Del punto 11 con direccion Sur 33 grados 6 minutos 28 segundos Este, se mide una distancia de 120.32 metros y se llega al punto 12;

12 a 13 Del punto 12 con direccion Sur 44 grados 28 minutos 34 segundos Este, se mide una distancia de 115.18 metros y se llega al punto 13;

13 a 14 Del punto 13 con direccion Norte 27 grados 35 minutos 54 segundos Este, se mide una distancia de 54.67 metros y se llega al punto 14;

14 a 15 Del punto 14 con direccion Sur 36 grados 31 minutos 50 segundos Este, se mide una distancia de 92.27 metros y se llega al punto 15;

Anexo 1

enero 22, 1998

15 a 16 Del punto 15 con direccion Sur 29 grados 47 minutos 51 segundos Este, se mide una distancia de 65.05 metros y se llega al punto 16;

16 a 17 Del punto 16 con direccion Sur 29 grados 42 minutos 12 segundos Este, se mide una distancia de 118.81 metros y se llega al punto 17;

17 a 18 Del punto 17 con direccion Sur 51 grados 10 minutos 11 segundos Oeste, se mide una distancia de 47.73 metros y se llega al punto 18;

18 a 19 Del punto 18 con direccion Sur 35 grados 21 minutos 45 segundos Este, se mide una distancia de 139.2 metros y se llega al punto 19;

19 a 20 Del punto 19 con direccion Sur 58 grados 50 minutos 9 segundos Este, se mide una distancia de 45.87 metros y se llega al punto 20;

20 a 21 Del punto 20 con direccion Sur 39 grados 51 minutos 28 segundos Este, se mide una distancia de 116.82 metros y se llega al punto 21;

21 a 22 Del punto 21 con direccion Sur 18 grados 59 minutos 15 segundos Este, se mide una distancia de 261.93 metros y se llega al punto 22;

22 a 23 Del punto 22 con direccion Sur 39 grados 49 minutos 44 segundos Oeste, se mide una distancia de 74.18 metros y se llega al punto 23;

23 a 24 Del punto 23 con direccion Sur 14 grados 38 minutos 27 segundos Este, se mide una distancia de 64.16 metros y se llega al punto 24;

24 a 25 Del punto 24 con direccion Sur 22 grados 36 minutos 18 segundos Este, se mide una distancia de 171.48 metros y se llega al punto 25;

25 a 26 Del punto 25 con direccion Sur 19 grados 30 minutos 39 segundos Este, se mide una distancia de 250.91 metros y se llega al punto 26;

26 a 27 Del punto 26 con direccion Norte 72 grados 13 minutos 50 segundos Este, se mide una distancia de 74.85 metros y se llega al punto 27;

27 a 28 Del punto 27 con direccion Norte 18 grados 45 minutos 5 segundos Oeste, se mide una distancia de 330.86 metros y se llega al punto 28;

28 a 29 Del punto 28 con direccion Norte 68 grados 5 minutos 30 segundos Este, se mide una distancia de 40.91 metros y se llega al punto 29;

29 a 30 Del punto 29 con direccion Sur 39 grados 39 minutos 0 segundos Este, se mide una distancia de 428.49 metros y se llega al punto 30;

Anexo 1

enero 22, 1998

30 a 31 Del punto 30 con direccion Sur 62 grados 38 minutos 24 segundos Este, se mide una distancia de 130.23 metros y se llega al punto 31;

31 a 32 Del punto 31 con direccion Sur 52 grados 1 minutos 32 segundos Este, se mide una distancia de 103.21 metros y se llega al punto 32;

32 a 33 Del punto 32 con direccion Sur 68 grados 58 minutos 7 segundos Este, se mide una distancia de 89.86 metros y se llega al punto 33;

33 a 34 Del punto 33 con direccion Sur 79 grados 42 minutos 14 segundos Este, se mide una distancia de 90.87 metros y se llega al punto 34;

34 a 35 Del punto 34 con direccion Sur 85 grados 55 minutos 5 segundos Este, se mide una distancia de 79.86 metros y se llega al punto 35;

35 a 36 Del punto 35 con direccion Norte 84 grados 35 minutos 41 segundos Este, se mide una distancia de 95.22 metros y se llega al punto 36;

36 a 37 Del punto 36 con direccion Norte 66 grados 21 minutos 1 segundos Este, se mide una distancia de 44.82 metros y se llega al punto 37;

37 a 38 Del punto 37 con direccion Norte 51 grados 21 minutos 52 segundos Este, se mide una distancia de 62.12 metros y se llega al punto 38;

38 a 39 Del punto 38 con direccion Norte 41 grados 51 minutos 47 segundos Este, se mide una distancia de 365.39 metros y se llega al punto 39;

39 a 40 Del punto 39 con direccion Norte 57 grados 16 minutos 52 segundos Este, se mide una distancia de 86.19 metros y se llega al punto 40;

40 a 41 Del punto 40 con direccion Norte 71 grados 2 minutos 3 segundos Este, se mide una distancia de 84.31 metros y se llega al punto 41;

41 a 42 Del punto 41 con direccion Norte 86 grados 49 minutos 23 segundos Este, se mide una distancia de 101.84 metros y se llega al punto 42;

42 a 43 Del punto 42 con direccion Norte 2 grados 5 minutos 52 segundos Oeste, se mide una distancia de 16.88 metros y se llega al punto 43;

43 a 44 Del punto 43 con direccion Oeste, se mide una distancia de 56.42 metros y se llega al punto 44;

44 a 45 Del punto 44 con direccion Sur 84 grados 15 minutos 32 segundos Oeste, se mide una distancia de 78.33 metros y se llega al punto 45;

Anexo 1

enero 22, 1998

45 a 46 Del punto 45 con direccion Sur 72 grados 50 minutos 17 segundos Oeste, se mide una distancia de 62.9 metros y se llega al punto 46;

46 a 47 Del punto 46 con direccion Sur 60 grados 30 minutos 36 segundos Oeste, se mide una distancia de 66.54 metros y se llega al punto 47;

47 a 48 Del punto 47 con direccion Sur 44 grados 32 minutos 10 segundos Oeste, se mide una distancia de 95.06 metros y se llega al punto 48;

48 a 49 Del punto 48 con direccion Sur 40 grados 46 minutos 54 segundos Oeste, se mide una distancia de 308.48 metros y se llega al punto 49;

49 a 50 Del punto 49 con direccion Sur 59 grados 39 minutos 28 segundos Oeste, se mide una distancia de 63.21 metros y se llega al punto 50;

50 a 51 Del punto 50 con direccion Sur 84 grados 34 minutos 29 segundos Oeste, se mide una distancia de 70.08 metros y se llega al punto 51;

51 a 52 Del punto 51 con direccion Norte 84 grados 17 minutos 3 segundos Oeste, se mide una distancia de 69.96 metros y se llega al punto 52;

52 a 53 Del punto 52 con direccion Norte 73 grados 44 minutos 36 segundos Oeste, se mide una distancia de 76.91 metros y se llega al punto 53;

53 a 54 Del punto 53 con direccion Norte 51 grados 8 minutos 22 segundos Oeste, se mide una distancia de 79.2 metros y se llega al punto 54;

54 a 55 Del punto 54 con direccion Norte 39 grados 43 minutos 51 segundos Oeste, se mide una distancia de 1031.81 metros y se llega al punto 55;

55 a 56 Del punto 55 con direccion Norte 35 grados 5 minutos 33 segundos Oeste, se mide una distancia de 135.63 metros y se llega al punto 56;

56 a 57 Del punto 56 con direccion Norte 33 grados 19 minutos 18 segundos Oeste, se mide una distancia de 168.79 metros y se llega al punto 57;

57 a 58 Del punto 57 con direccion Norte 36 grados 36 minutos 24 segundos Oeste, se mide una distancia de 89.91 metros y se llega al punto 58;

58 a 59 Del punto 58 con direccion Norte 20 grados 52 minutos 4 segundos Oeste, se mide una distancia de 94.22 metros y se llega al punto 59;

59 a 59A Del punto 59 con direccion Norte 19 grados 19 minutos 6 segundos Oeste, se mide una distancia de 50.88 metros y se llega al punto 59A;

Anexo 1

enero 22, 1998

59A a 60 Del punto 59A con direccion Norte 10 grados 9 minutos 39 segundos Oeste, se mide una distancia de 56.23 metros y se llega al punto 60;

60 a 61 Del punto 60 con direccion Norte 9 grados 44 minutos 9 segundos Oeste, se mide una distancia de 81.42 metros y se llega al punto 61;

61 a 62 Del punto 61 con direccion Norte 4 grados 0 minutos 8 segundos Oeste, se mide una distancia de 90.8 metros y se llega al punto 62;

62 a 63 Del punto 62 con direccion Norte 30 grados 45 minutos 40 segundos Oeste, se mide una distancia de 71.94 metros y se llega al punto 63;

63 a 64 Del punto 63 con direccion Norte 55 grados 41 minutos 35 segundos Oeste, se mide una distancia de 84.73 metros y se llega al punto 64;

64 a 65 Del punto 64 con direccion Norte 59 grados 19 minutos 53 segundos Oeste, se mide una distancia de 127.81 metros y se llega al punto 65;

65 a 66 Del punto 65 con direccion Norte 51 grados 45 minutos 11 segundos Oeste, se mide una distancia de 90.49 metros y se llega al punto 66;

66 a 67 Del punto 66 con direccion Norte 40 grados 6 minutos 10 segundos Oeste, se mide una distancia de 73.93 metros y se llega al punto 67;

67 a 68 Del punto 67 con direccion Norte 35 grados 49 minutos 43 segundos Oeste, se mide una distancia de 125.08 metros y se llega al punto 68;

68 a 69 Del punto 68 con direccion Norte 36 grados 13 minutos 12 segundos Oeste, se mide una distancia de 189.5 metros y se llega al punto 69;

69 a 70 Del punto 69 con direccion Norte 38 grados 49 minutos 45 segundos Oeste, se mide una distancia de 193.24 metros y se llega al punto 70;

70 a 71 Del punto 70 con direccion Norte 43 grados 23 minutos 56 segundos Oeste, se mide una distancia de 294.77 metros y se llega al punto 71;

71 a 72 Del punto 71 con direccion Norte 44 grados 50 minutos 53 segundos Oeste, se mide una distancia de 352.01 metros y se llega al punto 72;

72 a 73 Del punto 72 con direccion Norte 45 grados 14 minutos 11 segundos Oeste, se mide una distancia de 180.18 metros y se llega al punto 73;

73 a 74 Del punto 73 con direccion Norte 41 grados 11 minutos 4 segundos Oeste, se mide una distancia de 208.52 metros y se llega al punto 74;

Anexo 1

enero 22, 1998

74 a 1 Del punto 74 con direccion Sur 57 grados 44 minutos 41 segundos Oeste, se mide una distancia de 26.52 metros y se llega al punto 74;

El poligono cuyas linderos han sido tiene una superficie de Cincuenta y Uno Hectareas con Siete mil cuatro metros Cuadrados con ochenta y cinco Decimetros Cuadrados.

(51Ha. + 7,004.85m²)

BALBOA
Porcion B

1 a 2 Partiendo del punto de inicio, que es el punto 1 cuyas coordenadas N A D 1927 son Norte 991,720.32 y Este 659,585.25 en direccion Norte 18 grados 10 minutos 06 segundos Este, se mide una distancia de 75.40 metros y se llega al punto 2;

2 a 3 Del punto 2 con direccion Norte 22 grados 14 minutos 49 segundos Este, se mide una distancia de 310.43 metros y se llega al punto 3;

3 a 4 Del punto 3 con direccion Sur 71 grados 09 minutos 41 segundos Este, se mide una distancia de 65.05 metros y se llega al punto 4;

4 a 5 Del punto 4 con direccion Norte 20 grados 41 minutos 59 segundos Este, se mide una distancia de 78.60 metros y se llega al punto 5;

5 a 6 Del punto 5 con direccion Norte 71 grados 47 minutos 20 segundos Oeste, se mide una distancia de 64.82 metros y se llega al punto 6;

6 a 7 Del punto 6 con direccion Norte 17 grados 23 minutos 21 segundos Este, se mide una distancia de 54.61 metros y se llega al punto 7;

7 a 8 Del punto 7 con direccion Norte 70 grados 23 minutos 25 segundos Oeste, se mide una distancia de 148.99 metros y se llega al punto 8;

8 a 9 Del punto 8 con direccion Norte 19 grados 30 minutos 12 segundos Este, se mide una distancia de 141.27 metros y se llega al punto 9;

9 a 10 Del punto 9 con direccion Sur 75 grados 27 minutos 41 segundos Este, se mide una distancia de 155.69 metros y se llega al punto 10;

10 a 11 Del punto 10 con direccion Sur 69 grados 23 minutos 05 segundos Este, se mide una distancia de 88.80 metros y se llega al punto 11;

Anexo I

enero 22, 1998

11 a 12 Del punto 11 con direccion Sur 27 grados 38 minutos 52 segundos Oeste, se mide una distancia de 83.05 metros y se llega al punto 12;

12 a 13 Del punto 12 con direccion Sur 20 grados 57 minutos 53 segundos Oeste, se mide una distancia de 107.71 metros y se llega al punto 13;

13 a 14 Del punto 13 con direccion Sur 05 grados 54 minutos 39 segundos Oeste, se mide una distancia de 16.76 metros y se llega al punto 14;

14 a 15 Del punto 14 con direccion Sur 20 grados 16 minutos 26 segundos Oeste, se mide una distancia de 161.02 metros y se llega al punto 15;

15 a 16 Del punto 15 con direccion Sur 08 grados 48 minutos 49 segundos Oeste, se mide una distancia de 41.29 metros y se llega al punto 16;

16 a 17 Del punto 16 con direccion Sur 16 grados 21 minutos 50 segundos Oeste, se mide una distancia de 258.30 metros y se llega al punto 17;

17 a 1 Del punto 17 con direccion Norte 73 grados 11 minutos 57 segundos Oeste, se mide una distancia de 117.07 metros y se llega al punto 17;

El poligono cuyas linderos han sido tiene una superficie de Siete Hectareas con Nueve mil Ochocientos Ocho metros Cuadrados con Seis Decimetros Cuadrados.

(7Ha. + 9,808.06m²)

ANNEX 1 RIGHT-OF-WAY DESCRIPTIONS

EXHIBIT TO THE CONCESSION AGREEMENT BY AND BETWEEN THE REPUBLIC OF PANAMA AND THE PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY

REVISED JANUARY 22, 1998

COLON AREA

Commencing at a point designated as point number 1, said point being defined by U.T.M. 1927 NAD coordinates North 1,034,691.41 and East 620,128.56 and said point being described as the point of beginning for the following described at the Port of Colon, Republic of Panama;

Thence, N 74-01-41 E a distance of 27.07m to a point designated as point number 2;
Thence, S 16-02-41 E a distance of 635.06m to a point designated as point number 3;
Thence, S 08-21-07 E a distance of 9.92m to a point designated as point number 3a;
Thence, N 73-52-06 E a distance of 57.05m to a point designated as point number 3b;
Thence, S 16-01-05 E a distance of 98.39m to a point designated as point number 3c;
Thence, N 74-17-29 E a distance of 33.24m to a point designated as point number 3d;
Thence, S 15-50-05 E a distance of 35.55m to a point designated as point number 3e;
Thence, S 73-53-12 W a distance of 37.47m to a point designated as point number 3f;
Thence, S 16-20-29 E a distance of 87.43m to a point designated as point number 3g;
Thence N 73-28-45 E a distance of 36.92m to a point designated as point number 4;
Thence, S 25-05-02 E a distance of 104.37m to a point designated as point number 5;
Thence, N 76-11-45 E a distance of 63.38m to a point designated as point number 6;
Thence, S 41-36-45 E a distance of 53.93m to a point designated as point number 7;
Thence, S 59-04-30 E a distance of 196.82m to a point designated as point number 8;
Thence, S 43-57-46 E a distance of 59.78m to a point designated as point number 9;

Annex I

January 22, 1998

Thence, S 26-54-55 E a distance of 60.54m to a point designated as point number 10;
Thence, S 14-35-09 W a distance of 40.42m to a point designated as point number 11;
Thence, S 22-36-21 E a distance of 87.06m to a point designated as point number 12;
Thence, S 14-55-20 E a distance of 557.90m to a point designated as point number 13;
Thence, S 09-18-40 E a distance of 95.80m to a point designated as point number 14;
Thence, S 06-06-56 E a distance of 84.48m to a point designated as point number 15;
Thence, S 0-55-27 E a distance of 62.01m to a point designated as point number 16;
Thence, S 0-43-02 W a distance of 532.04m to a point designated as point number 17;
Thence, S 90-00-00 W a distance of 18.34m to a point designated as point number 18;
Thence, N 0-00-00 W a distance of 47.00m to a point designated as point number 19;
Thence, N 5-53-02 W a distance of 263.39m to a point designated as point number 20;
Thence, N 1-28-08 E a distance of 39.01m to a point designated as point number 21;
Thence, N 8-49-47 W a distance of 104.24m to a point designated as point number 22;
Thence, N 23-44-58 W a distance of 54.63m to a point designated as point number 23;
Thence, N 39-09-38 W a distance of 125.10m to a point designated as point number 24;
Thence, N 16-58-32 W a distance of 219.99m to a point designated as point number 25;
Thence, N 44-21-53 W a distance of 130.00m to a point designated as point number 26;
Thence, N 12-13-58 W a distance of 210.00m to a point designated as point number 27;
Thence N 12-13-58 W a distance of 100.00m to a point designated as point number 28;
Thence, N 12-13-58 W a distance of 140.46m to a point designated as point number 29;
Thence, N 38-30-19 E a distance of 152.42m to a point designated as point number 30;
Thence, N 50-08-57 W a distance of 56.42m to a point designated as point number 31;
Thence, N 54-18-58 W a distance of 318.87m to a point designated as point number 32;
Thence, N 32-45-37 W a distance of 136.75m to a point designated as point number 33.

Annex I

January 22, 1998

Thence, N 15-03-43 W a distance of 156.08m to a point designated as point number 35;

Thence, N 16-51-57 W a distance of 102.20m to a point designated as point number 36;

Thence, N 21-15-46 W a distance of 119.73m to a point designated as point number 39;

Thence, N 15-32-24 W a distance of 406.16m to point number 1 designated as the point of beginning;

Containing 29 Has.+3,090.59m².

WATER ACCESS

Area required by the Panama Canal Railway Company for access to the French Canal and access to use the area of 0.75 hectarias, as stipulated in clause FOUR of the contrato-ley between the PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY and THE STATE;

Commencing at a point designated as point number 25, said point being defined by U.T.M. 1927 NAD coordinates North 1,032,950.40 and East 620,818.77 and being described as the point of beginning for the following described property at the Port of Colon, Republic of Panama;

Thence, S 60-05-21 W a distance of 41.75m to a point designated as point number 39;

Thence, N 38-04-34 W a distance of 194.30m to a point designated as point number 40;

Thence, N 42-10-42 E a distance of 30.21m to a point designated as point number 41;

Thence, N 75-41-04 E a distance of 30.79m to a point designated as point number 42;

Thence, S 12-13-58 E a distance of 70.80m to a point designated as point number 26;

Thence, S 44-21-53 E a distance of 130.00m to point number 25, designated as the point of beginning;

Containing 7,475.88m².

MIT ALIGNMENT

Description of the centerline of a right-of-way 90 meters in width:

Commencing at a point designated as point number 1 located in the center of the Panama Canal Railway Company track, said point also being defined by U.T.M. 1927 NAD coordinates North 1,032,309.64 and East 621,040.87, said point being located at the center of said right-of-way and at the beginning of a curve to the right whose center bears N 90-00-00 E a distance of 200.00m.

Annex 1

January 22, 1998

Thence, along said curve to the right through a central angle of 124 degrees 30 minutes 42 seconds, an arc distance of 434.63m to the end of said curve at a point designated as point number 2;

Thence, S 55-29-18 E a distance of 353.92m to a point designated as point number 3, said point being located at the beginning of a curve to the left whose center bears N 34-30-42 E a distance of 300.00m from said point.

Thence, along said curve to the left through a central angle of 23 degrees 35 minutes 48 seconds, an arc distance of 123.55m to the end of said curve at a point designated as point number 4;

Thence, S 79-05-07 E a distance of 494.07m to a point designated as point number 5, said point being located at the beginning of a curve to the left whose center bears N 10-54-53 E a distance of 600.00m from said point.

Thence, along said curve to the left through a central angle of 75 degrees 43 minutes 03 seconds, an arc distance of 792.91m to the end of said curve at a point designated as point number 6;

Thence, N 25-11-50 E a distance of 1990.36m to a point designated as point number 7, said point being located at the beginning of a curve to the left whose center bears N 64-48-10 W a distance of 300.00m from said point.

Thence, along said curve to the left through a central angle of 27 degrees 43 minutes 31 seconds, an arc distance of 145.17m to the end of said curve at a point designated as point number 8;

Thence, N 2-31-41 W a distance of 263.41m to a point designated as point number 9, said point being located at the center of said right-of-way and located at the south boundary of the MIT Terminal;

Containing 41 Has+3,821.80 m².

MIT TERMINAL

Commencing at a point on the centerline of the MIT Alignment, said point being designated as the point number 9; said point being defined by U.T.M. 1927 NAD coordinates North 1,034,671.78 and East 623,764.64; being described as the point of beginning for the following described property at the Port of Colon, Republic of Panama;

Thence, S 87-28-19 W a distance of 92.00m to a point designated as point A;

Thence, N 2-31-41 W a distance of 1,220m to a point designated as point B;

Thence, N 87-28-19 E a distance of 183m to a point designated as point C;

Thence, S 2-31-41 E a distance of 1,220m to a point designated as point D;

Thence, S 87-28-19 W a distance of 91.00m to a point designated as point 9, said point being the point of beginning;

Containing 22 Has+3,260m².

Annex 1

January 22, 1998

YARD

Commencing at a point designated as point number 1, having U.T.M. 1927 N A D coordinates of 1034445.35 North and 623729.59 East, being described as the point of beginning for the following described property at the Port of Colon, Republic of Panama;

Thence, N 02-31-41 W a distance of 224.66m to a point designated as point number 2;

Thence, N 87-28-19 E a distance of 136.00m to a point designated as point number 3;

Thence, N 02-31-41 W a distance of 1220.00m to a point designated as point number 4;

Thence, S 87-28-13 W a distance of 108.00m to a point designated as point number 5;

Thence, N 02-31-37 W a distance of 794.02m to a point designated as point number 6;

Thence, N 72-07-37 E a distance of 669.02m to a point designated as point number 7;

Thence, S 01-38-51 W a distance of 2186.18m to a point designated as point number 8;

Thence, S 62-52-14 W a distance of 565.32m to a point designated as point number 9; said point being the point of beginning;

Containing 110 Has + 4524.89m²

TELFERS

Commencing at a point designated as 1, having N A D coordinates -83/WGS 84 of 1,031,837.46 North and 619,505.68 East, being described as the point of beginning for the following described property;

Thence, S 37-55-56 W a distance of 507.35m to a point designated as point number 2;

Thence, S 01-04-56 E a distance of 1,315.44m to a point designated as point number 3;

Thence, S 13-23-24 E a distance of 198.50m to a point designated as point number 4;

Thence, S 08-02-27 E a distance of 1,087.16m to a point designated as point number 5;

Thence, S 02-28-34 E a distance of 301.97m to a point designated as point number 6;

Thence, N 34-52-36 E a distance of 254.24 to a point designated as point number 7;

Thence, N 08-49-03 W a distance of 1,203.54m to a point designated as point number 8;

Thence, N 08-35-08 E a distance of 315.01m to a point designated as point number 9;

Annex 1

January 22, 1998

Thence, N 01-56-08 W a distance of 955.88m to a point designated as point number 10;
Thence, N 33-01-12 E a distance of 546.46m to a point designated as point number 11;
Thence, N 50-20-03 W a distance of 256.52m to a point designated as the point of beginning
and said being a common boundary with the Colon Port Concessionaire;
Containing 61 Has. + 1445.55m².

GAMBOA

Commencing at a point designated as point number 1 located in the center of the Panama
Canal Railway Company track, said point being defined by U.T.M. 1983 NAD coordinates
North 1,008,715 and East 639,310; and being described as the point of beginning of the
following described property;
Thence, S 82-31-42 E a distance of 1,230.45m to a point designated as point number 2;
Thence, S 58-44-11 E a distance of 163.78m to a point designated as point number 3;
Thence, S 80-02-58 W a distance of 578.71m to point designated as point number 4;
Thence, N 90-00-00 W a distance of 250.00m to a point designated as point number 5;
Thence, N 63-26-06 W a distance of 111.80m to a point designated as point number 6;
Thence, N 90-00-00 W a distance of 170.00m to a point designated as point number 7;
Thence, N 00-00-00 W a distance of 130.00m to a point designated as point number 8;
Thence, N 58-34-14 W a distance of 316.43m to point number 1 designated as the point of
beginning;
Containing 23Has+2,875m².

COROZAL

Commencing at a point designated 1, having N A D 1927 coordinates of 993,243.47 North
and 656,587.68 East, being described as the point of beginning for the following described
property;

Thence, S 76-47-35 W a distance of 473.68m to a point designated as A;
Thence, N 09-34-09 W a distance of 732.24m to a point designated as B;
Thence, N 33-11-56 E a distance of 119.98m to a point designated as C;
Thence, S 35-54-40 E a distance of 85.65m to a point designated as D;
Thence, S 36-51-59 E a distance of 122.56m to a point designated as point number 6;
Thence, S 35-47-56 E a distance of 131.17m to a point designated as point number 5;
Thence, S 35-18-53 E a distance of 128.64m to a point designated as point number 4;
Thence, S 35-56-40 E a distance of 142.77m to a point designated as point number 3;
Thence, S 35-33-33 E a distance of 131.93m to a point designated as point number 2;
Thence, S 36-00-59 E a distance of 139.11m to a point number 1 designated as the point of
beginning;

Containing 22Has + 3,089.95m².

Annex 1

January 22, 1998

BALBOA
Parcel A

Commencing at a point designated as point number 1, having N A D 1927 coordinates of 993,790.26 North and 656,194.26 East, being described as the point of beginning for the following described property at the Port of Balboa, Republic of Panama;

Thence, S 35-44-7 E a distance of 673.62m to a point designated as point number 2;
Thence, S 58-9-43 E a distance of 273.04m to a point designated as point number 3;
Thence, S 48-37-12 E a distance of 128.01m to a point designated as point number 4;
Thence, S 36-34-35 E a distance of 332.65m to a point designated as point number 5;
Thence, S 32-31-12 E a distance of 148.18m to a point designated as point number 6;
Thence, S 56-58-12 W a distance of 96.7m to a point designated as point number 7;
Thence, S 37-39-5 W a distance of 91.34m to a point designated as point number 8;
Thence, S 45-23-49 E a distance of 141.89m to a point designated as point number 9;
Thence, N 75-26-47 E a distance of 85.52m to a point designated as point number 10;
Thence, S 30-11-7 E a distance of 122.12m to a point designated as point number 11;
Thence, S 33-6-28 E a distance of 120.32m to a point designated as point number 12;
Thence, S 44-28-34 E a distance of 115.18m to a point designated as point number 13;
Thence, N 27-35-54 E a distance of 54.67m to a point designated as point number 14;
Thence, S 36-31-50 E a distance of 92.27m to a point designated as point number 15;
Thence, S 29-47-51 E a distance of 65.05m to a point designated as point number 16;
Thence, S 29-42-12 E a distance of 118.81m to a point designated as point number 17;
Thence, S 51-10-11 W a distance of 47.73m to a point designated as point number 18;
Thence, S 35-21-45 E a distance of 139.2m to a point designated as point number 19;
Thence, S 58-50-9 E a distance of 45.87m to a point designated as point number 20;
Thence, S 39-51-28 E a distance of 116.82m to a point designated as point number 21.

PORTS ENG

CONSIGLIO

Annex 1

January 22, 1998

Thence, S 18-59-15 E a distance of 261.93m to a point designated as point number 22;
Thence, S 39-49-44 W a distance of 74.18m to a point designated as point number 23;
Thence, S 14-38-27 E a distance of 64.16m to a point designated as point number 24;
Thence, S 22-36-18 E a distance of 171.48m to a point designated as point number 25;
Thence, S 19-30-39 E a distance of 250.91m to a point designated as point number 26;
Thence, N 72-13-50 E a distance of 74.85m to a point designated as point number 27;
Thence, N 18-45-5 W a distance of 330.86m to a point designated as point number 28;
Thence, N 68-5-30 E a distance of 40.91m to a point designated as point number 29;
Thence, S 39-39-0 E a distance of 428.49m to a point designated as point number 30;
Thence, S 62-38-24 E a distance of 130.23m to a point designated as point number 31;
Thence, S 52-1-32 E a distance of 103.21m to a point designated as point number 32;
Thence, S 68-58-7 E a distance of 89.86m to a point designated as point number 33;
Thence, S 79-42-14 E a distance of 90.87m to a point designated as point number 34;
Thence, S 85-55-5 E a distance of 79.86m to a point designated as point number 35;
Thence, N 84-35-41 E a distance of 95.22m to a point designated as point number 36;
Thence, N 66-21-1 E a distance of 44.82m to a point designated as point number 37;
Thence, N 51-21-52 E a distance of 62.12m to a point designated as point number 38;
Thence, N 41-51-47 E a distance of 365.39m to a point designated as point number 39;
Thence, N 57-16-52 E a distance of 86.19m to a point designated as point number 40;
Thence, N 71-2-3 E a distance of 84.31m to a point designated as point number 41;
Thence, N 86-49-23 E a distance of 101.84m to a point designated as point number 42;
Thence, N 2-5-52 W a distance of 16.88m to a point designated as point number 43;
Thence, W a distance of 56.42m to a point designated as point number 44; PORTS ENG
CONSULT/
Thence, S 84-15-32 W a distance of 78.33m to a point designated as point number 45;

Annex I

January 22, 1998

Thence, S 72-50-17 W a distance of 62.9m to a point designated as point number 46;
Thence, S 60-30-36 W a distance of 66.54m to a point designated as point number 47;
Thence, S 44-32-10 W a distance of 95.06m to a point designated as point number 48;
Thence, S 40-46-54 W a distance of 308.48m to a point designated as point number 49;
Thence, S 59-39-28 W a distance of 63.21m to a point designated as point number 50;
Thence, S 84-34-29 W a distance of 70.08m to a point designated as point number 51;
Thence, N 84-17-3 W a distance of 69.96m to a point designated as point number 52;
Thence, N 73-44-36 W a distance of 76.91m to a point designated as point number 53;
Thence, N 51-8-22 W a distance of 79.2m to a point designated as point number 54;
Thence, N 39-43-51 W a distance of 1031.81m to a point designated as point number 55;
Thence, N 35-5-33 W a distance of 135.63m to a point designated as point number 56;
Thence, N 33-19-18 W a distance of 168.79m to a point designated as point number 57;
Thence, N 36-36-24 W a distance of 89.91m to a point designated as point number 58;
Thence, N 20-52-4 W a distance of 94.22m to a point designated as point number 59;
Thence, N 19-19-6 W a distance of 50.88m to a point designated as point number 59A;
Thence, N 10-9-39 W a distance of 56.23m to a point designated as point number 60;
Thence, N 9-44-9 W a distance of 81.42m to a point designated as point number 61;
Thence, N 4-0-8 W a distance of 90.8m to a point designated as point number 62;
Thence, N 30-45-40 W a distance of 71.94m to a point designated as point number 63;
Thence, N 55-41-35 W a distance of 84.73m to a point designated as point number 64;
Thence, N 59-19-53 W a distance of 127.81m to a point designated as point number 65;
Thence, N 51-45-11 W a distance of 90.49m to a point designated as point number 66;
Thence, N 40-6-10 W a distance of 73.93m to a point designated as point number 67;
Thence, N 35-49-43 W a distance of 125.08m to a point designated as point number 68.

Annex 1

January 22, 1998

Thence, N 36-13-12 W a distance of 189.5m to a point designated as point number 69;
Thence, N 38-49-45 W a distance of 193.24m to a point designated as point number 70;
Thence, N 43-23-56 W a distance of 294.77m to a point designated as point number 71;
Thence, N 44-50-53 W a distance of 352.01m to a point designated as point number 72;
Thence, N 45-14-11 W a distance of 180.18m to a point designated as point number 73;
Thence, N 41-11-4 W a distance of 208.52m to a point designated as point number 74;
Thence, S 57-44-41 W a distance of 26.52m to point number 1 designated as the point of beginning;

Containing 51 Has. + 7,004.85m².

BALBOA Parcel B

Parcel B

Commencing at a point designated as point number 1, having N A D 1927 coordinates of 991,720.32 North and 659,585.25 East, being described as the point of beginning for the following described property at the Port of Balboa, Republic of Panama;

Thence, N 18-10-06 E a distance of 75.40m to a point designated as point number 2;
Thence, N 22-14-49 E a distance of 310.43m to a point designated as point number 3;
Thence, S 71-09-41 E a distance of 65.05m to a point designated as point number 4;
Thence, N 20-41-59 E a distance of 78.60m to a point designated as point number 5;
Thence, N 71-47-20 W a distance of 64.82m to a point designated as point number 6;
Thence, N 17-23-21 E a distance of 54.61m to a point designated as point number 7;
Thence, N 70-23-25 W a distance of 148.99m to a point designated as point number 8;
Thence, N 19-30-12 E a distance of 141.27m to a point designated as point number 9;
Thence, S 75-27-41 E a distance of 155.69m to a point designated as point number 10;
Thence, S 69-23-05 E a distance of 88.80m to a point designated as point number 11;

Annex 1

January 22, 1998

Thence, S 27-38-52 W a distance of 83.05m to a point designated as point number 12;

Thence, S 20-57-53 W a distance of 107.71m to a point designated as point number 13;

Thence, S 05-54-39 W a distance of 16.76m to a point designated as point number 14;

Thence, S 20-16-26 W a distance of 161.02m to a point designated as point number 15;

Thence, S 8-48-49 W a distance of 41.29m to a point designated as point number 16;

Thence, S 16-21-50 W a distance of 258.30m to a point designated as point number 17;

Thence, N 73-11-57 W a distance of 117.07m to point number 1 designated as the point of beginning;

Containing 7 Has.+9,808.06m².

ANEXO II P C R C

ANEXO II

EDIFICACIONES DEL FERROCARRIL DE PANAMA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS QUE SE ENTREGAN A LA COMPAÑIA

AREA DE BALBOA

Edificios 42D, E, F, G
Sección "I" Edificio 42

AREA DE CURUNDU

Edificios 1007, 1008, 1009 y 1011
Patio de Contenedores (Frente al Edificio 1011)

AREA DE COROZAL

Morgan House
Corozal Este - Edificios 200, 201, 265
Corozal Oeste - Edificios 340, 343, 347, 348, 376, 378, 379, 400, 405, 407, 408, 413, (414),
417, 419.

ESTACIONES

Estación de Corozal
Estación de Pedro Miguel
Estación de Paraíso
Estación de Summit
Estación de Gamboa
Estación de Frijoles
Estación de Gatún
Estación de Mount Hope

<p>APARTADO 2023 ESTAFETA DE BALBOA TEL.: 32-6000</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA</p> <p></p> <p>DFFP/164/97 No. <i>[Firma]</i></p>	<p>ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL DE PANAMA</p> <p>M E M O R A N D O</p> <p>PARA : ING. CARLOS E. ESPINO DIRECTOR GENERAL <i>[Firma]</i></p> <p>DE : SR. DONALD B. MILLER D. DIRECTOR DE FINANZAS</p> <p>ASUNTO : "ENTREGA DE INVENTARIO"</p> <p>FECHA : 16 DE JULIO DE 1997 \$</p> <p>Adjunto el Inventario de mobiliario, equipo de oficina, equipo de tornería, equipo rodante ferroviario, automóviles y herramientas, ubicados en las diferentes áreas del Ferrocarril.</p> <p>Cada Acta de Inventario ha sido refrendado por el responsable administrativamente, así como físicamente de los bienes, al igual que por el Auditor Interno y el de Contraloría, así como el Depto. de Contabilidad.</p> <p>Las informaciones detalladas en el Acta, considera los números de control de inventario, así como la descripción y señas del bien propiedad del Ferrocarril.</p> <p>Los valores de estos bienes aparecen en los Estados Financieros y consideran los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Patrimonio en su nota 801.01.063, del 6 de febrero de 1995, en el cual se establecen los valores absolutos del mobiliario y equipo de oficina, inventario de la vía principal y otros, equipo rodante ferroviario, automóviles, equipo de tornería y taller de mecánica.</p> <p>Detallado lo anterior, el presente informe de inventario, agrupa la totalidad de los bienes propiedad del Ferrocarril, que hallan sido registrados físicamente y contablemente por la entidad hasta el 20 de junio de 1997. Adj: Lo indicado.(foleado de la 001 a la 067)</p> <p>DBMD/dld</p> <p>c.c. Sub-Dirección General Dept. de Contabilidad</p> <p>ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Panamá _____/_____ <i>[Firma]</i></p>																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">FERROCARRIL DE PANAMA</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">REGISTRADO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">JUL 17 1997</td> <td style="text-align: center;">673</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DIA</td> <td style="text-align: center;">MES</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> <td style="text-align: center;">CLAVE</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">FIRMAS</td> </tr> </table>		FERROCARRIL DE PANAMA				REGISTRADO				JUL 17 1997	673			DIA	MES	AÑO	CLAVE	FIRMAS			
FERROCARRIL DE PANAMA																					
REGISTRADO																					
JUL 17 1997	673																				
DIA	MES	AÑO	CLAVE																		
FIRMAS																					

I N D I C E**DIRECCION GENERAL**

Sub-Dirección General
Auditoría Interna
Asesoría Legal
Control Fiscal, f.p.
Información Pública y Publicidad
Asesoría de Auditoría Y Fiscalización Financiera

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Almacén
Recursos Humanos
Compras
Planillas
Seguridad
Servicios Generales
Transporte (automóviles)
Recepción
Archivo Central y Fotocopiadora

DIRECCION DE PLANIFICACION

Presupuesto

DIRECCION DE OPERACIONES

Casa de Flete
Ventas y Mercadeo
Verificación y Plataforma
Tasaduria

DIRECCION DE SISTEMATIZACION DE DATOS

Centro de Cómputo

DIRECCION REGIONAL DE COLON

Casa de Flete

DIRECCION EJECUTIVA TECNICA

Taller de Locomotoras
Patio
Vías y Señales
Proyectos y Diseños
División Técnica (Transporte de equipo pesado)

DIRECCION DE FINANZAS

Contabilidad
Tesorería

DIRECCION GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. # 1 *F.D.*

**APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL. 232-6000
FAX 232-6003**



ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

001

**ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS**

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección General, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Máquina de escribir, marca Canon, AP7510, CB2313250, color crema placa 3627.
 Máquina de escribir, marca Canon, AP6100, T22310083, color crema, placa 2344.
 Máquina fotocopiadora, marca Lanier, 6112, 443000, color Gris, placa 2753.
 Fax, marca Panasonic, KX-F50, 1KBHD150709, color Negro placa 2346.
 Aire Acondicionado, marca White Westinghouse, color Chocolate, placa 4626
 Teléfono, marca Panasonic, KX-T3230MX, 3KBDC017910, color Blanco con Gris, placa 2541.
 Teléfono, marca Panasonic, KX-T3280MX, 3JADB010084, color Blanco con Gris, placa 2542
 Radio, marca Neutec, SM-1645, color Blanco, placa 2537.
 Batería, marca Tei-Electronics Inc. 35-117, 117872, color Negro, placa 2342.
 Teléfono, marca Panasonic, KX-T3280MX, 3KBDC018008, color Blanco con Gris, placa 2546.
 Trituradora de papel, marca Panasonic, MP-S10, 010299, color Negro con crema, placa 3635
 Aire Acondicionado, marca General, color Crema, placa 1352.
 Televisor, marca Hitachi, CT1956M, T6H001872, color Negro, placa 2335.
 Refrigeradora, marca Panasonic, NR303, K5020302, color Crema, placa 1558.
 Cafetera, marca Black & Decker, DCM900WH, color Blanco, placa 3629.
 Sacapuntas Eléctrico, marca National, KP-100G, color Crema con Chocolate, placa 1218.
 Computadora, marca Wyse, WY-60, 01C12101704, color Gris, placa 3647.
 Teclado de Computadora, marca Wyse, 40701B02026, color Gris, placa 2307.
 Máquina para encuadrinar, marca GBC Combo, 1107081, color Chocolate Gris. Placa 1510.
 Intercomunicador, marca Commax, TP-4XP, color Crema, placa 2544.
 Intercomunicador, marca Commax, TP-ISS, color Crema, placa 2548.
 Intercomunicador, marca Commax, TP-4xP, color Crema, placa 2336.
 Aspiradora SANKEY Modelo VC-2100-650 WATTS 110 VOL, placa de inv. #3911
 Computador portátil-CANON con accesorios varios, placa inv. #3908
 Fotocopiadora Canon NP-6012, serie NUB 04640, placa inv. #3910

@Esp. L.P.
JEFE DEL AREA
CED. NO. 7 - 038 - 2011

Oscar Soto
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 8-VII-139

Domingo Q. de Chevallier
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-260

Gonzalo
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-49

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. # 2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

002

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección General, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Silla, Con brazos de metal, color Chocolate, placa 2350.
 Escritorio, Ejecutivo de metal, color Chocolate, placa 1110.
 Archivador, 4 gavetas de metal, color Chocolate, placa 1215.
 Archivador, 4 Gavetas de metal, color Chocolate, placa 2754.
 Archivador, 4 Gavetas de metal, color Chocolate, placa 4627.
 Mueble para computadora y Máquina de escribir, de madera y fórmica, color blanco, placa 3630.
 Credenza, de metal, color Chocolate, placa 1754.
 Escritorio, Ejecutivo de metal, color Chocolate, placa 0985.
 Silla de secretaria, Egonométrica de plástico, color Chocolate, placa 2534.
 Silla, Con brazos de metal, color Chocolate, placa 1755.
 Silla de secretaria, Egonométrica, color Chocolate con negro, placa 2539.
 Mesita para máquina de escribir, de metal y madera, color Chocolate, placa 2540.
 Asta, de madera, color Chocolate, placa 2523.
 Credenza, de madera, color Chocolate, placa 2334.
 Organizador con gavetas, de madera, color Chocolate, placa 2336.
 Escritorio, Ejecutivo de madera, color Chocolate, placa 3632.
 Silla, Ejecutiva de vinil, color vino, placa 3778.
 Silla, Ejecutiva para visitas de vinil, color Vino, placa 2751.
 Silla, Ejecutiva para visitas de vinil, color Vino, placa 2230.
 Sillón, de vinil, color Chocolate, placa 1264.
 Sillón, de vinil, color Chocolate, placa 2330.
 Mesita de centro, Rectangular de madera, color Chocolate, placa 2333.
 Mesita de centro, Redonda de madera, color Chocolate, placa 1267.
 Credenza, de metal, color Chocolate, placa 1234.
 Anaque, de madera, color Chocolate, placa 2549.
 Mesa, Ovalada de vidrio con base de estructura ferroviaria, placa 2522.
 Mesita, de vidrio con base de estructura ferroviaria, placa 2521.
 Teléfono, marca Panasonic, KX-T3280MX, 3KBDC018010, color Blanco con Gris, placa, 2543.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, _____ de 19_____

O.E. y L. *M. Pérez*
 JEFE DEL ÁREA
 CED.NO. 7-038-201

Teresa A. de Chiriquí
 REPRESENTANTE AUD. INTERNA
 CED.NO. 8-220-266

J. Pérez
 DEPTO. DE CONTABILIDAD
 CED.NO. 8-91137

G. Ruiz
 AUD. DE LA CONTRALORÍA
 CED.NO. 4-94-87

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. # 3

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 232-6000
FAX 232-6003



ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección General, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0296.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0300.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0306.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0294.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0295.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0305.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0307.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0299.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0293.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0301.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0297.
 Asta. De madera, color Chocolate, placa 3652.
 Silla, Con brazos de vinil y madera, color Vino, placa 0298.
 Cuadro, 204-B Line of old French Engines and Stem Drill Machines-Empire, color Negro con ribetes dorados.P-3648
 Cuadro, 288-G9. Motor Car #9. Balboa Shops November 1915, marco Negro con ribetes dorados.P-3649
 Cuadro, 30-B2 Miraflores Upper Locks-General View, looking South, showing Berm and Chamber Cranes. July 25, 1911, marco Negro con ribetes dorados.p-3654
 Cuadro, 30 1/2 D4. Sea Level Section, South of Miraflores, showing Steam Shovel and Hydraulic Excavation, boking South June 21, 1912.P-3653
 Cuadro, marco negro con ribetes dorados.P-3650
 Aire Acondicionado, marca National, CW-70E126, 127000050, color Choco-late, placa 0292.
 Aire Acondicionado (no funciona), marca Carrier, color Chocolate, placa 2525.
 Pantalla de Proyección, color Negro, placa 1358.
 Cuadro COLD STORAGE TRAIN-Placa 3800
 cuadro PANAMA RAILROAD TRACKS, placa 3801
 cuadro PRIMERA DAMA, placa 3808
 cuadro PRESIDENTE E. PEREZ B., placa 3811 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, _____ de 19_____

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

JEFE DEL AREA
CED.NO. 7-038-201

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-811-135

REPUBLICA DE PANAMA



No.

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

004

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Sub-Dirección General, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	Nº INVENTARIO
1	Archivador Chocolate	Eterna	1759
1	Mesita para máq.de escribir	--	1530
1	Escritorio Chocolate	Eterna	1071
1	Sillón chico crema con marrón	--	1554
1	Sillón chico crema con marrón	--	1553
1	Sillón grande crema con marrón	--	1551
1	Mesita de centro redonda	--	1266
1	Escritorio grande chocolate	Triángulo	0796
1	Porta Bandera	--	2533
1	Sumadora	Canon	2530
1	Teléfono	Panasonic	2531
1	Credenza grande chocolate	--	1288
1	Intercome crema	Commax	2527
1	Intercome crema/verde	Commax	2528
1	Extractor	--	2532
1	Cuadro del Ferrocarril	--	2233
1	Silla de Secretaria	--	2535
1	Silla Ejecutiva	--	2529
1	Máquina de Escribir	Canon AP510	1766
1	Aire acondicionado	Panasonic	3739
1	Silla de Visita de Tela	--	0782
1	Teléfono Panasonic	KX-73280MX	3646
1	Cuadro del Ferrocarril	S/N	3792
1	Cuadro del Sr. Presidente	S/N	3793
1	Cuadro de la Primera Dama	S/N	3798
	Monitor, serie TGM61115655, modelo 10B, Packard Bell, placa 4614		
	C.P.U., serie N468010439, placa 4615		
	Impresora, serie 3K91037227, model N/T, EPSON, impresora de burbuja a color		
	Mause B: 3710721, modelo MUSBUL		

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19_____

Orlando Díaz
JEFE DEL AREA
CED.NO. 6-141-22

Jorge A. del Chavanne
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-320-266

Orlando Díaz
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

Ana Gómez
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

REPUBLICA DE PANAMA

**APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 232-6000
FAX: 232-6003**

No. *[Signature]*

005

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPOS DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO	3681	
	MARCA GOLDSTAR		
1	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO	3799	
	MARCA GOLDSTAR		
1	SUMADORA CANON 126D	3690	
1	SUMADORA CANON 126D	3782	
1	SUMADORA CANON P-116-D11	768	
1	SUMADORA CANON P-1016D11	1079	
1	MAQUINA DE ESCRIBIR CANON AP1000	2318	
1	EXTRACTOR	3678	GRIS
1	EXTRACTOR	3679	GRIS
1	SACAPUNTAS MARCA BOSTON	3783	
 MOBILIARIO			
1	SILLA EJECUTIVA	3680	CHOCOLATE
1	SILLA DE VISITA	2282	CHOCOLATE
1	SILLA DE VISITA	3682	CHOCOLATE
1	SILLA DE VISITA	3683	CHOCOLATE
1	SILLA DE SECRETARIA	1216	GRIS
1	ANAQUEL DE 4 COMPARTIMENTOS	1084	
1	ARCHIVADOR MARCA ETERNA 4 GAVETAS	1095	GRIS
1	SILLA DE SECRETARIA	494	GRIS
1	SILLA DE SECRETARIA	3688	GRIS
1	SILLA SECRETARIA	3581	CHOCOLATE
1	ESCRITORIO METAL 5 GAVETAS	3689	
1	ESCRITORIO DE METAL MARCA ETERNA	428	GRIS
1	ESCRITORIO DE METAL MARCA ETERNA	1096	
1	5 GAVETAS		
1	ESCRITORIO METAL 3 GAVETAS	1210	GRIS
1	MESITA DE METAL	3685	GRIS
1	ESCRITORIO METAL ETERNA 5 GAVETAS	3684	GRIS
1	TABLERO 4' x 8'	0197	BLANCO
1	ABANICO DE PEDESTAL MARCA SANYO	3961	

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, _____ de 19____

[Signature]
JEFE DEL AREA
CED. NO. *8-613*

[Signature]
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. *6-077-31*

[Signature]
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. *8-220-266*

[Signature]
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. *4-94-89*

REPUBLICA DE PANAMA

No. *H/*

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



006

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. de ASESORIA LEGAL, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Archivador 4 gaveteros, negro, placa 2047
archivador 4 gavetero, chocolate, placa 0496
aire acondicionado, marca Carrier, chocolate, placa 3637
extractor de aire, Hopsa, blanco, placa 2827
archivador 4 gaveteros, chocolate, placa 3638
mesa de máquina de escribir, 1 gavetero, gris, placa 3812
mesa de máquina de escribir 1 gavetero, gris, placa 2277
mesita de centro, de vidrio, plateada, placa 3813
silla de secretaria, chocolate, placa 3643
silla de secretaria, chocolate, placa 1107
silla semi ejecutiva, chocolate, placa 2323
silla semi-ejecutiva, chocolate, placa 1001
silla de recepción, chocolate placa 3645
silla de recepción, negra placa 1055
silla de recepción, chocolate, placa 1908
silla de recepción, chocolate, placa 2324
silla ejecutiva, vino, placa 3639
sillón (silla), chocolate, placa 2321
credenza, dos gavetas, chocolate, placa 0497
escritorio marca eterna, gris, placa 3642
escritorio cinco gavetas, gris, placa 1434
escritorio cinco gavetas, gris, placa 1853
escritorio cinco gavetas, gris, placa 0613
escritorio cinco gavetas, gris, placa 0638
aire acondicionado, National, chocolate, placa 1345
pantalla de computadora, WYSE, WY-60, serie 01F12600731, gris, 2340
teclado computadora, WYSE, serie 40702500456, gris, 2341
sacapunta eléctrico, panasonic, KP111, crema, con placa 3814
máquina de escribir dañada, IBM, color azul, Placa 0629
Máquina de escribir CANON, AP-1,500-Placa 2825
Archivador 2 gavetas, chocolate, placa 3815
Sillón chocolate, placa 3644
silla visita con placa 0511

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá

de 19

Vilma A. Chavarres
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. *B-220-266*

Garcia
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. *4-94-89* 195

CH
JEFE DEL AREA
CED.NO. *B-90-166*

Bruno
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. *B-XII-137*

REPUBLICA DE PANAMA

No _____



APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

007

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados CONTROL FISCAL, siendo CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

DESCRIPCION DEL EQUIPO	PLACA
ESCRITORIO ETERNA	1771
ESCRITORIO ETERNA	1772
ESCRITORIO ETERNA	1488
ESCRITORIO ETERNA	1274
ARCHIVADOR ETERNA	2516
ARCHIVADOR ETERNA	1175
CREDENZA ETERNA	1202
CREDENZA ETERNA	1773
SILLA EJECUTIVA	2869
SILLA EJECUTIVA	4607
SILLA DE VISITA	1280
SILLA DE VISITA	1279
SILLA DE VISITA	1275
SILLA DE VISITA	1276
SILLA DE SECRETARIA	1312
SILLA DE SECRETARIA	1395
SILLA SEMI-EJECUTIVA	0492
SILLA DE VISITA CHOCOLATE	4606
SILLA PLEGABLE	1191
RELOJ DE PARED URBITA-QUARTZ	2520
AIRE ACONDICIONADO CARRIER	2514
AIRE ACONDICIONADO NATIONAL	1472
EXTRACTOR DE AIRE	2513
EXTRACTOR DE AIRE	2512
CALCULADORA CANON MP240	2868
CALCULADORA CANON MP240	2511
SACAPUNTA NATIONAL	4609
CALCULADORA CANON MP240	2517
TELEFONO PANASONIC	4608
TELEFONO PANASONIC	2510
TELEFONO PANASONIC	2867
TELEFONO PANASONIC	2866

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

Rita de Chevannes
REPRESENTANTE AUD. INTERNA

CED.NO. 8-220-266

Quinti
JEFE DEL AREA
CED.NO. 4-94-89

Obispo
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-471-189

Quinti
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

196

REPUBLICA DE PANAMA

Pág. No. 2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

008

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. de Auditoría de la Contraloría, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Monitor-serie T-GMN61141421, modelo 1020, marca Packard Bell, placa 4611 C.P.U., serie N468009830, placa 4612, Teclado, serie F42MGM.0, PLACA 38430W, marca SAM PHIL. Impresora EPSON, placa 4613, serie 3K91037676, modelo G950A, impresora de burbuja a color. Mause-serie 3912674, modelo MUSBJL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá

4-19

Víctor A. de Chavanne
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-964

Guillermo
JEFE DEL AREA
CED.NO. 4-94-89

Guillermo
DEPART. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-977-152

Guillermo
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

197

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

No. 211

009

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en Relaciones Públicas, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	Nº INVENTARIO
2	Archivadores Beige	SICO	1508- 0868
4	Escritorios Chocolate Claro	--	1272-1417-1914-1430
1	Aire Acondicionado	Carrier	2836
1	Mág. Escribir crema	Canon AP-610	1270
1	Grabadora/tipo periodista TCM-71	Sony	3668
1	Mesa de Máquina -Metal	Eterna	1937
1	Mesa tipo escritorio-madera	--	3663
1	Mesa cromada con vidrio (centro)	--	0512
1	Credenza 2 Puertas-Beige	Deccometal	1069
1	Guillotina verde modelo STLYGE	--	1303
1	Mesa de dibujo	--	3664
3	Sillas de Visita Vynil		1064-0510-2327
3	Sillas de Vinyl (Brazo y Ruedas)		1092-0430-2326
1	Silla de secretaría con ruedas	Eterna	0710
1	Silla de vinyl chocolate	--	2328
1	Máquina de escribir manual #775	Royal	0403
1	Máquina Manual	Imperial 90	1326
1	Extinguidor de incendio-Rojo	--	2835
1	Retroproyector -negro	Kodak	3662
2	Lámparas de urgencia-HE-130B	--	2837-2839
1	Radio Cassetera eléctrica	Internacional	3791
1	Extractor de aire -Gris	--	3579
1	Atril de Máquina Remington-Gris	120	0850
1	Silla de visita de tela chocolate	S/N	1842

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, ____ de 19____

Vilma G. de Chevannes
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.Nº. 8-220-260

Quiroz
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.Nº. 4-94-89

198

Alfonso Sosa
Jefe del Área
CED.Nº. 8-361-848

B. Melchor
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.Nº. 8-471-129

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000



No.

010

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DIRECCION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION FINANCIERA, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPO DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	MAQUINA DE ESCRIBIR CANON AP1000	1456	BLANCO
1	MAQUINA SUMADORA CANON CANOLA P1016D	1469	AMARILLA
1	AIRE ACONDICIONADO CARRIER	3665	NEGRO
1	ARCHIVADOR MARCA ETERNA	3661	CHOCOLATE
1	INTERCOM JUNG ANG TP-1X ELECTRONICS	2842	CREMA
1	INTERCOM JUNG ANG TP-1X ELECTRONICS	2845	CREMA
1	VENTILADOR DE AIRE HOPSA	3666	BLANCO
MOBILIARIO			
1	ESCRITORIO DE METAL	0490	CHOCOLATE
1	MESITA DE METAL	0477	GRIS
1	SILLA DE METAL SEMI-EJECUTIVA	1445	CHOCOLATE
1	SILLA DE METAL SEMI-EJECUTIVA	1075	NEGRA
1	SILLA DE METAL EJECUTIVA	0724	CHOCOLATE
1	ESCRITORIO DE METAL	0722	CHOCOLATE
1	SILLA DE METAL SEMI-EJECUTIVA **	0782	CHOCOLATE
1	CUADRO RESEÑA DEL FERROCARRIL	3867	

NOTA: ** ESTA SILLA FUE MANDADA A REPARAR Y NO HA SIDO DEVUELTA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19_____

*Jorge**Julio D. de Chavannes*

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-79-315

DEPART. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89 199

DIRECCION ADMINISTRATIVA

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. No.1

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL. 32-6000



011

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Administrativa, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Sumadora, CANON, 5001227, color crema, placa 2925
Escritorio ejecutivo, color crema, placa 1068
escritorio ejecutivo, color gris, placa 0489
Escritorio ejecutivo, color beige, placa 0429
Mesa p/máquina de escribir, blanca, placa 4625
Escritorio ejecutivo, crema, placa 2317
Máquina de escribir manual, marca ROYAL, blanca c/negro, placa 3671. No funciona.
Silla ejecutiva vinyl, chocolate, placa 0172, (malas condiciones)
Silla presidente vinyl, chocolate, placa 2284, (malas condiciones)
Silla ejecutiva de tela, chocolate, placa 4620
silla de visita de tela, chocolate, placa 1126, (malas condiciones)
silla de visita vinyl, chocolate, placa 1248, (malas condiciones)
silla de vinyl de tela, chocolate, placa 1255, (malas condiciones)
silla de visita de tela, chocolate, placa 1254, (malas condiciones)
silla de visita vinyl, chocolate, placa 1249, (malas condiciones)
mesa de máquina de escribir, gris, placa 4624, (malas condiciones)
mesa de máquina de escribir, chocolate, placa 2926, (malas condiciones)
máquina de escribir, IBM, azul, placa 2252, (malas condiciones)
máquina de escribir, CANON, AA2316257, crema, placa 3672
archivador de 4 gavetas, placa 1340, (malas condiciones)
archivador de 4 gavetas, placa 1562, (malas condiciones)
credenza, chocolate, placa 3807
abanico de mesa, SANKEY, placa 3673
abanico de pie, HOPEED 555, placa 0196, (malas condiciones)
credenza, rojo vino, placa 3674
archivador de dos gavetas, color beige, placa 3675
silla giratoria de secretaria, tela negra, placa 4623
refrigerador chico, PHILIPS, color blanco, placa 3676, (malas cond.)
extractor, color crema, placa 2846
extractor color crema, placa 2921
teléfono de tecla, placa 2998
teléfonos 2 líneas, PANASONIC, crema, placa 4617
teléfono 2 líneas, PANASONIC, crema, placa 4621 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
silla, gris, placa 1042, (deteriorada)
mueble de madera, placa 2981, (deteriorada)
escritorio 2 gavetas, placa 4618, (deteriorada)

Panamá _____ 4-19 _____

Jefe del Área
CED.NO. 8-511-329

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-511-329

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89 200

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. No. 2

8/7

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

012

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Administrativa, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Central telefónica, placa 4619
abanico de pie, placa 0199
extractor, placa 2975
escritorio, gris, placa 0285, (no sirve)
escritorio, gris, placa 2958, (no sirve)
estante, color verde, placa 0873, (malas condiciones)
archivador 4 gavetas, gris, placa 0930, (malas condiciones)
máquina fotocopiadora, MITA, DC-2254, crema, placa 2977 (malas cond.)
credenza gris, placa 1121, (malas condiciones)
silla, chocolate, placa 0817, (no sirve)
silla, gris, placa 1521, (no sirve)
mesa de comedor, placa 3803
mesa de comedor, placa 3804
mesa de comedor, placa 3805
mesa de comedor 3806
abanico giratorio, marca SUPERCOOL, laca 2829, (no sirve)
refrigeradora, KENMORE, blanca, placa 2906
mueble de cocina, placa 2907, (no sirve)
silla de metal, negra, placa 2877
silla de metal, negra, placa 2891
silla de metal, negra, placa 2899
silla de metal, negra, placa 2898
silla de metal, negra, placa 2890
silla de metal, negra, placa 2884
silla de metal, negra, placa 2886
silla de metal, negra, placa 2887
silla de metal, negra, placa 2878
silla de metal, negra, placa 2903
silla de metal, negra, placa 9896
silla de metal, negra, placa 2885
silla de metal, negra, placa 2897
silla de metal, negra, placa 2876
silla de metal, negra, placa 2895
silla ejecutiva, placa 2259
Aire acondicionado, GENERAL, placa 2920
teléfono SONY, placa 2997
archivador color gris, 5 gavetas, placa 0393

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19_____

JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-34-329

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-44-139

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89 201

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALboa
TEL.: 32-6000

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

No.

013

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados ALMACEN CENTRAL, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Kardex de 16 gavetas, placa 2085, estado regular
 Kardex de 16 gavetas, placa 2084, estado regular
 kardex de 16 gavetas, placa 2086, estado regular
 kardex de 16 gavetas, placa 3863, estado regular
 kardex de 10 gavetas, placa 2087, estado regular
 kardex de 10 gavetas, placa 2088, estado regular
 kardex de 10 gavetas, placa 2089, estado regular
 archivador de 4 gavetas placa 3844, estado regular
 mesa de kardex (era escritorio de madera-semi ejecutivo inv.3723
 mesita de máquina de escribir placa 2373, mal estado
 mesita de máquina de escribir placa 2365, regular estado
 mesita de credenza, placa 2369, regular estado
 mesita de máquina de escribir, placa 4609, mal estado
 escritorio secretaria, placa 1184, mal estado
 escritorio secretaria, placa 1167, mal estado
 escritorio secretaria, placa 1317, mal estado
 escritorio semi-ejecutivo, placa 2363, buen estado
 escritorio semi-ejecutivo, placa 0580, buen estado
 escritorio de secretaria, placa 1050, regular estado
 mesa de comedor (metálica), placa 3864, regular estado
 silla semi-ejecutiva, placa 3867, regular estado
 silla semi-ejecutiva, placa 2034, regular estado
 silla semi-ejecutiva, placa 3866, regular estado
 silla semi-ejecutiva, placa 2371, regular estado
 silla secretaria, placa 3581, mal estado
 silla secretaria, placa 2372, buen estado
 silla plegable (metálica), placa 3859, regular estado
 silla plegable (metálica), placa 2375, regular estado
 silla plegable (metálica), placa 2189, regular estado
 silla de madera, placa 2142, regular estado
 silla de visita (metálica y vinyl), placa 3854, buen estado
 acondicionador de aire marca NISSATO, placa 3846
 acondicionador de aire marca NISSATO, placa 0291 mal estado
 extractor de aire Hopsa placa 3724, buen estado
 fuente de agua, marca OASIS, placa 3865, estado regular.
 máquina de fotocopia en su original, placa 2364, regular estado IBM.

Panamá _____ de 19_____
Rosendo Gómez
 JEFE DEL ARMA _____
 CED.NO. 8-115-586
Obra de Contabilidad
 DEPTO. DE CONTABILIDAD
 CED.NO. _____

Vicente J. de Chavanne
 REPRESENTANTE AUD. INTERNA
 CED.NO. 8-220-266

Susana
 AUD. DE LA CONTRALORIA
 CED.NO. 4-94-99

202

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMANo. 67
AG
014ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el ALMACEN CENTRAL, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

máquina sumadora eléctrica, placa 2368, regular estado CANON
máquina sumadora eléctrica, placa 2354, regular estado CANON
reloj eléctrico de pared, placa 3845, regular estado
1 armazón de hierro, placa 3862
5 anaqueles de 7 bandejas 3612-3613-3614-3615
3 anaqueles de 7 bandejas 2116-2117-2118
1 anaquel de 3 bandejas, placa 3620
1 anaquel de 7 bandejas, placa 3611
1 anaquel de 7 bandejas, placa 3610
3 anaqueles 3 bandejas, placa 3619
2 anaqueles de 3 bandejas, placa 3618
1 anaquel 5 bandejas, placa 3617
5 anaqueles 7 bandejas, placa 2107-2108-2109-2110-2111
2 anaqueles 7 bandejas, color verde 3852, 3853
5 anaqueles 7 bandejas, placa 2102-2103-2104-2105-2106
5 anaqueles 7 bandejas, placa 2097, 2098- 2099- 2100- 2101
1 escalera de aluminio placa 3600
4 anaqueles 7 bandejas color amarillo placa 3848-3850-3851
1 anaquel 5 bandejas, color amarillo placa 3849
1 locker 2 puetas placa 3858
1 locker 1 puerta amarillo placa 3857
1 locker 2 puetas hierro azul placa 3856
32 anaqueles área bodega
1 extintor FP-4
1 extintor FP-29
1 extintor FP 27
15 extintores (FP-32, FP-3860, FP-8, FP-15, FP-13, FP-3861,
FP-7, FP-04, FP-3).
1 anaquel 3851
1 silla semi-ejecutiva, placa 1479.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

José Roberto González
Jefe del Área

CED. NO. 8-115-5-82

DEPTO. DE CONTABILIDAD

CED. NO. 8-911-925

Lidia R. de Chavannes

REPRESENTANTE AUD. INTERNA

CED. NO. 8-220-266

AUD. DE LA CONTRALORIA

CED. NO. _____

203

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. No. 3



APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

015

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Almacén Central, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

FP-18
FP-51

- 1 extintor FP-50, S/N
- 1 extintor FP-36, placa 3684
- 1 extintor FP-53, placa 3626
- 1 extintor FP-19, placa 3433
- 1 extintor FP-49
- 1 extintor FP-27
- 1 pesa, placa 3860 modelo 41-1132-serie G874822AR, marca FAIRBANKS
- 1 carretilla 2 niveles P-3870
- 1 carretilla, serie 653511 P-3868
- 1 carretilla manual marca ECOA-P-3871
- 1 escritorio, placa 5813, (dañado)
- 1 escritorio, placa 1333 (dañado)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

Rogelio Tapia
JEFE DE AREA
CED. NO. 8-115-582

Orbel Ja
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 8-411-B39

Zulma Q de Chaves
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

Ana M
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89

204

REPUBLICA DE PANAMA



No. _____

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

16
[Signature]
016

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados Taller de Vagones, Trasladado al Almacén Central, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

- 4 Gatos de 15 Ton. de palanca grandes, marca joyce, placas de inv. N° 2716, 2715, 2714, 2713.
- 2 gatos hidráulicos de 30 ton. placa 2724 y 3902.
- 4 gatos de 15 ton. N° 1022 (chico), placa 2717, 2722, 2720, y 3901.
- 3 gatos de 15 ton. (chico de vía) 2719, 2718, y 3900.
- 1 gato hidráulico de 10 toneladas, placa 3903.
- 3 prensas chicas.
- 3 prensas grandes.
- 1 prensa en C- placa 2730.
- 1 esmeril eléctrico 2699, black and decker.
- 1 prensa de banco marcado con el N° 6
- 1 taladro de aire, placa 3904.
- 5 portaelectrodo para soldadura AF-50 marca lenco.
- 2 tijeras para cortar lata.
- 1 juego de mamómetro, marca uniwell.
- 1 catalina de 3 toneladas marca tiger, placa 3905.
- 1 catalina de 2 ton. marca tiger, placa 3906.
- 1 sierra circular, black and decker, placa 2701.
- 1 cepilladora, marca black and decker, placa 2696.
- 1 taladro de 1/2, black and decker, placa 2698.
- 1 cepillo para madera grande great neck, placa 2564.
- 1 cepillo de madera chico, grat neck, placa 3907.
- 1 caladora eléctrica, placa 2700, marca black and decker.
- 1 cargador de batería marquette 6-12, placa 3908.
- 1 juego de llave abierta y cerrada (13 piezas).
- 1 ajustable # 15 abierta y cerrada (llave de ajuste).
- 2 serruchos
- 6 llaver de tubo.
- 1 drill de 3/8 black and decker, placa 2695.
- 4 máscaras de soldar
- 2 patas de cabra
- 2 bancos para probar frenos de aire, 2693-2694-2604-2694-2603-2602.
- 1 motor eléctrico para taladro, placa 2629.
- 2 mazos de 8 libras.
- 2 escuadras grandes.
- 1 extensión eléctrica.
- 2 prensa largas.
- 1 esmeril neumático, placa 3911.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, _____ de 19____

[Signature]
JEFE DEL ÁREA
CED.NO. 8-115-582

[Signature]
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

[Signature]
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. B-077-132

[Signature]
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-87

205

Pág. No. 2 vagones
en el 1009

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. 2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL 232-6000
FAX 232-6003



ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

017

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados Taller de Vagones Trasladado al Almacén Central, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

4 esmeriles de banco 2638,2565,2618 y 3909
1 esmeril 3910
3 prensas para banco, S/N
3 prensas para tubo
1 escuadra de 45 grados
4 corta terraja con il cortadores
18 barras
1 cisalla alicate grande
1 equipo completo de aceti-oxigeno (caña-manguera)
1 taladro de banco marca rackwell, inv. 2574
4 máquinas de soldar lincoln B-009 2599,2711,2682 y S/N
1 máquina para hacer rosca de tubo, No.654-placa 2639.ostor
1 máquina dobladora de tubo
3 sierras circular de banco, 2570-2571-con el No. 5
1 tecle con motor serie 245411, modelo GE
1 máquina provadora de presión de aire
5 hojas de sierra
1 máquina para chorro de arena (campbell, -hause feld)
1 corta tubo manual, marca oster
1 compresor de aire con tanque, placa 2678
10 lámpara general electric para techo
2 parlantes
3 bocinas amplificadores marca pequey (para tren turistico)
1 amplificador marca fallon 1957
2 micrófonos (marco y mesa
1 escritorio con 6 gavetas 2731 (viejos)
2 calentadores para soldadura, 2736-2735 marca admirals
3 anaquel para guardar tornillos 2747-2745-2746
3 anaquel redondos para tornillos 2748-2749 y 2750
1 escritorio con 5 gavetas, viejos con placa 2400
3 barras
1 asie caps aceitera
2 remachadoras
1 lima 9m. grande
2 medidas para ruedas
4 llaves de 1/2 - L
1 yunque S/N
90 llaves abiertas y cerradas
1 cegueta

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panama, _____ de 19____

Rogelio de Leon
JEFE DEL ÁREA 8-115-578
CED.NO.

Vilma D. de Chavarria
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-270-266

Roberto de Leon
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-011-139

Guillermo
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

206

Pág. No. 3 Almacén

REPUBLICA DE PANAMA

No. PÁG. 3

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

018

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados Taller de Vagones, Trasladado al Almacén Central, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

4 llaves saca tornillos
 2 rachet
 1 cuadrante de rosca (redonda)
 1 cuadrante de rosca (cuadrado)
 1 juego marcador de número incompleto
 1 juego de marcador de letra (incompleto)
 1 llave abierta grande
 1 tensor grande
 3 soker universal
 1 esmeril neumático Inv. 2728
 4 calentadores
 3 boquillas
 2 limas redondas
 1 llave de tubo 18"
 1 llave de tubo de 36"
 1 prensa C
 1 caja de guardapolvo 6x11más 1/4 de caja
 16 empaques de cilindros
 1 suncho para manguera de aire con 10 ebillas S/N
 2 perros
 7 brocas para barbiquí de 3/8
 1 piedra de esmeril 4 1/2
 8 brocas de 5/8
 6 brocas de 5/6
 5 brocas de 1 reducción 1/2
 7 brocas de 3/4 corr 1/2
 5 brocas de 1/2
 1 cepillo para esmeril (redondo)
 1 caja con remache de 3/16 y 1/8
 1 caja con pasadores
 2 prensas de sincho para manguera
 1 caja con accesorios varios
 7 escobillas para limpieza
 2 rollos de felpa
 3 cajas de sinchos
 4 chalecos de soldadura
 4 tanques de oxígeno
 2 tanques de acetileno
 1 tanque de panagas de 60 libras

Rodolfo Sosa
JEFE DEL AREA
CED. NO. 8-115-5-82

Orlando Díaz
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 8-411-139

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19_____

Vilma Q. de Chavannes
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

Quiroz 207
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89

REPUBLICA DE PANAMA

No _____

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL : 32-6000



019

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPO DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	ESCRITORIO	0878	GRIS
1	ESCRITORIO	2911	GRIS
1	ESCRITORIO	1426	GRIS
1	SILLA SECRETARIA	2293	CHOCOLATE
1	SILLA EJECUTIVA	1542	CREMA
1	SILLA SEMI-EJECUTIVA	1408	GRIS
1	SILLA DE VISITA	1391	GRIS
1	SILLA SEMI-GIRATORIA	4610	CHOCOLATE
1	MAQUINA DE ESCRIBIR CANON API00	1461	BLANCO/GRIS
1	MAQUINA DE ESCRIBIR IBM 6746	1928	GRIS
1	AIRE ACONDICIONADO PANASONIC	1273	CHOCOLATE
1	ARCHIVADOR	1400	CHOCOLATE
1	ARCHIVADOR	2712	CHOCOLATE
1	ARCHIVADOR	1506	CHOCOLATE
1	ARCHIVADOR	1397	CHOCOLATE
1	ARCHIVADOR	2915	CHOCOLATE
1	ARCHIVADOR	1398	GRIS
1	ARCHIVADOR	1562	GRIS
1	ARCHIVADOR	4603	GRIS
1	MESITA	1162	GRIS
1	MESITA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	1468	GRIS
1	MESITA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	2916	CHOCOLATE
1	LIBRERO (ANAQUEL)	4602	GRIS
1	CREENZA	1802-1782	BLANCO HUESO
1	TERMINAL, PANTALLA Y TECLADO	3696	GRIS
1	RELOJ MARCA LATREM	1919	GRIS
1	ESCRITORIO	0826	AZUL
1	MESA	1442	BLANCO
1	TABLERO	1273	BLANCO
1	AIRE ACONDICIONADO	2882	
1	CABALLETE		
1	PODUM		
2	QUEMADORES	0171	
	TRANSPARENCIA	Panamericana	de 19
1	SILLA SECRETARIA	2961	GRIS
	CALCULADORA P290 CANON	4014	Perpetua

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

0171
Panamericana de 19
2961
4014
Perpetua

Impresión mantuvo
JEFE DEL AREA
CED.NO. 4-70-779 -

Vallejo G. B. (Blueunes)
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. B-220-266

Confidencial
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

asist
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

REPUBLICA DE PANAMA

No. PAGINA #2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

Y7
[Signature]
020

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, y que los abajos firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPO DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	RETROPROYECTOR (1)	0288	
1	TITULADORA	0287	
1	CAMARA FOTOGRAFICA PARA CARNET	0289	
1	PANTALLA	2883	
1	PROYECTOR EKTACRAPHI IIIA	2853	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0188	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0177	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0181	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0178	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0184	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0186	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0335	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0173	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0175	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0180	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0183	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0190	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0179	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0339	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0189	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	2880	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0193	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0187	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	2879	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0338	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0176	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0185	
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0186	FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	4605	Panama
1	SILLA CON BRAZOS DE MADERA	0174	de 19
1	AIRE ACONDICIONADO GENERAL	3694	<i>[Signature]</i>

NOTA: ESTAS SILLAS Y AIRE ACOND. PERTENECEN AL SALON DE CAPACITACION.

Jorge Espinoza
JEFE DEL AREA
CED.NO. 4-70-729 -

Orbelina
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-131

Julio O. de Chavarría
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

Guillermo
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

209

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 232-6000
FAX: 232-6003



No. *[Signature]*
021

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. de Compras, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Nº. SERIE	Nº INVENTARIO
1	Teléfono Panasonic-2 lineas SP-Phone color gris	4JAH0130869	2996
1	Teléfono KX-T3120- 2 lineas SP-Phone color gris	4CBHD6054002	2758
1	Teléfono KX3120 2 lineas SP-Phone color gris	4JAH01	300
1	Calculadora Modelo P29D Blanco Hueso	5001232	2759
1	Calculadora Canon P29D Blanco Hueso	40012P20	2757
1	Calculadora Modelo P10160 Blanco Hueso	955206	0484
1	Telefax Panasonic Modelo UF-V40 Blanco Hueso	0294030004	2767
1	Teléfono General Electric Blanco Hueso	2-9210NIA	2756
1	Teléfono Panasonic 2 lineas SP-Phone color gris KXT3120	4JAH01300568	2765
1	Aire Acond.Panasonic 24,000 BTU colo chocolate	1188704537	1453
1	Máq.de escribir Canon Modelo AP7510 Blanco Hueso	CB2313645	3702
1	Calculadora Modelo P39-D Color Blanco Hueso	5013005	3701
1	Teléfono Canon Rojo con Negro	DT-7,000	2766
1	Credenza Madera color chocolate	--	1540
1	Escritorio Semi-Ejecutivo-Metal Chocolate	--	2292
1	Silla con Brazos-Metal Gris-Vinil Negro	--	2995
1	Librero-Madera chocolate	--	ES FIEL COPIA <i>0466</i> ORIGINAL
1	Mesita madera forrada con fórmica blanca	Panamá	2768 de 19
1	sacapunta national	KP 35	0466

[Signature]
JEFE DEL AREA
CED. NO. *3-70-24*
[Signature]
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. *8-411-39*

[Signature]
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. *8-220-266*

[Signature]
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. *7-94-89*

210

Página No.2

REPUBLICA DE PANAMA

**APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX 232-6003**



No.

022

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

**ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS**

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. de Compras (cont....), y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	NºSERIE	Nº INVENTARIO
1	Silla con Brazos vinil chocolate-metal	--	2046
1	Silla con Brazos Chocolate Metal	--	1882
1	Silla con Brazos-Chocolate Metal	--	0509
1	Silla Vinil -Chocolate	--	2044
1	Silla con Brazos Vinil chocolate-Metal	--	2043
1	Silla Ejecutiva Color Vinil Chocolate	--	3700
1	Mueble Armarrápido de 8 niveles de metal color gris	--	2122
1	Mesita Mág.de escribir metal color chocolate	--	2295
1	Secretaria de metal color Choc.	--	1373
1	Silla con brazos de vinil Choc.	--	1180
1	Silla con brazos de vinil choc.	--	0344
1	Mueble armarrápido de 2 niveles metal color gris	--	0443
1	Escritorio Ejecutivo de metal color gris	--	0933
1	Archivador de 2 gavetas color gris	--	0441
1	Credenza color chocolate	--	0495
1	Urina metal color gris con vidrio	--	0592
1	Librero-madera color chocolate	--	0486
1	Archivador-metal 4 calores	--	0442
1	Archivador color gris	--	0526
1	Archivador color gris	--	0394
1	Silla de secretaria color gris	--	ES FIEL COPIA ²⁷⁶³ SU ORIGINAL
1	Mesita mág.escribir metal-choc.	--	S/N
1	Escritorio-metal blanco-gris	--	Panamá 0437 de 19
1	Extractor color blanco hueso	--	2762
1	Extractor color blanco hueso	--	2763

JEFE DEL AREA
CED. NO. 3-70-29

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 8-477-159

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-260

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89

211

REPUBLICA DE PANAMA

No. *[Signature]*

023

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA
ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. de Planillas, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Nº SERIE	Nº INVENTARIO
1	Máq.escribir Canon AP500	42300085	2355
1	Máq.Calculadora Caon P29-D	5000165	1416
1	Máq.Calculadora Canon P29-D	5000192	1429
1	Sacapuntas eléctrico Boson	4696766	3784
1	Sacapuntas eléctrico National	S/N	0832
1	Aire Acond. Goldstar Modelo SA0911GC	9511000465	2817
1	Escritorio Metal-Color gris	S/N	0854
1	Escritorio -metal choclate	S/N	1515
1	Silla de Visita-Metal Choc.	S/N	1757
1	Silla de Visita-Metal Avanaj.	S/N	1570
1	Silla Secretaria-Metal Gris	S/N	3740
1	Silla Semi-Ejec.Metal-Gris	S/N	0493
1	Mesa para máq.escribir	S/N	0848
3	Archivadores metal-Chocolate	S/N	0931- 0870 -0872
1	Anaque de madera	S/N	2942
3	Archivadores metal-gris	S/N	0869- 0871 -0780

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

Víctor Q. de Olavarria
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

W. M. O.
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-193-775

J. Gutiérrez
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-39

Amaya
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

212

REPUBLICA DE PANAMA

No.



024

A.J.

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPO DE OFICINA	PLACA	COLOR
	ESCRITORIO DE METAL DE 3 GAVETAS	3785	CHOCOLATE
	ESCRITORIO DE METAL DE 3 GAVETAS	1170	GRIS
	ESCRITORIO DE METAL DE 6 GAVETAS	2278	CHOCOLATE
	ESCRITORIO DE METAL DE 6 GAVETAS	1488	GRIS
	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	0241	CHOCOLATE
	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA IBM	0283	AZUL
	ARCHIVO DE METAL DE 4 GAVETAS	0779	CHOCOLATE
	ARCHIVO DE METAL DE 4 GAVETAS	1235	CHOCOLATE
	AIRE ACONDICIONADO PANASONIC	3714	BLANCO
	SILLA SIN BRAZOS	3789	CHOCOLATE
	SILLA CON BRAZOS	1425	GRIS
	SILLA SIN BRAZOS	3788	VERDE
	SILLA DE METAL	2901	NEGRA
	SILLA DE METAL	2902	NEGRA
	ANAQUEL DE METAL(ARMERIA)	3787	PLATEADO
	6 revólveres calibre 38 Smith & Wesson series	4438	
		4492	
		4518	
		4553	
		4561	
		4570	
	5 Escopetas calibre 12 Mossberg más 6 porta escopeta	L 561917 L 562354 L 562343 L 562336 L 562349	
	6 cajas de calibre 38 con 50 cartuchos cada caja (300) 20 cajas de calibre 12 con 25 cartuchos cada caja (500) 5 sartenes con portabala y funda 1 set de limpieza de armas		

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, _____ de 19_____

Luis A. de Chaves

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

213

Luis A. Medina R.
JEFE DEL AREA
CED.NO. 6-57-711
Oralia D.
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-477-139

Quiroz
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL. 32-6000



No. ✓
M
025

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el taller de mantenimiento de edificios, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

1 patá de cabra
1 cepillo para madera No. 5
1 marcador para orilla
1 nivel de aluminio 21
2 arco de ceguetas
1 escuadra de 1/2 fija marca stanley
1 escuadra móvil de 12" stanley
1 cepillo para madera No. 6
1 serrucho 24" Stanley
1 serrucho No. 5
1 marcador de centro
1 trompo manual
1 medidor de voltaje dañado
1 llave de tubo de 18"
1 probador de linea telefónica
2 martillos
1 barbiquí
1 prensa de mesa
1 hacha carpintero
1 mazo de 10 libras
1 mazo de 3 libras
1 mazo de plomo
1 nivel de 48"
1 soplete de piomería
1 pistola para soldar marca weller
2 juegos de terrijas
1 escuadra fija de 2"
1 arnes de seguridad
1 lijadora eléctrica dañada
1 pala cuadrada
1 pala de punta
2 piquetas
1 taladro industrial black and Decker
1 sierra de disco
1 alicate de 8" Klein
2 prensas de carpintería (sargent)
2 destornilladores planos
1 destornillador estrella (PANAD)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 19

Copias

Vicente Q. de Chaves
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

S. M. G.
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-173-776

214

Quiroz
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 8-24-89

Quiroz
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-127

REPUBLICA DE PANAMA

No. *YY*APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000*026*ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Administrativa, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Pick Up Mitsubishi, año 1987, placa 9602, motor BJ-4816
 Camioneta Nissan Sunny, año 1987, placa 9605, motor El-5079538M
 Microbus Mitsubishi, año 1985, placa 9607, motor 494817
 Sedan Nissan March, año 1985, placa 9619, motor NA-10322672, fuera de servicio
 Pick Up Mitsubishi, año 1986, placa 9604, motor BL-1097, fuera de servicio
 Pick Up Toyota Hi-Lux, año 1986, placa 9615, motor ZL-10936722 fuera de servicio
 Pick Up Nissan, año 1986, placa 9616, motor SD-25091208, fuera de servicio
 Pick Up Mitsubishi L-200, año 1987, placa 9623, motor BF-0161 (dañado)
 Sedán Toyota Corolla, año 1981, placa 9633, motor 4K-1094939 (mal estado)
 Camioneta Datsun, año 1978, placa 9620, motor L-16755136, fuera de servicio
 Camioneta Jeep Wagoneer, año 1987, placa 9628, motor IJEWB7561FT106673 (fuera de servicio (CHOQUE))
 Panel Mitsubishi, año 1986, placa 9772, fuera de servicio.
 Lada Niva, año 1995, placa 9650, motor XTA-21212263042, fuera de servicio (REPARACION)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

Alvaro A. Alvarado
 REPRESENTANTE AUD. INTERNA
 CED.NO. 8-220-266

JEFER DE AREA
 CED.NO. *[Signature]*

Amoz
 AUD. DE LA CONTRALORIA
 CED.NO. 4-94-87

215

DEPTO. DE CONTABILIDAD
 CED. NO. 8-711-29

DIRECCION DE PLANIFICACION

REPUBLICA DE PANAMA

No.



f27

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección de Planificación, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	NO SERIE	NO INVENTARIO
1	Máquina sumadora Canon MP24D Color Crema	40012431	2860
1	Máquina sumadora Canon MP24D Color Crema	40012432	2858
1	Teléfono Panasonic Modelo KX-T3120 color blanco	4JAHD130540	2862
1	Teléfono Panasonic Modelo KX-T3120 color blanco	4JAHD130839	2856
1	Computadora Goldstar color crema modelo 146000	237F4702652A	2973
1	Drive Goldstar color crema	---	2972
1	IMPRESORA Panasonic color crema modelo KX-P1150	4ENCEA06327	2968
1	Escritorio tipo metal-color chocolate	---	2310
1	Escritorio de metal color gris	---	2305
1	Mesita de madera color gris	---	2304
1	Mesa para computadora de madera color chocolate	---	2857
1	Librero de madera color blanco	---	2308
1	Silla Ejecutiva color gris	---	3722
1	Silla Secretaria de metal-Choc.	---	1313
1	Silla de metal chocolate	---	1324
1	Silla de metal chocolate	---	1762
1	Silla de metal gris con Choc.	---	1314
1	Archivador de metal chocolate	---	1033
1	Archivador de metal negro	---	2302
1	Aire Acondicionado Panasonic-Choc.	---	1392
1	Extractor tipo plástico	---	---
1	Teclado marca Identity	HDK RB-2001	2974

varios
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-394-324

Vilma Q de Chavanne
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-230-246

Chafila Sa
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-477-39

Anioz
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

REPUBLICA DE PANAMA



No. _____
[Signature]
 028

APARTADO 2023
 ESTAFETA DE BALBOA
 TEL: 32-6000

ADMINISTRACION GENERAL DEL
 FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
 AL 20 DE JUNIO DE 1997
 DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados Depto. de Presupuesto, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DETALLE	Nº SERIE	Nº INVENTARIO
1	Computador Wyse WY-60	01F12601940	0239
1	Teclado Wyse K/BPCE	40702500457	1390
1	Calculadora Canon P29-A	S/N	2852
1	Sacapuntas Eléctrico Panasonic	S/N	1035
1	Calculadora Canon P29-A	5008857	0238
1	Escritorio	S/N	1476
1	Escritorio Standard	S/N	0438
1	Silla Secretaria	S/N	2849
1	Silla Secretaria	S/N	1407
1	Mesa de Trabajo	S/N	0236
1	Mesa para computadora	S/N	2850
1	Archivador	026	1034
1	Archivador	JC44	1493
1	Escritorio	GG-623	0233
1	Credenza Mapresa	S/N	0234
1	Silla Visitas	S/N	2848
1	Mesita para Mág.de Escribir	S/N	0235
1	Silla Secretaria	S/N	1863
1	Acondic.de aire National	127000052	2313
2	Acondic.de aire National		
	Modelo CN-74Y	4155495	2851
1	Máquina Escribir Canon	A92310716	2303
1	Silla Semi-Ejecutiva Choc.	S/N	3786
1	Calculadora Canon Ps9-D	5000666	2941
1	Silla Ejecutiva azul	S/N	1834
1	estante de madera 2 puertas		2854
1	Mouse Pro Ergo Mouse		3916

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, _____ de 19____

[Signature]

JEFE DEL AREA
 CED.NO. 4-100-134

DEPTO. DE CONTABILIDAD
 CED.NO. 8-411-139

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
 CED.NO. 8-220-266

AUD. DE LA CONTRALORIA
 CED.NO. 4-94-84

217

[Signature]

[Signature]

DIRECCION DE OPERACIONES
REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. # 1.

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL 232-6000
FAX 232-6003



029

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección de Operaciones, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

- Silla para visita, color Chocolate, placa 2290.
- Silla para visita, color Chocolate, placa 1519.
- Silla para visita, color Chocolate, placa 1361.
- Escritorio ejecutivo, color "beige", placa 0736. 6 gavetas.
- Archivador, color "beige", placa 1507. 4 gavetas.
- Pantalla-computadora, marca Altos, color Gris/Negro, placa 2220.
- Teclado, marca Altos, color Negro/Beige, placa 2228.
- Acondicionador de aire, marca National, placa 2267 (deteriorado).
- Mueble de madera, modelo ejecutivo, color Nogal, placa 3768.
- Calculadora, marca Canon P 29D, color "beige", placa 2296 (dañada).
- Teléfono, marca Panasonic, SABHD156853, color Gris, placa 3764.
- Mesa para máquina de escribir, (deteriorada).placa 0637.
- Mesita de madera, rústica. Placa 2983.
- ✓Máquina de escribir IBM., 780997725, color Rojo, placa 2771 (dañada).
- ✓Máquina de escribir, marca Canon, AP-1000, color Gris, placa 2994.
- ✓Extractor de aire, marca Hinlyng, color Crema, placa 3767.
- ✓Mesa para máquina de escribir, Color Gris, placa 2269.
- ✓Credenza, marca Eterna, color "beige", placa 1233.
- ✓Escritorio, color Chocolate, placa 0769.
- ✓Cuadro, placa 3766.
- ✓Silla secretaria, marca Eterna, color Gris/Chocolate, placa 0244.
- ✓Silla secretaria, color Chocolate, placa 2289 (deteriorada).
- ✓Teléfono, marca Panasonic, SABHD158870, color Gris, placa 3765.
- ✓Mueble de madera, color Gris, placa 2993.
- ✓Escritorio, marca Eterna, 6 gavetas, color Chocolate, placa 3769.
- ✓Escritorio, 6 gavetas, placa 2265.
- ✓Escritorio, 6 gavetas, placa 2256.
- ✓Archivador, marca Eterna, 2 gavetas, color Chocolate, placa 0622.
- ✓Archivador, 3 gavetas, color azul, placa 3770.
- ✓Archivador, marca Mopresa, 2 gavetas, color Gris, placa 2991.
- ✓Máquina de escribir, modelo IBM., color Azul, placa 2257.
- ✓Máquina de escribir, marca IBM., color Azul, placa 2764
- ✓Mesa/Maq./escribir, color Gris, placa 2260.
- ✓Mesa/Maq./escribir, color Chocolate, placa 2268
- ✓Mesa/Maq./escribir, color verde, placa 2262.

Panamá _____ de 19_____

Jefe del Área
CED. NO. 050946

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. B-411-131

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89

218

001612

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. # 2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



*Yo
030*

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección de Operaciones, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

- ✓Silla secretaria, marca Eterna, color Chocolate, placa 1913.
- ✓Silla de visita, color Chocolate, placa 2281.
- ✓Silla ejecutiva, marca Mapresa, color Gris, placa 0761 (deteriorada).
- ✓Silla ejecutiva, color Chocolate, placa 2988.
- ✓Silla ejecutiva, color Chocolate, placa 1287.
- ✓Máquina calculadora, marca Canon P37-D, color Negro, placa 2255.
- ✓Pantalla de computadora, color Gris/Crema, placa 2298, (prestada de Computo).
- ✓Teclado, placa 1779.
- ✓Refrigeradora Chica, placa 0625
- ✓Escritorio Semi-Ejecutivo, color "beige", placa 0740.
- ✓Sillas de visita (2), color Vino, placa 1824/1843.
- ✓Silla semi-ejecutiva, color negra, placa 0767.
- ✓Archivador 4 gavetas, color Chocolate, placa 2266.
- ✓Reloj de pared, marca Barak Quartz, placa 0747
- ✓Anaque-puerta de vidrio, metal, color Gris, placa 2987.
- ✓Anaque 3 tablillas, metal, color Gris, placa 1844.
- ✓Anaque 2 tablillas, metal, color Gris, placa 2986.
- ✓Cuadros de pared (2), marcos plateados, color plateado, Plata, 3772-3771.
- ✓Maquina de escribir, marca IBM. Eléctrica, color Crema, placa 2992.
- ✓Mesita secretaria, marca Deco-Metal, color Gris, placa 0247.
- ✓Máquina, marca Canon PI016-D, color Crema, placa 0444, (no funciona).
- ✓Escritorio, color Gris, placa 2781.
- ✓Escritorio, color Gris, placa 2780.
- ✓Escritorio, color Gris, placa 0815.
- ✓Escritorio, color Chocolate, placa 2274.
- ✓Silla, color Gris, placa 2783.
- ✓Silla, color Gris, placa 2264.
- ✓Silla, color Gris, placa 1482.
- ✓Archivador, color Chocolate, placa 2275.
- ✓Escritorio, color Gris, placa 2786.
- ✓Silla, color Gris, placa 0346.
- ✓Silla, color Gris, placa 2787.
- ✓Silla, color Gris, placa 0531.
- ✓Mesa (escritorio), color Gris, placa 2788.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panama _____ de 19 ____*C. Perez*

Juan A. de Chevannes
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

219

Aniago
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

*16
7*

J. Perez
TIPO DEL AREA
CED.NO. 8-30-556

J. Perez
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. B-411-133

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. # 3

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 232-6000
FAX: 232-6003



11
M
03!

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección de Operaciones, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

- ✓ Escritorio ejecutivo, S/M - S/S - color Chocolate, placa 1402.
- ✓ Escritorio ejecutivo, S/M - S/S - color Chocolate, placa 0705
- Archivador 4 gavetas, marca Mopersa S/S , color Chocolate, placa 0778.
- Archivador 4 gavetas, S/S , color Chocolate, placa 2053.
- ✓ Silla ejecutiva, S/M - S/S, color Chocolate, placa 2773.
- ✓ Librero, S/M - S/M - S/S, color Negro, placa 2777.
- ✓ Silla secretaria, marca Eterna, S/S color Chocolate, placa 3773.
- Silla visitas, S.M - S/S - color Chocolate, placa 2045.
- ✓ Silla visita/tela, S/M - S/S - color Chocolate, placa 2258.
- ✓ Mesa para Máquina, S/M - S/S - color Chocolate, placa 1464.
- ✓ Mesa para Máquina, marca Eterna, S/S - color Chocolate, placa 2775.
- ✓ Mesa redonda, S/M - S/S - color Blanco, placa 2772.
- ✓ Calculadora, marca Canon-PL02-D S/7004828, color "beige" , placa 2774.
- ✓ Pantalla de Computadora, Digital - VT 510 - TA34607771, color "beige" placa 3775.
- ✓ Teclado de computadora, Digital - LK411-RS, HJ406B1556, color "beige", placa 3776.
- ✓ Máquina de escribir, marca Canon-AP210-172310094, color "beige", placa 1213.
- Silla ejecutiva, color Chocolate, placa 1196 (estado pésimo-en desuso)
- Silla ejecutiva, color Chocolate, placa 1027.(estado pésimo-en desuso)
- Mueble de madera, placa 2782.
- ✓ Reloj, placa 3777
- ✓ Silla de secretaria, color Chocolate, placa 0749.
- Escritorio 6 gavetas, placa 2270.
- Aire Acondicionado, marca National, placa 2776.
- Tablero, Grawde, placa 4622.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

Oscar

Zulma A. de Chavanne

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

SEJFE DELL AREA
CED.NO. 8-10-58C

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-VII-1390

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

220

Zulma

DIRECCION DE SISTEMATIZACION DE
DATOS
REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



No. 87
af
032

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DIRECCION DE SISTEMATIZACION/DEPTO. DE COMPUTOS, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPO DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	ACONDICIONADOR DE AIRE CW1203	3742	BLANCO HUESO
1	SUMADORA CANOLA P1014-D CANON	2022	BLANCO HUESO
1	SUMADORA P29-D CANON	1393	BLANCO HUESO
1	IMPRESORA CARRO ANCHO KX-P2624	3759	BLANCO HUESO
1	IMPRESORA CARRO ANCHO KX-P2624	340	BLANCO HUESO
1	IMPRESORA CARRO CORTO KX-P1150	2828	BLANCO HUESO
1	TERMINAL VC4967 GN MARKVISION	3744	BLANCO HUESO
1	CPU TIPO TORRE MICROSHIP	0341	BLANCO HUESO
1	CPU (PEQUEÑO) MARKVISION	3747-3	BLANCO HUESO
1	TECLADO KB-6001	3709	BLANCO HUESO
1	TECLADO KKR-E99AC SAMSUNG	2969	BLANCO HUESO
1	TECLADO MARCA ALTOS	2226	NEGRO
1	TECLADO TELEVIDEO	2760	GRIS
1	TECLADO MARCA ALTOS	1774	NEGRO
1	MONITOR VC 4967 GN MARKVISION	3708	BLANCO HUESO
1	UPS APC	3746	BLANCO HUESO
1	UPS SOLA	2970	BEIGE
1	MOUSE 3 TRUEMOUSE	S/P	BLANCO
1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA FUJITSU (EN IDIOMA JAPONES)	2311	GRIS
1	TERMINAL MARCA ALTOS (DAÑADO)	1776	NEGRO/CREMA
1	TERMINAL MARCA ALTOS (DAÑADO)	1798	NEGRO/CREMA
1	CPU MARCA ALTOS (DAÑADO)	3761	BLANCO HUESO
1	TECLADO KB-5191 (DAÑADO)	1428	BLANCO HUESO
1	MONITOR MA 2565 SAMSUNG (DAÑADO)	0242	BLANCO HUESO

MOBILIARIO DE OFICINA

1	ESCRITORIO DE 6 GAVETAS MARCA ETERNA	1428-	BEIGE
1	ESCRITORIO DE 6 GAVETAS	1041-	GRIS
1	SILLA SEMI EJECUTIVA	2741	TURQUESA/NEGRO
1	SILLA	1436	CHOCOLATE
1	ARCHIVADOR	Panamá de 19 929-	GRIS

Héctor Luis Alfaro
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-325-559

Orlando Sa
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

Julián P. de Olvera
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

Quiroz
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

221

REPUBLICA DE PANAMA

No. PAGINA #2

09

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DIRECCION DE SISTEMATIZACION /DEPTO. DE COMPUTOS, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	MOBILIARIO DE OFICINA	PLACA	COLOR
I	TABLERO	2971	BLANCO
I	ANAQUEL	3747	CHOCOLATE
I	ANAQUEL	3745	CAOBA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, _____ de 19_____

Carlos Leyva Alfonso
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-325-559.

Orfilio
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
8-411-189

Silvia O de Chaves
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

gimmy
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

222

No. PAGINA #2

033

REPÚBLICA DE PANAMA

No. _____

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

03.1

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DIRECCION DE SISTEMATIZACION, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPO DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	REGULADOR DE VOLTAJE BACK-UPS280B	3760	BLANCO HUESO
1	PC LX-1428N MARCA LUXON	3749	BLANCO HUESO
1	IMPRESORA DE BURBUJA BJ-210 CANON	3750	BLANCO GRIS
1	TECLADO MARCA PLUS 2000	3751	BLANCO HUESO
1	CPU MARCA LUXON	3752	BLANCO HUESO
1	MOUSE SMB-200 MARCA MARKVISION	S/N	BLANCO HUESO
1	EXTRACTOR DE AIRE	3748	BLANCO
1	CUADRO DE MADERA VISTA AEREA DE LA ZONA LIBRE	1867	CHOCOLATE
<u>MOBILIARIO</u>			
1	MESA PARA COMPUTADORA	2338	PLAYWOOD/CAOBA
1	SILLA EJECUTIVA	3753	VINIL CHOCOLATE
1	ESCRITORIO MARCA ETERNA	3754	BEIGE
1	SILLA DE BRAZOS PARADOS	3757	CHOCOLATE
1	SILLA DE BRAZOS PARADOS	3756	CHOCOLATE
1	ARCHIVADOR DE 2 GAVETAS ETERNA	3755	BEIGE
1	CREDENSA	3758	BEIGE
1	TELEFONO 2-9210NIA	2755	BLANCO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 ____

JEFE DEL AREA 8-168-544
CED.NO. _____

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
8-411-139

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

223

DIRECCION REGIONAL DE COLON
REPUBLICA DE PANAMA

Pág.No.1 17

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TELE: 32-6000ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

035

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Regional de Colón, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

consola color caoba, Agente No. 10	placa 0074
archivero de madera, chocolate	0046
estufa, color blanca,	0057
gabinete de cocina, color verde,	0060
fax, color crema, (operaciones)	1579
mesa de fax, color crema, (operaciones),	0253
escritorio 6 gavetas, chocolate, (Operaciones)	0081
silla, chocolate, (operaciones)	0079
silla, chocolate	0080
archivero 4 gavetas, gris, (operaciones)	0078
radio teléfono, General Electric-DESKO No. II-5591856, crema	1582
radio portátil, general electric, executive, gris, (operac)	1583
consola radio portátil, caoba, (operaciones)	4032
mapa (operaciones),	0086
escritorio 6 gavetas, gris, (Dirección)	0094
consola color gris, (Dirección)	1580
archivero 4 gavetas, negro, (Dirección)	2051
mesita máquina escribir (Dirección),	4038
silla de escritorio, chocolate, (Operaciones)	4031
escritorio 3 gavetas, chocolate, (Vía y Señales)	2279
Aire Acond., Nissato, chocolate,	0271
Aire acondicionado, Nissato, chocolate, (ofic. de tiempo)	2283
silla de escritorio, (Casa de fletes)	0157
tarjetero color crema,	0812
tarjetero color crema,	0827
tarjetero color crema,	0830
tarjetero color crema,	0814
cargador de radio, negro, (Dirección)	1724
Máquina marca Olympia, blanca,	0040
escritorio gris, (Recepción),	0089
máquina de escribir, Olympia Electric, 45, negra,	0002
Extractor de aire (Operaciones),	4034
cargador de radio (Operaciones),	0258
cargador de radio	036
radio portátil, marca YAESU, Serie 20261231	

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 1036

JEFE DEL AREA
CED.NO. 3-80-1650DEP
100CONTABILIDAD
41729REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

224

Quijote

REPÚBLICA DE PANAMA

No Pág. No. 2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32 6000



036

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNTO DE 1997
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Regional de Colón, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

mapa general de tierras y aguas, Canal de Panamá, (Recepción)	4029
mapa mundial, (Recepción)	4030
llave de tubo 18', super EGO (Operaciones)	
llave de tubo 24' Set (Operaciones)	
llave ajustable 24' marca Irega, (Operaciones)	
esmeril marca Black and Decker No. 6820 (Operaciones)	
mesita color gris, (Dirección)	4037
silla gris con vinyl negro, (Dirección)	1567
tablero gris, (Dirección)	4039
Asta de bandera (Dirección)	4040
estandarte Ferroc. de Panamá (Dirección)	4041
calculadora Canon Canola, P-1214D (Tasaduría)	4042
mesa 3x6", chocolate, (Vías y Señales)	1285
silla de visita, chocolate, (Vías y Señales)	4046
silla color negro con tapiz vino	0024
silla color negro (Comercialización)	4018
silla de escritorio, color vino, (Dirección)	1281
máquina de escribir, Marca IBM, selectric II, chocolate	2285
escritorio 3 gavetas, chocolate, (Oficina de tiempo)	4024
archivero 4 gavetas, gris, (Agente No. 10)	0067
mesa de centro, chocolate, (Recepción)	1564
escritorio 3 gavetas, crema,	2280
escritorio 3 gavetas, crema (Recepción)	0791
escritorio 3 gavetas, crema (Recepción)	2013
archivero 4 gavetas, crema,	0087
máquina de escribir, CANON AP300, blanca (Recepción)	0092
reloj de tiempo, SIMPLEX 0002, crema, (recepcción) fuera serv.	4027
archivero 4 gavetas, chocolate, (Comercialización)	0275
archivero 3 gavetas, gris, (Comercialización)	0031
estante archivero, gris, (Comercialización)	0088
credenza chocolate,	2018
archivero 4 gavetas, chocolate c/varios colores, (Tasaduria)	0052
archivero 4 gavetas, caoba,,	0045
mesa para máquina de escribir, color gris FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	0100
fuente de agua, blanca (Fuera de servicio)	0163
escritorio 6 gavetas, chocolate Panamá	0038
silla de escritorio, color vino, (Recepción)	de 19 0071
archivero 4 gavetas, color gris, (Casa de Fletes) <i>Merguero</i>	0168

Jefe del Área
CED. NO. 3-80-1050

Víctor A. de Chavalkas
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

DEPTO. DE CONTABILIDAD
10. 8-411-139

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-87

225

Guillermo

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

REPÚBLICA DE PANAMA



No. Pág. No. 3

037

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Regional de Colón, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

escritorio 5 gavetas, chocolate, (Casa de fletes)	2050
escritorio 4 gavetas, chocolate	0029
estante archivero, color gris (Casa de fletes)	0036
escritorio 3 gavetas, color gris, (Casa de fletes)	4009
escritorio color chocolate, 3 gavetas,	4012
pantalla CPU, marca ALTOS, (Tasaduria)	2225
Teclado CPU, marca ALTOS, Tasaduria-	1777
mesa para pantalla de computadora	4008
archivador 2 gavetas, (Comercialización)	4020
escritorio 6 gavetas, chocolate, (Comercialización)	4021
mueble de pared (madera), blanco, (Comercialización)	4022
silla de secretaria, chocolate claro, (Oficina de tiempo)	0272
mesita para máquina de escribir, chocolate, (Oficina de tiempo)	4025
archivador de 4 gavetas, color gris, (Oficina de tiempo)	4026
reloj de pared, general electric, (Oficina de tiempo)	054
silla semi-ejecutiva, negra, (Vías y Señales)	1577
silla ejecutiva, chocolate, (Vías y Señales)	4045
escritorio 5 gavetas, chocolate, (Vías y Señales)	4048
silla chocolate, secretaria, (Vías y Señales)	0084
silla de escritorio, color gris,	2294
máquina OLYMPIA, color negro,	0066
Caja fuerte marca ITOKI, DD2TS 1TK gris, (Agente 10)	4013
consola, color caoba, (Agente 10)	0034
silla de escritorio, color caoba, (Agente 10)	0401
guarda ropa, color celeste, (Vías y Señales)	0405
guarda ropa, celeste, (Vías y Señales)	0402
guarda ropa crema, (Vías y Señales)	0268
guarda ropa azul, (Vías y Señales)	4043
guarda ropa amarillo, (Vías y Señales)	0270
guarda ropa gris, (Vías y Señales)	0035
guarda ropa gris, (Vías y Señales)	0529
guarda ropa gris, (Vías y Señales)	4033
silla color negro, (Recepción)	0154
máquina de escribir, crema, (Recepción)	ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266FIRME DEL AREA
CED. NO. 3-96-1250DEPTO. DE CONTABILIDAD
NO. B-44-139AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

226

enm3

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. No. 4

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

Jr
038

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Regional de Colón, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

silla color negro, (Casa de fletes)	4011
escritorio chocolate, (Recepción)	0776
silla chocolate,	0274
escritorio chocolate, 6 gavetas,	4006
silla semi-ejecutiva, rojo vino,	4007
escritorio gris, 6 gavetas, (comercialización)	4019
máquina de escribir, gris,	4010
aire acondicionado chocolate,	4023
silla ejecutiva color chocolate	
archivador de 2 gavetas, chocolate,	2361
anaquel color verde de 8 bandejas	4014
anaugel color verde de 8 bandejas	4015
anaugel color verde de 8 bandejas	4016
anaugel color verde, de 8 bandejas	4017
escritorio de 6 gavetas, chocolate, (Vías y señales)	4044
3 camas 3/4 con colchón	
3 camas 3/4 boxprin	
1 colchón de cama 3/4	
1 refrigeradora oxidada serie 1080117214 modelo P283 (blanca)	3901
1 mesa color chocolate	3903
1 mesa color gris	3904
1 sofa rojo (tapiz roto)	
1 reloj de pared	3902
1 estufa modelo 72020 (blanca)	3905
1 meserde comedormetal(negrabordes dorado)	3906

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

[Signature]

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

[Signature] 227
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

[Signature]
JEFER DEL AREA
CED.NO. 3-80-163

[Signature]
DEPTO. DE CONTABILIDAD
-411-139

REPUBLICA DE PANAMA

No. PÁG. # 5.

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



11
 M.P.
 039

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en Dirección Regional de Colón/Vías y Señales, y que los abajo firmantes, siendo responsables del Área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

- 3 Palas
- 4 Picos
- 3 Mazos
- 5 Ganchos
- 7 Gatos de vía
- 2 Gey
- 8 Barras de uñas
- 3 Barras de línea
- 1 Gato de expansión
- 1 Sierra manual
- 5 Ganchos de perro
- 1 Llave vira riel
- 6 Llaves abiertas de unión de 90"
- 2 Llaves abiertas de unión de 100"
- 2 Mariposas
- 21 Baterias 1 voltio y medio (señales)
- 1 Cargador de batería 12 y 24 voltios
- 2 Motores de señales por cruce (nuevos)
- 1 Generador de corriente
- 2 Estampadoras para vía (manual)
- 1 Probador de corriente
- Insolación de 115 (2 cajetas)
- 5 Machetes
- 2 Limas
- 1 Arco de cegueta (incompleta)
- 1 Pico (dañado)
- 1 Máquina de soldar, placa 2475.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19____

Jorge A. de Chivaques

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

Jorge A. de Chivaques

JEFER DEL ÁREA
CED.NO. 3-80-1050

B. Alvarado

DEPÓSITO DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

Alvarado
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-87

DIRECCION EJECUTIVA TECNICA
REPUBLICA DE PANAMAAPARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

No. *13*
M.S.
0411

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DIRECCION EJECUTIVA

TECNICA _____, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPOS DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	CALCULADORA CANON MP240	2863	CREMA/BLANCO
1	MAQUINA DE ESCRIBIR CANON AP500	3655	GRIS/CREMA
1	EXTRACTOR BROMA	2864	BLANCO

MOBILIARIO DE OFICINA

1	ARCHIVADOR DE METAL	1829	CHOCOLATE
1	SILLA SEMI-EJECUTIVA DE METAL	3659	CHOCOLATE
1	SILLA DE VISITANTE	0879	NEGRA
2	SILLAS DE VISITANTE	0726	MIEL
1	SILLA DE SECRETARIA	1821	AZUL
1	ESCRITORIO EJECUTIVO	3656	CHOCOLATE
1	MESITA DE MAQUINA DE ESCRIBIR	1822	GRIS
1	CREDENZA	1489	MIEL CROMADO
1	CREDENZA	1818	GRIS/BLANCO
1	BANDEJA PARA CORRESPONDENCIA **	1104	CHOCOLATE
1	ESCRITORIO EJECUTIVO **	2844	CHOCOLATE
1	MESITA DE MAQUINA DE ESCRIBIR **	1325	CHOCOLATE
1	SACAPUNTA ELECTRICO **	3794	NEGRO
1	AIRE ACONDICIONADO NATIONAL	1574	CHOCOLATE
	CUADRO DEL SR. PRESIDENTE DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES	3658	
	CUADRO DE RESENA DE CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE COLON	3657	
1	SILLA EJECUTIVA **	2840	CHOCOLATE
1	ATRIL PARA MAQUINA	0900	

NOTA: ** ESTOS MOBILIARIOS DE OFICINA VIENEN DE ASESORIA ECONOMICA.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____

3
ce Panamá D.
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-79-315

D. Pérez
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

DEPTO. DE CONTABILIDAD
8-411-129

G. Chavarria
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

229

REPUBLICA DE PANAMA

No.

**APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003**



U /
Y
041

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

**ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS**

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Taller de Locomotoras / Balboa, y que los abajos firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPO DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	Silla secretaria	2052	Chocolate
1	Archivador de 1 gaveta vidrio de metal	1933	Gris
1	Amplificador con su microfono Miyaco	3738	Negro
1	Aire acondicionado marca Panasonic	2352	Chocolate
1	Escritorio de 6 gavetas semi-ejecutivo	1590	Gris
1	Anaquel de madera	3833	Verde
1	Anaquel de 2 puertas	3838	Gris
1	Anaquel de 4 puertas	2633	Gris
1	Anaquel	1606	Gris
1	Anaquel	1607	Azúl
1	Máquina de escribir elec. IBM.	1271	Celeste
1	Máquina sumadora Canon P120-DH	3737	Crema
1	Mesita de máquina de escribir	3882	Chocolate
1	Escritorio de 6 gavetas semi-ejecutivo	0455	Chocolate
1	Escritorio de 3 gavetas secretaria	1585	Chocolate
1	Silla giratoria semi-ejecutiva	1647	Gris
1	Silla de madera de visita	0438	Rojo vino
1	Anaquel de madera	2507	Chocolate
1	Archivador de metal de 5 gavetas	1870	Gris
1	Archivador de metal de 5 gavetas	1872	Gris
1	Archivador de metal de 5 gavetas	1873	Gris
1	Archivador de metal de 5 gavetas	0433	Gris
1	Archivador de metal de 4 gavetas	0397	Negro
1	Refrigerador Fagor	2360	
1	Anaquel de 4 puertas	2454	Chocolate
1	Anaquel de madera	3825	Azúl
1	Anaquel	3824	Azúl
1	Anaquel	3837	Azúl
1	Anaquel <u>ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</u>	3836	Azúl
1	Anaquel <u>Panamá</u> _____ de 19 _____	2460	Celeste
1	Anaquel <u>Copias</u>	2448	Azúl
1	Anaquel	2444	Verde
1	Anaquel	2466	Azúl
1	Anaquel de 4 puertas	2442	Azúl
1	Anaquel de 4 puertas	2465	Azúl

Hernán
JEFE DEL AREA
CED. NO. 1-10-131
DEPTO. DE CONTABILIDAD
8-41737

Julio A. de Chevannes
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

Guillermo
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. # 2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

19
YB
04

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Taller de Locomotoras / Balboa, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT	EQUIPO DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	Anaquel de madera	3891	
1	Anaquel de madera	2462	Azul
1	Anaquel de madera	3829	Chocolate
1	Anaquel	3822	Azul
1	Anaquel	2472	Azul
1	Anaquel de 4 puertas	2473	Azul
1	Guardarropa	3885	Azul
1	Guardarropa	3887	Azul
1	Guardarropa	3897	Gris
1	Guardarropa	3892	Gris
1	Guardarropa	3895	Gris
1	Guardarropa	3896	Gris
1	Guardarropa	3898	Gris
1	Guardarropa	3899	Gris
1	Guardarropa	3888	Gris
1	Guardarropa	3802	Gris
1	Guardarropa	3890	Azul
1	Guardarropa	3883	Gris
1	Guardarropa	3884	Gris
1	Guardarropa	3893	Chocolate
1	Guardarropa	3886	Gris
1	Guardarropa	3816	Gris
1	Guardarropa	3817	Gris
1	Guardarropa	3894	Chocolate
1	Guardarropa	3889	
1	Mueble 6 gavetas	1925	
1	Mueble de madera	1929	
1	Librero de madera	2501	
1	Silla Secretaria	1917	
1	Mesita de madera	1591	
1	Mesita de máq. de escribir	2505	
1	Guardarropa	ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
1	Guardarropa	3840	
1	Guardarropa	3818	
1	Guardarropa	Panamá _____ de 19 _____	
1	Guardarropa	3841	
1	Guardarropa	3842	
1	Guardarropa	3809	
1	Guardarropa	3810	
1	Mesa de taller	2458	

Jefe del Área
Ced. No. 1-10-131

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
Ced. No. 8-220-266

Dep. Contabilidad
8-811-137

AUD. DE LA CONTRALORIA
Ced. No. 4-94-89

231

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-5000



No. 17

043

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el taller de tornería-Locomotoras, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

6 briocas de 1"
5 brocas de 2"
6 brocas de 3/4
5 camisas para broca de 1"
3 camisa/broca 3/4
1 camisa para broca 1/2
2 centro punto giratorio fijo 2" y 1 1/2
1 centro punto giratorio de 3"
3 centro punto giratorio de 1"
1 centro punto de tubo de 8"
1 centro punto de tubo de 6"
2 barras de 1x2"
4 banderolas de 6" juego
6 rima de 1"
4 rima de 1 1/2
4 rima de 21/32
12 rima 27/32
1 rima 15/16
3 rima 1 1/15
3 rima 3/4
1 rima 5/8
3 rima 1 1/8
1 rima 13/32
1 rima 7/8
1 rima 7/16
5 rima 11/16
5 rima 1 5/16
1 rima 1 3/4
1 rima 1 5/8
1 corta filo de 1/2
5 tarrazas fijos 1 1/8
3 tarrazas tipo dados 1 1/4
2 tarrazas tipo dados 1 1/2
14 tarrazas tipo dados de 1"
8 tarrazas tipo dados de 7/8
5 tarrazas tipo dados 3/4

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panama _____ de 19 ____

Wm. M. de Chevannes
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

JEFE DEL AREA
CED.NO. 1-18-131

Orlando Diaz
DEPART. DE CONTABILIDAD
8-411-129

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

232

269

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. No. 2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

041

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el taller de Tornería-Locomotoras, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

3 tarrajas tipo dados 5/8
3 tarrajas tipo dados 1 3/4
2 tarrajas tipo dados 1/2
1 tarraja tipo dado 7/16
1 tarraja tipo dado 9/16
3 tarrajas tipo dados 3/8
3 tarrajas cuadradas 3/4
1 tarraja cuadrada 1 1/2
1 tarraja cuadrada 1 1/4
1 tarraja cuadrada 3/8
7 brocas No. 10
1 broca de 1/2
2 brocas de 11/16
1 broca de 1/2
4 brocas 61/64
1 broca 29/32
2 brocas 47/64
3 brocas 55/64
3 brocas 5/8
1 broca 13/16
2 brocas 1 7/32
1 tarraja cuadrada 9/16
2 rimas 15/16
1 rima 1 1/4
5 rimas No. 2
2 rimas No. 9
1 rima de 1/2
1 rima de 1 1/2
1 cima de 1"
3 terraja macho de 1 1/4
1 terraja macho 1 1/2
1 terraja macho 15/8
2 terraja macho 1 3/8
6 terrajas macho de 1"
12 terrajas macho 3/4
1 corta filo de 14/16

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 ____

Vilma A. de Chavanne
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

JEFE DEL AREA

CED. NO. 1-10-131

DEPTO. DE CONTABILIDAD

3-411-139

Gimeno
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89

233

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. No. 43/19
M. P. 1

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el taller de tornería-Locomotoras, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

16 platinos
 1 llave de asiento
 2 llaves cerradas 2 1/4
 4 dados
 1 puller, STON, 10 ton.
 1 llave M95
 1 palanca de fuerza 1 1/4
 1 cargador de batería, schumeguer 30/60 amp.-200/300amp.-SE-8050
 1 plancha para tubos, Inv. 3336
 1 caja 2 llaves inv. H3337
 1 llave de tubo PN24-HEAVY DUTY
 1 gato hidráulico, inv. 3357
 1 motor inv. 3355
 1 motor inv. 3338
 1 motor inv. 3335
 1 motor inv. 3334
 1 motor inv. 3359 (abánico)
 1 puller hidráulico 25 ton.
 1 motor inv. 3348-3347
 2 sierra de madera, inv. 3343-prensa inyector 4'1/2
 1 caja de herramientas, inv. 3360
 1 máquina de calibrar bomba, placa 3353-ALCO
 1 sierra de madera de 6'
 9 barreno 1/2 x 1 pie
 1 barreno de 1/2 pulg.
 5 brocas de 1"
 1 brocha de 2"
 1 brocha de 1/2
 3 brochas de 3/4
 9 brochas de 1"
 1 brocha de 3"
 2 barreno de 1/2 pulg.
 4 rima de 3/4
 1 rima de 1"
 3 rima de 1/2
 14 brochas para hacer rosca de 1"
 1 juego de cincel 3/8

D. M. N.
JEFE DEL AREA
CED. NO. 1-10-131

Obra de Contabilidad
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 0-91-137

ES FIFL. COPIA DE SU ORIGINAL
Copiar
Panama
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266
Alvaro Qdo Chavarres

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89
Aniost

234

REPUBLICA DE PANAMA

No. Pág. No. 4

**APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003**

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

**ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS**

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el taller de Loc.-tornería-electr. , y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

1 pistola de aire con letras 3/8
1 máquina calibradora 3352
7 portalodo
63 tarrazas
40 tarrazas macho
60 rímas
3 porta brocas
1 porta tarraja
1 clipsadora
4 porta fresa vertical
1 jgo. 6 destornilladores-stanley
1 pinza de presión VISE GLIP
1 juego de 10 llaves-ALLEN
1 brocha de 1"
1 cautil eléctrico-weller
1 torno circular para ruedas-colburn, inv. 2496
1 torno-M. Leblon de 12 pies
1 sierra rosmusen
1 taladro, inv. 3053-Rockwell
1 prensa-Hidra-Pressure-60T
1 prensa hidráulica-model 12-T
1 esmeril mixto, inv. 2483-universal-Grinder
1 torno-The Boye L.F.,inv. 2484
1 cepillo Cincinnati, inv. 2470
1 esmeril doble-Cincinnati
1 prensadora doble prop.-Cincinnati, inv. 2469
1 sof pen de correa
1 cepillo, inv. 2496, General electric HP 1/3
1 taladro FOSDICK
1 máquina suprim piezas(fuera de uso)
1 extintor S/N
1 extintor FP-41
1 extintor chico
2 catalinas grandes
1 prensa hidráulica, serie 19414
1 prensa 25 ton.-NEVILL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panama

de 19

Wm. H. W.
JEFE DEL AREA
CED.NO. 1-10-131

J. G. de Olavarria
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. P-220-266

Oberholzer
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO.

Gimeno
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

235

Py
046

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000



No. *117*
Cf
047

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el taller de Locomotoras, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

1 soquer de 1 1/16, stanley 89666
 1 soquer 15/16 proto 5530
 1 soquer 7/8 proto, 5528
 1 soquer 1/2 CRAFTS MM, G-4782
 1 soquer 15/16 AF FICES 710
 1 soquer 13/16, proto, 5526
 1 torometer TG-300
 1 toroo, SWEENEY, modelo 48
 1 llave de tubo/forged, SCHICK, 36", #5361
 1 socket de tubo 114-2"
 1 torker (jgo.), SWEENERY 7500-1800-150-104C
 1 soquet de tubo 2 3/4, inv. 3248 No. 226
 2 juegos completos de tubo, sweeney 303-2"
 1 soquet de tubo 9/16, sweeney, 316-2
 1 palanca de fuerza (jgo.), No. 3283, sweeney
 1 torque #1200-800-600-1550-105-90
 1 torque #7500-1800-150-104-121
 1 rachet #1800-250-5400-325C-F651-7.2-1
 1 soquet sweeney 318, 2 9/16
 1 llave GOEX, 42
 1 llave ajuste válvula, modelo D-14
 3 prensa anillo 1-8194036 de 8 1/2
 8205284-1208x7-5 3/4
 8205286-1210-7-7 1/8
 1 puset-10134
 1 llave abierta 1x11/2
 1 llave abierta 2x2 1/2
 2 llave abierta 2"
 1 llave cerrada
 1 centro punto para torno 1 1/4
 1 perno de 2"
 1 camisa para torno de 1 1/2
 1 llave abierta de 1 1/2

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá

1-19

Jorge
Vilma Q. de Chavanne

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

236

JEFE DEL AREA
CED. NO. *1-10-13*

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. *6-91-89*

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. *4-94-89*

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL. 32 6000ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

No.

048

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados TALLER DE VAGONES (en locomotoras), y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

- 1 Gato de 6 toneladas
- 1 Sambaste
- 2 mazos chicos
- 2 mazos grandes
- 2 remachadores
- 2 escuadras de acero
- 1 juego de manguera para máquina de soldar
- 1 preparador de piedra de esmeril
- 1 prensa hidráulica marca gimpel
- 2 gatos hidráulicos de 35 ton. duff norton
- 16 burros iron horse
- 2 gatos de 50 ton. duff norton H.F.G.
- 1 racher grande marca wright cuadrante 3/4"
- 1 soquer 1 1/8 marca wright
- 1 escalera de 20'
- 1 escalera de 10'
- 1 carretilla de mano
- 1 anaquel de compartimientos
- 1 archivador de 4 gavetas
- 8 planchas de acero lisa 8'x4'
- 1 plancha de acero corrugada 8'x 4'
- 44 ejes de 5 1/2" x 10"
- 11 burros
- 4 gatos 2035 ton. y 2-50 ton.
- 1 prensa hidráulica marca gimsa
- 1 escritorio de 5 gavetas 1971
- 1 aire acondicionado marca fiedrich placa 2396
- 1 ratcher con palanca
- 2 planchas de acero 8'x 4' x 1/2"
- 44 ruedas de vagones (nuevos)
- 11 mangueras para vagones (de segunda)
- 2 mangueras para locomotoras (de segunda)
- 2 ejes para locomotoras (de segunda)
- 15 ejes para vagones 5 1/2" x 10" (nuevos)
- 1 bastidor para vagón-caja de aceite (de segunda)
- 1 travesero central del truck para vagón (de segunda)
- 2 planchas de acero de 15' x 8' x 3/4"

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá

19

Eusebio Díaz 16
JEFE DEL AREA
CED. NO. 8-126-231

Zulma A. de Chavanne
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

Eusebio Díaz
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. B-911-139

Zulma A. de Chavanne
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89

237

Pág. No. 2 Vagones

REPÚBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

No. 17

049

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el taller de vagones (locomotoras), y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

25 tablones de madera creosotada para planos 9x12" x 4" de segunda
13 angulos de acero de 20' x 3" x 4"
1 angulo de acero de 20' x 4" x 3/8"
9 varillas de acero 20' x 1" x 1"
16 canales de acero de 20' x 4" x 1"
16 canales de acero de 20' x 6" x 1/4"
2 canales de acero de 20' x 12" x 1/4"
1 estructura de acero para guardar los materiales de acero
3 planchas de acero para piso de 10' x 4' x 3/8" de segunda
27 planchas de hierro colado para piso de 5' x 4' x 1" de segunda

MAQUINARIA MANUAL DE VAGONES EN EL EDIFICIO 1009.

torno vertical para ruedas
torno horizontal para eje
torno horizontal
prensa para armar mancuernas

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panama, _____ de 19____

Eduardo Pérez
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

Eduardo Pérez
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-126-234

Eduardo Pérez
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-491-135

Eduardo Pérez
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

238

REPÚBLICA DE PANAMA

No.

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000
FAX: 32-6003



Vy
050

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados OFICINA DE PATIO.

, y que los abajo firmantes, siendo responsables del Áreas, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPOS DE OFICINA	PLACA
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS	1733
1	ESCRITORIO DE OFICINA	1730
1	MESITA DE ESCRITORIO	2398
1	ESCRITORIO DE OFICINA	2397
1	SILLA SEMI EJECUTIVA	3727
1	ESCRITORIO DE OFICINA	2394
1	SILLA SEMI EJECUTIVA	0975
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS	1732
1	RADIO TRANSMISOR	2395
1	CARGADOR DE RADIO	3726
1	CARGADOR DE BATERIA	3371
1	ESCRITORIO 3 GAVETAS	1758
1	ARCHIVADOR DE 2 GAVETAS	1791
1	ESCRITORIO DE OFICINA	1783
1	SILLA DE OFICINA	1746
1	ARCHIVADOR DE PAPEL	1722
1	RELOJ DE PARED	3387
1	ESCRITORIO DE OFICINA	1900
1	ESCRITORIO DE OFICINA	1887
1	MAQUINA DE ESCRIBIR	0389
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS	1904
1	ARCHIVADOR DE 5 GAVETAS	1903
1	SACAPUNTA ELECTRICO	1735
1	SILLA SEMI EJECUTIVA	1546
1	RADIO CONSOLA TRANSMISION Y REC.	2499
1	RADIO CONSOLA TRANSMISION	1892
1	CONSOLA TRANSMISOR	1893
1	CAJA DE CORRESPONDENCIA	1895
1	TELEFONO TRANSMISOR Y RECEPTOR	0881
1	RELOJ DE PARED	1728

1-21-358
JEFE DEL AREA *D. García*
CED. NO. *8-477-739*

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. *8-477-739*

Victor J. de Chaves
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

Garcia
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-59

239

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ponce
J. Pérez
de 19

REPUBLICA DE PANAMA

No.

17
050

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000
FAX: 32-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados OFICINA DE PATIO

, y que los abajos firmantes, siendo responsables del áreas, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPOS DE OFICINA	PLACA
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS	1733
1	ESCRITORIO DE OFICINA	1730
1	MESITA DE ESCRITORIO	2398
1	ESCRITORIO DE OFICINA	2397
1	SILLA SEMI EJECUTIVA	3727
1	ESCRITORIO DE OFICINA	2394
1	SILLA SEMI EJECUTIVA	0975
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS	1732
1	RADIO TRANSMISOR	2395
1	CARGADOR DE RADIO	3726
1	CARGADOR DE BATERIA	3371
1	ESCRITORIO 3 GAVETAS	1758
1	ARCHIVADOR DE 2 GAVETAS	1791
1	ESCRITORIO DE OFICINA	1783
1	SILLA DE OFICINA	1746
1	ARCHIVADOR DE PAPEL	1722
1	RELOJ DE PARED	3387
1	ESCRITORIO DE OFICINA	1900
1	ESCRITORIO DE OFICINA	1887
1	MAQUINA DE ESCRIBIR	0389
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS	1904
1	ARCHIVADOR DE 5 GAVETAS	1903
1	SACAPUNTA ELECTRICO	1735
1	SILLA SEMI EJECUTIVA	1546
1	RADIO CONSOLA TRANSMISION Y REC.	2499
1	RADIO CONSOLA TRANSMISION	1892
1	CONSOLA TRANSMISOR	1893
1	CAJA DE CORRESPONDENCIA	1895
1	TELEFONO TRANSMISOR Y RECIBIDOR	0881
1	RELOJ DE PARED	1728

1-31-358
Jefe del Area *D. Pérez*
CED. No. *8-477-139*

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. No. *8-477-139*

Domingo P. de Chaves
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. No. *8-220-266*

Garcia
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. No. *4-94-89*

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Pérez
J. Pérez

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32 6000



ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

No. *[Signature]*
[Signature]
051

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados OFICINA DEL PATIO, y que los abajos firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPOS DE OFICINA	PLACA
1	SILLA	1891
1	SILLA	3729
1	AIRE ACONDICIONADO FRIEDRICH	2391

D. Gómez
JEFE DEL AREA 1-21-358

CED. N° 8-411-137

Eduardo Q. de Chivacales
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. N° 8-220-266

J. Gómez
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. N° 8-411-137

Amaya 241
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. N° 4-94-89

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

P. Gómez de 19
E. Gómez

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2020
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000



No.

052
ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Taller de Señales - Pacífico, y que los abajos firmantes, siendo responsables del Área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

- 2 picos con mangos de madera.
- 3 palas con mangos de madera.
- 2 picos de metal sin mango.
- 2 palas coa.
- 2 rastrillos.
- 1 bomba de regar veneno
- 1 mazo de 2 libras.
- 1 mazo de 3 libras.
- 2 ceguetas stanley completas.
- 1 cinta de metal de 50'.
- 1 taladro black and decker, 3/8 modelo 7190.
- 1 broca de metal 1/16.
- 1 broca de metal 5/64
- 1 broca de metal 1/8
- 1 broca de metal 9/64
- 1 broca de metal 5/32
- 1 broca de metal 3/16
- 1 broca de metal 7/32
- 1 broca de metal 1/4
- 1 broca de metal 5/16
- 6 broca de metal 3/8
- 1 broca de metal 7/16
- 1 broca de madera 1/2
- 3 brocas de cemento 1/4
- 1 broca de cemento de 4" N° 5
- 1 broca de cemento de 2"
- 1 correa de seguridad
- 1 cargador de batería de 50 amp. modelo BC80475A
- 1 prensor de terminales.
- 1 voltímetro, marca Junna YX360TRN.
- 3 centro punto de 1/2
- 1 punch union switch de 1/2
- 1 lima de 6"
- 1 destornillador estrella de 10"
- 2 socket de 1 1/4" saca terminales
- 1 anaquel, placa 1596.
- 1 anaquel, placa 1610.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Papamitro 19

Julio V. de Chevannes
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

Jeff del Area
JEFF DEL AREA
CED.NO. P-355-48

Guillermo
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

242

John Daza
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000



No. 19

053
ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados TALLER DE SEÑALES PACIFICO, y que los abajos firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

1	Escritorio de 6 gavetas	placa 1874
1	archivador de 5 gavetas	1672
1	archivador de 5 gavetas	1658
1	archivador de 2 gavetas	1677
1	silla ejecutiva	0423
1	silla ejecutiva	1624
1	mesa de madera	
1	librero de madera	1906
1	aire acondicionado	2502
1	anaquel de herramientas	1604
1	anaquel de herramientas	1605
1	anaquel de herramientas	1598
1	mueble de madera grande	1615
1	dril industrial marca Delta	1602
1	cepillo motor	1603
1	esmeril marca Covel	1597
1	lupa con luz	1618
1	reloj bloque de vias	1621
1	escalera metálica de 10'	3555

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá

1-19

Víctor A. de Chevannes
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

Jefe del Área
CED.NO. 8-355-148

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

243

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32 6000



No. *PF*
MJ 1
054

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DEPTOS. DE MANTENIMIENTO DE VIAS, PROYECTOS Y DISEÑOS., y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

DESCRIPCION

PLACA

AIRE ACONDICIONADO MST-180 SERIE #919800179 MARCA NISATO	3725
AIRE ACONDICIONADO CW-101JS126V SERIE #152726302 MARCA PANASONIC	1415
AIRE ACONDICIONADO CW-90PH SERIE #05340714 MARCA NATIONAL	3374
TABLEO CHICO	0877
LOQUEM METALICO	1638
MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA IBM SEIRE #78-1027576	0359
BASE DE AGENDA	1634
JUEGO DE 4 PLUMILLA STAEDTER	3873
LEROU LETTETING	2243
ARMARIO METALICO 2 PTAS.	0376
ESCRITORIO METALICO DE 6 GAVETAS	3368
ESCRITORIO METALICO DE 6 GAVETAS	0757
ESCRITORIO METALICO DE 6 GAVETAS	0378
ESCRITORIO METALICO DE 6 GAVETAS	0383
MESA DE LUZ	0353
MESA DE DIBUJO BASE METALICA	2239
MESA DE DIBUJO BASE METALICA	2242
MESA METALICA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	0368
MESA METALICA	2249
LAMPARA DE DIBUJO	0360
LAMPARA DE DIBUJO	2241
LAMPARA DE DIBUJO	2240
PLANERAS	1819
PLANERAS	3364
PLANERAS	3877
PLANERAS	3878
PLANERAS	3875
SILLA DE DIBUJANTE	3874
SILLA DE DIBUJANTE	3876
SILLA DE OFICINISTA	1923
SILLA DE OFICINISTA	0380
SILLA DE OFICINISTA	3377
SILLA DE OFICINISTA	0379
SILLA DE OFICINISTA	1994

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá,

de 19

Diego

Uma (Pd Chavanne)
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

244

Zuniga
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-99

JEFE DEL AREA
CED. NO. 5-144-1257

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 8-411-139

REPUBLICA DE PANAMA

PAGINA #2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000

No. 119

M.
055

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DEPTOS. DE MANTENIMIENTO DE VIAS, PROYECTOS Y DISEÑOS., y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

DESCRIPCION

PLACA

SILLA EJECUTIVA	0382
SILLA PLASTICA	2248
ARCHIVADOR	3872
ARCHIVADOR	0356
ARCHIVADOR	0355
ARCHIVADOR	2250
ARCHIVADOR	3375
CREDENZA	1640
SACAPUNTA ELECTRICO	3879
SACAPUNTA MECANICO	1678
SACAPUNTA MECANICO	0128
SILLA PLASTICA	2247
CREDENZA	1637
RADIO TRANSMISOR	1752
1 BASE DE RADIO	3880
1 RADIO TRANSMISOR	1725
1 RADIO TRANSMISOR	3914
1 RADIO TRANSMISOR	3915

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá

4-19

[Signature]
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-164-1257

[Signature]
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

[Signature]
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

[Signature]
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

245

REPUBLICA DE PANAMA

Pag. #1
No.APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

[Signature]
14
056

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Ejecutiva Técnica y de Operaciones, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Grúa Browning #118, de 20 toneladas (chatarra) en Locomotoras
Carro de Vías #102, fuera de servicio, en Locomotoras
Carro de Vías #103, en Locomotoras
Carro de Vías #106, ubicado en Colón
Carro de Vías #202
Chapeadora doble #220, (reparación) en Locomotoras
Regulador de balastro #445, fuera de servicio en Locomotoras
Grúa Yale, #206, 3 toneladas en Locomotoras
Regulador de maleza, S/N, ubicado en Colón
Retroexcavadora John Deer, fuera de servicio, en Locomotoras
Plataforma 7601C
Plataforma 100,000, 515C, capacidad 135,820, en Vías
Plataforma 533C, en Muelle 9 de Colón
Plataforma 100,000, #519C, tamaño 50", capacidad 135,120, muelle 9, Colón
Plataforma 129,500-527C, tamaño 50", capacidad 177,000, en Vías
Plataforma 510C
Plataforma 100,00, #7602C, capacidad 107,700
Plataforma 110,000, #548C, tamaño 50", capacidad 131,800, en Vías
Plataforma 100,000, #7605C, tamaño 50", capacidad 14,820
Plataforma 100,000, #516C, tamaño 50", capacidad 135,800, en Vías
Plataforma #631C, en Vías
Balastro #703, de 50 toneladas en Vías
Balastro #704, 50 toneladas
Balastro #702, 50 toneladas en Colón
Balastro 705, de 50 toneladas en Colón
Balastro 701, de 50 toneladas en Colón
Balastro 700, de 50 toneladas en Patio de Balbos
Plataforma sin especificaciones, 542C, sin piso de madera
Plataforma 633C, (Chatarra)
Plataforma 110,000, #599, capacidad 116,000, en Colón
Plataforma 100,000, #591, capacidad 107,700, en Colón
Carro sisterna 2506, fuera de servicio, en Patio de Balboa
Mesilla con capota, S/N, en Colón
Tanque de servicio combustible, 2504, Patio de Mor Hope, chatarra Colón

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 1997

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266JEFE DEL AREA
CED. NO. 6-47177DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 8-411-139AUD. DE LA CONTADURIA
CED. NO. 4-24-89

246

REPUBLICA DE PANAMA

Pág. #2

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000



[Signature]
057

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la Dirección Ejecutiva Técnica y de Operaciones, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Plataforma 100,000, 526C, 50", capacidad 126,000, s/piso de madera C.Flete
 Plataforma 110,000, 521C, de 50", capacidad 130,000, muelle 9, Colón
 Plataforma 110,000, 541C, de 50", capacidad 131,800, Patio de Balboa
 Plataforma 100,000, 592C, Muelle 9, Colón
 Plataforma 100,000, 590C, de 50", capac. 107,700, s/piso de madera, Patio
 Plataforma 100,000, 558C, 50", capacidad 129,800, Casa de Flete
 Plataforma 553C
 Plataforma 110,000, 546C, 50", capac. 128,600, sin piso de madera, C.Flete
 Plataforma 100,000, 537C, 50" capac. 169,000, sin piso de madera, Colón
 Plataforma 110,000, #7608C, 50", capac. 128,600, Patio
 Plataforma 100,000, #545C, 50", capacidad 121,600 Casa de Flete
 Plataforma 100,000, #517C, capacidad 121,600, Muelle 9, Colón
 Plataforma 110,000, #559C, capacidad 127,200, Muelle 9, Colón
 Plataforma 110,000, #561C, de 50", capacidad 126,000
 Plataforma 560C, capacidad 110,000
 Plataforma 591C
 Plataforma 100,000, #529C, 50", capacidad 135,820, sin piso de madera
 Plataforma 511C, Muelle 8, Colón
 Plataforma 100,000, #7606C, 50", capacidad 45,200, Muelle 8, Colón
 Plataforma #7607C, Casa de Flete, Colón
 Plataforma 177,000, #538C, de 50", capacidad 129,500
 Plataforma #528C, Colón
 Plataforma 110,000, #525C, capacidad 127,200, Muelle 8, Colón
 Plataforma 129,500, #539C, capacidad 177,000, Colón
 Plataforma #536C, Colón
 Plataforma 100,000, #549C, capacidad 135,800, Muelle 8, Colón
 Plataforma #603C
 Plataforma #505C, Colón
 Plataforma #513C, Colón
 Plataforma #535C, Colón
 Plataforma #501C, Colón
 Plataforma #530C, Colón
 Plataforma 177,000, #534C, de 50", capac. 129,500, s/piso de madera, Vías
 Plataforma 100,000, #508C, capacidad 121,600, Colón
 Plataforma 100,000, #502C, capacidad 135,820, Colón
 Plataforma 100,000, #522C, capacidad 125,000, Muelle 8, Colón
 Plataforma #599C
 Plataforma 110,000, #552C, capacidad 128,600, Muelle 9, Colón

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 3 de 19

JEFE DEL AREA

6-64194

CED.NO.

REPRESENTANTE AUD. INTERNA

8-220-266

CED.NO.

247

[Signature]
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

[Signature]
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

REPÚBLICA DE PANAMA

Nº Pág. #3

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32 6000



058

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados Dirección Ejecutiva Técnica y de Operaciones, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Plataforma 110,000, #509C, de 50", capacidad 131,400, Vías
 Plataforma 177,000, #547C, de 50", capacidad 129,500, Muelle 8, Colón
 Vagón cerrado, #1236, capacidad 50 toneladas, Locomotoras
 Vagón cerrado 100,000, #1107, 40", 50 ton. fuera de servicio, Balboa
 Vagón cerrado, #1235, capacidad 50 toneladas
 Vagón cerrado, #1111, 50 toneladas, Patio
 Vagón cerrado, #1108, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Vagón cerrado, #1212, 50 toneladas, Muelle 8
 Vagón cerrado, #1112, 50 toneladas, Colón
 Vagón cerrado, #1113, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Vagón cerrado, #1102, 50 toneladas, Colón
 Vagón cerrado, #10036, 50 toneladas, Vías
 Vagón cerrado, #1105, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Vagón cerrado, #1204, 50 toneladas, Vías
 Vagón cerrado, #1207, 50 toneladas, Vías
 Vagón cerrado, #10010, 50 toneladas, Vías
 Vagón cerrado, #1194, 50 toneladas, Muelle 8, Vías
 Vagón cerrado, #1106, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Vagón cerrado, #10037, 50 toneladas, fuera de servicio, Colón
 Vagón cerrado, #10053, 50 toneladas, fuera de servicio, Locomotoras
 Vagón cerrado, 100,000, #10050, 50 ton., fuera de servicio, Vías
 Vagón #10500
 Vagón cerrado, #10045, fuera de servicio, Vías
 Gondola, #8839, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Gondola #8838, 50 toneladas, fuera de servicio, Vías
 Gondola, #8826, 50 toneladas, Vías
 Gondola, #8835, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Gondola, #8834, 50 toneladas, Locomotoras
 Gondola, #8836, 50 toneladas, Vías
 Gondola, #8828, 50 toneladas, Locomotoras
 Gondola, #8888, 50 toneladas
 Gondola, #8832, 50 toneladas, Locomotoras
 Gondola, #8827, 50 toneladas, fuera de servicio, Patio de Balboa
 Gondola, #8830, 50 toneladas, fuera de servicio

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, _____/_____/_____
 L-19

JEFE DEL AREA _____
 CED.NO. 6-CJT94

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
 CED.NO. 8-220-266

DEPTO. DE CONTABILIDAD
 CED.NO. 8-91-137

AUD. DE LA CONTRALORIA
 CED.NO. 4-94-89

248

REPUBLICA DE PANAMA

Pág. #4

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000



[Signature]
059

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados Dirección Ejecutiva Técnica y de Operaciones, y que los abajos firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Gondola, #8833, 50 toneladas, Vías
 Gondola, s/n, 50 toneladas, Vías
 Gondola, s/n, 50 toneladas
 Volteos #5201, 50 toneladas, fuera de servicio
 Volteos #5202, 50 toneladas, Vías
 Volteos #5203, 50 toneladas, Vías
 Volteos #5202, 50 toneladas, Vías
 Volteos #5203, 50 toneladas, Vías
 Volteos #5204, 50 toneladas, Vías
 Volteos #5205, 50 toneladas, fuera de servicio
 Plataforma #543, 50 toneladas, fuera de servicio, Patio de Balboa
 Piggy back #641, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Piggy back #642, 50 toneladas, Colón
 Piggyback #643, 50 toneladas, Colón
 Piggy back #644, 50 toneladas, Vías
 Piggy back #645, 50 toneladas
 Piggy back #646, 50 toneladas, Colón
 Piggy back #647, 50 toneladas, fuera de servicio, Vías
 Piggy back #651, 50 toneladas, fuera de servicio, Vias
 Piggy back #652, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Piggy back #653, 50 toneladas, Muelle 8, Colón
 Vagón de pasajero #262, 50 toneladas, Patio de Balboa
 Vagón de pasajero #153, 50 toneladas, Patio de Balboa
 Vagón pasajero #265, 50 toneladas, Patio de Balboa
 Vagón de pasajero 62, 50 toneladas, fuera de servicio, Vías
 Vagón de pasajero s/n, 50 toneladas
 Vagón plataforma #399, fuera de servicio
 Vagón de pasajero #263, 50 toneladas, Patio de Balboa
 Vagón de pasajero A/C, 2050, donado al INAC Res. DRP-276, Locomotoras
 Vagón de pasajero A/C #102, en Locomotoras
 Tanque de 50 toneladas
 Tanque de 50 toneladas
 Plataforma 626, fuera de servicio
 Plataforma 382, fuera de servicio, Locomotoras
 Plataforma 630, fuera de servicio
 Plataforma 629, fuera de servicio

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ 0-10 _____

[Signature]
JEFE DEL AREA
CED.NO. C-47194

[Signature]
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 8-220-266

[Signature]
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-471-39

[Signature]
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

249

REPUBLICA DE PANAMA

No Pág. #5

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALboa
TEL.: 32 6000



M. H.
060

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados Dirección Ejecutiva Técnica y de Operaciones, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

Ptaforma 625, fuera de servicio, Locomotoras
 Plataforma 628, fuera de servicio
 Plataforma 633, fuera de servicio
 Vagón cerrado #1235
 Contenedor GSTU 890718-5 de 40", Fetic de Contenedores
 Contenedor 7607, fuera de servicio
 Vagón cisterna 10163, de 10,000 galones, Locomotoras
 Vagón cisterna #2505, de 7,000 galones, Locomotoras
 Carro Vías No.201, fuera de servicio Locomotoras
 Montacarga Mitsubishi No.308, fuera de servicio
 Plataforma 501X, Locomotoras
 Plataforma 530 en Locomotoras
 Plataforma 508, fuera de servicio, Locomotoras
 Montacarga Clark, s/n, fuera de servicio, locomotoras
 Carro Vías No.69
 Montacarga Hyster 60, #310, 3toneladas en Casa de Fletes
 Montacarga Hyster 60, #311, 3 toneladas en Casa de Fletes
 Montacarga Mitsubishi, #309, 3 toneladas en Locomotoras
 Montacarga Mitsubishi, #308, 3 toneladas, dañada en Locomotoras
 Montacarga Komatsu, FD-400, 40 toneladas, Casa de Fletes
 Montacarga Hyster, #330, 15 toneladas, en Casa de Fletes
 Montacarga Taylor, 60 toneladas, Casa de Fletes
 Locomotora #661-1992, en Mantenimiento de Vías
 Locomotora #662-1962, en Locomotoras
 Locomotora #663-1962, en Locomotoras (cigueñal dañado)
 Locomotora #901-1955
 Grúa Big Tom (119), 50 toneladas en Locomotoras
 Grúa #110, 20 toneladas, (chatarra)
 Grúa #111, 20 toneladas, Locomotoras

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá

1-19

Nicanor
JEFE DEL AREA
CED.NO. 6-62794

Eugenio
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. F-220-266

Obdulio Díaz
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. B-471-127

González
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-89

250

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL.: 32-6000No.
[Signature]
061ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en la VIA de PANAMA HASTA COLON (DAVIS), y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

GAMBOA:

175 (aproximados) rieles de 39 pies de 115 libras

MILLA 10 COLON:

33 rieles de 39 pies de 115 libras

MILLA 11 COLON:

80 (aproximados) rieles de 39 pies de 115 libras

ESTACION DAVIS (MINDI):

141 (aproximados) rieles de 39 pies de 115 libras
 12 rieles de 12 a 14 pies de 115 libras
 26 juntas
 45 platos

CASA DE FLETES:

15 rieles de 39 pies de 115 libras
 2 rieles de 16 pies de 115 libras
 2 rieles de 21 pies de 115 libras
 3 rieles de 26 pies de 115 libras
 1 riel de 17 pies de 115 libras
 2 rieles de 14 pies de 115 libras

PATIO DE BALBOA:

196 rieles de 42 pies de 115 libras
 6 pedazos de rieles de 12 pies de 115 libras

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19_____

[Signature]
Felicia G de Chevanna
 REPRESENTANTE AUD. INTERNA
 CED. NO. 8-722-266

[Signature]
 JEFE DEL AREA 6-63194
 CED. NO.

[Signature]
 DEPTO. DE CONTABILIDAD 8-41139
 CED. NO.

[Signature]
 AUD. DE LA CONTRALORIA
 CED. NO. 4-94-89

251

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL. 32-4000



No.
Alfe M
06?

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el taller de Vías-Pacífico, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

10 piquetas
9 palas
7 mazos
5 gatos de linea de 15 toneladas
6 gatos de linea de 25 toneladas
6 llaves de ajuste 90x115
1 llave de ajuste 90x100
3 gatos de linea
3 barras de linea
9 tranzas para polines
13 ganchos para cargar rieles
11 barras de uña
5 estampadoras manuales dañadas
1 perforadora de riel dañada
1 máquina de meter y sacar durmientes dañada
1 carretilla de madera en malas condiciones
2 prensa de mesa de metal
1 prensa de mesa de madera
1 prensa de mesa de herrería
1 piedra
1 esmeril
1 drill industrial
2 nesillas de cargar durmientes
1 máquina de soldar, marca MILLER 3911
1 anaquel, placa 3913
1 pieza de abrir huecos a los durmientes

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19_____

Juan C. Ospina
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

Juan C. Ospina
JEFE DEL AREA
CED. NO. 6-67-947
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 8-41-139

252
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-94-89

RECCION DE FINANZAS
REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



No. _____
af.p
063

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados DIRECCION DE FINANZAS, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANT.	EQUIPOS DE OFICINA	PLACA	COLOR
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS DE METAL	0874	GRIS
1	ARCHIVADOR DE 4 GAVETAS DE METAL	0701	REIGE
1	ESCRITORIO DE 6 GAVETAS DE METAL	1501	BEIGE
1	CREDENZA DE 2 PUERTAS DE METAL	0426	BEIGE
1	CALCULADORA CANNON MPD12D	2946	
1	SILLA DE METAL DE 2 BRAZOS	0635	VINIL/NEGRO
1	SILLA DE METAL DE 4 RUEDAS Y 2 BRAZOS	1168	VINIL/AZUL
1	SILLA DE SECRETARIA CON 4 RUEDAS	0847	NEGRA
1	ABANICO ELECTRICO DE PIE DE 16"	S/P	

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá _____ de 19 _____
Boyle

Julio A. Chavarrieta
REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. 9-220-266

Aniello
AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. 4-94-37

253

Orlando Iga
JEFE DEL AREA
CED.NO. 8-91-139

Orlando Iga
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-91-121

REPÚBLICA DE PANAMA



No.

064

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. de Contabilidad, y que los abajo firmantes, siendo responsables del Área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Nº SERIE	Nº INVENTARIO
1	Calculadora Canon P29-D	5001225	2945
1	Calculadora Canon P29-D	5000550	3712
1	Calculadora Canon P3010-D	500342	3706
1	Calculadora Canon PI017-D	--	1505
1	Calculadora Canon PI016-D	--	0146
1	Aire Acond.Panasonic CX2400P	188701000	2943
1	Aire Acond.Panasonic	188700948	0149
1	Pantalla Comp."altos"	86020496	1422
1	Teclado Com "Altos "	S/N	1457
1	Máquina escrib.Canon AP510	--	0151
1	Calculadora Canon PI260	121546	3707
1	TecladoComp "Digital "	HJ40681562	3796
1	Pantalla Comp."Digital" VR510	TA3460750	3795
1	Mesa de madera s/pintar	S/N	3711
1	Escritorio 6 gavetas-Choc.	S/N	1076
1	Escritorio 6 gavetas-Choc.	S/N	0240
1	Escritorio 6 gavetas-gris	S/N	0914
1	Escritorio 6 gavetas-gris	S/N	0909
1	Escritorio 6 gavetas-gris	S/N	0143
1	Escritorio 4 gavetas-gris	S/N	4600
1	Escritorio 5 gavetas-choc.	S/N	0875
1	Escritorio 6 gavetas-gris	S/N	0607
1	Archivador 2 puertas-choc.	S/N	0145
1	Archivador 2 puertas-choc.	S/N	0948
1	Archivador 2 gavetas-choc.	S/N	0425
1	Credenza 2 puertas-gris	S/N	0498
1	Archivador 2 gavetas-gris	S/N	2251
1	Archivador 4 gavetas-choc.	S/N	0875
1	Mesa de madera s/pintar	S/N	3711
1	Escritorio 3 gavetas-choc.	S/N	0491
1	Mesa de madera s/pintar	S/N	2949
1	Silla Ejecutiva chocolate	S/N	0095
1	Escritorio 6 gavetas ESPECIAL COPIA DE SU ORIGINAL	S/N	3763
1	Extractor	S/N de 10	2948

Panamá

JEFE DEL AREA
CED. NO. 8-41-129

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED. NO. 8-220-266

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED. NO. 8-40-929

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED. NO. 4-74-89

254

Página No. 2

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



No.
[Handwritten signature]

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. de Contabilidad, y que los abajos firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Nº SERIE	Nº INVENTARIO
1	Credenza 2 puertas-gris	S/N	0880
1	Silla de acero Choc.c/ruedas	--	0148
1	Silla chocolate con brazos	S/N	1761
1	Silla Chocolate-4 ruedas	S/N	1522
1	Silla 4 ruedas y brazos-gris	S/N	0888
1	Silla negra c/ruedas y brazos	S/N	3797
1	Silla C/Ruedas chocolate	S/N	0991
1	Silla c/rueda chocolate	S/N	3790
1	Refrigeradora Phillips	S/N	2434
1	Mesa gris de madera	S/N	4601
1	Archivador chocolate 2 puertas	S/N	0927
1	Archivador chocolate 2 Puertas	S/N	0925
1	Archivador chocolate 2 puertas	S/N	0949
1	ANaquele de 7 pisos	S/N	1538
1	Mesa de madera s/pintar	S/N	3710
1	Mesa p/Maq.Escribir-metal	--	1534
1	Mesa maderac/fórmica blanca	--	1534
1	Silla 4 patas chocolate	S/N	0152
1	Silla choc.4 patas,2 brazos	--	0242
1	Calculadora Canon	P126-D	3707
1	Extractor	S/N	3748
1	Calculadora CANON P-3010-D	500343	1503
1	Mouse (Pro ergo mouse)		3917

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, _____ de 19_____
[Handwritten signature]

Jefe del Área _____
CED.NO. *[Signature]*

REPRESENTANTE AUD. INTERNA
CED.NO. *[Signature]* 8-220-266

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. *[Signature]* 8-450-929

AUD. DE LA CONTRALORIA
CED.NO. *[Signature]* 4-94-87

255

REPUBLICA DE PANAMA

No.



APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMA

ACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 20 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. Tesoreria, y que los abajo firmantes, siendo responsables del Área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	MODELO	SERIE	MARCA-COLOR	INVENTARIO
1	Calculadora	Canon	R1016-Dil	Canon-Crema	0230-
1	Calculadora	Canon	5005736	Canon-Crema	2253-
1	Calculadora	Canon	P105-D	" "	0907
1	Máq.de escribir	AP1000	T32105-74	" "	2356-
1	Máq.de escribir	IBM	780997736	IBM-Azul	2252
1	Franqueadora Cheques	Paymaster	8000-10	Warning-Crema	3703
1	Numeradora de Cheques	RNM6-7	S/N	Rates Royal-Negra	S/N
1	Escritorio Metal	Eterna	--	--Beige	3705
1	Escritorio Metal	"	--	--Gris	2930
1	Escritorio Metal	"	--	--Beige	0439-
1	Escritorio Metal	"	--	--Gris	0983-
1	" "	"	--	--Gris	1559
1	" "	"	--	--Beige	0212.
1	" "	"	--	--Gris	2929
1	Estante Metal	"	--	--Beige	1007
1	Archivador	"	--	--Beige	0979-
1	Archivador	"	--	--Beige	0980-
1	Archivador	"	--	--Beige	0284
1	Archivador	"	--	--Gris	0928-
1	Silla Secretaria-Metal	"	--	--Gris	0987
1	Silla Secretaria Metal	"	--	--Negro	0479-
1	Silla Secretaria Metal	"	--	--Negro	1135-
1	Silla Secretaria-Metal	"	--	--Chocolate	0964
1	Silla Semi-Ejecutiva-Metal	"	--	--Negro	0982
1	Silla Semi-Ejecutiva-Metal	"	--	--Gris	1006
1	Silla Ejec.de Tela	"	--	--Chocolate	0739
1	Silla de Visita	"	--	--Chocolate	0228
1	Silla de Visita	"	--	--Negro	0222
1	Mesita para máquina	"	--	--Beige	2357
1	Mesita para máquina	"	--	--Gris	5531
1	Credenza de Madera	"	--	--Caoba	1025-
1	Credenza de Metal	"	--	--Gris	0976
1	Sacapunta National	"	--	--Chocolate	0864

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1.10

Panama

Jorge
C.D.Rosas
JEFE DEL AREA

CED.NO. 6-46-82

Jorge
Teresa A. de Chavanne
REPRESENTANTE AUD. INTERNA

CED.NO. 8-220-266

Jorge
DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-411-139

Jorge
AUD. DE LA CONTRATORIA
CED.NO. 4-94-89

256

Página # 2

REPUBLICA DE PANAMA

APARTADO 2023
ESTAFETA DE BALBOA
TEL: 232-6000
FAX: 232-6003



No. *[Signature]*
[Signature]

ADMINISTRACION GENERAL DEL
FERROCARRIL DE PANAMAACTA DE TOMA DE INVENTARIO
AL 29 DE JUNIO DE 1997
DIRECCION DE FINANZAS

Con la presente acta, se hace constar que el detalle de todos los bienes y materiales descritos, conforman parte de los activos del Ferrocarril de Panamá y que se encuentran ubicados en el Depto. de Tesoreria, y que los abajo firmantes, siendo responsables del área, certifican que el detalle descrito es verdadero.

CANTIDAD	DESCRIPCION	MODELO	SERIE	MARCA	INVENTARIO
1	Caja Fuerte	--	--	--Gris	0649
1	Caja Fuerte	--	--	--Gris	1012
1	Caja Fuerte	--	--	--Gris	2358
1	Aire Acondicionado	Toshiba RC-61E-2B		Toshiba-Choc.	2928
1	Extractor	--	--	KDK-Blanco	2940
1	Mueble-Tablilla	--	--	--Madera	1016
1	Mueble-Tablilla	--	--	--Madera	1015

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

de 19

Panamá

[Signature]

[Signature]

REPRESENTANTE AUD. INTERNA

CED.NO. 8-270-266

Jefe del Área

CED.NO. 6-86-85

[Signature]

DEPTO. DE CONTABILIDAD
CED.NO. 8-41-39

257

AUD. DE LA CONTRALORIA

CED.NO. 4-94-89

TRANSLATION

CONTRACT No. 070

Between the undersigned, RAUL ARANGO GASTEAZORO, male, Panamanian, of legal age, married, bearer of Personal Identification Card No. 8-68-519, Minister of Commerce and Industry, acting in his capacity as Chairman of the Executive Committee of the NATIONAL PORT AUTHORITY, to be hereinafter referred to as THE STATE, duly authorized for this act through Cabinet Resolution No. 10 of January 21st, 1998 for one part; and for the other, DARIO BENEDETTI, male, of legal age, married, North American, with passport No. 053769643 and MANUEL IGNACIO MERCADO Y SILVA, male, of legal age, married, a citizen of Mexico, with passport number EPA 000362, in their capacity as Special Attorneys for the PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, a corporation duly organized and existing under the laws of the Cayman Islands and duly authorized to transact business affairs in the Republic of Panama, as evidenced in the Panamanian Public Registry Office, Microfilm (Mercantile) Section, at Microjacket SE-810, Roll 54622, Frame 0037, duly authorized for the present procedure, by means of a shareholders' resolution held on July 2nd, 1997, to be hereinafter referred to as THE COMPANY, have agreed to enter into this Concession Agreement pursuant to the following:

CLAUSES:

FIRST: GRANTING OF THE CONCESSION

THE STATE hereby grants THE COMPANY the concession for the operation of the Panama Railroad pursuant to the terms and conditions covenanted in this Contract and, in such sense, warrants THE COMPANY the right to carry out said activities without the interference of third parties, be they individuals or corporations.

The Concession hereby granted, endows THE COMPANY with the exclusive right to develop, construct, operate, administrate, renovate, reconstruct, modify and manage a railroad and its infrastructure, properties, intermodal terminals, installation, equipment and physical areas (to be hereinafter referred to as THE PROJECT).

SECOND: PROJECT AREA.

THE PROJECT is located within the Provinces of COLON and PANAMA, as detailed in the maps and documents which constitute ANNEX I to this contract, hereinafter called THE PROJECT AREA.

Wherever the width of the right of way is not specifically determined in the maps or the documents enclosed under ANNEX I herein, it shall extend, whenever possible, forty five (45) meters on each side of the existing tracks, or from whichever location it may become necessary to relocate the former within THE PROJECT AREA in order to improve the efficiency, safety and operation of THE PROJECT.

The additional easements or rights of way indicated in ANNEX I of the present contract shall have the same measurements of forty five (45) meters on each side of the existing tracks whenever possible. In any event THE STATE undertakes to grant THE COMPANY the maximum clearance possible whenever it should prove unfeasible to grant the above-mentioned forty five (45) meters.

Should for any event it become necessary for THE PROJECT AREA to be modified or the tracks relocated, THE COMPANY and THE STATE shall amend the map or the corresponding documents prior to their execution in THE PROJECT AREA.

Except for existing electrical transmission facilities, THE COMPANY will have the exclusive right to use, sublease, control and develop THE PROJECT AREA, in order to comply with the terms of the present contract. THE COMPANY may relocate the existing electrical transmission facilities to accommodate the construction and operation of THE PROJECT to other areas within THE PROJECT AREA. Any relocation made to the benefit of THE COMPANY shall be for its own account, and is to be co ordinated with the competent authorities.

No buildings, facilities, roads or crossings interfering with THE COMPANY's rail tracks may be built without its prior written consent. The projects for the widening or improvement of the existing ways within or adjacent to THE PROJECT AREA that THE STATE wishes to implement shall be co ordinated with THE COMPANY.

The parties agree that the areas defined in ANNEX I of this Contract to develop, construct, and operate THE PROJECT may change or finally be determined after environmental assessments, boring tests, geo technical studies and other feasibility studies are completed by THE COMPANY, provided that (i) such tests or studies technically support and recommend such change of THE PROJECT AREA and (ii) that the provisions of Clause TWENTY ONE of the present contract are observed, and still that the change in these areas do not decrease the investment amounts mentioned in Clause THREE of this Contract.

THE STATE may modify THE PROJECT AREA in order to widen or improve the operation of the Panama Canal. In the event that THE STATE modifies THE PROJECT AREA for said purposes, THE STATE must offer THE COMPANY other options regarding the rights of way and easement in a manner and location acceptable to THE COMPANY and shall compensate it for the expenses arising from the relocation of THE PROJECT AREA.

Any modification to THE PROJECT AREA shall be performed so as to avoid interrupting THE COMPANY's operations.

The facilities built by THE COMPANY for the development of the installations adjacent to the sector known as "La Playita" in the City of Colon shall be designed and built in keeping with the architectural harmony of the tourist development plans for the area, duly co-ordinated with the competent authorities. The railroad passenger terminal shall be located between eleventh and fourteenth streets of the City of Colon within the boundaries indicated in Annex I of this Contract.

From Colon City's Eleventh Street and on North within the area described in Annex I to this Contract. THE COMPANY shall build, operate and maintain a tailtrack solely for emergency use.

THE COMPANY shall only be able to engage in the business of passenger transportation in the sector known as "La Playita", indicated in Annex I.

In order not to hinder the throughway development plans into the Curundu Sector, there will be no railroad crossings across Gaillard Avenue. An extension of the railtracks shall cross COROZO Street, to be used by THE COMPANY in emergency situations.

THIRD: COMPANY INVESTMENT.

During the first five years, beginning on the date the present contract enters into effect, the COMPANY shall invest an amount no less than THIRTY MILLION BALBOAS (B/.30,000,000.00 BALBOAS, OFFICIAL TENDER OF THE REPUBLIC OF PANAMA) in THE PROJECT, directly or indirectly, through subsidiaries, affiliates or investors. The investment may be made through capital or indebtedness, or a combination thereof. The investment may include transfer of the existing equipment and railroad cars, the construction of new tracks and facilities, the purchase of railroad equipment and terminal equipment, as well as the education and training of personnel.

The payments advanced by THE COMPANY to MOTORES INTERNACIONALES S. A. or any of its subsidiaries or affiliates for the cost of the improvements carried out by this company in the 13 hectares plus 4,170.53 sq.mts., located in Coco Solo North, Colon Province, which is part of the PROJECT AREA, will also be considered as investments.

FOURTH: EASEMENTS, RIGHTS OF WAY AND SUPPLY OF OTHER GOODS AND FACILITIES.

THE STATE grants THE COMPANY any and all easements or rights of way necessary for the PROJECT AREA as well as all assets and

facilities located within THE PROJECT AREA. THE STATE hereby grants THE COMPANY the right of way to the so-called French Canal, on the Atlantic side, as well as the right to use the area described in Annex I of this Contract for the location of a pier or dock for receiving, storing and handling all the materials, goods and equipment, of any nature, required for the works of THE PROJECT. It is understood and agreed that THE COMPANY may not utilize said facility in order to supply commercial port services to third parties within THE PROJECT AREA.

It is likewise agreed that THE STATE shall supply and deliver to THE COMPANY, within the thirty (30) days after the present contract enters into effect, all the infrastructures, buildings, facilities, goods, materials, rails, equipment, rights of way and properties of the Panama Railroad and other public entities, detailed in Annex II of this contract. During this thirty (30) day transition period, THE STATE shall be responsible for the protection and maintenance of these assets.

Annex II to the present contract also itemizes other properties, buildings and/or facilities to be handed over to THE COMPANY by THE STATE, in the established reversion dates, it being understood that, at the time these properties revert, these properties, buildings, facilities and/or installations shall form part of THE PROJECT AREA.

Due to the fact that the Balboa Railroad Terminal, its rail tracks, as well as its structures, facilities, including the engine and car shops are located inside the Port of Balboa or in neighboring areas necessary for the operation thereof, THE STATE acknowledges the need for this Terminal and other buildings and corresponding facilities to be relocated by THE COMPANY to another sector within THE PROJECT AREA. To this effect, THE COMPANY shall proceed to build the corresponding buildings and facilities as well as any improvements and refurbishment works required including any new locomotive and rail car repair shops. THE STATE shall be liable for the relocation, at its own expense, or Gaillard Avenue in the Corozal area, as itemized in Annex I hereto.

The cost of the aforementioned investments necessary for erecting the corresponding buildings, facilities and works shall be assumed by THE STATE up to the sum of FOUR MILLION EIGHT HUNDRED THOUSAND BALBOAS (4,800,000 Balboas, legal tender of the Republic of Panama). To this effect, THE COMPANY shall advance the money necessary to execute said relocation and shall submit a statement of account to THE STATE, itemizing the costs incurred as well as the requests for payment of the corresponding amounts. Should THE STATE fail to pay THE COMPANY the sum so required within a period of ninety (90) calendar days effective as on the date the National Port Authority receives the abovementioned payment requirement, THE COMPANY shall be entitled to deduct the amount corresponding to the payments to be made pursuant to Clause EIGHT of this contract.

FIFTH: PROJECT EXPANSION.

THE COMPANY shall be entitled to expand THE PROJECT AREA in order to erect infrastructures, buildings, terminals, track spurs, tracks and roads necessary to effectively service ports, its terminals, tax free zones, airports, mining facilities and other industrial or trade facilities, present or future located at a reasonable distance from THE PROJECT AREA. THE COMPANY shall co-ordinate any expansion of THE PROJECT AREA with THE STATE, provided said expansion does not constitute a breach of law and contributes to the development of the Republic of Panama. Whenever THE STATE should consider it feasible, it shall obtain, at THE COMPANY's expense, the land extensions needed for the expansion of THE PROJECT AREA pursuant to Clause EIGHTEENTH hereof.

Should THE STATE decide to build or grant concessions for the construction of additional trunk lines within an area located thirty (30) kilometers distance from THE PROJECT AREA, it shall offer THE COMPANY the right of first refusal for the execution of said improvement works through written notice, upon which THE COMPANY shall have a term of six (6) months to decide whether or not it intends to execute the above-referenced works. Nothing herein implied shall signify an obstruction of the right of THE STATE or private parties to develop any activity whatsoever in this area. The additional trunk lines to be built, developed and/or operated by THE COMPANY shall constitute a part of THE PROJECT and shall be subject to the terms, conditions and benefits set forth in the present contract.

In the event that, due to the expansion of THE PROJECT AREA, existing or projected tracks are affected in any way, THE COMPANY shall submit to the approval of THE STATE the expansion project through the Ministry of Public Works, indicating those roads that would be affected and shall assume the cost of the modifications or road solutions to be carried out in order to permit the expansion of THE PROJECT AREA.

SIXTH: CUSTOMS REGULATIONS.

For all legal effects, as of the effective date of this contract, THE PROJECT AREA shall be made up of a set of Railroad Intermodal Bonded Areas (Bonded Areas) and shall enjoy all the tax and customs benefits pursuant to the present contract and the laws of the Republic of Panama. All the merchandise, cargo and containers transported between said Bonded Areas or between the foregoing and any other duty free zones, Port Areas with Special Custom Regulations or bonded areas (Bonded Areas), present or future, by reason of the activities to be developed by THE COMPANY pursuant to this contract, shall be considered goods in transit and shall therefore not be subject to import and other taxes, duties, levies and contributions there may be. Should the

goods be intended to enter the Republic's fiscal territory, they shall be nationalized pursuant to the applicable legal regulations.

In order to facilitate and simplify the operation of THE PROJECT as a modern intermodal transportation system and facilitate trade, the goods referred to in the above paragraph may circulate unrestrictedly in transit, without payment of any tax rates, customs charges or customs security seals. To this purpose, the customs authorities shall expedite the movement of merchandise between duty free zones, Port Areas with Special Custom Regulations, including THE PROJECT AREA.

THE COMPANY shall be entitled to consolidate, and desconsolidate merchandise within THE PROJECT AREA and to transfer tax-exempt cargo by land across the Republic of Panama, in compliance with the applicable legal regulations.

SEVENTH: OPERATION OF ADDITIONAL RAILROADS.

THE STATE undertakes that, during a period of twenty-five years beginning on the date of inception of the railway's operations, it shall neither build nor grant concessions for the construction and operation of any inter-oceanic railroad crossing the Republic of Panama through the Provinces of Panama and Colon, located within a range of nineteen point two (19.2) kilometers to each side of the Panama Canal, measured by the imaginary central navigation line.

None of the provisions of this contract shall prevent THE COMPANY from participating, bidding or holding contract agreements with THE STATE for the construction and operation of any other railroads built in the Republic of Panama.

Should THE STATE grant any other concessionaires terms and conditions more favorable than those granted to THE COMPANY under this contract, the latter shall be entitled to, and THE STATE hereby undertakes to grant, the most favorable terms and conditions.

EIGHTH: PAYMENTS TO THE STATE.

In consideration to the granting of this concession, THE COMPANY shall pay THE STATE a sum equivalent to ten percent (10%) of the gross income from all revenue sources arising from the activities undertaken by THE COMPANY in the PROJECT AREA.

Insofar as THE COMPANY has not recovered its capital investment, it shall pay THE STATE a sum equivalent to 5% of all the gross income arising from the revenue generating activities forthcoming from the activities performed by THE COMPANY in the PROJECT

AREA. To this effect, the term capital investments shall include all investments made by THE COMPANY through capital outlays, indebtedness or any other nature of outlays, including all types of assets, goods, machinery, property, facilities, installation and/or personnel training required in order to operate the Railroad. THE COMPANY shall be entitled to pay this percentage whenever it corresponds, but solely during the initial period of this contract indicated in Clause FOURTEEN, it being understood that should this contract be extended, THE COMPANY shall pay, through the aforesaid extension, an amount based on a percentage of ten (10%) percent.

If, under the provisions of this contract, THE STATE should be obliged to pay any sum to THE COMPANY, such payment will not be considered as part of THE COMPANY's gross income and shall not be taken into consideration in order to determine the amount of the payment that THE COMPANY must pay to THE STATE.

THE STATE grants THE COMPANY a period of grace of one year, beginning at the moment of commencement of its railroad transportation operations, throughout which THE COMPANY is exempted from making the payments mentioned in this clause. Once the period of grace is over, payments shall be made monthly within two months of their due date.

THE COMPANY shall submit to THE STATE a justified statement of account for each and every sum owed and outstanding by THE STATE pursuant to this contract and the corresponding requisition for payment. Should THE STATE fail to pay THE COMPANY the sum so demanded within a period of ninety (90) calendar days beginning on the date that the National Port Authority receives the abovementioned requisition for payment, THE COMPANY shall be entitled to subtract the corresponding amount from the payments it is liable for under this clause.

NINTH: ACCOUNTING AND RIGHT OF INSPECTION.

THE COMPANY shall keep its accounting books pursuant to internationally accepted accounting principles and shall keep an accurate record of its books and files.

THE COMPANY shall submit to THE STATE, within a term of three (3) months following the end of its fiscal year, its financial statements, duly audited by a firm of external auditors, with a duly itemized report of the annual gross revenues received by THE COMPANY.

Through written notice issued by THE STATE, THE COMPANY shall allow the external auditors designated by THE STATE full access to THE COMPANY's accounting books, records and ledgers in order to accurately determine all moneys to be paid by THE COMPANY to THE STATE under the present contract. These audits

or inspections shall be performed during THE COMPANY's normal business days and hours and shall be carried out within the ninety (90) days following the submittal of THE COMPANY's financial statement, so as not to affect the normal course of THE COMPANY's activities.

It is expressly agreed that any and all information supplied by THE COMPANY to THE STATE or any information THE STATE may be privy to due to the abovementioned audits or inspections, shall be kept in strict confidence by THE STATE, be it or not classified as such by THE COMPANY, and THE STATE shall abstain from disclosing it, except for those cases where it is compelled to do so by law or when the same is of public domain.

TENTH: CONCESSIONS PREVIOUSLY GRANTED IN THE PROJECT AREA AND DEVELOPMENT OF OTHER ACTIVITIES.

THE COMPANY shall have the right to assume the concessions granted by the National Port Authority or by the Office of the Director of the Panama Railroad or any other entity in THE PROJECT AREA. It is hereby understood and agreed that, should THE STATE so require, THE COMPANY shall assume all rights arising from the abovementioned concessions, including the right to receive the corresponding payments.

THE COMPANY may engage in any other legal activities within THE PROJECT AREA different from those included in this contract, for which it shall comply with the corresponding legal regulations.

ELEVENTH: ASSIGNMENT OF THE CONTRACT.

THE COMPANY may assign or transfer, wholly or in part, all the rights and obligations arising from this concession contract or the activities stemming therefrom, provided the transfer or assignment is made to Panamanian or foreign corporations duly authorized to engage in business in the Republic of Panama.

Whenever the assignment or transfer referred to in this clause, is in favor of a subsidiary or affiliate of THE COMPANY, it shall suffice for THE COMPANY to give THE STATE advance notice in writing of said assignment or transfer.

Likewise, without the need for THE STATE's previous consent, THE COMPANY may assign or transfer the whole of the rights and obligations arising from the present contract in favor of THE PROJECT's principal banking or financial institution, in which case the latter shall, within a term of ninety (90) days beginning on the date the assignment is notified to THE STATE, submit to the consideration of THE STATE the name of the company which shall

assume the directorship, administration and operation of THE PROJECT. This company shall be endowed with the experience essential for this purpose. THE STATE shall have a term of ninety (90) days in which to answer to the request of the principal banking or financial institution, and in case it should deny it, the former shall have a new ninety (90) day term in order to submit the name of a new operating company. During this transaction, THE COMPANY and/or the principal banking or financial entity shall maintain THE PROJECT in operation.

Should the assignment or transfer be, in favor of third parties which are not subsidiaries or affiliates of THE COMPANY, previous authorization from the Cabinet shall be required.

The assignment, transfer or subcontracting of the contract shall not generate any type of tax, duty, contribution, rights or encumbrances in favor of THE STATE.

For the effects of the present contract, those companies which, although maintaining their individual legal status, engage in the same activities as THE COMPANY within THE PROJECT AREA or engage in complementary activities related to the operation of THE PROJECT AREA shall without limitation be included as the affiliates or subsidiaries of THE COMPANY.

TWELFTH: CONCESSIONS FREE OF ENCUMBRANCES.

THE STATE grants the concession foreseen in the present contract to THE COMPANY, as well as its infrastructures, properties, buildings, installations, goods, equipment and rights which are part of this concession, totally free of mortgages, liens, encumbrances, liabilities, restrictions or limitations of any nature whatsoever towards third parties and shall be specially free of claims of any sort which may arise due to events which have taken place before the present contract's effective date.

THIRTEENTH: LABOR AFFAIRS.

- a) THE STATE grants the concession foreseen in this contract to THE COMPANY free of any liabilities, obligations or labor claims from the workers of the Panama Railroad, hereinafter called "the Workers".
- b) Within the term of thirty (30) days immediately following the effective date of the present contract, THE STATE is obliged to terminate the existing work relationship with each and every one of the employees of the Panama Railroad.
- c) Upon approval of the present contract through the enactment of a Decree Law, THE STATE, through the National Port

Authority, undertakes to pay The Workers the compensation agreed with them.

- d) Once The Workers are compensated pursuant to the previous paragraph, all individual relations and collective bargaining agreements between The Workers and THE STATE shall be terminated.
- e) THE COMPANY shall be under no obligation to initiate into any relationship with the present union of the Panama Railroad or its representatives. However, it is accepted that THE COMPANY's workers may enjoy total union freedom.
For labor purposes, the execution of this concession neither constitutes or produces substitution of the employer.
- f) THE COMPANY shall not be under the obligation to enter into collective bargaining agreements during the first two years beginning on the date it initiates its cargo or passenger transportation activities.

FOURTEENTH: TERM OF DURATION OF THE CONCESSION

This contract shall be valid for a period of twenty five (25) years, beginning on the date the approval Law enters into effect. Provided THE COMPANY has complied with the terms of the present contract, the same may be extended, at THE COMPANY's option, for an additional twenty five (25) year period.

In the event that THE COMPANY decides not to extend the contract, it shall so notify THE STATE in writing no less than one (1) year before this contract's expiration date.

FIFTEENTH: RIGHT OF WAY AND EASEMENT

THE STATE guarantees THE COMPANY the rights of access for the use of land, marine, river and lake areas located within THE PROJECT AREA and adjacent areas favorable to THE COMPANY. It is hereby understood and agreed that access to the above mentioned areas is to be co-ordinated with the corresponding institutions.

THE COMPANY shall be entitled to use the existing easements, streets, roads, routes, river, marine and lake access pathways to THE PROJECT AREA, whenever they are necessary or convenient to THE PROJECT's development and operation, subject to the corresponding legal regulations, including the right of way and easement of the street known as Pier Street (Calle del Puerto). Save for tolls charged for the use of highways, the right herein granted shall be free of charge for THE COMPANY.

THE COMPANY shall be entitled to terminate this contract without incurring any penalty whatsoever, if THE STATE fails to comply to authorize rights of access and rights of way that are referred to in this clause, provided that all procedures referred to in clause SEVENTEENTH of the present contract have been exhausted.

SIXTEENTH: RELOCATION OF STREETS AND THOROUGHFARES

THE COMPANY shall be entitled to re-route or relocate any road or highway located within THE PROJECT AREA in coordination with the competent authorities.

To this effect, it shall submit the detour or relocation project to the competent authorities for their approval, assuming the cost of the works of the detour or relocation of the street or highway.

THE COMPANY shall be entitled to close the stretch of Diablo Road located within THE PROJECT AREA and reassign it as a private thoroughfare instead of a public access road.

SEVENTEENTH: ADVANCE TERMINATION

This contract may be terminated by THE COMPANY, without incurring in any type of liability, or sanction by giving no less than sixty (60) calendar days advance notice to THE STATE, upon the occurrence of any social or economic change in the Republic of Panama as a result of direct or indirect acts or omissions on the part of the Panamanian Government, which THE COMPANY is capable of proving and justifying as having a material effect on the continuous and successful development, construction, operation, management or directorship of THE PROJECT, or whenever any of the Acts of God or Force Majeure set forth in Clause THIRTY-FIRST of the present contract should continue to prevail for no less than thirty (30) calendar days. Should the parties fail to agree that the conditions detailed above have been produced, they shall recur to arbitration pursuant to clause TWENTY-SEVENTH of the present contract.

Upon termination of this contract by THE COMPANY, as provided by this Clause, THE STATE shall assume THE PROJECT's control, operation and management, and shall be obliged to pay THE COMPANY THE PROJECT's fair market value, pursuant to the provisions of Clause TWENTY-SECOND of this contract.

EIGHTEENTH: RIGHTS OF THE COMPANY.

Without prejudice to the general concession rights herein granted, and in order to encourage THE COMPANY to execute this Contract, THE STATE hereby grants THE COMPANY, its subsidiaries, affiliates and all assignees, all rights inherent or ancillary to the operation of THE PROJECT, including, without implying any type of limitation, the following rights:

- a) To carry out all those activities required for the proper execution of THE PROJECT, pursuant to the provisions of this Contract, including the design, engineering, studies, analysis, evaluations, construction, development, administration and directorship thereof, whether directly or through domestic or international contractors.
- b) To transport by any means - within or from the STATE's territories - personnel, containers, cargo, products, merchandise and any other articles permitted by law.
- c) To store containers and cargo.
- d) To hold ownership and operate all the existing infrastructures, properties, buildings, installations, assets and equipment necessary for THE PROJECT, as described in Annex II of this contract.
- e) To own and operate engines, vehicles, equipment, machinery, railroad engines, lifts, cranes and any other instruments and facilities necessary or beneficial to THE PROJECT.
- f) To enter into contracts with third parties for any lawful service or activity, under due compliance of the corresponding legal regulations.
- g) To service third parties and collect those charges, fees, tariffs and rates established by THE COMPANY.
- h) To use under its own discretion, the infrastructures, properties, buildings, installations, goods, terminals, roads, communications systems and other facilities that THE COMPANY may build in relation to the activities contemplated in this Contract.
- i) To use public piers, paying the generally applied port fees, in order to receive equipment, material and supplies to be used in THE PROJECT.
- j) Subject to the provisions of Clause TWENTY FIRST, to use, at no charge to THE COMPANY and exclusively for the construction, maintenance and/or operation of THE PROJECT, all materials such as earth, gravel, sand, timber and stone, to be found within THE PROJECT AREA or, with the Executive Branch's prior approval, located in adjacent areas owned or controlled by THE STATE, municipalities, agencies or other government agencies and institutions for the construction or operation of THE PROJECT.
- k) To use, at no charge whatsoever to THE COMPANY, water emanating from natural sources for its exclusive use in the construction and operation of THE PROJECT.

- l) To use at all times electric power, gas or other alternate sources of energy, as well as communication systems in THE PROJECT AREA, at the general application rates or the preferential rates applied in Panama in the case of major industrial users, as well as the use of transmission towers and structures within THE PROJECT AREA owned by THE STATE, available for the support of the facilities and equipment which are part of THE PROJECT, provided their use does not affect or interfere with THE STATE's use thereof.
- The above notwithstanding, THE COMPANY shall be entitled to build or establish its own supply of power and communication facilities.
- m) To remove ground, rocks, vegetation and any other obstacles which could affect the execution of THE PROJECT.
- n) To dredge, fill in or reinforce the maritime or river banks of the areas assigned to THE PROJECT in order to improve them or render them adequate for THE PROJECT's purposes. To dredge and build piers or docks for THE COMPANY's exclusive use, in the area indicated in ANNEX I and pursuant to the provisions of clause FOURTH above.
- n) In the event it should prove necessary for THE PROJECT, THE COMPANY may demolish, modify or remodel those infrastructures, properties, buildings and facilities described in Annex II and either use or dispose, to its own benefit, the materials and debris resulting from the demolition. Additionally, and insofar as it is determined necessary for THE PROJECT's benefit, THE COMPANY may dispose of the assets and equipment described in Annex II of the present Contract in any manner it may deem expedient.
- o) To construct those supply stores, facilities, stations and terminals within THE PROJECT AREA which may result necessary or beneficial to THE PROJECT.
- p) To request and obtain all licenses, permits and authorizations needed from THE STATE, municipalities or any other entity for the performance and execution of THE PROJECT. THE COMPANY must fulfill the same requirements generally demanded in order to obtain those licenses or authorizations. THE COMPANY will not be requested for any additional requirements to obtain such licenses, permits, approvals or authorizations, other than those generally applied in the Republic of Panama.
- q) To engage, directly or through contractors, in the design, study, analysis, construction, operation, administration, management, transportation, ownership, towage, supply, acquisition, sale, repair, digging, dredging, shipping, filling, reinforcement and other tasks as well as the performance of all other activities necessary for the proper execution of THE PROJECT.
- r) To fix and collect, at its own discretion, the rates, fees, tariffs and rights for handling, transportation, transhipment and rendering of whichever services supplied or performed by THE COMPANY, its subsidiaries or its contractors.

- s) To use chemicals and other herbicides whose use is allowed in Panama which are reasonably necessary to control the growth of vegetation on the rights of way, easements and properties of THE PROJECT.
- t) To use, develop, subcontract and sublease the infrastructures, properties, facilities and rights of way of THE PROJECT for legal purposes that are consistent with THE PROJECT, including the power to grant franchises, licenses or subcontracts for all of its rights and activities granted through this contract to third parties, without the need to obtain approval from THE STATE.
- u) The right to hire foreign nationals pursuant to Panamanian laws.
- v) To receive compensation for the transfer of passengers, wagons, cargo and containers pursuant to THE COMPANY's laws and regulations, charging commercial rates, and to receive and collect all other charges which, under this contract or for any other reason, are owed to THE COMPANY.
- x) To establish and vary the number of workers and labor practices pursuant to the regulations of the Labor Code in order to guarantee an efficient and competitive operation on the part of THE COMPANY.
- y) To use, in an exclusive manner, during the effective term of the present contract, the trade name "Ferrocarril de Panamá", Panama Canal Railroad, or any such other that is the intellectual property of the Panama Railroad Directorate, including their logos and/or commercial and media identification of the Panama Railroad. THE COMPANY may register such intellectual properties, logos and/or commercial identification under the applicable legal regulations.

NINETEENTH: OBLIGATIONS OF THE COMPANY.

The following are the obligations and liabilities undertaken hereunder by THE COMPANY, its subsidiaries, affiliates or assignees:

- a) To initiate and carry out THE PROJECT's improvement works, once the competent authorities have issued and granted THE COMPANY each and every one of the permits and authorizations necessary, including permits from the environmental authorities, and to begin to convey and carry cargo over the track lines within a period of two (2) years as of the date the last of the necessary permits is granted.

Except for the event of reasonable impediments, THE COMPANY undertakes to request each and every one of the permits required for the construction of THE PROJECT, within one hundred and eighty (180) calendar days following the effective date of this contract.

- b) To prepare the specifications and design for the construction of THE PROJECT, all in accordance with reasonable railroad and construction engineering standards acceptable in the United States of America, and submit them to the National Port Authority.
 - c) To advance to THE STATE the payments indicated in the aforementioned Clause EIGHTH and comply with the other obligations it assumes under the present contract.
- The COMPANY shall guarantee compliance of its obligations pursuant to the present contract, through the constitution of a performance bond in favor of THE STATE for the sum of FIVE HUNDRED THOUSAND BALBOAS (\$500.000.00 Balboas, legal tender of the Republic of Panama) to be issued by a banking institution or insurance company selected by THE COMPANY, which proves acceptable to THE STATE.
- d) To carry out corrective maintenance and repair works that THE COMPANY may deem necessary; or at THE COMPANY's option, to replace any facility if it considers it more convenient for technical and/or economic reasons.
 - e) To maintain the operation of THE PROJECT in good repair and render services to third parties pursuant to THE COMPANY's rules and regulations. THE COMPANY may charge the fees it deems convenient on a commercial basis.
 - f) To be responsible for damages caused to persons or properties due to its negligence or fault, pursuant to the law.

TWENTIETH: OBLIGATIONS OF THE STATE.

THE STATE shall have the following obligations:

- a) To guarantee THE COMPANY comprehensive and peaceful use of THE PROJECT AREA, as described in Annex I. THE STATE undertakes not to develop activities or grant concessions which affect the efficient operation of the railroad, and in such case, warrants that the Albrook Field Airport operations shall in no way interfere with the activities of the cranes and cargo terminal (Balboa Intermodal Yard) to be installed by THE COMPANY at the South-west part of Albrook Field's landing strip. Said cranes shall neither be located or operated East of co-ordinates 32 and 54 indicated in Annex I to the present contract. Should such events affect the efficient operation of the railroad, THE COMPANY shall be entitled to quantify any costs caused by these interferences, subject to discussion with THE STATE. THE STATE shall reimburse THE COMPANY the sums corresponding to the costs referred to above. To this effect, THE COMPANY shall present the National Port Authority a written demand for payment. Should THE STATE fail to reimburse THE COMPANY for the corresponding sums within a period of ninety (90) calendar days beginning on the date the National Port Authority receives the required demand

for payment, THE COMPANY shall be entitled to deduct such costs from those monies due and payable to THE STATE pursuant to clause EIGHTH of this contract.

- b) Whenever it should become necessary, to provide services such as customs, migration, health and quarantine and other public services in THE PROJECT AREA. The location of the facilities necessary for the rendering of any public service to be supplied pursuant to this literal within THE PROJECT AREA, shall be co-ordinated by the parties. THE COMPANY shall assume the labor and wage costs for the personnel needed to provide the abovementioned public services, and these employees shall be hired with THE COMPANY'S previous agreement regarding the number of employees and the sum of their wages. It is understood that such workers shall be employees of THE STATE and under no circumstance are they to be considered employees of THE COMPANY.

The above shall not prejudice the general public services offered by THE STATE to the community free of charge, such as police, fire-fighters, and others.

- c) To allow THE COMPANY and its foreign employees, agents, and contractors at all times, the free conversion of their income into any other foreign currency, as well as to transfer such income abroad, without any restriction, taxes or any other type of charges or levies and provided THE COMPANY's foreign employees, agents and contractors hold all visas and permits required. THE COMPANY shall likewise be allowed to maintain, both in Panama or abroad, bank accounts in any currency.

Additionally, THE STATE acknowledges that the concessions, rights and privileges granted to THE COMPANY through the present contract, should it be so required, shall be registered pursuant to the Panamanian laws in effect. THE STATE shall issue in favor of THE COMPANY the necessary documents evidencing the concessions, rights and privileges granted under this contract, complying at all times with the applicable legal and administrative regulations, so that THE COMPANY may duly perform its activities and exercise its rights, without any interference or obstructions which may affect the exercise of its rights.

- d) To expeditiously grant THE COMPANY, without any delay, any permit, license or authorization through the corresponding STATE agencies, which may be required to exercise the rights THE COMPANY is entitled to under this contract for the operation of the Railroad, including the issuance of visas and work permits for THE COMPANY's expatriate personnel assigned to Panama in order to provide its services. The above shall be granted provided THE COMPANY observes and complies with the documentation usually required for these procedures.
- e) To assist THE COMPANY and provide all the co-operation necessary for the municipal authorities to issue the permits or authorizations necessary for the operation of THE PROJECT.

- f) THE STATE undertakes that all goods and chattels belonging to third parties which are in the hands of the Panama Railroad shall be delivered to their respective consignees or owners or shall be removed from the railroad's facilities by THE STATE within a thirty (30) day period as of this contract's initial effective date.
- g) THE STATE shall be the only one responsible for payment to third parties of those compensations or indemnizations and/or charges arising from the termination of any concession that THE COMPANY receives from any STATE institution or agency within THE PROJECT AREA, and/or for the relocation or evacuation of any buildings or land resulting from said termination. The parties hereto agree that THE COMPANY shall advance payment of any compensation and/or indemnity agreed and/or charges to said third parties in acquiescence with THE STATE. THE STATE must reimburse THE COMPANY for the sum corresponding to the referred payment. In this event, THE COMPANY shall submit to the National Port Authority a written requirement for payment. Should THE STATE fail to pay THE COMPANY the corresponding amount within a period of ninety (90) calendar days beginning on the date the National Port Authority receives the above mentioned requirement for payment, THE COMPANY shall be entitled to deduct the amount from said payment from the payments owed pursuant to clause EIGHTH of this contract.
- h) In the event that THE STATE fail to reach a settlement with the workers regarding termination of the labor relationship and payment of the compensations agreed, pursuant to the above clause THIRTEENTH, THE STATE shall guarantee THE COMPANY the peaceful possession and use of the Railroad as of the effective date of this contract, in order to allow its effective and competitive operation of the Railroad.

TWENTY FIRST: ENVIRONMENTAL PROTECTION

THE COMPANY, its subsidiaries, affiliates or assignees, shall guarantee the adequate protection of the environment due to THE COMPANY's activities in THE PROJECT AREA, thus complying with the effective legal provisions and regulations of the Republic of Panama, or with those to be issued in the future in such regard. This obligation shall apply to all contractors and subcontractors of THE COMPANY.

THE COMPANY shall not be responsible for all the pollution, contamination and damages to the environment caused before this contract enters into force or which may be caused at any time by third parties. Within one year as of this contract's effective date, THE STATE and THE COMPANY shall jointly evaluate environmental conditions in THE PROJECT AREA.

THE STATE shall adopt all measures necessary to guarantee that any damage to the environment within THE PROJECT AREA shall

be repaired by the person or institution responsible for the same. THE COMPANY shall be responsible for all environmental damages caused by THE COMPANY after the effective date of this contract. To such effect, THE COMPANY shall deposit a bond in favor of THE STATE. Said bond shall constitute a policy issued by an insurance company, or a Bank's letter of guaranty for the amount of FIVE HUNDRED THOUSAND BALBOAS (B/.500,000.00 Balboas, legal tender of the Republic of Panama), and the granting of this bond shall not imply a limit of liability on the part of THE COMPANY. This bond shall be posted within thirty (30) days prior to the construction works' commencement date.

TWENTY SECOND: REMOVAL OF EQUIPMENT AND PERSONAL PROPERTY UPON TERMINATION OF THE CONTRACT.

The improvements built by THE COMPANY pursuant to the provisions of this Contract are to be for its exclusive use and shall be its property during the term thereof. Upon the termination of this Contract, the existing real estate property, terminals and rails shall become THE STATE's property. However, THE COMPANY will be allowed to remove from THE PROJECT AREA all equipment, machinery, appliances and any other goods of its own which may be removed from THE PROJECT AREA without physically damaging THE PROJECT AREA. In the event that this contract is terminated by THE COMPANY due to a substantial failure to comply with its terms and conditions on the part of THE STATE or if THE STATE decides to terminate it unilaterally through administrative termination or expropriation and assume the operation of THE PROJECT, or directly or indirectly, through third parties, restricts or interferes with the operation of THE PROJECT so the value of THE PROJECT drops considerably, THE STATE shall pay THE COMPANY the fair market value of THE PROJECT. The fair market value of THE PROJECT shall be determined by an independent appraiser appointed by common agreement between THE STATE and THE COMPANY. Should THE STATE and THE COMPANY fail to agree on the appointment of the independent appraiser, then the same shall be assigned by the arbiters pursuant to clause TWENTY SIX of this contract.

The independent appraiser shall evaluate THE PROJECT as an ongoing concern, without taking into account the effects resulting from substantial failure to perform on the part of THE STATE with the terms and conditions hereof, administrative termination, nationalization of THE PROJECT or the restriction or interference in the operation. Loss of future revenues or cessation of profits suffered by THE COMPANY shall be reduced to its present or actual value, but in no case shall THE PROJECT's fair market value be fixed at a sum under the total fair market value of all of THE COMPANY's assets used in THE PROJECT which become the property of THE STATE upon termination of this contract.

TWENTY THIRD: TAX BENEFITS.

THE STATE grants THE COMPANY and its subsidiaries, assignees, and affiliates during the term of this contract including any extension the following exemptions, rights, and privileges, to wit:

- a) Exemption from any tax, contribution, levy or Customs duties over all equipment including but not limited to, machinery, materials, raw materials, fuels, lubricants, cranes, vehicles, appliances, supplies, parts, boats, motors, engines, railroad cars, rails and sleepers and containers to be used for the development, construction, operation, management and maintenance of THE PROJECT.

THE COMPANY understands that all goods and chattels shall remain within THE PROJECT's area, excepting those to be used for transportation activities, and may not be sold or transferred within the Republic of Panama without THE STATE's previous written authorization, unless the respective duties are paid, using as a base for calculation the net book value of the asset at the time of sale or transfer. However, with the exception of fuels and lubricants, said merchandise may be exported without any type of duty or tax, and without the need for previous authorization.

- b) Income tax exemption upon the revenue incomes that THE COMPANY, its subsidiaries, affiliates, assignees receive for the activities that they perform and which constitute the object of this contract, such as storage and handling; handling of general cargo resulting from its international transshipment or transit of such cargo and containers, as well as the industrial and manufacturing activities to be established in THE PROJECT AREA in order to export its products. These examples are only meant as illustration and do not imply any limitation to this exemption. International transit includes, as well, the handling of all type of cargo coming from or going to duty free zones, bonded areas, export processing zones or other areas allocated to exports within the territory of the Republic of Panama, including the handling of cargo coming into National territory from abroad in order to be exported.

Revenues obtained from the handling and storage of cargo and containers through means other than the railway, as well as for handling cargo destined for the fiscal territory of the Republic of Panama shall not be covered by this exemption. The income produced by THE COMPANY due to these services shall not be included in the calculations of payments it must make pursuant to clause EIGHTH of this contract.

- c) Exemption from any tax for transferring corporate goods (ITBM) on equipment, machinery, materials, raw materials, cranes, vehicles, appliances, supplies, parts, motors, engines, railroad cars, rails, sleepers, boats and containers to be used for the construction, operation and maintenance of THE PROJECT, and over all those goods needed for the performance of the activities of THE COMPANY within THE PROJECT AREA in furtherance of THE PROJECT, pursuant to the provisions of this contract. This exemption includes any

leasing agreements signed by THE COMPANY on any equipment or personal property.

- d) Exemption from any dividend tax arising from the activities included in the contract.
- e) Exemption, within the PROJECT AREA, of payment for container tariffs, stowage, unloading, handling, management and demurrage tariffs and rates.
- f) Exemption from real estate tax.
- g) Exemption from commercial or industrial license tax.
- h) Exemption from income tax taxable for money transfers abroad, in reference to the payment of commission, royalties or any other concept, related to the activities under this Contract.
- i) Exemption from any tax, fee, right, encumbrance, withholding or other charges of similar nature to the foreign persons or institutions providing financing for the development, administration and construction of THE PROJECT, the supply and installation of equipment, leasing of equipment necessary for the development of THE PROJECT's activities regarding any interests, commissions, royalties and other financial fees to be paid by THE COMPANY, its subsidiaries, affiliates, assignees and sub-contractors. This financing shall not be subject to the provisions of Article 2 of Law 4 of 1935.
- j) Exemption from payment of stamp taxes to be paid for this contract for an amount over ONE HUNDRED THOUSAND BALBOAS (B/100,000.00 Balboas, legal tender of the Republic of Panama).
- k) THE COMPANY shall be subject to the payment of municipal taxes, rights and duties for a maximum annual sum up to FIFTY THOUSAND BALBOAS (B/50,000.00). It is understood that any amount over such sum to be paid by THE COMPANY shall be paid by THE STATE.
- l) Exemption of taxes, fees and duties for the so called "Special Surveillance Service".

It is understood that the revenues and profits of THE COMPANY, its affiliates, subsidiaries, assignees, contractors, subcontractors or stockholders, generated outside of the Republic of Panama and their assets located outside of Panama, shall not be subject to any taxes, charges, contributions, duties or tariffs in the Republic of Panama. THE STATE additionally guarantees to THE COMPANY, its affiliates, subsidiaries and assignees and subcontractors that it shall not impose any new taxes that may be applicable only to activities related to THE PROJECT.

TWENTY FOURTH: ADDITIONAL STORAGE SPACE.

Should additional space be needed for the temporary storage of freight, containers, materials, supplies or equipment during the construction or renovation periods, THE COMPANY, its

leasing agreements signed by THE COMPANY on any equipment or personal property.

- d) Exemption from any dividend tax arising from the activities included in the contract.
- e) Exemption, within the PROJECT AREA, of payment for container tariffs, stowage, unloading, handling, management and demurrage tariffs and rates.
- f) Exemption from real estate tax.
- g) Exemption from commercial or industrial license tax.
- h) Exemption from income tax taxable for money transfers abroad, in reference to the payment of commission, royalties or any other concept, related to the activities under this Contract.
- i) Exemption from any tax, fee, right, encumbrance, withholding or other charges of similar nature to the foreign persons or institutions providing financing for the development, administration and construction of THE PROJECT, the supply and installation of equipment, leasing of equipment necessary for the development of THE PROJECT's activities regarding any interests, commissions, royalties and other financial fees to be paid by THE COMPANY, its subsidiaries, affiliates, assignees and sub-contractors. This financing shall not be subject to the provisions of Article 2 of Law 4 of 1935.
- j) Exemption from payment of stamp taxes to be paid for this contract for an amount over ONE HUNDRED THOUSAND BALBOAS (B/100,000.00 Balboas, legal tender of the Republic of Panama).
- k) THE COMPANY shall be subject to the payment of municipal taxes, rights and duties for a maximum annual sum up to FIFTY THOUSAND BALBOAS (B/50,000.00). It is understood that any amount over such sum to be paid by THE COMPANY shall be paid by THE STATE.
- l) Exemption of taxes, fees and duties for the so called "Special Surveillance Service".

It is understood that the revenues and profits of THE COMPANY, its affiliates, subsidiaries, assignees, contractors, subcontractors or stockholders, generated outside of the Republic of Panama and their assets located outside of Panama, shall not be subject to any taxes, charges, contributions, duties or tariffs in the Republic of Panama. THE STATE additionally guarantees to THE COMPANY, its affiliates, subsidiaries and assignees and subcontractors that it shall not impose any new taxes that may be applicable only to activities related to THE PROJECT.

TWENTY FOURTH: ADDITIONAL STORAGE SPACE.

Should additional space be needed for the temporary storage of freight, containers, materials, supplies or equipment during the construction or renovation periods, THE COMPANY, its

subsidiaries, affiliates, assignees and subcontractors corporations will be allowed to store these items in areas adjacent to THE PROJECT AREA, provided that such adjacent areas have characteristics similar to THE PROJECT AREA's, that they are available, that THE STATE grants permission to do so and all legal provisions currently in force or those that might be provided in the future are complied with. In this event, THE COMPANY, its subsidiaries, affiliates, assignees or subcontractors corporations will be subject to the benefits, rights, exemptions and obligations provided herein.

TWENTY FIFTH: PROVISIONS PERTAINING THE PANAMA CANAL

Noting the international public service provided by the Panama Canal and the complex situation arising from the fact that a significant extension of the right of way and THE PROJECT AREA is located within the borders of the Canal and within the Canal's area of compatibility and operation, as well as within the hydrographic watershed, and that said right of way and THE PROJECT AREA, and concession that is authorize by virtue of this contract, can possibly negatively affect said compatibility, operation and hydrographic watershed areas, as well as Canal installations and access necessary to said areas and installations, the parties recognize that the terms and conditions of the present concession contract remain subject to the Titles XIV and XV of the Political Constitution of the Republic which refer to the Panama Canal, the provisions corresponding to the 1977 Panama Canal Treaties and implementation agreements while these were in effect, and Law No. 19 of June 11th, 1997, whereby the Panama Canal Authorities and its regulations are organized.

With regard to the statements included in the previous paragraph, the parties acknowledge and accept that, should a conflict arise between the provisions of the present contract and the abovementioned legal, regulatory and constitutional regulations pertaining to the Panama Canal, these shall prevail over the former.

TWENTY SIXTH: REPRESENTATIVES OF THE PARTIES.

For the purpose of this Contract, THE STATE shall be represented by the Ministry of Commerce and Industry and the Executive Agency will be the National Port Authority which will be responsible for granting the necessary permits and authorizations required under this Contract, as well as exercising its duties to oversee and enforce compliance on the part of THE COMPANY.

Any notice required in the provisions hereunder, unless the parties agree otherwise, must be executed in writing and either delivered personally to an officer or government official or sent by telefax to the address of each one party, to wit:

EXECUTIVE AGENCY: NATIONAL PORT AUTHORITY
Panama City, Republic of Panama
P. O. Box 8062, zone 7.
Telefax: (507) 232-5527

THE COMPANY: PANAMA CANAL RAILWAY
COMPANY
Panama Canal Railway Company
Urbanización Marbella
Calle 53 Este
Torre Swiss Bank, Segundo Piso
Apartado Postal 6-1014, Panama
Telefax: 263-5895
Telephone: 269-2620

TWENTY SEVENTH: ARBITRATION.

The parties represent their firm desire to examine, in the most reasonable and amicable spirit, all differences which may arise between them in connection with the present contract, in order to settle said differences.

Should controversies arise between THE STATE and THE COMPANY in relation to the present Contract which prove impossible to settle in the aforementioned manner, such controversies shall be submitted to arbitration pursuant to the Rules of Conciliation and Arbitration of the International Chamber of Commerce (ICC).

There shall be (3) arbitrators who will be appointed in accordance with the Rules of procedure. Should one of the parties abstain from designating its arbitrator, the task of appointing said arbitrator shall befall on ICC. Should the two arbitrators appointed fail to designate a third arbitrator within a term of (30) days after the date of designation of both such arbitrators, the ICC, upon the request of either party, shall designate the third arbitrator.

The death, resignation or removal of any arbitrator shall not cause the termination of the arbitration process nor shall its effects cease, it being understood that under such circumstances the provisions of the Rules of the above indicated procedure shall be observed for the selection of the missing arbitrator. Should a party, after having received due notice, fail to appear before the arbitration committee or obtain an adjournment, the arbitration procedure shall continue to be enacted in the absence of such party and an award thus rendered shall have full force and effect.

The court of arbitration shall be located in New York City, United States of America, and the arbitration procedure shall be carried out in English.

The decision of the Court of Arbitration shall be determined by simple majority. Any award issued by the Court of Arbitration shall be final, definite and binding to the parties.

The parties hereby expressly and irrevocably waive any immunity in regards to this arbitration.

It is understood that the parties accept that decision or judgement of execution awarded by the arbitrators shall be issued by a Judicial Court of the Republic of Panama; to this effect, such arbitration awards shall be considered as rendered by Panamanian Courts of Arbitration pursuant to the provisions of the law currently in effect in the Republic of Panama.

TWENTY EIGHT: ACQUISITION OF REAL ESTATE PROPERTY OR EXPROPRIATION.

In all cases in which THE COMPANY may need all or part of a particular plot of land for the construction, development or operation of THE PROJECT, THE STATE shall be so instructed, which, after determining its feasibility, shall notify the owner of the real estate of THE STATE's intention of making use of said property for public use, and they shall agree by mutual consent, with THE COMPANY's approval, on a reasonable price for the same. Should an agreement with the owner of the real estate property fail to be reached as to the price of the property, THE STATE shall interpose the corresponding expropriation process and shall pay the indemnity issued by the ruling court to that effect.

It is understood that THE COMPANY shall advance to THE STATE the sum which represents the price agreed upon with the owner of the real estate property or the price set in the court ruling, as the case may be, for THE STATE to make the corresponding payment. The sums thus advanced by THE COMPANY shall be deducted or set off from the payments THE COMPANY must make pursuant to clause EIGHTH of this contract.

Should this contract expire or be terminated by causes not ascribable to THE COMPANY before THE COMPANY has recovered the total sum delivered to THE STATE in order to cover the price agreed or the expropriation price, as the case may be, through its deduction from payments to be made pursuant to the above clause EIGHT, THE STATE undertakes to reimburse THE COMPANY for any balance resulting in favor thereof. Said reimbursement shall be made within the thirty (30) days immediately after the expiration or termination date of this contract.

TWENTY NINTH: TERMINATION OF THE CONTRACT BY THE STATE.

THE STATE may terminate the present contract if THE COMPANY fails to fulfill the material obligations contracted hereunder or

should any of the following causes for administrative termination takes place, as stated in Article 104 of Law 56 of December 27th, 1995, presently in force and effect, to wit:

- a) Bankruptcy or THE COMPANY's creditors' meeting whenever THE COMPANY has ceased or suspended payments without having produced the corresponding declaration of bankruptcy.
- b) Dissolution of THE COMPANY in the case of a corporation or any of the companies which make up an accidental association or consortium except if the other members of the association or consortium are able to honor the contract.

In these cases, then, THE STATE, through the Executive Branch, may issue an administrative statement to the effect that THE COMPANY has lost the privileges and concessions granted to it through this contract, unless THE COMPANY is able to prove that such breach was due to Force Majeure, Acts of God or failure to comply on the part of THE STATE.

In case of a reasonable excuse, THE STATE shall issue a pronouncement to such effect and shall grant THE COMPANY a new term within reason. In case of unjustified breach or considerable failure to comply on the part of THE COMPANY, THE STATE, by means of the Executive Branch, shall notify THE COMPANY in writing. In such event, THE COMPANY will have a sixty (60) calendar day period, beginning on the date of the receipt of such notice, in which to remedy said breach or non-compliance, without prejudice to its rights to defense against the charges brought before it, through the process of arbitration.

THIRTIETH: CONTRACTUAL SECURITY AND APPLICABLE LAW

The present contract shall be the legal standard between the parties and the same shall be governed by the laws in force presently or in the future on the subject in the Republic of Panama, except to the degree that such laws or provisions are contrary to or inconsistent or incompatible with the present contract, or whether they are not generally applicable. It is understood that those laws or regulations applicable to one specific type of industry or activity shall not be considered as having general application.

THE STATE guarantees THE COMPANY the legal security of the present contract and in such sense, declares its signature and compliance to be within THE STATE's powers and that all the legal requirements for its perfectioning and execution have been met.

THIRTY FIRST: ACTS OF GOD AND FORCE MAJEURE

For the purposes of this contract, Force Majeure and Act of God shall mean any circumstance or event over which THE COMPANY has not been able to exert reasonable control and which, due to its

nature, delays, restricts or prevents THE COMPANY's timely performance of the obligations undertaken under the present contract.

Act of God shall include, amongst others, the following events: epidemics, earthquakes, landslides or falling of other types of materials, storms, floods, other adverse weather conditions or any other event or act, be they or not of the abovementioned nature, over which THE COMPANY is powerless to exert reasonable control and which, due to their nature, delay, restrict or prevent THE COMPANY's timely performance of its obligations.

Force Majeure shall also include, amongst others, the following events: acts of war, revolutions, uprisings, civil disturbance, blockades, embargoes, strikes, restriction or limitation or materials necessary for the construction and operation of THE PROJECT, closeouts, riots, explosions, orders or directives of any legally elected or de facto government and any other reasons, whether or not they are of the nature expressed above, over which THE COMPANY is unable to exercise reasonable control and which due to their nature delay, restrict or prevent THE COMPANY from the timely compliance of its obligations.

It is understood that neither of the parties may claim, for self-serving purposes, any act or omission of its own or of any of its agencies or dependencies as if it were an accident or Force Majeure.

Failure to comply with any part of any of the obligations and liabilities assumed under this contract shall not be considered as a breach of contract if said situation is brought about by Act of God or Force Majeure.

Should there be a delay or impediment in the execution of any activity to be performed hereunder due to Act of God or Force Majeure, the term established for its execution, as well as the term of duration of this contract, shall be extended for the same amount of time taken up by the obstruction or delay and THE COMPANY shall be entitled to withhold all payments to THE STATE, until the end of the delay, without any prejudice to THE COMPANY's right to terminate this contract.

Should one of the parties to this contract be unable to comply with its obligations thereunder due to Force Majeure or Act of God, it shall notify the other party in writing at the earliest possible, specifying the cause for the delay, and both parties undertake to do everything in their power in order to halt said cause, but this shall not mean that any one of the parties shall be responsible for solving a controversy with third parties, except under conditions which may be acceptable to the affected party or pursuant to the

final decision of an authority with competent arbitrating, judicial or administrative jurisdiction.

THIRTY SECOND: PROCEDURES FOR THE OBTENTION OF LICENSES AND REQUESTS.

THE STATE shall provide THE COMPANY with its co-operation and assistance so it may duly comply with its obligations under this Contract, including but not limited to obtaining the necessary licenses and permits. Any and all requests submitted by THE COMPANY to any STATE institution pursuant to this contract shall be solved within a term no longer than sixty (60) calendar days. Should this sixty (60) day term expire without any express resolution being passed, the respective request shall be considered approved.

In order to pass any resolution, THE STATE shall only consider whether the request complies with the requirements indicated by law. Should the request is denied, any such requirement or regulation that has not been met shall be expressly notified so THE COMPANY may obtain its request after duly complying with the legal requirements.

Should THE STATE fail to solve the respective request within the term indicated above, THE COMPANY may submit a duly sealed copy of the petition with the respective certification stating that it has not been denied, in which case THE COMPANY shall be permitted to carry out all proceedings and acts that it could normally carry out with the respective authorization. THE STATE is under the obligation to provide an answer to said certification within a maximum term of five (5) working days.

THIRTY THIRD: CONTRACT AMENDMENTS

This Contract may be amended by mutual agreement between the parties, subject to the compliance of the legal requirements.

THIRTY FOURTH: LANGUAGE

This Contract is signed in two (2) original specimens in the Spanish language, both texts being equally authentic. Annex III encloses an English translation of this contract.

THIRTY FIFTH: APPROVAL BY THE CABINET COUNCIL

The effectiveness of this Contract is subject to its approval by the Cabinet Council and the Legislative Assembly through Law Decree.

Annex IV of this contract includes the following documents:

- i) Resolution of the Cabinet Council, whereby the signing of this contract is authorized;
- ii) Resolution of the Shareholders of THE COMPANY authorizing the signing of this contract and appointing its Attorneys-in-fact duly empowered for this act.

THIRTY SIXTH: EFFECTIVE DATE

This contract shall enter into effect as of the date of its publication in the Official Gazette.

IN WITNESS WHEREOF, the present contract is signed in the City of Panama, Republic of Panama, on this 22nd day of January, Nineteen-ninety-eight.

FOR THE STATE

(signed illegible)
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministry of Commerce and Industries

FOR THE COMPANY

(signed illegible)
DARIO BENEDETTI
Special Agent

(signed illegible)
MANUEL IGNACIO MERCADO Y SILVA
Special Agent

ANNEX I
PROJECT AREA

ANNEX II
FACILITIES, INSTALLATION, ASSETS AND EQUIPMENT
OF THE PANAMA RAILROAD AND REVERTING PROPERTIES

ANNEX III
ENGLISH VERSION

ANNEX IV
ORIGINAL COPIES OF RESOLUTIONS

I, Ana E. Alfaro M., Certified Public Interpreter, hereby declare the above to be a true translation of the original document in Spanish, a copy of which is attached.

Ana Alfaro
Ana Alfaro
8-387-855

285

RESOLUCION DE GABINETE No. 8

(De 21 de enero de 1998)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA CELEBRAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL ESTADO, UN CONTRATO CON LA EMPRESA DENOMINADA PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, PARA DESARROLLAR, CONSTRUIR, OPERAR, RECONSTRUIR, MODIFICAR Y DIRIGIR EL FERROCARRIL DE PANAMA Y SUS TERMINALES INTERMODALES, INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS E INSTALACIONES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que constituye interés del **ESTADO** promover el desarrollo de las actividades comerciales, mediante el mejoramiento de los servicios ferroviarios, en beneficio de la economía nacional.

Que el Ferrocarril de Panamá forma parte de la estrategia del sistema de desarrollo marítimo, como parte integral de la cadena de transporte del sistema portuario, que se traduce en el transporte de carga entre los puertos del Pacífico y Atlántico;

Que el Gobierno Nacional el dia 18 de junio de 1996 realizó la convocatoria, para recibir propuestas de las empresas interesadas en la concesión de los Puertos de Balboa y Cristóbal y del Ferrocarril de Panamá, siendo la propuesta presentada por **KANSAS CITY SOUTHERN INDUSTRIES, INC.**, la más beneficiosa para los intereses del **ESTADO**, en lo que al Ferrocarril respecta;

Que la empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, como afiliada a la sociedad **KANSAS CITY SOUTHERN INDUSTRIES, INC.**, ha sido autorizada por ésta para celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No.091-96 de 24 de octubre de 1996 del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, esta entidad y el Ministerio de Comercio e Industrias han coordinado la negociación con la empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY** de un contrato de concesión que debe ser sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa;

Que mediante la Resolución No. _____ de _____ de enero de 1998, este Consejo de Gabinete exceptuo a **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** del procedimiento previo de Licitación Pública y se autorizó a contratar directamente con la empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, la concesión para la operación del Ferrocarril de Panamá, y

Que, habida cuenta de las anteriores consideraciones y en ejercicio de las facultades que le confiere el Numeral 3 del Artículo 195 de la Constitución Nacional, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Emitir concepto favorable, por el Honorable Consejo de Gabinete, y autorizar al Ministro de Comercio e Industrias para celebrar, en nombre y representación de **EL ESTADO**, un contrato con la empresa denominada **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, para desarrollar, construir, operar, reconstruir, modificar y dirigir el Ferrocarril de Panamá y sus terminales intermodales, infraestructuras, equipos e instalaciones.

ARTICULO SEGUNDO:

Autorizar al señor Ministro de Comercio e Industrias para que, en virtud de la Resolución No. _____ de _____ de enero de 1998, por la cual se exceptúa a **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** del procedimiento previo de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente con la Empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, la concesión para la operación del Ferrocarril de Panamá.

suscriba, en nombre y representación del **ESTADO**, con el
referido del señor Contralor de la República, el contrato a que
se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO:

Autorizar al Señor Ministro de Comercio e Industrias para que
presente ante la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley por
medio del cual se aprueba el Contrato de Concesión a
celebrarse entre El Estado y la Empresa Panama Canal
Railway Company..

ARTICULO CUARTO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de mil novecientos
noventa y ocho (1998).

S FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

23 de enero 1998

Ernesto Pérez Balladares

EPB
ERNESTO PÉREZ BALADARES

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RMD
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,

MAS
MARCEL A. SALAMIN C.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MHC
MIGUEL HERAS CASTRO

El Ministro de Educación,

PH
PABLO A. THALASSINOS

El Ministro de Obras Públicas,



LUIS E. BLANCO

La Ministra de Salud,



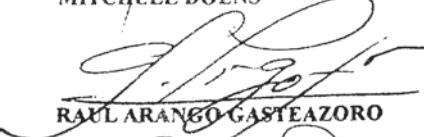
AIDA LIBIA M. DE RIVERA

El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



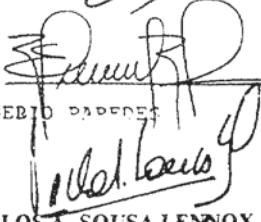
MITCHELL DOENS

El Ministro de Comercio
e Industrias,



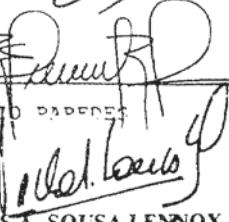
RAÚL ARANGO GASTEAZORO

El Ministro de Vivienda, a . i . ,



ROGELO PAREDES

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,



CARLOS A. SOUSA LENNOX M.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

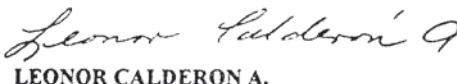


GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

El Ministro para Asuntos del Canal,

JORGE EDUARDO RITTER

La Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia,



LEONOR CALDERON A.



OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de la Presidencia y Secretario

General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 9(De ~~A/ de enero~~ de 1998)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA CELEBRAR, EN NOMBRE DEL ESTADO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LEY No. 31 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1993, CON LA EMPRESA DENOMINADA MOTORES INTERNACIONALES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que constituye interés del **ESTADO** promover el desarrollo de las actividades comerciales mediante el mejoramiento de los servicios portuarios, en beneficio de la economía nacional;

Que la empresa **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** formalmente ha renunciado a todos los derechos como ARRENDATARIA sobre un área de 13 hectáreas más 4,170.53 m², que le corresponden según los Contratos de Arrendamiento No. 21 de 8 de enero de 1993 y No. 29 de 28 de septiembre de 1993, celebrados con la Zona Libre de Colón, redefiniéndose el Área del Proyecto;

Que las áreas sobre las cuales renuncia esta empresa serán utilizadas para las operaciones del Ferrocarril de Panamá, a través de la empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**;

Que el Estado otorgará a la empresa **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, en concesión, un área de 7.7 hectáreas, ubicada en Coco Solo, adyacente al Puerto de Manzanillo, por la renuncia del área señalada la cual gozará de los mismos privilegios y exoneraciones señalados en las Leyes No. 31 de 1993, No. 12 de 1996, la Resolución de Gabinete No. 165 de 1 de agosto de 1996 y la Resolución No. 274 de 30 de agosto de 1996, emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias; y

Que, habida cuenta de las anteriores consideraciones, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Numeral 3 del Artículo 195 de la Constitución Nacional, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable por parte del Honorable Consejo de Gabinete, a la modificación del Contrato Ley No. 31 de 21 de diciembre de 1993, celebrado entre EL ESTADO, representado por el señor Ministro de Comercio e Industrias, y la empresa denominada **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, en los términos señalados.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Ministro de Comercio e Industrias para suscribir, en nombre y representación del ESTADO, con el refrendo del señor Contralor de la República, el acuerdo a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

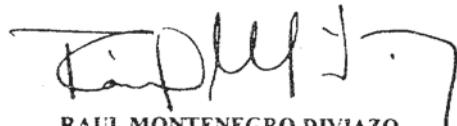
ARTICULO TERCERO: Autorízase al señor Ministro de Comercio e Industrias para que el Acuerdo refrendado se incluya y presente como artículo segundo del Proyecto de Ley para la aprobación de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 7/días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

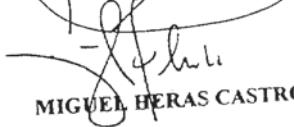

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República


RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,


MARCEL A. SALAMIN C.

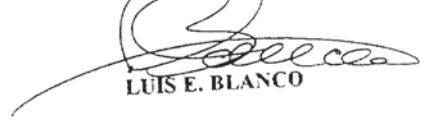
El Ministro de Hacienda y Tesoro,


MIGUEL HERAS CASTRO

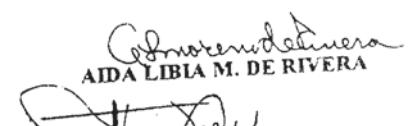
EL Ministro de Educación,


PABLO A. THALASSINOS

El Ministro de Obras Públicas,


LUÍS E. BLANCO

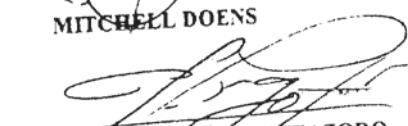
La Ministra de Salud,


AIDA LILIA M. DE RIVERA

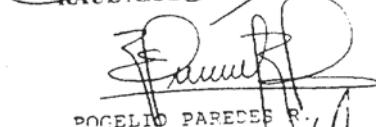
El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral.


MITCHELL DOENS

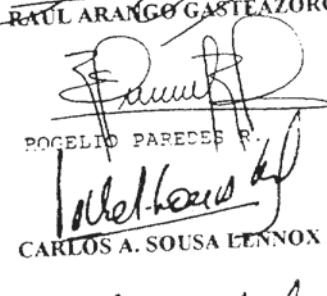
El Ministro de Comercio
e Industrias.


RAÚL ARANGO GASTEAZORO

El Ministro de Vivienda, a.i.,


ROGELIO PAREDES R.

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,


CARLOS A. SOUSA LENNOX M.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,


GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

El Ministro para Asuntos del Canal

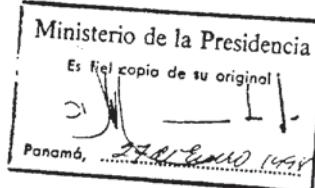
JORGE EDUARDO RITTER

La Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia,

Leonor Calderon G.
LEONOR CALDERON A.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete



RESOLUCION DE GABINETE No. 10

(De ~~21~~ de enero de 1998)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA CELEBRAR, EN NOMBRE DEL ESTADO, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO LEY No. 5 DE 16 DE ENERO DE 1997, CON LA EMPRESA DENOMINADA PANAMA PORTS COMPANY, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que constituye interés del **ESTADO** promover el desarrollo de las actividades comerciales mediante el mejoramiento de los servicios portuarios, en beneficio de la economía nacional;

Que la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, formalmente ha renunciado a todos los derechos sobre un área de 25 hectáreas más 7,017.80 m²., que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Concesión e Inversiones, aprobado mediante Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, la cual se encuentra localizada tanto en el Recinto Portuario de Balboa como de Cristóbal, redefiniéndose el Área del Proyecto;

Que las áreas sobre las cuales renuncia esta empresa serán utilizadas para las operaciones del Ferrocarril de Panamá, a través de la empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, y la reubicación del Aeropuerto de Paitilla Marcos Gelabert al Aeropuerto de Albrook Field;

Que el Estado otorgará a la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, un área distinta, de 5 hectáreas más 6,286.57 m²., localizadas en el Recinto Portuario de Balboa, además del derecho de llenar un área de 18 hectáreas para la realización de un patio de contenedores que servirá a los usuarios del Puerto de Balboa, área que quedará sujeta a las mismas condiciones establecidas en el Contrato de Concesión e Inversiones antes citado;

Que el Estado concederá a la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, un crédito por la suma de Cuarenta Millones de Balboas, (B/. 40,000,000.00), por la renuncia del área señalada y por los gastos de llenado en que ésta deba incurrir para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, pudiendo la empresa deducir este crédito de los cánones variables o, en su defecto, de los

~~ESTIMEL COPIA DE SU ORIGINAL~~

cánones fijos; y

Que, habida cuenta de las anteriores consideraciones, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Numeral 3 del Artículo 195 de la Constitución Nacional, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable por parte del Honorable Consejo de Gabinete, a la modificación del Contrato Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, celebrado entre **EL ESTADO** y la compañía **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, mediante el cual ésta compañía renuncia a un área que le fuera otorgada previamente en concesión y **EL ESTADO** adopta otras decisiones para hacer posible el Desarrollo Económico de la Nación, como son la operación del Ferrocarril de Panamá, la relocalización del Aeropuerto de Paitilla en Albrook Field, el desarrollo del "Corredor Norte" y la relocalización y construcción de la Avenida Gaillard.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en las coordenadas elaboradas por la Autoridad Portuaria Nacional, que redefinen el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal dadas en concesión a **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, las áreas del Ferrocarril de Panamá, a ser otorgadas a **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, y las áreas a ser otorgadas a la Dirección de Aeronáutica Civil para la operación del Aeropuerto de Albrook Field, según quedan definidas en los Anexos IA, IB, IC, III y IV, y con base en las referencias y datos que aparecen en el Anexo II, que comprende el área de relleno a ser otorgada a **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, todos los cuales forman parte del Acuerdo que mediante este acto se aprueba, **EL ESTADO** confeccionará los planos finales que describirán las respectivas áreas de concesión a ser otorgadas a dichas empresas y a la Dirección de Aeronáutica Civil para la operación del referido aeropuerto. La superficie que resulte de la mensura efectuada por **EL ESTADO** basadas en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos IA, IB, IC, III y IV, y en las referencias y datos del Anexo II, será final, definitiva y obligatoria para **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**.

PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY y EL ESTADO.

En caso de que en el replanteamiento físico (deslinde y amojonamiento) que se realice con base a los planos elaborados con vista en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos y datos y referencias del Anexo II, resultare algún traslape, el mismo no afectará el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal, redefinida a favor de **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**

Cualquier reclamo que pudiera surgir por razón de traslape deberá ser presentado por **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, dentro del año siguiente al deslinde y amojonamiento de las concesiones, el cual se hará conforme a los planos finales a que se refiere el primer párrafo de este Artículo.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre y cuando no se haya hecho el deslinde y amojonamiento, conforme a los planos finales por parte de **EL ESTADO, PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, también tendrá derecho a presentar reclamo contra cualquier obra iniciada por parte de concesionario o concesionarios, personas o entidades, inclusive públicas, que pudiese afectar el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal conforme se definen en los Anexos IA, IB, IC, III y IV, y en el Anexo II ya mencionados, a efecto de que se hagan las rectificaciones y se respeten las áreas de los Puertos definidas en los referidos Anexos. Tal reclamo deberá ser presentado dentro del año siguiente del inicio de la obra de que se trate.

ARTICULO TERCERO: El Convenio entre **EL ESTADO** y la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, y el Contrato de Concesión entre **EL ESTADO** y la Empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY** serán refrendados en forma conjunta y en todas sus partes por el Contralor General de la Nación y remitidos a la Asamblea Legislativa, para su integra y conjunta aprobación en un mismo instrumento legal. Si ambos documentos no son aprobados conjunta e íntegramente en un mismo instrumento legal, tal como fueron redactados, ambos, el convenio celebrado con la Empresa **PANAMA PORTS**

COMPANY, S.A. y el Contrato de Concesión celebrado con la Empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY** serán absolutamente nulos y no tendrán ninguna validez y el Contrato de Concesión e Inversiones celebrado por **EL ESTADO** y **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, continuará vigente en todos sus términos tal como fue aprobado por la Ley No. 5 de 16 de enero de 1997.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al señor Ministro de Comercio e Industrias para suscribir, en nombre y representación del **ESTADO**, con el refrendo del señor Contralor de la República, el acuerdo a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al señor Ministro de Comercio e Industrias para que el Acuerdo referido se incluya y presente para la aprobación de la Asamblea Legislativa como artículo primero del Proyecto de Ley por la cual se aprueba el contrato a celebrarse entre **EL ESTADO** y la sociedad **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, para desarrollar, construir, operar, administrar, renovar, reconstruir, modificar y dirigir el Ferrocarril de Panamá y sus terminales intermodales, infraestructuras, equipos e instalaciones, y se adoptan otras disposiciones.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ES FIRME COPIA DE SU ORIGENAL
ERNESTO PEREZ BALLADARES
Panamá, 23 de enero de 1998 Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Raúl Montenegro Diviazo

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.


Marcel A. Salamín
MARCEL SALAMÍN

El Ministro de Hacienda y Tesoro,


MIGUEL HERAS CASTRO

EL Ministro de Educación,


PABLO A. THALASSINOS

El Ministro de Obras Públicas.


LUIS E. BLANCO

La Ministra de Salud,


AIDA LIBIA M. DE RIVERA

El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral.


MITCHELL DOENS

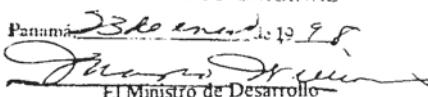
El Ministro de Comercio
e Industrias.


RAÚL ARANGO GASTEAZORO

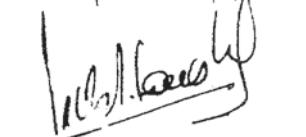
El Ministro de Vivienda, a.i.


ROGELIO PAREDES

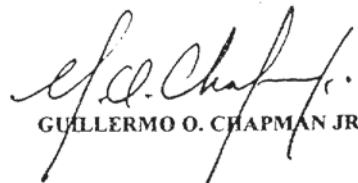
EN FUEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 23 de enero de 1998

Joaquín Rodríguez
El Ministro de Desarrollo

Agropecuario.


CARLOS A. SOUSA LENNOX M.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

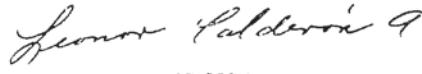


GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

El Ministro para Asuntos del Canal,

JORGE EDUARDO RITTER

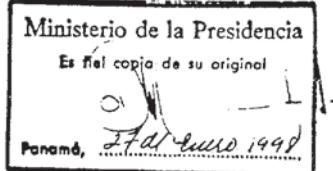
La Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia,

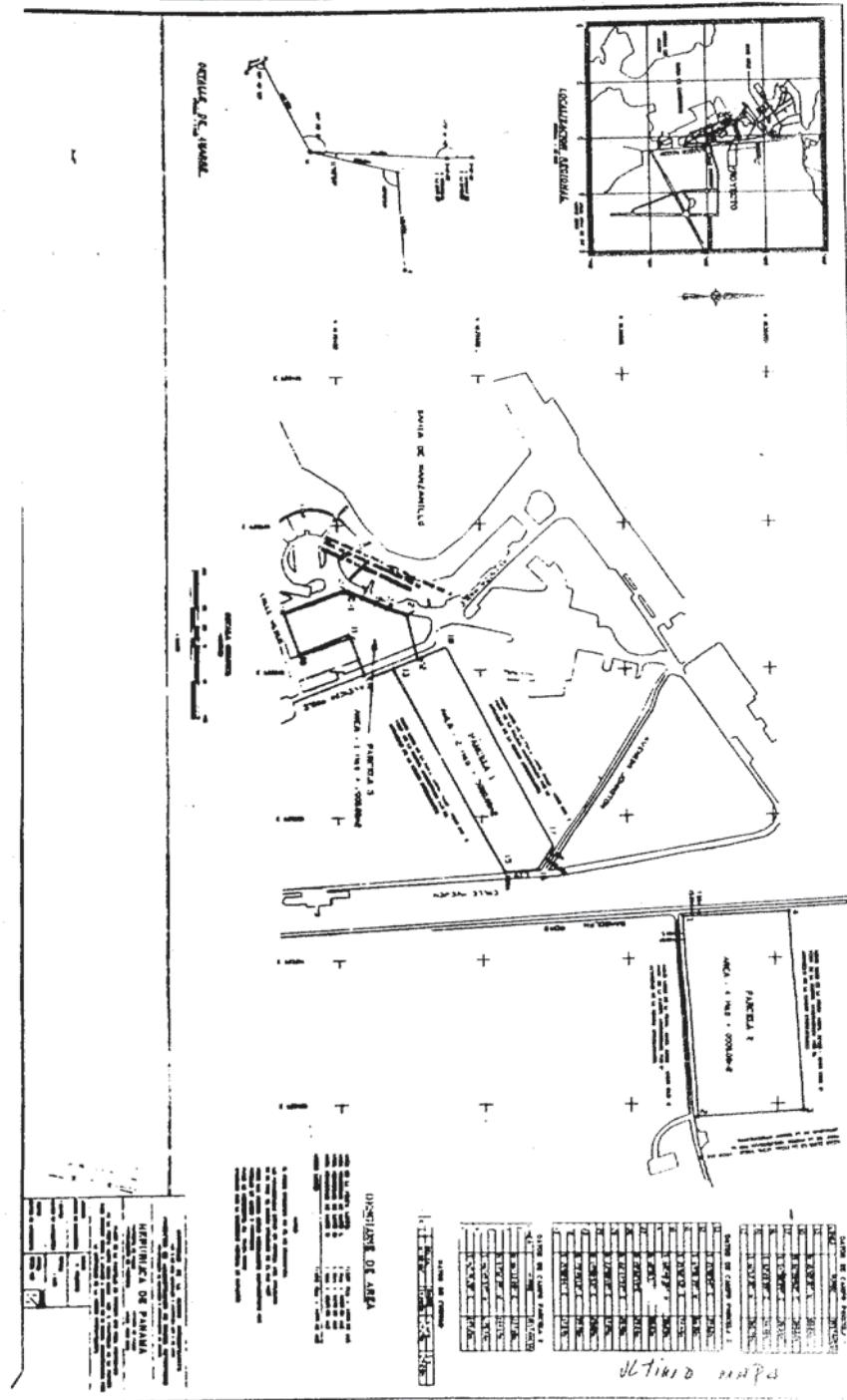


LEONOR CALDERON A.



OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete





LEY 15

(De 17 de febrero de 1998)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, PARA DESARROLLAR, CONSTRUIR, OPERAR, ADMINISTRAR, RENOVAR, RECONSTRUIR, MODIFICAR Y DIRIGIR EL FERROCARRIL DE PANAMÁ Y SUS TERMINALES INTERMODALES, INFRAESTRUCTURAS, EQUIPOS E INSTALACIONES, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase en todas sus partes el Acuerdo entre **EL ESTADO** y la empresa **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO
CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD
PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

Los suscritos, **RAUL ARANGO GASTEAZORO**, Ministro de Comercio e Industrias, actuando en representación de **EL ESTADO**, debidamente autorizado para este acto, mediante Resolución de Consejo de Gabinete No.10 de 21 de enero de 1998, que en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **DOUGLAS N. BARR**, en representación de la sociedad **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha **319669**, Rollo **50940**, Imagen **0002**, de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro público, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad de fecha 7 de enero de 1998, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**;

CONSIDERANDO:

Que **EL ESTADO Y LA EMPRESA** celebraron un Contrato de concesión e Inversiones mediante el cual **EL ESTADO** otorgó a **LA EMPRESA** la Administración de los Puertos de Balboa y Cristóbal, aprobado mediante la Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, publicada en la Gaceta Oficial No. 23,208 de 21 de enero de 1997;

Que con posterioridad a la celebración del mencionado Contrato y por razones imprevistas, ha surgido la necesidad de revisar y ajustar el área de Los Puertos (Área del Proyecto), de tal manera que se haga posible el desarrollo de otros proyectos, tales como la operación del Ferrocarril de Panamá, la relocalización del Aeropuerto de Paitilla en el área de Albrook Field, el desarrollo del "Corredor Norte" y la relocalización y construcción de la Avenida Gaillard. Queda entendido que, para efecto de este acuerdo, se entiende como Los Puertos, el mismo significado contenido en el Contrato de Concesión e Inversión celebrado por **EL ESTADO** y **LA EMPRESA**, luego de la modificación contenida en la Cláusula Cuarta de este acuerdo;

Que **EL ESTADO Y LA EMPRESA** concuerdan en que el desarrollo de esos proyectos son de gran importancia, tanto para la Economía Nacional de Panamá, como para el desarrollo de las actividades de Los Puertos; y que es necesario que **EL ESTADO Y LA EMPRESA** convengan los términos y condiciones bajo los cuales **LA EMPRESA** aceptará renunciar a áreas de tierras que le fueran previamente otorgadas para hacer posible el desarrollo de esos proyectos;

ACUERDAN:

PRIMERO: **EL ESTADO Y LA EMPRESA** declaran al tenor de las consideraciones anteriores, y sujeto a los siguientes términos y condiciones, que **LA EMPRESA** renuncia formalmente a todos los derechos que le corresponden sobre un área de 25 hectáreas más 7,017.80 m²., previamente otorgada a **LA EMPRESA**, según el Contrato de concesión e Inversiones, aprobado mediante la Ley No. 5 de 16 de enero de 1997, área que se encuentra debidamente delimitada en los polígonos, mapas y coordenadas de localización adjuntos, incluidos como "Anexo IA", Y "Anexo IC" de este acuerdo y que forman parte integral del mismo.

De igual forma, **LA EMPRESA** reconoce que **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, en su condición de concesionaria del Ferrocarril de Panamá, tiene derecho de acceso al denominado Canal Francés y derecho a usar el área que se describe en el Anexo IC de este Acuerdo sin costo alguno para ella, siendo de su entera responsabilidad todas las actividades que allí se realicen.

SEGUNDO: A consecuencia de la renuncia de esa área por parte de **LA EMPRESA**, **EL ESTADO** otorga en concesión a **LA EMPRESA** un área de 5 hectáreas más 6,286.57 m²., en Balboa, cuya nueva área está delimitada en el polígono, mapa y coordenadas de localización del Puerto de Balboa, adjuntos, incluidos como "Anexo IB" de este

acuerdo. Las partes también acuerdan redefinir el polígono del área de Los Puertos (Área del Proyecto) de acuerdo con la descripción de los polígonos, mapas y coordenadas adjuntos, incluidos como "Anexo IA", "Anexo IB", "Anexo IC", "Anexo III" y "Anexo IV" de este acuerdo.

TERCERO: **EL ESTADO** autoriza a **LA EMPRESA** para llevar a cabo un relleno en un área de 18 hectáreas, descritas y localizada en el polígono y mapa anexados a este acuerdo, como "Anexo II", del cual forma parte integrante, para la construcción de un patio de contenedores en el Puerto de Balboa. Esta nueva área **EL ESTADO** también la otorga en concesión a **LA EMPRESA** mediante este acuerdo. Queda entendido y acordado que el relleno del área y la obtención de la tierra, en un área adyacente, para realizar el mismo, ya ha sido aprobado por la Comisión del Canal de Panamá o la Autoridad del Canal de Panamá, según sea el caso. Así también, **EL ESTADO** se compromete a asistir a **LA EMPRESA** en la obtención de todos los permisos nacionales y municipales que sean necesarios para que pueda efectuar el relleno y obtener el material necesario para el mismo y procurará que todos esos permisos sean otorgados a **LA EMPRESA** de acuerdo con las leyes y regulaciones relevantes. Como compensación por el costo total del relleno, **EL ESTADO** otorga a **LA EMPRESA** un crédito por Cuarenta Millones de Balboas (B/. 40,000,000) y la autoriza a deducir esta cantidad de la anualidad variable o, en el evento de que la misma no sea suficiente, de la anualidad fija que **LA EMPRESA** está obligada a pagar a **EL ESTADO**, de acuerdo con el Contrato de concesión e Inversiones. Esta cantidad será deducida por montos mensuales iguales durante un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha efectiva de este acuerdo. Para estos efectos, se entiende como fecha efectiva, el primer día del mes siguiente en el que se realice la publicación de este acuerdo en la Gaceta Oficial.

CUARTO: **EL ESTADO Y LA EMPRESA** aceptan y acuerdan que, a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial, la nueva área redefinida de Los puertos, según se define en los "Anexos IA, IB, IC, III y IV", sus aguas territoriales y el área del relleno, según se define en el "Anexo II", se identificarán como el área de Los Puertos, según se define en el Contrato de Concesión e Inversiones; que dichas áreas estarán sujetas a las mismas condiciones y derechos establecidos en el Contrato de Concesión e Inversiones y que las nuevas áreas han sido otorgadas a **LA EMPRESA** bajo el entendimiento de que no existe obligación de pagar ninguna

anualidad a **EL ESTADO** más que aquellas ya contempladas en el Contrato de Concesión e Inversiones, ni de pagar ninguna compensación a terceras personas.

QUINTO: Como resultado de este acuerdo **EL ESTADO** acuerda, reconoce y garantiza y **LA EMPRESA** acepta que:

1. La operación del Aeropuerto de Albrook Field no afectará la instalación y la operación de grúas para servir buques PostPanamax, como lo requiere la operación portuaria.
2. La relocalización y construcción de la nueva Avenida Gaillard según se detalla en los "Anexos IA, IB Y III", que será ejecutada y sufragada por **EL ESTADO**, quedará completada dentro del lapso máximo de treinta (30) meses, contados a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial. Queda entendido y acordado por las partes, que si **EL ESTADO** no cumple con esta obligación dentro del término antes indicado, **LA EMPRESA** tendrá el derecho de recibir una compensación de Doscientos cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00) por cada mes de retraso, hasta que la obra quede finalizada. **LA EMPRESA** queda autorizada para deducir esa suma, mensualmente de la anualidad variable, o en el evento de que la misma no fuera suficiente, de la anualidad fija a que se hace referencia en el Contrato de Concesión e Inversiones. Este numeral modifica cualquier acuerdo previo entre **EL ESTADO** y **LA EMPRESA** con relación a la Avenida Gaillard.
3. A partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial, **LA EMPRESA** queda excluida y liberada de cualquier relación, compromiso, obligación y/o responsabilidad presente o futura frente a **EL ESTADO** y/o terceras personas, en todo lo que concierne a: a) cualquier evento o situación que se relacione con el área que **LA EMPRESA** ha renunciado a favor de **EL ESTADO**, según los términos de este acuerdo, y; b) cualquier evento o situación que se relacione con las nuevas áreas otorgadas por **EL ESTADO** a **LA EMPRESA**, incurrida o surgida antes de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial
4. **LA EMPRESA** mantiene los mismos derechos contenidos en el Contrato de concesión e Inversiones sobre las nuevas áreas que se le otorgan en concesión mediante este acuerdo.

LA EMPRESA queda exenta, y libre de toda responsabilidad y obligación para con **EL ESTADO** y/o terceras personas en todo los aspectos concernientes, incluyendo sin ninguna limitación, cargos o cualesquiera compensaciones que resulten por la terminación de cualquier concesión y/o por la reubicación, o por el desalojo de edificaciones y tierras en cualquiera de las nuevas áreas que **EL ESTADO** otorga a **LA EMPRESA** mediante este acuerdo. **EL ESTADO** será el único responsable del pago de las referidas compensaciones y queda obligado a terminar todos los contratos de concesión y las ocupaciones de tierra y/o de edificaciones en las nuevas áreas, ya que deberá entregar dichas áreas desalojadas para el uso total e irrestricto por parte de **LA EMPRESA** en la fecha de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial.

5. Con base en las coordenadas elaboradas por la Autoridad Portuaria Nacional, que redefinen el área de Los Puertos dadas en concesión a **LA EMPRESA**, las áreas del Ferrocarril de Panamá, que serán otorgadas a **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, y las áreas que serán otorgadas a la Dirección de Aeronáutica civil para la operación del Aeropuerto de Albrook Field, según quedan definidas en los Anexos IA, IB, IC, III Y IV, Y con base en las referencias y datos que aparecen en el Anexo II, que comprende el área de relleno otorgada a **LA EMPRESA**, todos los cuales forman parte de este Acuerdo, **EL ESTADO** confeccionará los planos finales que describirán las respectivas áreas de concesión otorgadas a dichas empresas y a la Dirección de Aeronáutica civil para la operación del referido aeropuerto. La superficie que resulte de la mensura efectuada por **EL ESTADO** basadas en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos IA, IB, IC, III Y IV, Y en las referencias y datos del Anexo II, será final, definitiva y obligatoria para **LA EMPRESA, PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY** y **EL ESTADO**.

En caso de que en el replanteamiento físico (deslinde y amojonamiento) que se realice con base a los planos elaborados con vista en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos y datos y referencias del Anexo II, resultare algún traslape, el mismo no afectará el área de Los Puertos, otorgada en concesión a **LA EMPRESA**.

Cualquier reclamo que pudiera surgir por razón de traslape deberá ser presentado por **LA EMPRESA** dentro del año siguiente al deslinde y amojonamiento de las concesiones, el cual se hará conforme a los planos finales a que se refiere el primer párrafo de este numeral.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre y cuando no se haya hecho el deslinde y amojonamiento, conforme a los planos finales por parte de **EL ESTADO, LA EMPRESA** también tendrá derecho a presentar reclamo contra cualquier obra iniciada por parte de concesionario o concesionarios, personas o entidades, inclusive públicas, que pudiese afectar el área de Los Puertos, conforme se definen en los Anexos IA, IB, IC, III y IV, Y en el Anexo II ya mencionados, a efecto de que se hagan las rectificaciones y se respete el área de Los Puertos definida en los referidos Anexos. Tal reclamo deberá ser presentado dentro del año siguiente del inicio de la obra de que se trate.

SEXTO: **EL ESTADO** conviene que este acuerdo y el Contrato de Concesión del Ferrocarril de Panamá deberán ser aprobados conjuntamente y en todas sus partes, por el Consejo de Gabinete, por la Asamblea Legislativa e igualmente refrendados por el Contralor General de la Nación. Queda entendido y acordado entre las partes que si este acuerdo y el Contrato de concesión del Ferrocarril de Panamá no son aprobados conjunta e íntegramente en los mismos actos, tal como fueron firmados, los mismos serán absolutamente nulos y no tendrán ninguna validez, y el Contrato de Concesión e Inversiones celebrado por **EL ESTADO Y LA EMPRESA** continuará vigente en todos sus términos tal como fue aprobado por la Ley No.5 de 16 de enero de 1997.

SÉPTIMO: Este Acuerdo modifica el Área del Proyecto contenida en el Anexo 1 del Contrato Ley No. 5 de 16 de enero de 1997 y entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

G.O.23485

Por El Estado

Por La Empresa

Raúl Aranqo Gasteazoro

Ministro de Comercio e
Industrias

Douglas N. Barr

Panama Ports Company, S.A.

REFRENDO:

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO IA

POLÍGONOS, MAPA Y COORDENADAS OTORGADOS EN CONCESIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL A PANAMA PORTS COMPANY, S.A., SEGRGADOS A FAVOR DE PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, S.A., Y LA NACIÓN

ANEXO IB

POLÍGONO, MAPA Y COORDENADAS DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN OTORGADO A PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

ANEXO IC

POLÍGONO, MAPA Y COORDENADAS OTORGADOS EN CONCESIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL A PANAMA PORTS COMPANY, S.A., SEGREGADO A FAVOR DE PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY, S.A., Y AREA DE ACCESO Y USO

ANEXO II

MAPA Y POLÍGONO DEL AREA DE RELLENO OTORGADO EN CONCESIÓN A PANAMA PORTS COMPANY, S.A.

ANEXO III

AREA DEL PUERTO DE CRISTÓBAL OTORGADA A PANAMA PORTS COMPANY, S.A. (INCLUYE MAPA POLÍGONO Y COORDENADAS)

ANEXO IV

AREA DEL PUERTO DE CRISTÓBAL OTORGADA A PANAMA PORTS COMPANY,S.A. (INCLUYE MAPA, POLÍGONO Y COORDENADAS)

ARTICULO 2: Apruébase, en todas sus partes, el Acuerdo celebrado entre
EL ESTADO Y la empresa MOTORES INTERNACIONALES,
ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

S.A., cuyo Texto es el siguiente:

**ACUERDO
CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA
SOCIEDAD MOTORES INTERNACIONALES,
S.A.**

Los suscritos, **RAUL ARANGO GASTEAZORO**, Ministro de Comercio e Industrias , debidamente autorizado para este acto mediante Resolución N° 9 del Consejo de Gabinete del día 21 de enero de 1998, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 3 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá que en adelante se denominara **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **JOSEPH MARTÍN RODIN**, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, Sección de Personas Mercantil, a Ficha **18648**, Rollo **872** e Imagen **358**, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad, de fecha 25 de agosto de 1997, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, han acordado la celebración de un Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **LA EMPRESA** que renuncia a todos los derechos como Arrendataria sobre un área de 13 hectáreas más 4,170.53m²., cuya descripción consta en el Anexo I, el cual forma parte integral de este Acuerdo, derechos que le corresponden según los contratos de arrendamiento No.21 de 8 de enero de 1993 y No.29 de 28 de septiembre de 1993, celebrados con la Zona Libre de Colón. **EL ESTADO** reconoce expresamente que **LA EMPRESA** mantendrá sus derechos como arrendataria de la Zona Libre de Colón sobre el resto del área arrendada, con base en los contratos de arrendamiento No.21 de 8 de enero de 1993 y No.29 de 28 de septiembre de 1993.

Igualmente, **EL ESTADO** reconoce que en esta última área, **LA EMPRESA** contará con los beneficios, exoneraciones y privilegios otorgados por la Ley 31 de 23 de diciembre de 1993, la Ley 12 de 3 de enero de 1996, la Resolución de Gabinete No.165 de 1 de agosto de 1996, y la Resolución No. 274 de 30 de agosto de 1996, emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias, así como los beneficios, exoneraciones y privilegios que se le otorgue en el futuro a **LA EMPRESA**.

EMPRESA con base en otras normas legales.

SEGUNDA: Declara **LA EMPRESA** que el área de 13 hectáreas más 4,170.53 m², sobre las cuales renuncia a sus derechos como arrendataria, será utilizada para las operaciones del Ferrocarril de Panamá, por la Empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**.

TERCERA: A cambio de la renuncia de los derechos de **LA EMPRESA** como arrendataria, según la cláusula **PRIMERA** anterior, **EL ESTADO** se obliga a otorgar a **LA EMPRESA**, en arrendamiento, un área de 7.7 hectáreas, ubicada en el área de Coco Solo, cuyo mapa y polígonos se adjuntan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo. El área que recibirá **LA EMPRESA** en Coco Solo tendrá las características, obligaciones y derechos que se acordarán en el Contrato de Arrendamiento que se firmará entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y **LA EMPRESA**.

CUARTA: **LA EMPRESA**, sus subsidiarias y afiliadas tendrán en el área que se le otorgará en arrendamiento en Coco Solo, los mismos beneficios, exoneraciones y privilegios que los señalados en la Ley 31 de 23 de diciembre de 1993, la Ley 12 de 3 de enero de 1996, la Resolución de Gabinete No.165 de 1 de agosto de 1996, y la Resolución No.274 de 30 de agosto de 1996, emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

QUINTA: El presente Acuerdo se celebra con el propósito de permitir las operaciones ferroviarias y de transporte de contenedores y carga de la empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, en el área portuaria de Coco Solo.

SEXTA: Este Acuerdo modifica el Área del Proyecto contenida en el Anexo 1 del Contrato Ley No. 31 de 21 de diciembre de 1993.

EN FE DE LO CUAL, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO

POR LA EMPRESA

Raúl Arango Gasteazoro
Ministro de Comercio e
Industrias

Joseph Martin Rodin
Representante Legal

REFRENDO:
GUSTAVO PEREZ
Sub- Contralor General de la República

ARTICULO 3: Se declara como instalación portuaria, además de las mencionadas en la Ley 42 del 2 de mayo de 1974 y sus reglamentos, al Ferrocarril de Panamá actualmente adscrito a la Autoridad Portuaria Nacional, el cual brinda principalmente servicio integral de transporte intermodal a los puertos administrados por la Autoridad Portuaria Nacional o por concesionarios de ésta ubicados en el Sector Atlántico y Pacífico, así como a las compañías marítimas nacionales e internacionales y al público en general.

De igual forma, se declara como área portuaria adscrita a la Autoridad Portuaria Nacional el globo de terreno de 13 hectáreas más 4,170.53 m²., a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del Acuerdo celebrado entre **EL ESTADO** y **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.** aprobado mediante el Artículo 2 de esta Ley.

ARTÍCULO 4: Apruébase en todas sus partes el contrato de desarrollo, construcción, operación, administración, renovación, reconstrucción, modificación y dirección del Ferrocarril de Panamá y sus terminales intermodales, infraestructura, equipo e instalación, entre **EL ESTADO Y PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO No. 070

de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-68-519, Ministro de Comercio e Industrias, actuando en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, ,en adelante **EL ESTADO**, debidamente autorizado para este acto mediante Resolución de Consejo de Gabinete No.8 del día veintiuno (21) de enero de 1998, por una parte, y por la otra, **DARIO BENEDETTI**, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, con pasaporte número 053769643 y **MANUEL IGNACIO MERCADO Y SILVA**, varón, mayor de edad, mexicano, casado, con pasaporte número EPA 000362, en sus condiciones de apoderados especiales de **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Cayman, debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la ficha SE-810, rollo 54622, imagen 0037, debidamente autorizado para este acto mediante resolución de sus accionistas, de fecha 2 de julio de 1997, que en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA**, han convenido en la celebración de este Contrato de Concesión, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

EL ESTADO otorga a **LA COMPAÑÍA** la concesión para la operación del Ferrocarril de Panamá de conformidad con los términos y condiciones que se pactan en este contrato y, en tal sentido, garantiza que **LA COMPAÑÍA** podrá llevar a cabo dichas actividades sin interferencias de terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

La concesión que por este medio se otorga, le concede derechos exclusivos a **LA COMPAÑÍA** para desarrollar, construir, operar, administrar, renovar, reconstruir, modificar y dirigir el Ferrocarril y sus infraestructuras, propiedades, terminales intermodales, instalaciones, equipos y áreas físicas (en adelante denominado **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: AREA DEL PROYECTO.

EL PROYECTO está ubicado dentro de las provincias de Panamá y Colón y su área se encuentra descrita en el mapa y los documentos que conforman el **ANEXO I** del presente contrato, en adelante **EL AREA DEL PROYECTO**.

Donde el ancho del derecho de vía no esté específicamente determinado en el mapa o en los documentos del Anexo I del presente contrato, éste será siempre que fuese posible de cuarenta y cinco (45) metros a cada lado de las vías existentes, o del lugar donde éstas fuesen reubicadas dentro del **AREA DEL PROYECTO**, para mejorar la eficiencia, seguridad u operación de **EL PROYECTO**.

Los derechos de vías adicionales determinados en el Anexo I del presente contrato tendrán las mismas medidas de cuarenta y cinco (45) metros a cada lado cuando fuese posible. **EL ESTADO** se compromete a conceder en todos los casos a **LA COMPAÑÍA** el máximo disponible cuando no le fuese posible otorgar los cuarenta y cinco (45) metros señalados anteriormente.

Si por cualquier causa el **AREA DEL PROYECTO** deba ser variada o las vías reubicadas, **LA COMPAÑÍA** y **EL ESTADO** enmendarán previa a su ejecución el mapa o los documentos correspondientes al **AREA DEL PROYECTO**.

Con exclusión de instalaciones de transmisión eléctrica existentes, **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho exclusivo para usar, subarrendar, controlar y desarrollar el **AREA DEL PROYECTO**, con el propósito de dar cumplimiento a los términos del presente contrato. **LA COMPAÑÍA** podrá reubicar las instalaciones de transmisión eléctrica existentes con el objeto de facilitar la construcción y operación de **EL PROYECTO**. Cualquier reubicación que se haga en beneficio de **LA COMPAÑÍA** será por cuenta de ésta y será coordinado con las entidades competentes.

No se podrán construir en el **AREA DEL PROYECTO** edificaciones, instalaciones, caminos o cruces en los carriles del ferrocarril de **LA COMPAÑÍA**, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta. Los programas de ensanche o mejoras de las vías existentes dentro o colindante con **EL AREA DEL PROYECTO** que **EL ESTADO** desee implementar, serán coordinados con **LA COMPAÑÍA**.

Las partes acuerdan que las áreas señaladas en el Anexo I de este contrato, para el desarrollo, construcción y operación de **EL PROYECTO**, podrán variar o finalmente ser determinadas luego de que las evaluaciones ambientales, pruebas de perforación, estudios geotécnicos y demás pruebas y estudios hayan sido terminados por

LA COMPAÑÍA, siempre que (i) dichos estudios o pruebas apoyen y recomiendan técnicamente la variación del **AREA DEL PROYECTO**, (ii) se observe lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERA** del presente contrato, y (iii) la modificación de estas áreas no disminuya el monto de la inversión establecida en la cláusula **TERCERA** de este contrato.

EL

ESTADO podrá modificar el **AREA DEL PROYECTO** a fin de ensanchar, mejorar o variar el funcionamiento del Canal de Panamá. En el evento de que **EL ESTADO** modifique el **AREA DEL PROYECTO** para dichos propósitos, **EL ESTADO** le deberá ofrecer a **LA COMPAÑÍA** otras opciones sobre los derechos de vía y servidumbres en forma y localización aceptables a **LA COMPAÑÍA** Y la compensará por los gastos resultantes de la relocalización del **AREA DEL PROYECTO**.

Toda modificación del **AREA DEL PROYECTO** será ejecutada de forma tal que se evite la interrupción de las operaciones de **LA COMPAÑÍA**.

Las edificaciones que **LA COMPAÑÍA** realice para el desarrollo de las instalaciones contiguas al sector denominado "La Playita", en la Ciudad de Colón se diseñarán y construirán manteniendo la armonía arquitectónica con los planes de desarrollo turístico de esa área debidamente coordinada con las autoridades competentes. La terminal de pasajeros del Ferrocarril estará ubicada entre las Calles once (11) y catorce (14) de la Ciudad de Colón, dentro del perímetro señalado en el Anexo I de este Contrato.

Desde la Calle once (11) de la Ciudad de Colón hacia el Norte, en e 1 área descrita en e 1 Anexo I de este Contrato, **LA COMPAÑIA** construirá, operará y mantendrá una línea férrea de desahogo (tail track), cuyo uso será limitado a situaciones de emergencia.

LA COMPAÑÍA sólo podrá realizar actividades de transporte de pasajeros contiguo al sector denominado "La Playita", señalado en el Anexo I.

Con el propósito de no afectar los planes de desarrollo vial en el sector de curundú no habrán cruces ferroviarios por la Avenida Gaillard. No obstante, habrá una extensión de la línea ferroviaria que atravesará la calle Corozo la cual será utilizada por **LA COMPAÑÍA** en situaciones de emergencia.

TERCERA: INVERSIÓN DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA invertirá en **EL PROYECTO** durante los primeros cinco años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, una suma no menor de **TREINTA MILLONES DE BALBOAS (B/.30,000,000.00)**, directa o indirectamente a través de compañías subsidiarias, afiliadas, o inversionistas. La inversión podrá ser realizada a través de endeudamientos o capital, o combinación de ambas. La inversión incluirá el traslado de los carros de ferrocarril y equipo existente, la construcción de nuevos carriles e instalaciones, la compra de equipos ferroviarios y de terminales, así como la capacitación y entrenamiento del personal.

También se incluirá como inversión de **LA COMPAÑÍA** el pago que ésta efectúe a Motores Internacionales, S.A. o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, por el valor de las mejoras que esta empresa ha efectuado en el área de 13 hectáreas más 4,170.53 m², ubicadas en Coco Solo Norte, provincia de Colón, que forma parte del **ÁREA DEL PROYECTO**.

CUARTA: DERECHOS DE VÍA Y SUMINISTRO DE OTROS BIENES E INSTALACIONES

EL ESTADO concede a **LA COMPAÑÍA**, todos los derechos de vía necesarias para **EL PROYECTO** Y los bienes e instalaciones que se encuentren dentro del **ÁREA DEL PROYECTO**. De igual forma, **EL ESTADO** por este medio otorga a **LA COMPAÑÍA**, derecho de acceso al denominado Canal Francés, ubicado en el sector Atlántico y derecho a usar el área que se describe en el Anexo I de este contrato, para la ubicación de un muelle o atracadero para recibir, almacenar y manejar todos los materiales, bienes y equipos, de cualquier naturaleza, que se requieran para los trabajos de **EL PROYECTO**. Queda entendido y acordado que **LA COMPAÑÍA** no podrá dedicar dicha instalación para la prestación de servicios comerciales portuarios a terceros.

Queda convenido que **EL ESTADO** suministrará y hará entrega a **LA COMPAÑÍA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de este contrato, todas las infraestructuras, edificaciones, instalaciones, bienes, materiales, rieles, equipos, derechos de vía y propiedades del Ferrocarril de Panamá y demás entidades públicas, que se detallan en el Anexo II de este contrato.

Durante este período de transición de treinta (30) días, **EL ESTADO** será responsable de la protección y mantenimiento de tales bienes.

En el Anexo II del presente contrato, se señalan también otras propiedades, edificios y/o instalaciones que serán entregadas por **EL ESTADO** a **LA COMPAÑÍA** en sus fechas establecidas de reversión, entendiéndose que cuando la reversión suceda estas propiedades, edificios y/o instalaciones formarán parte del **AREA DEL PROYECTO**.

Por virtud de que la terminal de Balboa del Ferrocarril y sus líneas férreas, así como sus instalaciones y estructuras, incluyendo el taller de locomotoras y el taller de vagones, se encuentran ubicadas dentro del Puerto de Balboa o en áreas contiguas necesarias para su operación, **EL ESTADO** reconoce la necesidad de que dicha terminal y demás instalaciones y estructuras sean relocalizadas por **LA COMPAÑÍA** en otro sector dentro del **AREA DEL PROYECTO**. Para estos efectos, **LA COMPAÑÍA** procederá a efectuar las edificaciones e instalaciones correspondientes, así como los trabajos de adecuación del área que se requieran, incluyendo un nuevo taller de locomotoras y taller de vagones. Por su parte, **EL ESTADO** reubicará a su costo la Avenida Gaillard en el área de Corozal, según se detalla en el Anexo I de este contrato.

El costo de tales inversiones para efectuar las edificaciones, instalaciones y trabajos correspondientes serán asumidos por **EL ESTADO** hasta por un monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/.4,800,000.00)**. Para estos efectos, **LA COMPAÑÍA** adelantará las sumas que sean necesarias para realizar tal relocalización y presentará a **EL ESTADO** un estado de cuentas justificando los costos en que ha incurrido y un requerimiento de pago por la suma correspondiente. Si **EL ESTADO** no pagase a **LA COMPAÑÍA** la suma así requerida dentro de un período de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho a deducir el monto correspondiente de los pagos que deba efectuar conforme a la cláusula OCTAVA de este contrato.

QUINTA: EXPANSIÓN DE EL PROYECTO.

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de expandir el **AREA DEL PROYECTO** para construir infraestructuras, edificaciones, terminales, ramales, vías e instalaciones necesarias para prestar

servicios a puertos, sus terminales, zonas francas, aeropuertos, minas y otras instalaciones industriales o comerciales, presentes o futuras, ubicadas a una distancia razonable del **AREA DEL PROYECTO**. **LA COMPAÑÍA** coordinará con **EL ESTADO** cualquier expansión del **AREA DEL PROYECTO**, siempre que dicha expansión no sea contraria a la ley y contribuya al desarrollo de la República de Panamá. **EL ESTADO**, cuando lo determine viable, a costa de **LA COMPAÑÍA**, obtendrá las extensiones de tierra necesarias para la expansión del **AREA DEL PROYECTO** en la forma que se señala en la cláusula **VIGÉSIMO OCTAVA** de este contrato.

En caso de que **EL ESTADO** decida construir u otorgar concesiones para la construcción de ramales adicionales dentro de una franja ubicada a treinta (30) kilómetros del **AREA DEL PROYECTO**, le otorgará a **LA COMPAÑÍA** primera opción para realizar dicho desarrollo mediante notificación escrita, a partir de la cual **LA COMPAÑÍA** tendrá un plazo de seis (6) meses para decidir si ejecuta o no la obra en referencia. Nada de lo aquí establecido significará impedimento del derecho de **EL ESTADO** o de particulares de desarrollar cualesquiera otras actividades en esta área. Estos ramales adicionales que construya, desarrolle y/o opere **LA COMPAÑÍA** formarán parte de **EL PROYECTO** Y estarán sujetos a los términos, condiciones y beneficios establecidos en el presente contrato.

Si por razón de la expansión del **AREA DEL PROYECTO** se afectan en cualquier forma vías existentes o proyectadas, **LA COMPAÑÍA** deberá presentar para su aprobación a **EL ESTADO** por conducto del Ministerio de obras públicas, el proyecto de expansión, indicando las vías que serían afectadas y asumirán el costo de las modificaciones o soluciones viales que deban efectuarse para permitir la expansión del **AREA DEL PROYECTO**.

SEXTA: RÉGIMEN ADUANERO.

Para todos los efectos legales, desde la fecha efectiva de este contrato, el **AREA DEL PROYECTO** estará conformada por un conjunto de Recintos Ferroviarios Intermodales Aduaneros (Bonded Areas) y gozará de todos los beneficios fiscales y aduaneros de conformidad con el presente contrato y las leyes de la República de Panamá. Todas las mercancías, cargas y contenedores que se transporten entre dichos Recintos Ferroviarios Intermodales Aduaneros (Bonded Areas) o entre estos y cualesquiera otras zonas

francas, Recintos Portuarios con Régimen Aduanero Especial o recintos aduaneros (Bonded Areas), presentes o futuros, con motivo de las actividades que desarrollará **LA COMPAÑÍA** de acuerdo con este contrato, se considerarán mercancía en tránsito y por tanto no sujeta a los impuestos de introducción y demás impuestos, tasas, derechos y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con la Ley. En caso de que las mercancías estén destinadas a ingresar al territorio fiscal de la República deberán ser nacionalizadas conforme a normas legales aplicables.

Para facilitar y simplificar la operación de **EL PROYECTO** como un sistema moderno de transporte intermodal y de esa forma facilitar el comercio, las mercancías a que se refiere el párrafo anterior circularán libremente en tránsito sin pago de tasas, cargos aduaneros o servicio de sellos de seguridad aduaneros. Para este fin, las autoridades aduaneras facilitarán el tránsito expedito de las mercancías entre zonas francas, Recintos Portuarios con Régimen Aduanero Especial y/o recintos aduaneros, incluyendo el **AREA DEL PROYECTO**.

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a consolidar y desconsolidar mercancías en el **AREA DEL PROYECTO** Y a trasladar carga exonerada a través de la República de Panamá por vía terrestre, cumpliendo las normas legales vigentes.

SÉPTIMA: OPERACIÓN DE FERROCARRILES ADICIONALES.

EL ESTADO se compromete a que, durante un período de 25 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones ferroviarias, no construirá ni otorgará concesiones para la construcción y operación de cualquier ferrocarril interoceánico que cruce la República de Panamá a través de las provincias de Panamá y Colón, que esté ubicado en una extensión de diecinueve punto dos (19.2) kilómetros a cada lado del Canal de Panamá medidos a partir de su línea central imaginaria de navegación.

Nada de lo estipulado en este contrato impedirá que **LA COMPAÑÍA** pueda participar, concursar, licitar o contratar con **EL ESTADO** para la construcción y operación de cualesquiera otros ferrocarriles que se construyan en la República de Panamá.

En caso de que **EL ESTADO** conceda a cualesquiera otros concesionarios términos y condiciones más favorables a los

otorgados a **LA COMPAÑÍA** en este contrato, ésta tendrá derecho y **EL ESTADO** se compromete a otorgar le tales términos y condiciones más favorables.

OCTAVA: PAGOS AL ESTADO.

En virtud del otorgamiento de esta concesión, **LA COMPAÑÍA** le pagará a **EL ESTADO** una suma correspondiente al diez por ciento (10%) de la entrada bruta de todas las fuentes de ingreso que provengan de las actividades que realice **LA COMPAÑÍA** en el **AREA DEL PROYECTO**.

Mientras **LA COMPAÑÍA** no haya recuperado su inversión de capital, le pagará a **EL ESTADO** una suma correspondiente al cinco por ciento (5%) de la entrada bruta de todas las fuentes de ingreso que provengan de las actividades que realice **LA COMPAÑÍA** en el **AREA DEL PROYECTO**. Para tal efecto, la inversión de capital incluirá las inversiones que efectúe **LA COMPAÑÍA** mediante aportaciones de capital, endeudamiento o de cualquier otra forma, en todo tipo de bienes, equipos, maquinarias, propiedades, instalaciones, facilidades y/o entrenamiento del personal que se requieren para llevar a cabo la operación del Ferrocarril. **LA COMPAÑÍA** pagará este porcentaje cuando corresponda, únicamente durante el período inicial de este contrato señalado en la cláusula **DÉCIMO CUARTA**, entendiéndose que en caso de prórroga de este contrato, **LA COMPAÑÍA** pagará siempre durante dicha prórroga sobre la base de un porcentaje de diez por ciento (10%).

En caso de que por virtud de lo dispuesto en este contrato **EL ESTADO** deba retribuir suma alguna a **LA COMPAÑÍA**, tales pagos no se considerarán parte de la entrada bruta de **LA COMPAÑÍA** Y no se tornarán en cuenta para determinar el importe de los pagos que ésta última deba efectuar a **EL ESTADO**. **EL ESTADO** concede a **LA COMPAÑÍA** un período de gracia de un año, contado a partir del momento en que inicie operaciones de transporte ferroviario, durante el cual **LA COMPAÑÍA** estará exenta de efectuar los pagos mencionados en la presente cláusula. Una vez vencido el período de gracia, los pagos se efectuarán mensualmente a los dos meses de su vencimiento.

LA COMPAÑÍA le presentará a **EL ESTADO** un estado de cuenta justificativo de toda y cualquier suma que **EL ESTADO** le adeude de conformidad con este contrato y el requerimiento de pago

correspondiente. Si **EL ESTADO** no pagase a **LA COMPAÑÍA** la suma así requerida dentro de un período de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho a deducir el monto correspondiente de los pagos que deba efectuar conforme a esta cláusula.

NOVENA: CONTABILIDAD Y DERECHO DE INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA deberá llevar su contabilidad de acuerdo con los principios de contabilidad internacionalmente aceptados y mantendrá un fiel registro de sus libros y archivos.

LA COMPAÑÍA le presentará a **EL ESTADO** dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de su año fiscal sus estados financieros auditados por una firma de auditores externos, con un detalle de los ingresos brutos anuales percibidos por **LA COMPAÑÍA**.

LA COMPAÑÍA permitirá, a petición escrita de **EL ESTADO**, que los auditores designados por éste tengan acceso a los libros de contabilidad de **LA COMPAÑÍA** a fin de determinar la exactitud de los pagos que **LA COMPAÑÍA** debe efectuarle a **EL ESTADO** conforme a este contrato. Estas auditorías o inspecciones se llevarán a cabo durante los días y horas normales de trabajo de **LA COMPAÑÍA** y serán realizadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de los estados financieros de **LA COMPAÑÍA**, de forma tal que no afecten el normal desenvolvimiento de las actividades de **LA COMPAÑÍA**.

Queda expresamente convenido que toda y cualquier información que **LA COMPAÑÍA** le suministre a **EL ESTADO** o que cualquier información a que **EL ESTADO** tenga acceso por razón de las inspecciones o auditorías antes mencionadas, será mantenida por **EL ESTADO** como confidencial, sea o no identificada en esa forma por **LA COMPAÑÍA**, Y **EL ESTADO** no la revelará, salvo los casos en que de acuerdo a la ley deba hacerla o que la misma sea de dominio público.

DÉCIMO: CONCESIONES PREVIAMENTE OTORGADAS EN EL AREA DEL PROYECTO Y DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES.

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a asumir las concesiones otorgadas por la Autoridad Portuaria Nacional, la Dirección del **ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Ferrocarril de Panamá o cualquier otra entidad en el **AREA DEL PROYECTO**. Queda entendido y acordado que, cuando así sea, **LA COMPAÑIA** asumirá todos los derechos y obligaciones dimanantes de las concesiones antes mencionadas, incluyendo el derecho a recibir los pagos correspondientes.

LA COMPAÑIA podrá emprender cualesquiera otras actividades lícitas dentro del **AREA DE PROYECTO** distintas de las contempladas en este contrato, para lo cual cumplirá con las normas legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑIA podrá ceder o traspasar total o parcialmente, todos los derechos y obligaciones emanados de este contrato de concesión o las actividades que se deriven del mismo, siempre que el traspaso o cesión se haga a sociedades panameñas o sociedades extranjeras debidamente autorizadas para llevar a cabo negocios en la República de Panamá.

Cuando la cesión o traspaso a que se hace referencia en esta cláusula, sea a favor de una subsidiaria o afiliada de **LA COMPAÑIA**, bastará con que **LA COMPAÑIA** dé notificación por escrito de dicha cesión o traspaso a **EL ESTADO**, con anticipación.

De la misma manera, sin necesidad del consentimiento previo de **EL ESTADO**, **LA COMPAÑIA** podrá ceder o traspasar totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a la principal entidad bancaria o financiera de **EL PROYECTO**, en cuyo caso ésta última deberá en un plazo de noventa (90) días contados desde la notificación de la cesión a **EL ESTADO**, presentar a la consideración de **EL ESTADO** el nombre de la empresa que asumiría la dirección, administración Y operación de **EL PROYECTO**. Esta empresa deberá contar con la experiencia debida para este

propósito **EL ESTADO** contará con un plazo de noventa (90) días para responder la solicitud de la principal entidad bancaria o financiera, y en caso de negarla, ésta contará con un nuevo plazo de noventa (90) días para someter el nombre de otra empresa operadora. Durante esta tramitación, LA **COMPAÑIA** y/o la principal entidad bancaria o financiera mantendrán **EL PROYECTO** en operación.

Cuando la cesión o traspaso sea a favor de Terceros, que no sean subsidiarios o afiliados de **LA COMPAÑIA**, se requerirá la autorización previa del Consejo de Gabinete.

La cesión, traspaso o subcontratación del contrato no generará a favor de **EL ESTADO** ningún tipo de impuesto, derecho, contribución, tasa o gravamen.

Para los efectos del presente contrato, se incluye como empresas subsidiarias o afiliadas de **LA COMPAÑIA**, sin limitación, aquellas que, aún cuando mantengan su personalidad individual, se dediquen dentro del **AREA DEL PROYECTO**, a las mismas , actividades a que se dedica **LA COMPAÑIA** o bien a las actividades complementarias relacionadas a la operación de **EL PROYECTO**.

DÉCIMO SEGUNDA: CONCESIÓN LIBRE DE GRAVÁMENES.

EL ESTADO otorga la concesión prevista en el presente contrato a **LA COMPAÑIA**, así como también sus infraestructuras, propiedades, edificios, instalaciones, bienes, equipos y derechos que forman parte de esta concesión, totalmente libres de hipotecas, gravámenes, obligaciones, restricciones o limitaciones de cualquier naturaleza, con terceras personas y en especial libre de reclamos de cualquier índole que surjan con base en hechos ocurridos antes de la entrada en vigencia del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA: ASUNTOS LABORALES.

- a) **EL ESTADO** otorga la concesión prevista en este contrato a **LA COMPAÑIA** libre de todo pasivo, obligaciones o reclamos laborales de los empleados del Ferrocarril de Panamá, en adelante Los Trabajadores.

- b) **EL ESTADO** terminará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este contrato, la relación laboral existente con todos los empleados del Ferrocarril de Panamá.
- c) Con la aprobación de este contrato mediante Ley, **EL ESTADO**, a través de la Autoridad portuaria Nacional, quedará obligado a pagar a los trabajadores, la indemnización acordada con los mismos.
- d) Una vez que Los Trabajadores sean indemnizados de acuerdo al párrafo anterior, todas las relaciones individuales Y colectivas entre Los Trabajadores Y **EL ESTADO** quedarán terminadas.
- e) **LA COMPAÑÍA** no tendrá ninguna obligación de iniciar ninguna relación con el sindicato actual del Ferrocarril de Panamá, ni con sus representantes. Queda sin embargo aceptado que Los Trabajadores de **LA COMPAÑÍA** gozarán de total libertad sindical.

El otorgamiento de esta concesión no constituye ni produce para propósitos laborales la sustitución del empleador.

- f) **LA COMPAÑÍA** no estará obligada a celebrar acuerdos colectivos de trabajo durante los dos primeros años contados a partir del inicio de sus operaciones de movimiento de carga o pasajeros.

DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Este contrato tendrá una duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley que aprueba su celebración

Siempre y cuando **LA COMPAÑÍA** haya cumplido con los términos del presente contrato, el mismo se prorrogará a opción de **LA COMPAÑÍA** por un período adicional de veinticinco (25) años.

En el evento de que **LA COMPAÑÍA** decida no prorrogar el

contrato deberá notificárselo por escrito a **EL ESTADO** con una anticipación no menor de un (1) año a la fecha del vencimiento del término de este contrato.

DÉCIMO QUINTA: DERECHOS DE ACCESO Y USO DE SERVIDUMBRE.

EL ESTADO garantiza a **LA COMPAÑÍA** los derechos de acceso para el uso de tierras, áreas marinas, fluviales y lacustres ubicadas dentro del **AREA DEL PROYECTO** Y áreas adyacentes a favor de **LA COMPAÑÍA**. Queda entendido y acordado que el acceso a las áreas antes mencionadas será coordinado con las entidades correspondientes.

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a utilizar las servidumbres de paso existentes calles carreteras, rutas o vías de acceso lacustres, fluviales y marinas al **AREA DEL PROYECTO**, que sean necesarias o convenientes para el desarrollo u operación de **EL PROYECTO**, con sujeción a las normas legales correspondientes, incluyendo derecho de acceso y servidumbre de la denominada Calle del Puerto (Pier Street). Salvo por los peajes que se cobren por el uso de autopistas, el derecho aquí concedido no causará costo alguno para **LA COMPAÑÍA**

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a dar por terminado este contrato sin penalidad alguna para ella, si **EL ESTADO** no cumpliera con otorgar los derechos de acceso y de servidumbre a que se refiere esta cláusula, siempre y cuando se haya agotado el procedimiento a que se refiere la cláusula **DÉCIMO SÉPTIMA** del presente contrato.

DÉCIMO SEXTA: REUBICACIÓN DE CALLES.

LA COMPAÑÍA tendrá derecho a desviar o reubicar cualquier calle o carretera localizada dentro del **AREA DEL PROYECTO**, en coordinación con las autoridades competentes.

Para tal efecto, someterá a la aprobación de la autoridad competente, el proyecto de desvío o reubicación y asumirá el costo que represente la ejecución del desvío o reubicación de la calle o carretera.

LA COMPAÑIA tendrá derecho a cerrar la porción de la carretera Diablo (Diablo Road) que está localizada dentro del **AREA DEL PROYECTO** y reasignarla como una vía de su uso privado, en vez de calle pública.

DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este contrato podrá ser terminado por **LA COMPAÑIA** sin incurrir en responsabilidad o sanción alguna mediante notificación a **EL ESTADO** con sesenta (60) días calendarios de anticipación, al ocurrir cualquier cambio social y/o económico en Panamá como resultado de actos u omisiones directas o indirectas del gobierno de Panamá que **LA COMPAÑIA** pueda justificar que haya afectado materialmente el continuo y exitoso desarrollo, construcción, operación, administración o dirección de **EL PROYECTO**, o cuando cualesquiera de los casos fortuitos o actos de fuerza mayor señalados en la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** persistan por no menos de treinta (30) días calendarios. En caso de que las partes no estén de acuerdo en que se hayan producido las condiciones anteriormente descritas, recurrirán a arbitraje de conformidad a la cláusula vigésimo séptima del presente contrato.

A la terminación de este contrato por **LA COMPAÑIA** según lo establecido en esta cláusula, **EL ESTADO** asumirá el control, operación y la administración de **EL PROYECTO** y tendrá la obligación de pagar a **LA COMPAÑIA** el valor justo de mercado de **EL PROYECTO**, conforme se establece en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDA** de este contrato.

DÉCIMO OCTAVA: DERECHOS DE LA COMPAÑIA.

Sin perjuicio de los derechos generales de concesión aquí otorgados, y con el propósito de facilitarle a **LA COMPAÑIA** la ejecución de este contrato, **EL ESTADO** concede a **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas y cesionarias, todos los derechos que sean inherentes o accesorios a la operación de **EL PROYECTO**, incluyendo, sin que ello implique limitación alguna, los siguientes derechos:

- a) Llevar a cabo todas aquellas actividades que se requieran para la debida ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo dispuesto en este contrato, incluyendo

el diseño, ingeniería, estudios, análisis, evaluación, construcción, desarrollo, administración y dirección del mismo, ya sea directamente o a través de contratistas locales o internacionales.

- b) Transportar por cualquier medio en o desde el territorio de **EL ESTADO**, personas, contenedores, carga, mercaderías y cualesquiera otros productos lícitos.
- c) Almacenar contenedores y carga.
- d) Poseer y operar las infraestructuras, propiedades, edificios, instalaciones, bienes y equipos existentes, necesarios para **EL PROYECTO**, según se describen en el Anexo II, de este contrato.
- e) Poseer y operar maquinarias, carros, equipos, motores, locomotoras, montacargas, grúas y otros instrumentos o medios que se requieran o sean de beneficio para **EL PROYECTO**.
- f) Celebrar contratos con terceros para cualquier otro servicio o actividad lícita, para lo cual se deberán cumplir las normas legales correspondientes.
- g) Suministrar servicios a tercera personas y cobrar los cargos, honorarios, pasajes o tarifas, establecidos por **LA COMPAÑIA**.
- h) Utilizar bajo su propia discreción, las infraestructuras, propiedades, edificios, instalaciones, bienes, terminales, caminos, sistemas de comunicación y cualquier otra instalación que **LA COMPAÑIA** construya, en relación con las actividades contempladas en este contrato.
- i) Utilizar los muelles públicos, pagando la tarifa portuaria de aplicación general, con el objeto de recibir equipo, materiales y suministros a ser usados en **EL PROYECTO**.

- j) Con sujeción a lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMO PRIMERA**, usar, sin costo alguno para **LA COMPAÑIA** y exclusivamente para la construcción, mantenimiento y/o operación de **EL PROYECTO**, todos los materiales tales como tierra, gravilla, arena, piedra, madera, que se encuentren en el **AREA DEL PROYECTO** o, previa autorización del Órgano Ejecutivo, en áreas adyacentes al mismo, que se encuentren o sean propiedad de **EL ESTADO**, municipios, agencias o cualquier otra entidad gubernamental, para la construcción u operación de **EL PROYECTO**.
- k) Usar, sin costo alguno para **LA COMPAÑIA**, aguas provenientes de fuentes naturales exclusivamente para la construcción y operación de **EL PROYECTO**.
- l) Usar en todo momento energía eléctrica, gas u otras fuentes alternas de energía, así como sistemas de comunicaciones, en el **AREA DEL PROYECTO**, a las tarifas de aplicación general o a las tarifas preferenciales aplicables en Panamá a grandes usuarios industriales, así como usar torres de transmisión y edificaciones en el **AREA DEL PROYECTO** de propiedad de **EL ESTADO** que estén para dar apoyo a las instalaciones y equipos que formen parte de **EL PROYECTO**, siempre que dicho uso no afecte o interfiera su utilización por **EL ESTADO**.

No obstante lo anterior, **LA COMPAÑIA** tendrá derecho de construir o establecer su propia fuente de energía y medios de comunicación.

- m) Remover tierra, rocas, vegetación y otros obstáculos que afecten la ejecución de **EL PROYECTO**.
- n) Dragar, llenar o reforzar las riberas del área asignada a **EL PROYECTO** a fin de mejorarlas o adecuar las a los fines de **EL PROYECTO**. Dragar y construir en el área designada en el Anexo I, muelles o embarcaderos para uso exclusivo de **LA COMPAÑIA**, para los fines mencionados en la Cláusula **CUARTA** anterior de este contrato.

- ñ) **LA COMPAÑIA** siempre que ello sea necesario para **EL PROYECTO**, podrá demoler, modificar o remodelar las infraestructuras, propiedades, edificios e instalaciones descritos en el Anexo II y disponer o utilizar en su propio beneficio de los materiales y escombros resultantes de las demoliciones. En adición, y siempre que ello sea en beneficio de **EL PROYECTO, LA COMPAÑIA** podrá disponer en cualquier forma de los bienes y equipos descritos en el Anexo II del presente contrato.
- o) Construir tiendas, instalaciones, estaciones y terminales dentro del **AREA DEL PROYECTO** que se requieran o sean de beneficio de **EL PROYECTO**.
- p) solicitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que se necesiten de **EL ESTADO**, municipios, o cualquier otra entidad, para el desarrollo y ejecución de **EL PROYECTO**. **LA COMPAÑIA** deberá cumplir con los mismos requisitos que generalmente se exigen para la obtención de tales licencias o autorizaciones. A **LA COMPAÑIA** no se le exigirá el cumplimiento de requisitos adicionales para la obtención de tales licencias, permisos, consentimientos o autorizaciones, distintos a los que se aplican generalmente en la República de Panamá.
- q) Dedicarse directamente o por medio de contratistas a diseñar, estudiar, analizar, construir, operar, administrar, dirigir, transportar, poseer, remolcar, suministrar, adquirir, vender, reparar, reforzar, embarcar, excavar, dragar, llenar y llevar a cabo cualesquiera otras actividades necesarias para la adecuada ejecución de **EL PROYECTO**.
- r) Fijar y cobrar, a su entera libertad, las tarifas, importes, pasajes y derechos que estime conveniente por el manejo, transporte, transbordo y prestación de cualesquiera servicios realizados, suministrados o ejecutados por **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias o sus contratistas.
- s) Usar químicos u otros herbicidas de uso permitido en

Panamá que sean necesarios para controlar el crecimiento de vegetación en los derechos de vía, acceso y propiedades de **EL PROYECTO**.

- t) Usar, desarrollar, subcontratar y subarrendar las infraestructuras, propiedades, edificios, instalaciones, y derechos de acceso de **EL PROYECTO**, para cualquier propósito lícito que guarde relación con **EL PROYECTO**, incluyendo la facultad de otorgar a terceros, franquicias, licencias, o subcontratos de todos sus derechos y actividades otorgadas mediante este contrato, sin necesidad de aprobación de **EL ESTADO**.
- u) Contratar personal extranjero de acuerdo con las leyes panameñas.
- v) Recibir compensación por el traslado de pasajeros, vagones, cargas y contenedores de conformidad con las leyes y regulaciones de **LA COMPAÑIA**, cobrando tarifas comerciales recibir y cobrar todos los demás cargos que por virtud de este contrato por cualquier razón, se adeuden a **LA COMPAÑIA**.
- x) Establecer y variar el número de trabajadores y las prácticas laborales de acuerdo con las normas del Código de Trabajo, a los fines de asegurar una operación eficiente y competitiva de **LA COMPAÑIA**.
- y) Utilizar, de manera exclusiva, durante la vigencia del presente contrato, las denominaciones comerciales "Ferrocarril de Panamá", "Panamá Canal Railroad", o cualquiera otra cuya propiedad intelectual de la Dirección del Ferrocarril de Panamá, incluyendo sus logos, y/o identificaciones comerciales del Ferrocarril de Panamá. **LA COMPAÑIA** podrá registrar dichas denominaciones, logos y/o identificaciones de conformidad con las normas legales aplicables.

DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.

Las obligaciones de **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas o cesionarias, bajo este contrato son las siguientes:

- a) Iniciar y llevar adelante los trabajos de mejoras de **EL PROYECTO**, una vez las autoridades correspondientes le hayan otorgado a **LA COMPAÑIA** todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarios, incluyendo los permisos de las autoridades ambientales, y comenzar las operaciones ferroviarias de transporte o movimiento de carga dentro de un período de dos (2) años contados a partir de la fecha en que el último de los permisos y autorizaciones necesarios le sea otorgado.

Salvo por la ocurrencia de impedimentos razonables, **LA COMPAÑIA** se obliga a solicitar todos y cada uno de los permisos que se requieren para la construcción de **EL PROYECTO**, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este contrato.

- b) Preparar las especificaciones Y diseñar la construcción de **EL PROYECTO**, de conformidad con los patrones de ingeniería de ferrocarriles aceptados en los Estados Unidos de América, Y presentar las a la Autoridad portuaria Nacional.
- c) Efectuar los pagos a **EL ESTADO** señalados en la cláusula **OCTAVA** anterior y a dar cumplimiento a las demás obligaciones que asume mediante el presente contrato.

LA COMPAÑIA garantizará el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al presente contrato, mediante la constitución de una fianza de cumplimiento a favor de **EL ESTADO** por la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00)**, a ser emitido por una entidad bancaria o **COMPAÑIA** de seguros seleccionada por **LA COMPAÑIA**, que sea aceptable a **EL ESTADO**.

- d) Realizar obras de mantenimiento correctivo y de reparación que **LA COMPAÑIA** estime necesarios, o a opción de **LA COMPAÑIA**, reemplazar cualquier facilidad o instalación, si ésta lo considera más conveniente por razones técnicas y/o económicas

- e) Mantener la operación de **EL PROYECTO** en buenas condiciones y suministrar servicios a terceros, de acuerdo con las normas y reglamentos de **LA COMPAÑIA**. **LA COMPAÑIA** podrá cobrar las tarifas que estime convenientes, sobre una base comercial.
- f) Responder de los daños que cause a las personas y/o las cosas debido a su culpa o negligencia, de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE EL ESTADO.

EL ESTADO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar a **LA COMPAÑIA** el uso pleno y pacífico del **AREA DEL PROYECTO**, las cuales se describen en el Anexo I. **EL ESTADO** se compromete a no desarrollar actividades u otorgar concesiones que afecten la operación eficiente del ferrocarril y, en tal sentido, garantiza que las operaciones del Aeropuerto de Albrook no interferirán con las actividades de las grúas y de la terminal de carga (Patio Intermodal de Balboa) que **LA COMPAÑIA** instalará al Sur Oeste de la pista de aterrizaje de Albrook. Tales grúas no serán ubicadas ni operadas al Este de las coordenadas 32 y 54 que se señalan en el Anexo I de este Contrato. Si tales desarrollos afectan la operación eficiente del ferrocarril, **LA COMPAÑIA** tendrá el derecho de cuantificar los costos que tales trastornos le causen, sujeto a consulta con **EL ESTADO**. **EL ESTADO** deberá reembolsar a **LA COMPAÑIA** las sumas correspondientes a los referidos costos. En ese sentido, **LA COMPAÑIA** presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si **EL ESTADO** no hubiese pagado a **LA COMPAÑIA** las sumas correspondientes dentro de un período de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, **LA COMPAÑIA** tendrá derecho a deducir el monto por dicho costo de los pagos que deba efectuar a **EL ESTADO** conforme a la cláusula **OCTAVA** de este contrato.
- b) suministrar en el **AREA DEL PROYECTO**, cuando fuese necesario, servicios tales como, aduanas, migración, salud y cuarentena, y otros servicios públicos. La ubicación de las instalaciones que se requieran para la prestación de cualquier servicio público conforme este literal dentro del **AREA DEL**

PROYECTO, será coordinado por las partes. **LA COMPAÑIA** asumirá el costo de los salarios del personal necesario para ofrecer los servicios públicos enunciados anteriormente, quienes serán contratados previa consulta y aprobación de **LA COMPAÑIA** con respecto al número de personal y al monto de sus salarios. Queda entendido que tales funcionarios serán funcionarios de **EL ESTADO** y bajo ningún concepto serán considerados como empleados de **LA COMPAÑIA**.

Lo anterior es sin perjuicio de los servicios públicos generales que **EL ESTADO** presta en forma gratuita a la comunidad, tales como policía bomberos y otros.

- c) Permitir a **LA COMPAÑIA** Y sus empleados extranjeros, agentes y contratistas, en todo momento, la libre conversión de sus ingresos a cualquier moneda extranjera, así como transferir al extranjero tales ingresos sin ninguna restricción, impuestos u otros cargos y otorgar a los empleados extranjeros, agentes o contratistas, todas las visas y permisos requeridos. **LA COMPAÑIA** podrá igualmente, mantener en Panamá o en el extranjero cuentas bancarias en cualquier moneda.

Además, **EL ESTADO** acepta que las concesiones, derechos y privilegios otorgados a **LA COMPAÑIA** mediante el presente contrato, de ser requerido serán registrados de conformidad a las leyes panameñas vigentes. **EL ESTADO** emitirá a favor de **LA COMPAÑIA** los documentos pertinentes que acrediten las concesiones, derechos y privilegios otorgados por virtud de este contrato, cumpliendo en todo momento con las regulaciones legales y administrativas aplicables, para que **LA COMPAÑIA** pueda desarrollar sus actividades y ejercer sus derechos en debida forma, sin interferencia o impedimento que afecte el completo ejercicio de sus derechos.

- d) Otorgar a **LA COMPAÑIA** en forma expedita, cualquier permiso, licencia o autorización a través de las correspondientes dependencias de **EL ESTADO**, que puedan requerirse para ejercer los derechos otorgados a **LA COMPAÑIA** de acuerdo con este contrato para la operación del ferrocarril, incluyendo la emisión de visas y permisos de trabajo para el personal de **LA COMPAÑIA** que venga a prestar servicios en Panamá. Este otorgamiento se efectuará si **LA COMPAÑIA** cumple con la

documentación normalmente requerida para estos trámites.

- e) Asistir a **LA COMPAÑIA** Y prestarle toda la colaboración que sea necesaria a fin de que las autoridades municipales le otorguen los permisos o autorizaciones que sean necesarios para la operación de **EL PROYECTO**.
- f) **EL ESTADO** se compromete a que todos los bienes muebles o mercancías de propiedad de terceros que estén en posesión del Ferrocarril de Panamá serán entregados a sus respectivos consignatarios o dueños o serán trasladados por **EL ESTADO** fuera de las instalaciones del ferrocarril dentro del período de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de este contrato.
- g) **EL ESTADO** será el único responsable por el pago a terceros de aquellas compensaciones o indemnizaciones y/o cargos que resulten de la terminación de cualesquiera concesión que **LA COMPAÑIA** reciba de cualquier entidad de **EL ESTADO** dentro del **AREA DEL PROYECTO**, y/o por la reubicación, o por el desalojo de edificaciones y tierras como resultado de tal terminación. Acuerdan las partes de este contrato que **LA COMPAÑIA** adelantará el pago de cualesquiera compensación o indemnizaciones y/o cargos a dichos terceros, en consulta con **EL ESTADO**. **EL ESTADO** deberá reembolsar a **LA COMPAÑIA** la suma correspondiente al referido pago. En ese sentido, **LA COMPAÑIA** presentará a la Autoridad Portuaria Nacional requerimiento escrito de pago. Si **EL ESTADO** no hubiese pagado a **LA COMPAÑIA** la suma correspondiente dentro de un período de noventa (90) días calendarios contados a partir del recibo por parte de la Autoridad Portuaria Nacional del referido requerimiento de pago, **LA COMPAÑIA** tendrá derecho a deducir el monto de dicho pago de los pagos que debe efectuar de acuerdo con la cláusula **OCTAVA** de este contrato.
- h) En el supuesto de que **EL ESTADO** no llegue a un acuerdo con los trabajadores en relación con la terminación de las relaciones de trabajo y pago de las indemnizaciones acordadas, según se contempla en la cláusula **DÉCIMO TERCERA** anterior, **EL ESTADO** garantizará a **LA COMPAÑIA** la posesión y uso pacífico del Ferrocarril a partir de la entrada en vigencia de este contrato, a fin de permitirle la operación efectiva y competitiva del

Ferrocarril.

VIGÉSIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LA COMPAÑIA, sus subsidiarias, afiliadas y cesionarias, asegurarán la adecuada protección del medio ambiente por las actividades de **LA COMPAÑIA** en el **AREA DEL PROYECTO**, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá, o con aquellas que sobre la materia sean promulgadas en el futuro. Esta obligación incluye a los contratistas y sub-contratistas de **LA COMPAÑIA**.

LA COMPAÑIA no será responsable por la contaminación y daños al medio ambiente que se hubiesen ocasionado antes de la entrada en vigencia de este contrato, o los que en cualquier momento sean causados por terceros. Dentro de un año, contado a partir de su entrada en vigencia, **EL ESTADO Y LA COMPAÑIA** conjuntamente evaluarán la condición del medio ambiente en el **AREA DEL PROYECTO**.

EL ESTADO deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier daño al medio ambiente dentro de **EL AREA DEL PROYECTO** sea reparado por la persona o entidad responsable del mismo. **LA COMPAÑIA** será responsable por todos los daños al medio ambiente causados por **LA COMPAÑIA** después de la fecha efectiva de este contrato. A tal efecto, **LA COMPAÑIA** constituirá una fianza a favor de **EL ESTADO**. Dicha fianza consistirá en una póliza de una **COMPAÑIA** de seguros, o una carta de garantía bancaria por la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00)** y el otorgamiento de esta fianza no implica límite de responsabilidad por parte de **LA COMPAÑIA**. Esta fianza deberá ser . consignada dentro de los treinta (30) días anteriores al inicio de la construcción de **EL PROYECTO**.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RETIRO DE EQUIPOS Y BIENES MUEBLES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las mejoras que **LA COMPAÑIA** construya conforme a las estipulaciones de este contrato serán de su uso exclusivo y son de su propiedad durante el término del mismo. Una vez terminado el presente contrato, las mejoras inmuebles existentes, las terminales y los rieles, pasarán a ser propiedad de **EL ESTADO**. No obstante, **LA COMPAÑIA** podrá remover del **AREA DEL PROYECTO** los equipos, maquinarias, artefactos y demás bienes muebles de su

propiedad, que puedan ser removidos sin daño físico del **AREA DEL PROYECTO**. En el evento de que este contrato sea terminado por **LA COMPAÑIA** debido a incumplimiento sustancial de sus términos y condiciones por parte de **EL ESTADO** o que **EL ESTADO** decida terminarlo por voluntad unilateral por la vía del rescate administrativo o expropiación y asuma la operación de **EL PROYECTO** o que directa o indirectamente a través de terceros, restrinja o interfiera con la operación de **EL PROYECTO** de forma tal que el valor de **EL PROYECTO** se vea sustancialmente desmejorado, **EL ESTADO** deberá pagar a **LA COMPAÑIA** el valor comercial justo de mercado de **EL PROYECTO**. El valor comercial justo de mercado de **EL PROYECTO** será determinado por un avalador independiente designado de común acuerdo por **EL ESTADO Y LA COMPAÑIA**. En caso de que **EL ESTADO Y LA COMPAÑIA** no se pusiesen de acuerdo en cuanto a la designación del avalador independiente, entonces el mismo será designado por los árbitros de acuerdo con la Cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA** de este contrato

El avalador independiente evaluará **EL PROYECTO** como una empresa en operación, sin tomar en cuenta los efectos resultantes del incumplimiento sustancial por parte de **EL ESTADO** de los términos y condiciones de este contrato, el rescate administrativo, la expropiación de **EL PROYECTO** o la restricción o interferencia en la operación. La pérdida de ganancia futura o el lucro cesante que sufra **LA COMPAÑIA**, se reducirá a su valor presente o actual, pero en ningún caso el valor justo de mercado de **EL PROYECTO** será fijado en una suma menor que el valor justo total de mercado de todos los bienes de **LA COMPAÑIA** utilizados en **EL PROYECTO** y que pasen a ser de propiedad de **EL ESTADO** a la terminación de este contrato.

VIGÉSIMO TERCERA: BENEFICIOS FISCALES.

EL ESTADO otorga a **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas y cessionarias, durante la vigencia del presente contrato y su prórroga, las siguientes exoneraciones, derechos y privilegios:

- a) Exoneración de todo impuesto, contribución, tasa o derecho de importación sobre todos los equipos, incluyendo pero no limitado a maquinarias, materiales, materias primas, combustibles y lubricantes, grúas, vehículos, artefactos, suministros, repuestos, botes, motores, locomotoras, rieles, durmientes, vagones de tren y contenedores, destinados al

desarrollo construcción, operación, manejo y mantenimiento de **EL PROYECTO**.

Queda entendido por **LA COMPAÑIA** que los bienes exonerados deben permanecer dentro del **AREA DEL PROYECTO**, salvo por aquellos que sean usados para actividades de transporte, y no podrán ser vendidos o traspasados dentro de la República de Panamá, sin autorización previa y por escrito de **EL ESTADO**, a menos que sea pagado el impuesto respectivo, calculado sobre la base del valor neto en libros del bien, al momento de la venta o traspaso.

No obstante, con excepción de los combustibles y lubricantes, dichos bienes podrán ser exportados sin ningún tipo de impuesto y sin necesidad de aprobación previa.

- b) Exoneración del impuesto sobre la renta sobre los ingresos que **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas o cesionarias perciban por todas las actividades que realicen que constituyan el objeto de este contrato, tales como almacenaje y manejo; manejo de carga suelta resultante del trasbordo o tránsito internacional de tales cargas y contenedores, así como de las actividades industriales y de manufactura que se establezcan en el **AREA DEL PROYECTO**, con el propósito de exportar sus productos. Estos ejemplos son únicamente ilustrativos y no implican limitación alguna a esta exoneración. Por tránsito internacional también se incluye el manejo de todo tipo de carga proveniente de o con destino a zonas libres, recintos aduaneros, zonas procesadoras de exportación, u otras áreas destinadas a la producción o manejo de carga para la exportación, establecidas dentro del territorio de la República de panamá, incluyendo el manejo de carga que ingrese al territorio nacional proveniente del extranjero con la finalidad de ser exportada.

La renta que obtenga **LA COMPAÑIA** por el transporte de contenedores y carga por medios no ferroviarios, así como por el manejo y almacenaje de carga destinada al territorio fiscal de la República de Panamá, no estarán amparadas por esta

exoneración. Los ingresos que genere **LA COMPAÑIA** por virtud de estos servicios no se computarán para los efectos de los pagos que deba efectuar conforme a la cláusula **OCTAVA** de este contrato.

- c) Exoneración del impuesto de transferencia de bienes muebles (**ITBM**) sobre los equipos, maquinarias, materiales, materias primas, grúas, vehículos, artefactos, repuestos, maquinarias, vagones, motores, locomotoras, rieles, durmientes, botes y contenedores, destinados a la construcción, operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**, y sobre aquellos bienes que necesita **LA COMPAÑIA** para el desarrollo de sus actividades dentro del **AREA DEL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en este contrato. Esta exoneración incluye el arrendamiento financiero suscrito por **LA COMPAÑIA** sobre cualquier equipo u otros bienes muebles.
- d) Exoneración de todo impuesto de dividendos provenientes de las actividades contempladas en el contrato.
- e) Exoneración, dentro del **AREA DEL PROYECTO**, del pago de la tarifa para contenedores, estiba, desestiba, manejo, manipulación y estadía.
- f) Exoneración del impuesto de inmueble.
- g) Exoneración del impuesto sobre Licencia comercial o Industrial.
- h) Exoneración del impuesto sobre la renta gravable por remesas o transferencias al extranjero por razón del pago de comisiones, regalías o por cualquier otro concepto relacionado con las actividades amparadas en el presente contrato.
- i) Exoneración de todo impuesto, tasa, derecho, gravamen, retención u otros cargos de similar naturaleza a las personas o entidades extranjeras que concedan financiamiento para el desarrollo, administración y construcción de **EL PROYECTO**, el suministro e instalación de equipos, el arrendamiento financiero de equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de **EL PROYECTO**, respecto de intereses, comisiones, regalías y otros cargos financieros que deba pagar **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas, cesionarias y sub-contratistas. Tales

financiamientos no estarán sujetos a lo que dispone el artículo 2 de la Ley 4 de 1935.

- j) Exoneración del pago del impuesto de timbres a ser pagado por este contrato por la suma que exceda **CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00)**.
- k) **LA COMPAÑIA** quedará sujeta al pago de impuestos, derechos y tributos municipales, hasta por una suma anual máxima de **CINCUENTA MIL BALBOAS B/.50,000.00**). Queda entendido que cualquier monto sobre tal suma que deba ser pagado por **LA COMPAÑIA** será pagado por **EL ESTADO**.
- l) Exoneración de impuesto, honorarios y derechos por el denominado "Servicio de Vigilancia Especial".

Queda entendido que los ingresos y ganancias de **LA COMPAÑIA**, sus afiliadas, subsidiarias, cessionarias, contratistas, subcontratistas o accionistas, producidos fuera de la República de Panamá, y sus bienes ubicados fuera de Panamá, no estarán sujetos a ninguna clase de impuestos, cargos, contribuciones, obligaciones o tarifas en la República de Panamá. Además, **EL ESTADO** garantiza a **LA COMPAÑIA**, sus afiliadas, subsidiarias y cessionarias que no impondrá nuevos impuestos que se apliquen únicamente a actividades relacionadas con **EL PROYECTO**.

VIGÉSIMO CUARTA: ESPACIO ADICIONAL PARA ALMACENAMIENTO.

Durante los períodos de construcción o renovación, cuando las necesidades de espacio lo requieran, para el almacenamiento temporal de carga, contenedores, materiales, artefactos o equipos, **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas y cessionarias, podrán almacenar éstos en áreas adyacentes al **AREA DEL PROYECTO**, siempre y cuando estas áreas adyacentes tengan características similares a **EL AREA DEL PROYECTO**, estén disponibles, **EL ESTADO** así lo otorgue y se cumplan las disposiciones legales vigentes y las que se dicten en el futuro. En estos casos, **LA COMPAÑIA**, sus subsidiarias, afiliadas o cessionarias estarán sujetas a los beneficios, derechos, exoneraciones y obligaciones estipulados en el presente contrato.

VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES EN CUANTO AL CANAL DE ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

PANAMÁ.

En atención al servicio público internacional que presta el Canal de Panamá y a la situación compleja que surge por encontrarse una gran extensión del derecho de vía y el **AREA DEL PROYECTO** dentro de las riberas del Canal y dentro de su área de compatibilidad y funcionamiento, así como dentro de la cuenca hidrográfica de la vía interoceánica y que dicho derecho de vía, el **AREA DEL PROYECTO**, y la concesión que por medio de este Contrato se otorga, pueden afectar negativamente dichas áreas de compatibilidad, funcionamiento Y de la cuenca hidrográfica, así como instalaciones del Canal y el acceso necesario a dichas áreas e instalaciones, las partes reconocen que los términos y condiciones del presente contrato de concesión quedan sujetos a los Títulos XIV y XV de la Constitución Política de la República sobre el Canal de Panamá, a las disposiciones correspondientes de los Tratados del Canal de Panamá de 1977 y acuerdos de implementación durante su vigencia y, a la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 por la cual se organiza Autoridad de Canal de Panamá y sus reglamentos.

En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior , las partes reconocen y aceptan que de existir conflicto entre las estipulaciones del presente contrato y las antes señaladas normas constitucionales, legales y reglamentarias del Canal de Panamá, éstas prevalecerán sobre aquéllas.

VIGÉSIMO SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para los efectos de este contrato, **EL ESTADO** estará representado por el Ministerio de Comercio e Industrias y la Unidad Ejecutora será la Autoridad Portuaria Nacional, a quien le corresponderá otorgar los permisos y autorizaciones que se requieran según este contrato, así como ejercer su fiscalización y cumplimiento por parte de **LA COMPAÑIA**.

Toda notificación que deba darse en relación con este contrato, salvo que las partes convengan otra cosa, será por escrito y efectuada mediante su entrega personal, o remitida por télex o telefax, a la dirección de las partes, a saber:

UNIDAD EJECUTORA:

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apartado Postal 8062 Zona 7, Panamá Telefax:
(507) 232-5527

LA COMPAÑIA:

PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY

Urbanización Marbella

Calle 53 Este,

Torre Swiss Bank, Segundo Piso Apartado

Postal 6-1014, Panamá Telefax: 263-5895

Teléfono: 269-2620

VIGÉSIMO SÉPTIMA: ARBITRAJE.

Las partes declaran su firme propósito de examinar con el ánimo más objetivo y amigable todas las divergencias que puedan surgir entre ellas en relación con el presente contrato, con miras a solucionarlas.

En caso de conflictos entre **EL ESTADO** y **LA COMPAÑIA** que surjan en relación con el presente contrato y que no pudieren ser solucionados en la forma antes indicada, deberán ser sometidos a arbitraje de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

Deberán haber tres (3) árbitros que serán nombrados de acuerdo a las Reglas de procedimiento. Si una de las partes se abstuviese de designar su árbitro, el ICC lo designará. Si los dos árbitros designados dejases de nombrar al tercer árbitro en un plazo de treinta (30) días contados desde la designación de ambos árbitros, ICC, a solicitud de cualquiera de las partes, designará al tercer árbitro.

La muerte, renuncia o remoción de cualquier árbitro no será causa para la terminación del proceso de arbitraje ni sus efectos cesarán, entendiéndose que en estos casos deberán seguirse las reglas de procedimiento para la elección del árbitro que faltaré. Si alguna de las partes, habiendo sido debidamente notificada, se abstuviere de comparecer u obtener un aplazamiento, el arbitraje podrá continuar en ausencia de dicha parte y el fallo pronunciada en tal proceso tendrá plena validez.

El tribunal de arbitraje tendrá su sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y el proceso de arbitraje se realizará en el idioma inglés.

La decisión del Tribunal Arbitral se tomará por simple mayoría. Los fallos del Tribunal serán finales, definitivos y de obligatorio

cumplimiento para las partes.

Las partes por este medio renuncian expresa e irrevocablemente a alegar inmunidad respecto al arbitraje.

Queda entendido que las partes aceptarán que las órdenes o sentencias de ejecución de los laudos arbitrales sean dictadas por tribunales de justicia de la República de Panamá; para este propósito dichos laudos arbitrales serán considerados como si hubieren sido pronunciados por tribunales arbitrales panameños, de conformidad con las disposiciones legales actualmente en vigencia en la República de Panamá.

VIGÉSIMO OCTAVA: ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O EXPROPIACIÓN.

En todos los casos en que **LA COMPAÑIA** necesite todo o parte de una finca de propiedad particular para la construcción, desarrollo u operación de **EL PROYECTO**, se lo comunicará a **EL ESTADO** quien, luego de haber determinado su viabilidad, le notificará al propietario del inmueble el propósito de **EL ESTADO** de utilizar dicho bien por razones de utilidad pública, y convendrán de mutuo acuerdo, con la aprobación de **LA COMPAÑIA**, el precio razonable del mismo. De no llegarse a un acuerdo con el propietario del inmueble en cuanto al precio de la finca, **EL ESTADO** promoverá el proceso de expropiación correspondiente y pagará la indemnización fijada en la sentencia que al efecto se dicte.

Queda convenido que **LA COMPAÑIA** le adelantará a **EL ESTADO** la suma que represente el precio convenido con el propietario del inmueble o el precio fijado en la sentencia, según fuere el caso, a los fines de que **EL ESTADO** efectúe el pago correspondiente. Las sumas que así adelante **LA COMPAÑIA** serán deducidas o compensadas de los pagos que deba efectuar **LA COMPAÑIA** conforme a la cláusula **OCTAVA** de este contrato.

En caso de que este contrato venza o sea terminado por causas no imputables a **LA COMPAÑIA** antes de que **LA COMPAÑIA** haya recuperado la suma total entregada a **EL ESTADO** para cubrir el pago del precio convenido o de la expropiación, según corresponda, mediante su deducción contra pagos que debe realizar conforme a la cláusula **OCTAVA** anterior, **EL ESTADO** se obliga a reembolsar a **LA COMPAÑIA** cualquier saldo que resulte a favor de la misma. Dicho reembolso se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del vencimiento o terminación de este

contrato.

VIGÉSIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL ESTADO.

EL ESTADO podrá dar por terminado el presente contrato si **LA COMPAÑIA** incumpliera las obligaciones sustanciales que contrae mediante este contrato, o se produjera cualesquiera otras de las siguientes causales de resolución administrativa señaladas en el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 actualmente en vigencia, a saber:

- a) La quiebra o el concurso de acreedores de **LA COMPAÑIA**, o por encontrarse **LA COMPAÑIA** en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- b) La disolución de **LA COMPAÑIA** cuando se trate de una persona jurídica, o alguna de las empresas que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

En estos supuestos, entonces, **EL ESTADO**, a través del Órgano Ejecutivo, podrá declarar administrativamente que **LA COMPAÑIA** ha perdido los privilegios y concesiones que le fueran otorgados mediante este contrato, a menos que ésta pueda probar que el incumplimiento se dio por razones de fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento de **EL ESTADO**.

En caso de excusa justificada, **EL ESTADO** lo pronunciará así y concederá a **LA COMPAÑIA** los nuevos plazos que sean razonables. En caso de falta injustificada o incumplimiento substancial por parte de **LA COMPAÑIA**, **EL ESTADO**, por conducto del Órgano Ejecutivo, lo comunicará por escrito. si ello ocurriera, **LA COMPAÑIA** tendrá un período de sesenta (60) días calendarios contados a partir del recibo de la notificación, para subsanar el incumplimiento o falta, pero sin perjuicio de su derecho a defenderse contra los cargos formulados, mediante el proceso arbitral.

TRIGÉSIMO: SEGURIDAD CONTRACTUAL Y LEY APPLICABLE.

Este contrato será la norma legal entre las partes y el mismo se regirá por las leyes actualmente en vigor o que rijan en el futuro

sobre esta materia en la República de Panamá, excepto en la medida que tales leyes o disposiciones legales les sean contrarias o sean inconsistentes o incompatibles con el presente contrato, o no sean de aplicación general. Es entendido que aquellas leyes o normas aplicables a un tipo de industria o actividad específica, aplicación general, no serán consideradas como de aplicación general

EL ESTADO garantiza a **LA COMPAÑIA** la seguridad jurídica del presente contrato y en tal sentido, manifiesta que su firma y cumplimiento se encuentran dentro de las facultades de **EL ESTADO** Y que se han cumplido todos los requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución.

TRIGÉSIMO PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Para los efectos de este contrato, se considerará como fuerza mayor o caso fortuito todo hecho o evento sobre el cual **LA COMPAÑIA** no haya podido ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida el cumplimiento oportuno por parte de **LA COMPAÑIA** de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

Caso fortuito incluirá, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra u otros materiales, tormentas, inundaciones, otras condiciones climatológicas adversas o cualquier otro evento o acto, fuesen o no del tipo antes señalado, sobre el cual **LA COMPAÑIA** no pueda ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida a **LA COMPAÑIA** el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Fuerza mayor incluirá también, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales necesarios para la construcción u operación de **EL PROYECTO**, cierres, tumultos, explosiones, órdenes o direcciones de cualquier gobierno de derecho o de hecho y cualesquiera otras causas, sean o no del tipo antes señalado, sobre el cual **LA COMPAÑIA** no pueda ejercer un control razonable y que por razón de su naturaleza, demore, restrinja o impida a **LA COMPAÑIA** el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Es entendido que ninguna de las partes podrá invocar en su

beneficio, como fuerza mayor, ningún acto u omisión propio, o de cualquiera de sus agencias o dependencias.

El incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, no será considerado como incumplimiento del contrato, si tal situación es causada por caso fortuito o fuerza mayor.

Si la ejecución de cualquier actividad que deba realizarse bajo este contrato es demorada o impedida por cualquier acto de caso fortuito o fuerza mayor, el plazo estipulado para su ejecución, así como el período de duración de este contrato, se extenderán por el mismo tiempo que dure la demora o el atraso y **LA COMPAÑIA** tendrá derecho a suspender todos los pagos a **EL ESTADO**, hasta que la demora termine, sin perjuicio del derecho de **LA COMPAÑIA** de terminar este contrato.

Aquella parte que no pudiere cumplir con sus Obligaciones por razón de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto sea posible, especificando la causa de que se trate, y ambas partes se comprometen a hacer todo lo que razonablemente le fuere posible para cesar dicha causa, pero sin que ello signifique que cualquiera de las partes quedará obligada a resolver una controversia con terceros, excepto bajo condiciones que le sean aceptables a la parte afectada o de acuerdo a una decisión final de una autoridad arbitral, judicial o administrativa, con jurisdicción para resolver dicha controversia.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: TRÁMITES DE LICENCIAS Y SOLICITUDES.

EL ESTADO prestará su cooperación y asistencia a **LA COMPAÑIA** para lograr el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, incluyendo pero no limitado al otorgamiento de las licencias y permisos necesarios.

Toda y cualquier solicitud que **LA COMPAÑIA** le presente a cualquier entidad de **EL ESTADO** de conformidad con este contrato, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios. Vencido el plazo de sesenta (60) días antes mencionado sin que hubiera resolución expresa, se tendrá por autorizada la solicitud respectiva.

Para resolver, **EL ESTADO** solamente podrá considerar si la

solicitud cumple con los requisitos señalados en la ley. En caso de que negaré la solicitud, se deberá consignar expresamente el requisito que no se ha llenado y la norma que no se ha cumplido, para que **LA COMPAÑIA**, luego de cumplidos los requisitos legales, obtenga lo solicitado. En caso de que **EL ESTADO** no hubiera resuelto la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, **LA COMPAÑIA** podrá presentar copia debidamente sellada de la solicitud y la certificación de que no ha sido negada, con lo cual podrá realizar todos los trámites y actos que usualmente realizaría con la autorización respectiva. **EL ESTADO** está obligado a contestar esta certificación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

TRIGÉSIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

TRIGÉSIMO CUARTA: IDIOMA.

Este contrato se firma en dos (2) versiones originales en español, de idéntica redacción y validez. El Anexo III incluye una traducción oficial al inglés de este contrato.

TRIGÉSIMO QUINTA: APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GABINETE.

La validez de este contrato estará sujeta a su aprobación por el Consejo de Gabinete y por la Asamblea Legislativa mediante Ley.

El Anexo IV de este Contrato incluye los siguientes documentos
g)Resolución del Consejo de Gabinete, por la cual se autoriza la firma del presente contrato; ii) Resolución de Accionistas de **LA COMPAÑIA** autorizando la firma del presente contrato y señalando a los Apoderados facultados para ello.

TRIGÉSIMO SEXTA: FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.

Este contrato entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe el presente contrato, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintidós (22) del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

RAUL ARANGO GASTEAZORO **DARIO BENEDETTI**
Ministro de Comercio e Industrias **Apoderado Especial**

MANUEL IGNACIO MERCADO YSILVA
Apoderado Especial

REFRENDO:

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO I

AREA DEL PROYECTO

ANEXO II

INSTALACIONES, BIENES Y EQUIPOS DEL FERROCARRIL DE PANAMÁ Y LAS PROPIEDADES A REVERTIR

ANEXO III

VERSIÓN EN INGLÉS

ANEXO IV

ORIGINALES DE RESOLUCIONES

- ARTÍCULO 5.** Con base en las coordenadas elaboradas por la Autoridad Portuaria Nacional, que redefinen el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal dadas en concesión a **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, las áreas del Ferrocarril de Panamá, otorgadas a **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, y las áreas otorgadas a la Dirección de Aeronáutica civil para la operación del Aeropuerto de Albrook Field, según quedan definidas en los Anexos IA, IB, IC, III y IV, y con base en las referencias y datos que aparecen en el Anexo II, que comprende el área de relleno otorgada a **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, todos los cuales forman parte del Acuerdo que se aprueba mediante el Artículo Primero de esta Ley, **EL**

ESTADO confeccionará los planos finales que describirán las respectivas áreas de concesión otorgadas a dichas empresas y a la Dirección de Aeronáutica Civil para la operación del referido aeropuerto. La superficie que resulte de la mensura efectuada por **EL ESTADO** basadas en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos IA, IB, IC, III Y IV, Y en las referencias y datos del Anexo II, será final, definitiva y Obligatoria para **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, **PANANA CANAL RAILWAY COMPANY Y EL ESTADO.**

En caso de que en el replanteamiento físico (deslinde y amojonamiento) que se realice con base a los planos elaborados con vista en las coordenadas contenidas en los referidos Anexos y datos y referencias del Anexo II, resultaré algún traslapo, el mismo no afectará el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal, otorgada en concesión a **PANANA PORTS COMPANY, S.A.**

Cualquier reclamo que pudiera surgir por razón de traslapo deberá ser presentado por **PANANA PORTS COMPANY, S.A.**, dentro del año siguiente al deslinde y amojonamiento de las concesiones, el cual se hará conforme a los planos finales a que se refiere el primer párrafo de este Artículo.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre y cuando no se haya hecho el deslinde y amojonamiento, conforme a los planos finales por parte de **EL ESTADO, PANANA PORTS COMPANY, S.A.**, también tendrá derecho a presentar reclamo contra cualquier obra iniciada por parte de concesionario o concesionarios, personas o entidades, inclusive públicas, que pudiese afectar el área de los Puertos de Balboa y Cristóbal conforme se definen en los Anexos IA, IB, IC, 111 Y IV, Y en el Anexo II ya mencionados, a efecto de que se hagan las rectificaciones y se respeten las áreas de los Puertos definidas en los referidos Anexos. Tal reclamo deberá ser presentado dentro del año siguiente del inicio de la obra de que se trate.

Queda entendido que en caso de reclamo por parte de **PANANA PORTS COMPANY, S. A.**, de acuerdo a este artículo, **EL ESTADO** no estará obligado a compensar económicamente a la parte que resulte afectada

ARTICULO 6: El Acuerdo con **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, y el contrato de concesión del Ferrocarril de Panamá serán aprobados conjuntamente y en todas sus partes, por la Asamblea Legislativa. Queda entendido que si el Acuerdo con **PANAMA PORTS COMPANY, S.A.** y el contrato de concesión del Ferrocarril de Panamá no son aprobados conjunta e íntegramente en este mismo acto, tal como fueron firmados, ambos contratos serán absolutamente nulos y no tendrán ninguna validez y el contrato de concesión e inversiones celebrado por **EL ESTADO Y PANAMA PORTS COMPANY, S.A.**, continuará vigente en todos sus términos tal como fue aprobado por la Ley No.5 del 16 de enero de 1997.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo que dispone el artículo 310 de la Constitución Política que crea la Autoridad del Canal de Panamá, y le otorga atribuciones y responsabilidades, y en virtud también de la íntima vinculación existente entre las actividades de La Autoridad del Canal y el funcionamiento del Ferrocarril de Panamá, el contrato contenido en esta Ley se aprueba sujeto a que ninguna de sus cláusulas pueda ser interpretada de manera, que riña con las facultades, derechos y responsabilidades que se confieren a la Autoridad del Canal en la norma constitucional precitada o en la Ley que la organice. En todo caso, cuando exista conflicto entre lo estipulado en este Contrato y la Ley que organiza la Autoridad del Canal o con los reglamentos que en desarrollo de ella se dicten, éstos tendrán prelación sobre aquél .

ARTÍCULO 8: Se declaran terminados por utilidad pública o interés social todos los contratos de concesión o de arrendamiento sobre áreas localizadas dentro del **AREA DEL PROYECTO** a que alude la cláusula segunda del contrato que se aprueba mediante el artículo 4 de esta ley, ya que los mismos interfieren con los planes de desarrollo y modernización contemplados por **EL ESTADO** para el servicio integral de transporte intermodal a los puertos ubicados en el sector Atlántico y Pacífico.

ARTIÍCULO 9: **EL ESTADO** expresamente reconoce que las operaciones ferroviarias en Panamá se consideran de utilidad pública y

constituyen un servicio público. Los conflictos económicos o de intereses que surjan como consecuencia de la relación laboral de LAS EMPRESAS operadoras de ferrocarriles con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del Código de Trabajo, pero en cuanto al derecho a huelga de estos trabajadores, en atención a la naturaleza estratégica y de servicio público del trabajo ferroviario, dichas empresas podrán en cualquier momento solicitar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que el conflicto se resuelva mediante arbitraje.

ARTÍCULO 10: Con la aprobación de este Contrato **EL ESTADO**, a través de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, quedará obligado a pagar a los trabajadores la indemnización, pasivos laborales adeudados y demás prestaciones laborales pactados en el Acuerdo que para este fin celebren la Autoridad Portuaria Nacional, la Dirección del Ferrocarril de Panamá y el Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril de Panamá.

ARTÍCULO 11: Modificase el Artículo 3 de la Ley No. 31 de 21 de diciembre de 1993, que aprueba el Contrato de Operación, Desarrollo y Administración de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Manzanilla, Coco Solo, provincia de Colón, entre El Estado y la Sociedad Motores Internacionales, S.A., el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: Serán consideradas áreas adyacentes, para los efectos de la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato, las siguientes:

- a. Las áreas de propiedad de la Zona Libre de Colón arrendadas a **MOTORES INTERNACIONALES, S.A.**, mediante Contratos de Arrendamiento No.21 de 6 de enero de 1993 y No.29 de 28 de septiembre de 1993.

- b. Las áreas que la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** declare como áreas adyacentes para efecto de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato, aprobado mediante la presente Ley.

ARTICULO 12: Esta Ley modifica el Anexo 1 de la Ley 31 de 21 de diciembre

G.O.23485

de 1993, el Anexo 1 de la Ley 5 de 16 de enero de 1997, deroga cualquier disposición que le sea contraria, y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

**GERARDO GONZALES VERA
Presidente**

JOSE DIDIMO ESCOBAR
Secretario General (a.i.)

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 17 DE FEBRERO DE 1998**

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

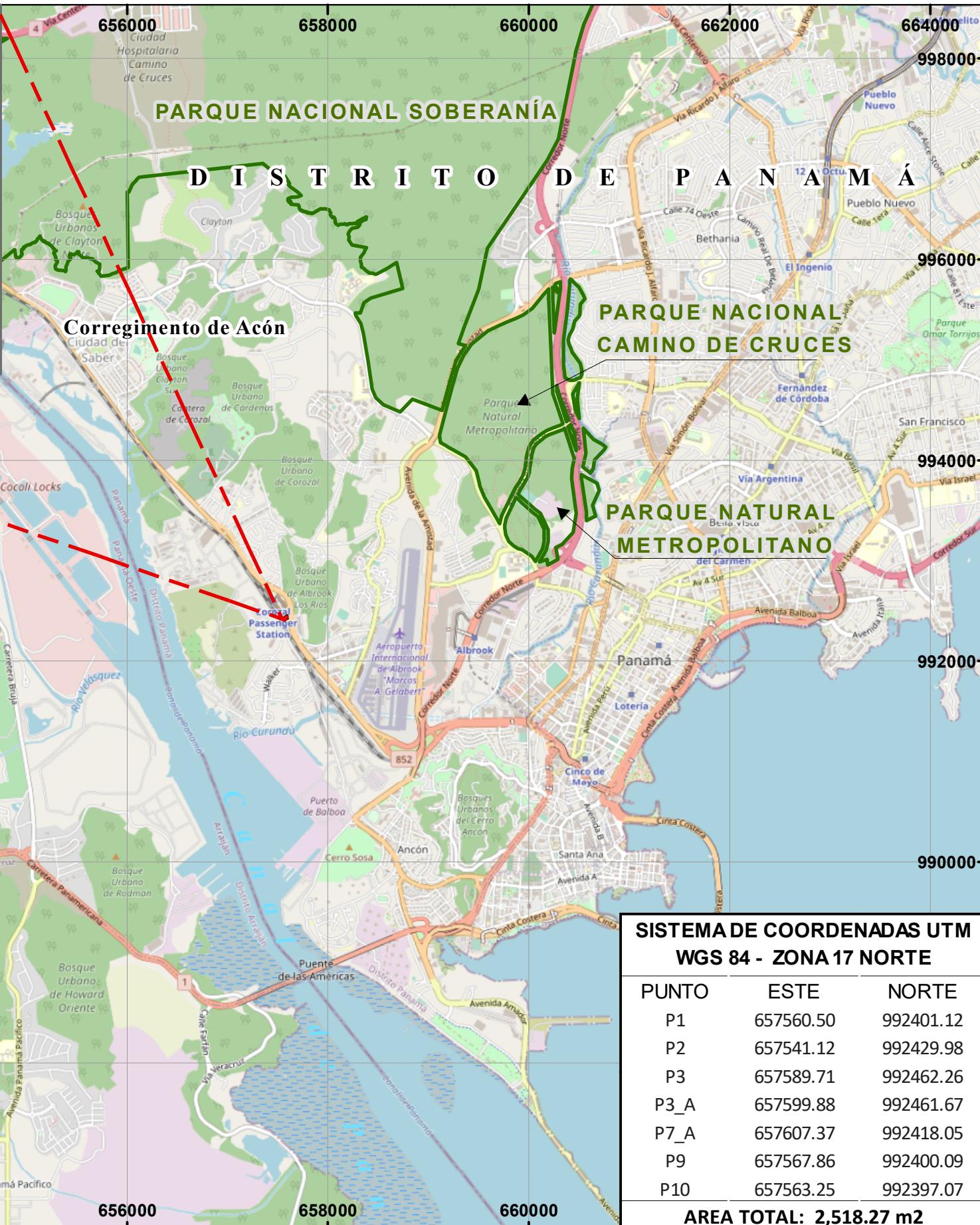
ANEXO N° 2

Firmas debidamente notariadas y número de
registro de consultores

Nombre del Profesional	Número de registro Consultor	Número de cédula	Profesión/Temas	Firma
Aida Martínez	IRC-026-2007	2-710-2312	Consultor Línea Base, Identificación de los impactos ambientales, PMA	
Edgardo Muñoz	IRC-010-2004	8-207-1518	Consultor para el componente Biológico. Identificación y valoración de impactos. PMA	
Nombre del Personal de Apoyo	Número de cédula	Profesión/Temas	Firma	
Dagmar Henríquez	6-57-2592	Coordinadora del EsIA Componente biológico. Descripción del área de influencia del proyecto. Identificación y valoración de impactos. PMA.		
Elio Álvarez	9-125-379	Componente flora. Identificación y valoración de impactos. PMA.		

ANEXO N° 3
Mapa 1:50,000 y Planos del Proyecto

AMPLIACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)

Categoría I

PROMOTOR:

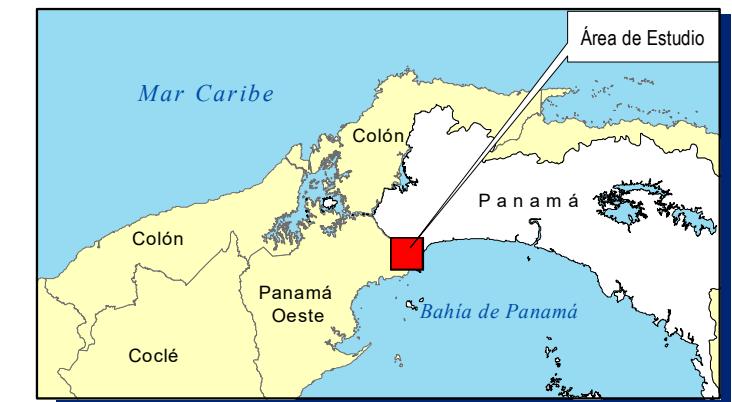
COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP

PROYECTO:

“COROZAL REGIONAL DATA CENTER”

Ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá

LOCALIZACIÓN REGIONAL



Escala 1:50,000

1,000 500 0 1,000 m

LEYENDA

Simbología

● Coordenadas de campo

~~~~ Red hidrográfica

~~~~ Red vial

Coordenadas..... Universal Tranversal de Mercator

Esferoide WGS84

Datum WGS84

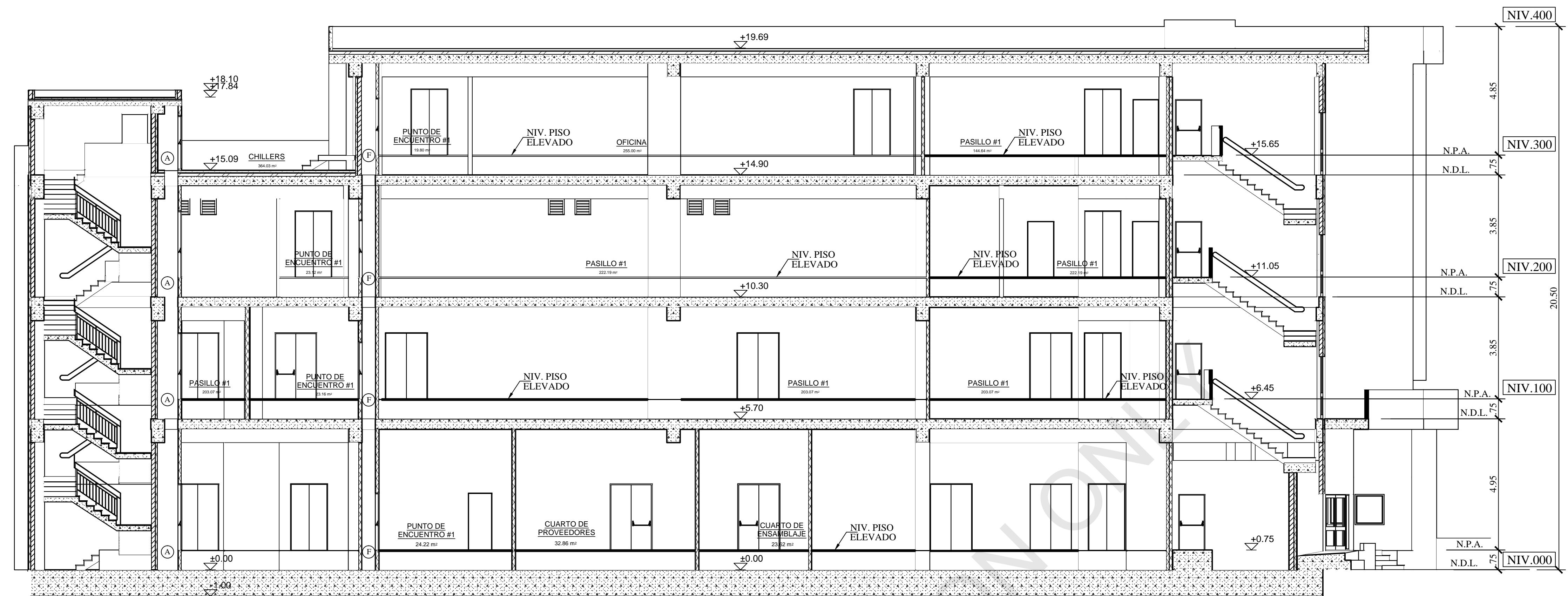
Zona 17 N

354

**COROZAL REGIONAL
DATA CENTER CORP.**

Fuente:
Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar
Geographics, CNES/Airbus DS, USDA,
USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS
User Community

FEBRERO 2021



SECCION S-1

ESCALA: 1/100



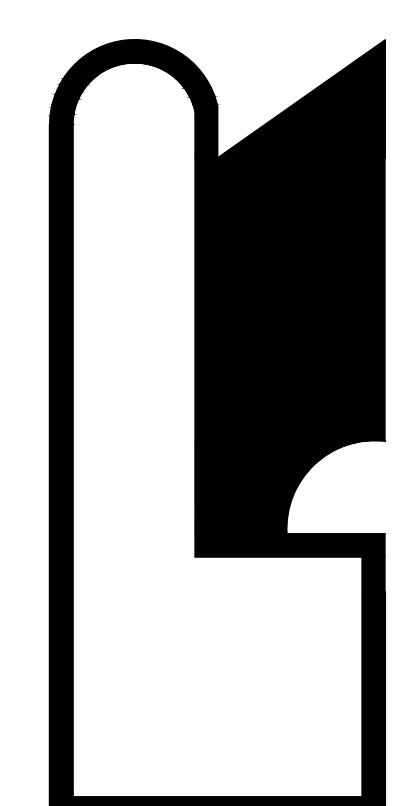
SECCION S-2

ESCALA: 1/100

| | |
|--|--|
| RICARDO E. PAREDES P.
ARQUITECTO
Lic. No. 97-001-007 | FIRMA
Ley 15 del 26 de Mayo de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura |
|--|--|

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| RICARDO PAREDES
ARQUITECTO | |
| DISENO CALCULO | DIBUJO REVISION |
| FECHA CAD | |

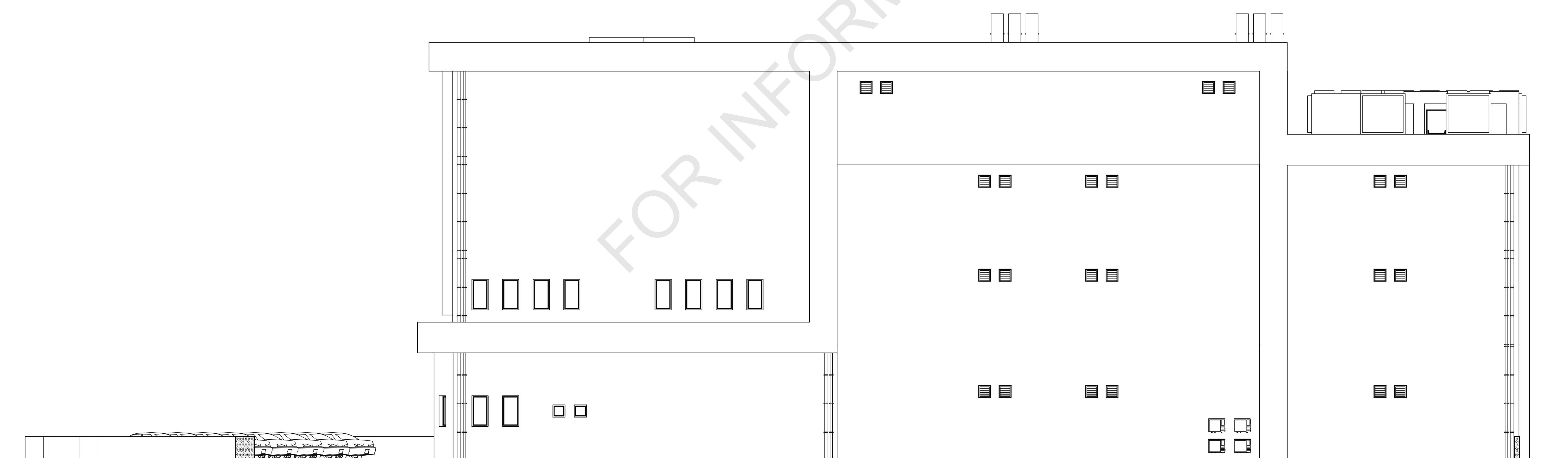
DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES





ELEVACION POSTERIOR

ESCALA: 1/100



ELEVACION LATERAL DERECHA

ESCALA: 1/100

| | |
|--|------------|
| RICARDO E. PAREDES P. | ARQUITECTO |
| Lic. No. 97-001-007 | FIRMA |
| Ley 15 del 26 de Mayo de 1959 | |
| Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura | |

| | |
|-----------------|-----------------|
| RICARDO PAREDES | |
| ARQUITECTO | |
| DISEÑO/CÁLCULO | DIBUJO/REVISIÓN |
| FECHA: CAD | FECHA: CAD |

DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES



Anexo N° 4

Fotos



Foto No. 1: Área del proyecto con árboles que requieren ser removidos



Foto No. 2: Área del proyecto con árboles que requieren ser removidos



Foto No. 3: Área del proyecto con árboles que requieren ser removidos



Foto No. 4: Entrada al proyecto y vegetación del área



Foto No. 5: Área de acceso al proyecto.



Foto No. 6: Área del proyecto y vegetación.

Anexo N° 5

Encuestas

VOLANTE INFORMATIVA

Estudio de Impacto Ambiental “Corozal Regional Data Center”. Ubicado en Corozal, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

El mecanismo de comunicación se efectúa como parte del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, que se realiza para dicho proyecto, considerando el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y las modificaciones hechas al mismo en el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, para así garantizar el bienestar del medio ambiente y de la población en las áreas cercanas al proyecto. El Estudio de Impacto Ambiental incluye los aspectos necesarios para fundamentar el análisis de las repercusiones derivadas de la ejecución del proyecto en el medio natural y antrópico en donde se inserta, tales como. Línea base, identificación de impactos positivos y negativos más significativos.

Descripción de Proyecto:

El Proyecto permitirá acondicionar el espacio donde estarán los servidores que almacenan y procesan los datos.

El diseño del centro de datos incluye enrutadores, commutadores o switches, firewalls, sistemas de almacenamiento, servidores y controladores de entrega de aplicaciones.

Los componentes del centro de datos requieren una infraestructura significativa para respaldar el hardware y el software del centro. Estos incluyen subsistemas de energía, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), ventilación, sistemas de enfriamiento, extinción de incendios, generadores de respaldo y conexiones a redes externas.

Mayor seguridad: así como un centro de datos cuenta con todos los componentes de infraestructura física y tecnológica necesarios, estos están ubicados en lugares estratégicos para evitar que algún desastre pueda afectar sus operaciones.

Los principales beneficios del Corozal Regional Data Center de manera externa son:

1. Reducción de costos para las empresas, instituciones u organizaciones: un Data Center ofrece varios componentes tecnológicos que complementan la infraestructura que un centro de datos requiere, ofreciendo a los usuarios un ambiente que garanticen el correcto funcionamiento y la integridad operativa de los sistemas alojados.
2. Mejor conectividad

En el exterior del edificio, se instalarán cuatro tanques soterrados para el almacenamiento de combustible diésel, para abastecer a los generadores eléctricos del edificio.

Sobre los tanques de combustible para el proyecto de data center, serían cuatro tanques con capacidad de 15,000 litros cada uno.

Para recibir recomendaciones, opiniones, sugerencias o cualquier otra inquietud referente al EsIA Categoría I del proyecto, favor hacerlas llegar al correo electrónico: dhenriquez@sermusa.com

Agradecemos su atención e interés.

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 1

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 3-11-2019
2. Nombre: Hiram Cárdenas N° de Cédula —
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela UCA
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
Solo si hay tránsito por la construcción.
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No
10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?
Positivo Negativo Ambos No sabe
11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

(365)

367

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 2

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8 - 11 - 2019
2. Nombre: Alberto Varegas N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?

No

9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?

No

10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?

Positivo Negativo Ambos No sabe

11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?

SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

86622

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 3

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8/11/19
2. Nombre: Yomileth Madrid N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
Sí No
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No
10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?
Positivo Negativo Ambos No sabe
11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?
Sí No No contestó

¡Muchas Gracias!

(367)

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 4

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 3-11-19
2. Nombre: Encargado Correos. N° de Cédula
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No
10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?
Positivo Negativo Ambos No sabe
11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

(368)

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 5

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8/11/19
2. Nombre: Encargado Comunero N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No

9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No

10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?

Positivo Negativo Ambos No sabe

11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

(369)

371

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 6

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8/11/19
2. Nombre: _____ N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No sé
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No
10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?
Positivo Negativo Ambos No sabe
11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

(370)

372

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 7

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8/11/19
2. Nombre: _____ N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No Sé
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No

10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el **“Corozal Regional Data Center”**. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?

Positivo Negativo Ambos No sabe

11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: **“Corozal Regional Data Center”**?
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

§71 Escriba el texto aquí

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. B

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8/11/19
2. Nombre: _____ N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No se
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No
10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?
Positivo Negativo Ambos No sabe

11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

(372)

374

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 9

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8/11/19
2. Nombre: _____ N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No se
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No
10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?
Positivo Negativo Ambos No sabe
11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

(373)

(366)

375

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 10

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): **“Corozal Regional Data Center”**. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8/11/19
2. Nombre: _____ N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No Sí
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No
10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el **“Corozal Regional Data Center”**. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?
Positivo Negativo Ambos No sabe

11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: **“Corozal Regional Data Center”?**
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!
(374)

ENCUESTA DE OPINIÓN
Sobre el Proyecto “Corozal Regional Data Center”. NO. 11

Esta encuesta es parte del proceso de Participación Ciudadana del “Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I): “**Corozal Regional Data Center**”. Ubicado en Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Que será presentado al Ministerio de Ambiente por el Promotor: **COROZAL REGIONAL DATA CENTER CORP.**

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA:

1. Lugar Poblado: Corozal Fecha: 8/11/19
2. Nombre: _____ N° de Cédula _____
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Edad: De 15 a 19 años De 20 a 24 años De 25 a 29 años
De 30 a 34 años De 35 a 39 años De 40 a 44 años
De 45 a 49 años De 50 a 55 años De 56 a 59 años De 60 años y más
5. Escolaridad: Primaria Secundaria Universitaria No escuela
6. ¿Qué tiempo tiene de Residir o trabajar en esta comunidad?
Menos de 3 Años Entre 3 – 5 Años Entre 5 – 10 Años Más De 10 Años

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PERCEPCIÓN AMBIENTAL.

7. ¿Tenía Ud. conocimiento del desarrollo del “Corozal Regional Data Center”?
SÍ NO
8. ¿Cree usted que la realización del “Corozal Regional Data Center” impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?
No sé
9. ¿Conoce algún impacto ambiental que en la actualidad se esté registrando en el área o en la cercanía?
No

10. Despues de escuchar una breve descripción del Estudio de Impacto Ambiental para el “**Corozal Regional Data Center**”. Cómo calificaría los efectos del proyecto: ¿en su comunidad?

Positivo Negativo Ambos No sabe

11. ¿Está Ud. de acuerdo con la realización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: “**Corozal Regional Data Center**”?
SÍ No No contestó

¡Muchas Gracias!

(375)



Foto N° 1: Levantamiento de información

ANEXO N°6

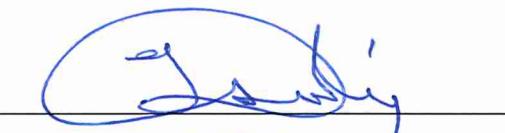
Autorización para Presentación de Estudio de impacto Ambiental
En Área de Concesión de Panama Canal Railway Company

AUTORIZACION PARA PRESENTACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN AREA DE CONCESION DE PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY

Por este medio, quien suscribe **THOMAS KENNA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad persona 8-219-734, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de las Islas Cayman debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la ficha SE-810, rollo 54622, imagen 0037, en calidad de **CONCESIONARIA** de la operación del ferrocarril de Panamá otorgada mediante el Contrato Ley N°70 del 18 de febrero de 1998 y aprobado mediante Ley No. 15 de 17 de febrero de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No23,485 de 18 de febrero de 1998, por este medio **AUTORIZA** que la Empresa **COROZAL REGIONAL DATA CENTER, CORP.** sociedad anónima panameña inscrita al folio real electrónico 155686125 de la Sección Mercantil del Registro Público cuyo representante legal lo es **DAVID GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-413-192, a efecto de que presente ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **COROZAL REGIONAL DATA CENTER** para un Data Center Regional en Corozal en el **AREA DE CONCESION** del ferrocarril de Panamá. El edificio de data center del proyecto estará construido en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá en las siguientes coordenadas geográficas ubicadas dentro del **AREA DE CONCESIÓN** del ferrocarril. El proyecto será construido sobre una superficie de 2,518.27 metros cuadrados en las siguientes coordenadas:

| PERIMETRO DEL PROYECTO | | |
|------------------------------------|------------|------------|
| PUNTO | NORTE | ESTE |
| P1 | 992401.123 | 657560.504 |
| P2 | 992429.983 | 657541.122 |
| P3 | 992462.259 | 657589.714 |
| P3_A | 992461.668 | 657599.882 |
| P7_A | 992418.053 | 657607.370 |
| P9 | 992400.086 | 657567.860 |
| P10 | 992397.066 | 657563.256 |
| AREA TOTAL 2,518.27 m ² | | |

Dado en la ciudad de Panamá el 25 de febrero de 2021



Por **PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY** Por **COROZAL REGIONAL DATA CENTER, CORP**
Thomas Kenna David González Solís
Ced. 8-219-734 Ced.8-413-192
Presidente Presidente

Anexo N°7

Instalación de Tanques de Combustible

PLASTEEL® CORREAGUA ELUTRON®

Double-Wall
Tank

TANQUE ENCHAQUETADO DOBLE PARED INSTRUCTIVO DE INSTALACION

I.- GENERALIDADES

El tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® es un tanque subterráneo listado U.L. que proporciona protección total a la corrosión y 360° de contención secundaria conforme a normas U.L. 1746 y 58.

El tanque subterráneo PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® debe ser instalado de acuerdo a estas instrucciones, a la última edición de N.F.P.A. 30 Código para Líquidos inflamables y Combustibles para tanques subterráneos y las de la Autoridad Competente.

Competente

El contratista instalador y/o el propietario del tanque deben estudiar y comprender a fondo las instrucciones de instalación en su totalidad, así como el Apéndice A Procedimiento de Pruebas en Sitio, antes de instalar el tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON®. Para activar la garantía del tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® se debe regresar al fabricante un Certificado de Instalación debidamente requisitado. Para referencias adicionales de instalación consulte las últimas ediciones de:

- Petroleum Equipment Institute RP-100
- American Petroleum Institute RP-1615

II.- INSPECCION VISUAL

Antes de bajar el tanque a la excavación revise que no tenga daños exteriores. Si el exterior del tanque está dañado llame al fabricante solicitando el procedimiento adecuado de reparación. El daño exterior se manifiesta cuando el color azul del laminado de FRP exhibe un patrón de fractura blanco.

III.- MANEJO

Prácticas profesionales de ingeniería, sentido común y seguridad, deben prevalecer durante esta fase. Los tanques PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® no deben rodarse ni dejar caer del vehículo de transporte al piso o directamente a la excavación. Las orejas de izaje provistas deben ser utilizadas en combinación con un equipo de descarga de capacidad adecuada. Es responsabilidad del propietario del tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® proveerse del personal calificado, y equipo de descarga adecuado y seguro, dando consideración específica al peso del tanque y la distancia a moverlo y colocarlo en la excavación. El ángulo recomendado para el cable de izaje es de 60° y nunca debe exceder de 120°. Una barrera separadora podría utilizarse para lograr este ángulo.

IV.- PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACION. CAMA DE ARENA Y RELLENO

Siga todos los reglamentos y códigos locales aplicables. Al excavar calcule una tolerancia mínima de 50 cm. (19,6") para relleno con gravilla o arena inerte a la corrosión, entre las paredes y tapas del tanque y la excavación. Para el mínimo de relleno sobre el tanque consulte la última edición de N.F.P.A. 30. Si el relleno sobre el tanque excede 150 cm. consulte al fabricante. El material de relleno debe ser gravilla o arena inerte a la corrosión, y debe estar limpia y libre de escombro. Arena del lugar puede ser utilizada como relleno con aprobación del fabricante del tanque o de la Autoridad Competente.

Calcule un mínimo de 30 cm. (12") entre la losa de tráfico y todos los accesorios conectados al tanque. El tanque se puede dañar si las cargas de tráfico en la superficie le son transmitidas directamente.

Se debe proporcionar un relleno mínimo de 30 cm. (12") de gravilla o arena inerte a la corrosión entre tanque y tanque cuando éstos sean colocados dentro de una misma excavación.

V.- COLOCACION Y SISTEMAS DE ANCLAJE

ADVERTENCIA: La decisión de utilizar un sistema de anclaje es responsabilidad del propietario del tanque. El tanque podrá dañarse si es sometido a movimientos ocasionados por el empuje del terreno de un suelo inestable.

Consulte con el fabricante de su tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® la cantidad y tipo de cinchos requeridos para su tanque cuando éste se vaya a instalar sobre un elemento de concreto. Su tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® puede quedar firmemente anclado en el elemento de concreto con un mínimo de 30 cm. (12") de relleno entre la línea central del fondo del tanque y el elemento de concreto. Con autorización de la Agencia Reguladora Local y se puede anclar el tanque directamente sobre una plataforma de concreto uniforme y plana teniendo cuidado de colocar entre tanque y concreto un fielte de 30 cm. (12") de ancho por 2.5 cm. (1") de grueso a lo largo de la línea central del fondo del tanque y la plataforma de concreto para evitar daños durante su colocación. Consulte al fabricante, el puede tener otras técnicas de anclaje.

VI.- PRUEBAS

ANTES DE LA INSTALACION: En el piso y antes de bajar el tanque a la excavación siga al pie de la letra una de las tres opciones de pruebas contenidas en el Apéndice "A" que se anexa. No se desvía de éstos procedimientos. Si el tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® es entregado con vacío en el espacio anular vea la opción #2 en el Apéndice A.

ADVERTENCIA: Si se utiliza la opción #3 no aplique presión alguna al espacio anular antes de comprender a fondo y seguir fielmente los procedimientos de la opción #3 del Apéndice A. El tanque se puede dañar si usted se desvía de estos procedimientos y especificaciones.

DESPUES DE LA INSTALACION: Complete el procedimiento de relleno hasta el topo del tanque. Instale tuberías y conexiones, asegurándose de que boquillas no utilizadas sean selladas con tapones roscados de acero. Aplique una presión de prueba de 5 Psig.. al tanque primario y verifique la hermeticidad de conexiones de tubos y tapa de registros pasa-hombre. El manómetro a utilizar debe ser calibrado antes de la prueba y tener una capacidad máxima de 15 Psig.

ADVERTENCIA: La presión de prueba al tanque primario no deberá exceder de 5 Psig. El tanque puede dañarse. AISLE LA TUBERIA DEL TANQUE ANTES DE PROBAR ESTA A PRESIONES MAYORES.

El intersticio (espacio anular) será probado utilizando opciones #2 ó #3 en el Apéndice A.

OPIÓN: Consulte en el Apéndice B los procedimientos para efectuar la Prueba de Vacío al Espacio Anular que ha sido evaluada por un tercero para satisfacer el Protocolo de EPA para Hermeticidad de Tanques.

VII.- VENTILACION

El tanque primario (interior) debe estar siempre ventilado a la atmósfera. El espacio anular no requiere ventilación. Sin embargo, reglamentos locales podrían requerir dicha ventilación al espacio anular. Cúmplase con N.F.P.A.

ADVERTENCIA:

No interconecte tubería de ventilación del tanque primario con ventila del espacio anular.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE SELLADO PLASTEEL®

Estos procedimientos deben ser efectuados antes de completar el relleno y DESPUES DE LAS PRUEBAS. Para asegurar protección total contra la corrosión se deben seguir las instrucciones a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA PRUEBAS EN SITIO APENDICE "A"

Opción #1 PRUEBA EXTERIOR DE POROS EN LA CAPA DE FRP

Antes de la llegada del tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® al sitio de instalación coordine con el fabricante efectuar una prueba válida de detección de poros a 12,500 V. utilizando un detector Tinker-Rasor Modelo APW. Los poros detectados deben ser reparados utilizando los materiales del equipo de sellado PLASTEEL®. Vuelva a detectar y reparar hasta que el tanque quede libre de poros.

Esta prueba debe ser efectuada por personal calificado por el fabricante PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON®.

Opción #2 PRUEBA DE VACÍO AL ESPACIO ANULAR

El tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® puede ser entregado con vacío en el espacio anular establecido en la fábrica. El documento de entrega indicará la lectura requerida del vacuómetro para su aceptación en el lugar de destino. Registre la lectura del vacuómetro en el documento de entrega cuando el tanque sea entregado. Si la lectura del vacuómetro es menor que la lectura indicada en el documento de entrega para aceptación llame a la fábrica pidiendo instrucciones. Si el vacío al espacio anular se va a establecer en el sitio de instalación, siga las instrucciones en el Apéndice B, Prueba de Vacío Anular. NO APLIQUE VACÍO AL TANQUE PRIMARIO, SE PUEDE DAÑAR

Opción #3 PRUEBA DE PRESIÓN ESPACIO ANULAR

Si se requiere de una prueba de presión en el sitio, instale un equipo de pruebas de acuerdo al diagrama y siga precisamente los procedimientos de prueba enlistados.

ADVERTENCIA: EL TANQUE SE PUEDE DAÑAR SI LA PRESIÓN EN EL ESPACIO ANULAR EXcede DE 2 PSIG. ESTANDO AUN FUERA DE LA EXCAVACION.

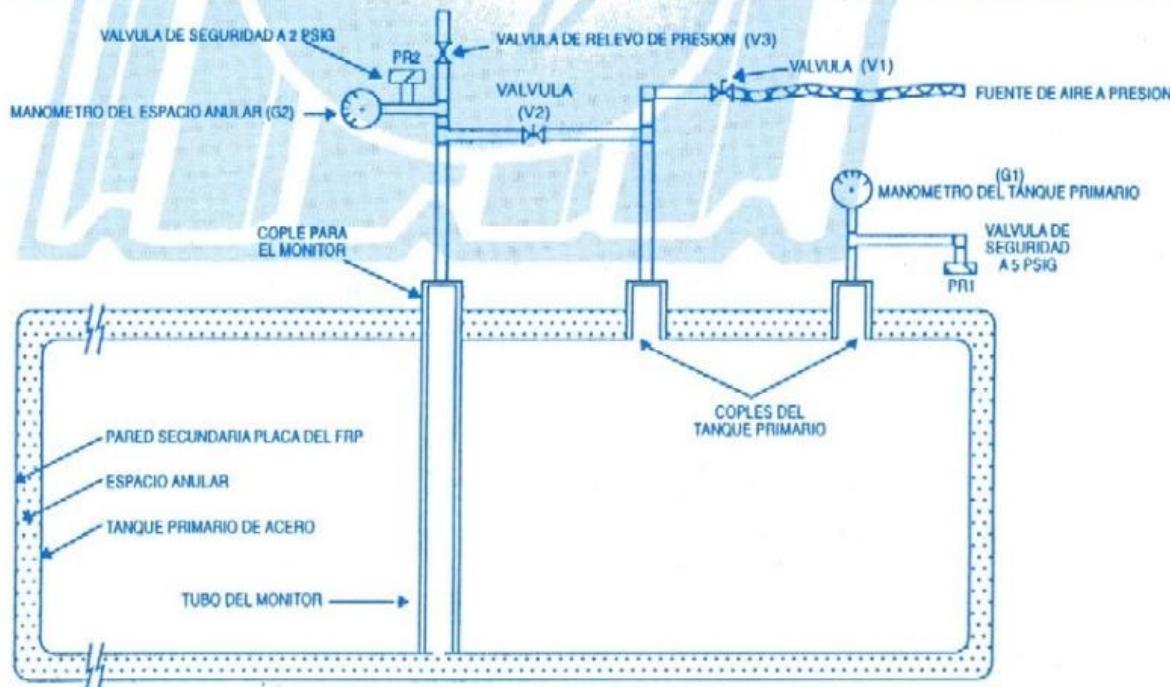
- Paso:
- 1.- Asegúrese que los manómetros estén correctamente calibrados.
 - 2.- Asegúrese de que todas las conexiones estén selladas a prueba de fuga.
 - 3.- Cierre V2, Abra V3, G2 debe indicar CERO
 - 4.- Abra V1, presurice el tanque primario hasta G1 indique de 3 a 5 Psig, cierre V1, desconecte la fuente de aire.
 - 5.- Cierre V3 después de 30 minutos y verifique G2. G2 debe indicar CERO. (Llame a la fábrica si G2 no indica CERO.)
 - 6.- Abra V1 y disminuya G1 a 1 1/2 - 2 Psig. Cierre V1.
 - 7.- Abra V2, presurice G2 a 1 1/2-2 Psig. Cierre V2.
NO EXCEDER 2 PSIG EN G2. EL TANQUE SE PUEDE DAÑAR.
 - 8.- Observe G2 durante 30 minutos. G2 debe permanecer en 1 1/2 - 2 Psig. (Llame a la fábrica si cae a CERO)
 - 9.- Abra V3, ventile el espacio anular, G2 a indicar CERO.
 - 10.- Abra V1, ventile el tanque primario, G1 a indicar CERO.
PRUEBA TERMINADA.

NOTA: Si el tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® ya está cubierto con el relleno, se puede presurizar el espacio anular a 3-5 psig., siguiendo los pasos 1-10, y cuidadosamente aumentando la presión en paso #7 a 3-5 psig. En paso #8, G2 debe permanecer en 3-5 psig.

ADVERTENCIA: EL TANQUE SE PUEDE DAÑAR SI LA PRESIÓN EN EL ESPACIO ANULAR EXcede DE 5 PSIG. CUANDO EL TANQUE ESTA CUBIERTO CON RELLENO.

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE PRUEBAS

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| Manómetros: | Escala máxima 5 Psig |
| Válvulas: | De globo 30 psi Mínimo |
| Válvula de seguridad: | 5 psig máximo. (PR1) |
| Válvula de seguridad: | 2 psig máximo. (PR2) |



El fabricante de su tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® es:
INDUSTRIAS CORREAGUA, S. A.

TANQUE SUBTERRANEO PLASTEEL® CORREAGUA ELUTRON®

APENDICE B

Prueba de Vacío al Espacio Anular

1.0.- INTRODUCCION: Este método de Pruebas ha sido desarrollado por PLASTEEL®, Inc. para satisfacer los Procedimientos Alternos de Pruebas de Hermeticidad (No Volumétricos) de la E.P.A. La PVEA ha sido verificada por un tercero de ser capaz de detectar una fuga de 0.1 gal./hr (378 ml/hr) con una probabilidad de detección del 100% si se satisfacen todos los criterios de pruebas. La tasa de falsa alarma para un tanque hermético es menor del 5%. Es imposible mantener un vacío estable si existe una fuga. Esta prueba no es necesaria para obtener la garantía PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON®. Se ofrece únicamente como un método de pruebas de hermeticidad por separado.

2.0.- APLICACION: La PVEA es aplicable al tanque PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® de doble pared (enchaquetado) y al tanque PLASTEEL® CORREAGUA-COMPOSIT® de doble pared (compuesto). Para tanques de compartimientos consulte con el fabricante los tiempos de prueba.

3.0.- AUTORIDAD: La Autoridad competente determinará si el tanque subterráneo de doble pared deberá ser sometido a pruebas de hermeticidad antes de ser puesto en servicio.

4.0.- PROCEDIMIENTO PREVIO A LA ENTREGA:

- 4.1.- Lea y comprenda las instrucciones de Instalación del tanque PLASTEEL® CORREAGUA y el Apéndice B antes de iniciar la prueba de vacío al espacio anular. Consulte a su fabricante PLASTEEL® CORREAGUA si surge alguna duda.
- 4.2.- Verifique con su fabricante PLASTEEL® CORREAGUA antes de que se embarque su tanque para que se envíe con un conjunto de pruebas y vacuómetro instalado. Este conjunto debe ser suministrado por el fabricante.
- 4.3.- Antes de su salida de la fábrica, usted puede solicitar que su tanque se entregue con vacío establecido.
- 4.4.- A la entrega, el Certificado de Pruebas Indicará el vacío mínimo requerido para su aceptación. Llame al fabricante si la lectura del vacuómetro no satisface lo especificado.
- 4.5.- Para mantener el vacío durante la maniobra de descarga y fases de instalación, asegúrese de que el conjunto de medición de vacío no sea dañado, golpeado o movido de manera alguna. No se abra la válvula de paso innecesariamente. Llame al fabricante si el vacío ha disminuido.

5.0.- PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS:

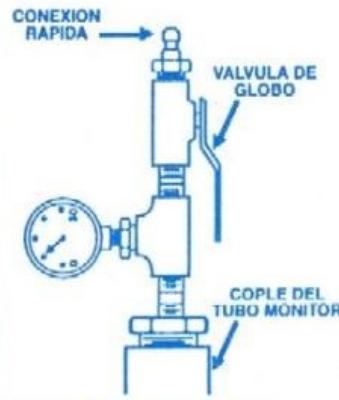


FIGURA 5.0: VACUÓMETRO
Conjunto de pruebas (típico)
Precisión: ASME (ANSI) Grado B
± 2% 0-30" Hg. GRADIENTES A 1"

- 5.1 Si el vacío continúa establecido y no decrece durante la maniobra de descarga y fases de instalación, ignore párrafos 5.2 y 5.3
- 5.2 Instale un conjunto de pruebas y vacuómetro (ver fig. 5.0) en el cople roscado del tubo del monitor colocado en la línea central del lomo del tanque. Asegúrese de que los demás coples de monitoreo queden perfectamente sellados con tapones roscados.
- 5.3 Conecte la bomba de vacío al conjunto de pruebas y vacuómetro y vacíe a 10" hg. Registre la lectura inicial del vacuómetro, fecha y hora en la sección IV del Certificado. El vacío inicial en el tanque PLASTEEL® CORREAGUA podría requerir repetición debido a la naturaleza lenta del desplazamiento del aire en el espacio anular.

- 5.4 Para asegurarse de que el vacío ha quedado establecido, el vacuómetro debe indicar 10" hg. durante 3 horas sin disminución antes de proceder al párrafo 5.6. Consulte al fabricante si el vacío no puede ser establecido de acuerdo a este párrafo.
- 5.5 Complete las secciones II y III del Certificado.
- 5.6 Consulte la tabla de Tiempos de Prueba (fig. 6.0) para determinar el mínimo de tiempo para que la prueba sea válida. Comience el período de prueba después de completar lo dispuesto en el párrafo 5.4. Registre la capacidad nominal del tanque, producto en el tanque primario y tiempo de prueba requerido en la Sección IV del Certificado.
- 5.7 Al transcurrir el tiempo requerido, verifique la lectura del vacuómetro. Registre la lectura, fecha y hora en la Sección IV del Certificado.
- 5.8 Conclusiones de la prueba: El tanque ha pasado la prueba de hermeticidad cuando la lectura final del vacuómetro no ha disminuido de la lectura inicial de 10" de hg. Si tiene observaciones de cualquier índole, comuníquelas al fabricante.

TABLA DE TIEMPOS DE PRUEBA: La tabla de tiempos de Prueba en la figura 6.0 es una lista de los tiempos mínimos de prueba (en horas) para realizar una PVEA válida a un tanque primario seco (conteniendo únicamente Aire). La PVEA puede ser efectuada cuando el tanque primario contenga gasolina, diesel o agua. Consulte al fabricante PLASTEEL® CORREAGUA los tiempos específicos de prueba en estas condiciones.

| CAPACIDAD
GALONES | ENCHAQUETADO
HORAS | COMPOSIT
HORAS |
|----------------------|-----------------------|-------------------|
| 500 | 4.0 | 4.5 |
| 1,000 | 4.0 | 5.5 |
| 2,000 | 4.0 | 8.0 |
| 3,000 | 4.0 | 9.0 |
| 4,000 | 4.0 | 9.5 |
| 5,000 | 4.0 | 10.5 |
| 6,000 | 4.0 | 11.0 |
| 8,000 | 4.0 | 13.0 |
| 10,000 | 4.0 | 14.5 |
| 12,000 | 4.0 | 15.5 |
| 15,000 | 4.0 | 17.5 |
| 20,000 | 4.0 | 20.5 |
| 30,000 | 4.0 | 37.5 |
| 40,000 | 4.0 | 45.5 |
| 50,000 | 4.0 | 53.0 |

FIGURA 6.0

El fabricante de su tanque
PLASTEEL® CORREAGUA-ELUTRON® es:
INDUSTRIAS CORREAGUA, S. A.
Carretera Transístmica, Milla 8
Apartado 6-1294, El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá
Teléfonos: (507) 231-0455 / 231-0377 / 231-0676
Fax: (507) 231-4343 / 231-0337

2100

1850

3005

1216

1850

2100

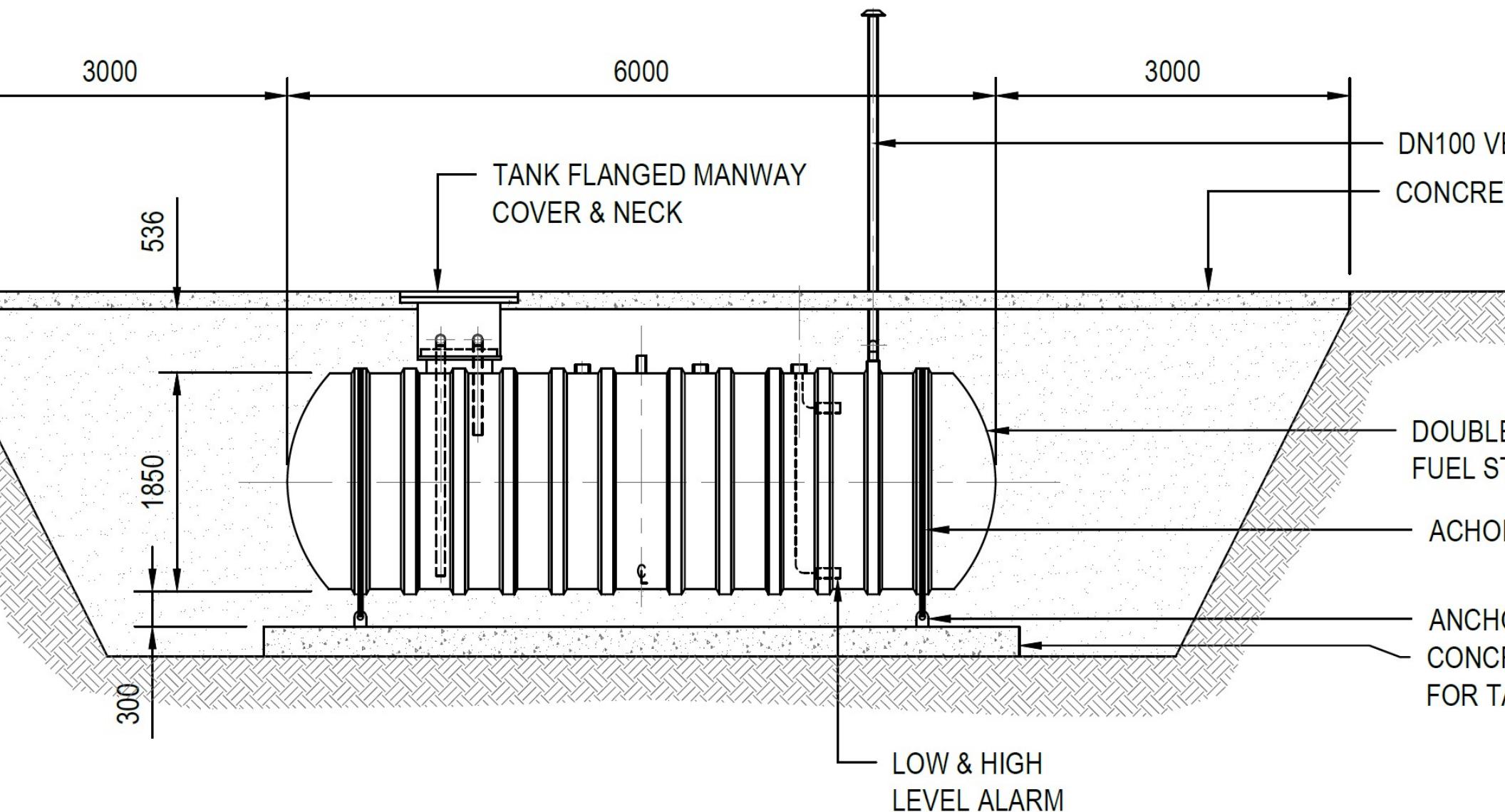
3005

2829

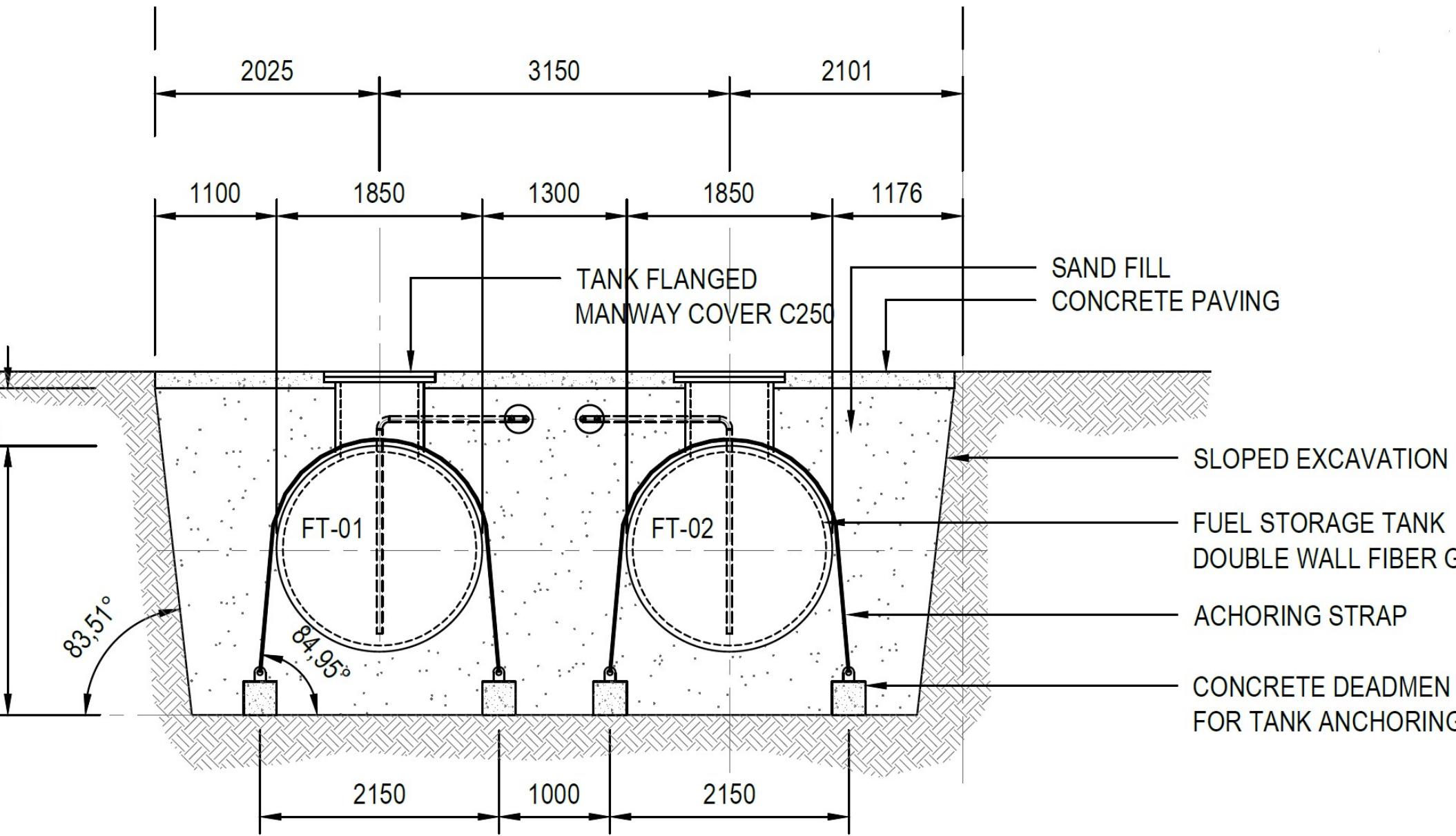
Fuel Tank
(underground)

Fuel Tank
(underground)





SECTION B
SCALE 1:50



SECTION A
SCALE 1:50





